



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 20 de enero de 2011

No. 15

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/03/2011. DESIGNACION DE VOCALES DE LAS JUNTAS DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR 2011.

ACUERDO No. IEEM/CG/05/2011. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACION DE LOS ORGANOS DISTRITALES EN MATERIA DE ORGANIZACION ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION QUINTA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO



PROYECTO DE ACUERDO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/03/2011

Designación de Vocales de las Juntas Distritales para el Proceso Electoral de Gobernador 2011.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, expidió en su sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de enero del año dos mil nueve, el Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México, ello a través del Acuerdo número CG/05/2009; ordenamiento cuyo Título Sexto regula el ingreso al Servicio Electoral Profesional en Órganos Desconcentrados.
2. Que en sesión extraordinaria de fecha doce de agosto del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó mediante Acuerdo número CG/154/2009, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2010, cuyas adecuaciones fueron aprobadas por el propio Órgano Superior de Dirección a través de los Acuerdos números IEEM/CG/03/2010 e IEEM/CG/26/2010, de fechas veintiocho de enero y veintiocho de junio de dos mil diez, respectivamente.
3. Que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, en sesión extraordinaria que celebró el día veintiocho de junio del año dos mil diez, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/25/2010, por el que expidió el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México, en el que se incluyen, entre otros, a los Vocales de las Juntas Distritales con una descripción general de sus funciones. Asimismo, expidió mediante

Acuerdo número IEEM/CG/40/2010, de fecha veintiséis de octubre del mismo año, el Análisis de cada puesto para fines de reclutamiento y selección, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio de Revisión Constitucional SUP-JRC-287/2010.

4. Que el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2010, en su Línea de Acción 6 denominada "Programa del Servicio Electoral Profesional", Proyecto específico I "Programa General del Servicio Electoral Profesional para Órganos Desconcentrados", establece la actividad identificada con el número 19, relativa a presentar a la Junta General la propuesta de Vocales Distritales para la elección de Gobernador 2011, a cargo de la Dirección del Servicio Electoral Profesional.
5. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria de fecha treinta de abril del año dos mil diez, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/14/2010, el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2011, en Órganos Desconcentrados.
6. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió el decreto número 234, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", en fecha tres de diciembre del año dos mil diez, en donde convocó a los Ciudadanos del Estado de México y a los Partidos Políticos con derecho a participar, en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad, para el período comprendido del dieciséis de septiembre de dos mil once al quince de septiembre de dos mil diecisiete.
7. Que de acuerdo a los programas de reclutamiento, capacitación, evaluación y selección incluidos en el Programa mencionado en el Resultando 3 del presente Acuerdo, la Comisión del Servicio Electoral Profesional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria del día trece de diciembre del año dos mil diez, conoció las listas de candidatos a Vocales Distritales para el proceso electoral 2011, presentadas por la Dirección del Servicio Electoral Profesional e instruyó a su Secretaría Técnica a efecto de que, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracción V del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, se remitieran a la Junta General para su conocimiento y en su oportunidad al Consejo General, para efectos de que realizara la propuesta a que se refiere el artículo 99, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México.
8. Que mediante oficio número IEEM/DSEP/515/2010, de fecha treinta de diciembre del año dos mil diez, el Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Electoral Profesional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remitió a la Secretaría Ejecutiva General las propuestas referidas en el Resultando que antecede, a efecto de que por su conducto se presentaran a la Junta General de este Instituto.
9. Que en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha quince de enero de dos mil once, la Junta General aprobó mediante Acuerdo número IEEM/JG/06/2011, la propuesta de candidatos a Vocales de las juntas distritales, para su presentación al Consejo General.

En dicho Acuerdo, la Junta General de este Instituto, a partir del procedimiento que desarrolló la Dirección del Servicio Electoral Profesional conforme a la ponderación de calificaciones para integrar propuestas de Vocales prevista en el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2011, en Órganos Desconcentrados en su punto 4.1.5 y estimó como base los listados que le remitió la Comisión del Servicio Electoral Profesional, y consideró necesario tomar en cuenta un factor asociado al cumplimiento del perfil requerido, con base en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional y el análisis de puestos correspondiente aprobados por el mismo Consejo General, toda vez que, si bien el procedimiento desarrollado por la Dirección del Servicio Electoral Profesional preveía una valoración curricular, para efectos de selección, no se apreció una calificación cuantitativa ni cualitativa vinculada directamente a lo referido en el análisis de puestos para los tres distintos cargos de Vocal distrital, esto como elemento fundamental y necesario para efectos de la designación.

Para ello, y con el propósito de dar cumplimiento pleno a lo establecido en el artículo 97 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional aunado a que los integrantes del Consejo General cuenten con todos y cada uno de los elementos necesarios para designar a los candidatos con las características idóneas para la ocupación de los cargos de Vocal Ejecutivo, Vocal de Organización y Vocal de Capacitación, estimó necesario considerar un factor asociado al perfil requerido, sumándolo al de los antecedentes académicos, a la experiencia laboral electoral, así como al resultado de todas las evaluaciones referidas en el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el proceso electoral 2011, en órganos desconcentrados, considerando otorgar un 20% para cada uno de los primeros tres factores arriba señalados y para el caso del vinculado con las evaluaciones realizadas, al cual, por ser el resultado del procedimiento de selección se le otorga un peso ponderado del 40%, sumando todo un 100% en un ejercicio de cualificación basado en la siguiente tabla:

No.	Factor	Aspectos a considerar	Valores posibles	Ponderación del Factor
1	Perfil	Datos que se reflejan en la Descripción del Catálogo de Cargos y Puestos del SEP		10.00
		Carrera		4.00
	Aparece en los tres puestos de Vocal	Derecho		4.00
	Idem	Ciencias Políticas		4.00
	Idem	Administración Pública		4.00
	Aparece en el Vocal de Capacitación	Administración		4.00
	Aparece en el Vocal de Capacitación	Pedagogía		3.00
	también se busco Metodismo	Comunicación		3.00
	No se enuncian en ninguna descripción de puesto	Otras carreras		2.00
		Conocimientos especiales (Cursos)		3.00
	Aparece en dos de los tres puestos de Vocal	Derecho electoral		3.00
	Aparece en los tres puestos de Vocal	Especialidad en materia electoral		3.00
	Aparece en el Vocal de Capacitación	Cultura política democrática		3.00
	Aparece en el Vocal de Capacitación	Educación cívica		2.00
	No se enuncian en ninguna descripción de puesto	Otros cursos		1.00
		Experiencia laboral		3.00
	Son los antecedentes necesarios para atender el puesto de Vocal			
	Se interpreta como haber ocupado un puesto Directivo o Medio, Vocal Ejecutivo			
		Manejo de personal (puesto Directivo o Medio)		3.00
	Se interpreta como haber ocupado un puesto Directivo, Vocal Ejecutivo			
		Negociación (puesto Directivo)		3.00
	Haber tenido un puesto electoral, en el IEEM o en otro Instituto, Vocal Ejecutivo y de Capacitación			
		Electoral		3.00
	Haber tenido un proceso electoral, en el IEEM o en otro Instituto, Vocal de Organización			
		Procesos electorales		3.00
	Detectar que haya trabajado en algo de Derecho Electoral, Vocal de Organización			
		Derecho electoral		3.00
	Detectar que haya trabajado en algo de Pedagogía o Educación, Vocal de Capacitación			
		Pedagogía		2.00
	Detectar que haya trabajado en algo de Promoción, Vocal de Capacitación			
		Promoción		2.00
	No se enunciar en ninguna descripción de puesto			
		Otras disciplinas		1.00

2	Antecedentes académicos		10.00
	Tomar la tabla definida en el Programa General del Servicio Electoral Profesional 2011 *Nota que el puntaje se va acumulando según el nivel académico		
		Medio superior concluido	0.50
		Licenciatura concluida	3.50
		Licenciatura con título	5.00
		Posgrado concluido	1.50
		Posgrado con grado	3.00
		Cursos y seminarios	0.50
		Especialidad o diplomados diversos	1.00
		Especialidad o diplomados en materia electoral	1.50

3	Experiencia laboral electoral		10.00
	La solicitud incluye 5 renglones para ser llenados en el caso de experiencia electoral en el IEEM, así como otros 3 renglones para otras instituciones electorales		
		Esta calificación se estableció por cuartiles, de acuerdo a la cantidad de procesos que se podían registrar en la solicitud	
		Cantidad de procesos electorales	5.00
		Sin experiencia electoral	1.25
		De uno a dos procesos	2.50
		De tres a cuatro procesos	3.75
		Más de cuatro procesos	5.00
		Esta calificación se estableció por cuartiles, de acuerdo a la cantidad de procesos que se podían registrar en la solicitud	
		Experiencia de haber sido Vocal anteriormente	5.00
		Sin experiencia de vocal	1.25
		De uno a dos procesos	2.50
		De tres a cuatro procesos	3.75
		Más de cuatro procesos	5.00

4	Evaluaciones realizadas		10.00
	* Este fue el trabajo del Prog. Oral del SEP 2011, por lo que se considera que debe tener un peso importante		
		Evaluación de Selección Previa	2.50
		Evaluación de Aprovechamiento del Curso de Formación	5.00
		Evaluación Psicométrica	1.00
		Entrevista	1.50

Una vez definidos los factores y considerando sólo los datos codificados de cada aspirante, es decir los expresados en la solicitud, validados y capturados en una base de datos, que son resultado de los procedimientos de reclutamiento, capacitación, evaluación y de selección desarrollados por la Dirección del Servicio Electoral Profesional, y que obran en esta última unidad administrativa, se procedió a elaborar las listas por distrito de las propuestas de candidatos a Vocales Distritales para el Proceso Electoral de Gobernador 2011, esto para efecto de la designación, en orden descendente conforme a los porcentajes obtenidos, proponiendo a este Consejo General que los tres primeros de cada lista respecto de los nueve de cada distrito, a excepción de los Distritos II, XI, XXIX y XXX, en los cuales solamente se propone a ocho candidatos por ser los que cumplieron con todas las fases del procedimiento, sean designados como Vocal Ejecutivo los que ocupen el primer lugar, Vocal de Organización Electoral los que ocupen el segundo lugar y Vocal de Capacitación los que se encuentren en tercer lugar, esto sustentado en la evaluación de perfiles de cada candidato propuesto.

Cabe señalar que todos los nombres contenidos en las listas remitidas a la Junta General por la Comisión del Servicio Electoral Profesional, fueron los considerados en la propuesta de designación, sin haber incluido o excluido a ningún candidato, atendiendo lo establecido en la norma que en especie lo es el Código Electoral en los artículos 95 fracción V y 99 fracción IV y en el mismo Estatuto del Servicio Electoral Profesional en su artículo 10 fracción V, sobre el hecho de que la propuesta deberá hacerse en forma conjunta; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 79, párrafo primero, estipula que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- III. Que de conformidad con el artículo 81, fracciones I, III y IV, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México tiene entre otros fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- IV. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 82, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México, las actividades del Instituto Electoral del Estado de México se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo; y que para el desempeño de sus actividades contará con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Electoral Profesional.
- V. Que el artículo 95, fracción V, del Código Electoral del Estado de México, corresponde al Consejo General, designar para la elección de Gobernador del Estado, a los Vocales de las Juntas Distritales, en el mes de enero del año de la elección de que se trate, de acuerdo a los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.
- VI. Que el artículo 99, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, establece la atribución de la Junta General, de proponer para su designación, conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, al Consejo General, los candidatos a Vocales de las Juntas Distritales.
- VII. Que el Estatuto de Servicio Electoral Profesional, en su artículo 10, fracción V, menciona que la Junta General, en relación al Servicio Electoral Profesional, tiene la atribución de proponer para su designación, conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, al Consejo General, los candidatos a Vocales de las Juntas Distritales.
- VIII. Que el Estatuto del Servicio Electoral Profesional, en el artículo 85, refiere que a partir de una convocatoria, el reclutamiento tendrá como principal propósito atraer ciudadanos con los perfiles necesarios, interesados en ocupar algún puesto en órganos desconcentrados que conforman el Servicio Electoral Profesional; observando en todo momento los procedimientos y medidas necesarias que garanticen la imparcialidad y la confidencialidad de los datos proporcionados.
- IX. Que el Estatuto del Servicio Electoral Profesional, en el artículo 86, precisa que para ingresar al Servicio Electoral Profesional, el interesado deberá cumplir con todo lo establecido en la convocatoria respectiva, además de los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
 2. Tener residencia efectiva en la entidad, durante al menos tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria respectiva, comprobada con la constancia que otorgue la autoridad municipal.
 3. Cumplir con la edad requerida en la propia convocatoria.
 4. Acreditar plenamente el nivel escolar y la experiencia requerida, considerando lo establecido en el Catálogo.
 5. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.
 6. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y en la Lista Nominal, así como contar con credencial para votar con fotografía, con domicilio en el Estado de México.
 7. No estar afiliado a ningún partido político.
 8. No haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular alguno, en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva.
 9. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria.
 10. No estar inhabilitado por autoridad alguna para ocupar cargo o puesto público.
 11. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.
 12. Contar con la aptitud para desempeñar adecuadamente las funciones del puesto.
 13. Aprobar las evaluaciones correspondientes.
 14. Los demás que establezca la normatividad aplicable.
- X.** Que para efectos de la selección relacionada al ingreso del Servicio Electoral Profesional en órganos desconcentrados, el Estatuto del Servicio Electoral Profesional, en el artículo 97, establece que se deberán considerar los siguientes aspectos:
- I. Cumplimiento del perfil requerido con base en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional.
 - II. Antecedentes académicos.
 - III. Experiencia laboral:
 - Electoral en el Instituto Electoral del Estado de México asociada al número de procesos electorales.
 - Electoral en otros institutos u organismos.
 - No electoral.
 - IV. Resultado de evaluaciones realizadas.
- XI.** Que el Estatuto del Servicio Electoral Profesional, en el artículo 99, establece que en los órganos desconcentrados, la ocupación de los puestos con funciones directivas será determinada por el Consejo General, a propuesta de la Junta General conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional.
- XII.** Que el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2011, en órganos desconcentrados, en el párrafo segundo del Punto 4.1.5 "Análisis para la integración de propuestas de Vocales Distritales", establece la ponderación de las calificaciones para integrar las propuestas de candidatos a Vocales Distritales.
- XIII.** Que este Consejo General, entre cuyas atribuciones tiene la de designar a los Vocales Distritales de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General, una vez que conoció la propuesta de candidatos a Vocales presentada por la Comisión del Servicio Electoral Profesional así como por la Junta General de este Instituto, estima procedente señalar lo siguiente:
- Que la Comisión del Servicio Electoral Profesional, elaboró su propuesta de candidatos a Vocales Distritales, conformando una lista de 9 aspirantes (número que resulta sólo en los casos donde cumplieron todas y cada una de las fases) por cada Junta Distrital, a partir de la propuesta que a su vez le presentó la Dirección del Servicio Electoral Profesional, con base en los resultados que obtuvo para efectos de selección, de la ponderación de los elementos siguientes: *Evaluación de aprovechamiento* 50%; *Valoración curricular* 25%; *Evaluación psicométrica* 10%; y *Entrevista* 15%, para un total de 100% de calificación total, conforme se prevé en el punto 4.1.5 del Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2011, en Órganos Desconcentrados.
- Remitidas dichas listas por la Comisión mencionada, a la Junta General, dicho Órgano Central estimó pertinente considerar además para efectos de designación, un factor ponderado asociado al perfil requerido, hecho que, a juicio de este Consejo General, no contradice, sino complementa los porcentajes de valoración establecidos en el referido Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2011, en Órganos Desconcentrados.
- Es importante mencionar que al otorgar a la *Evaluación de aprovechamiento del curso de formación* un 50%, a la *Evaluación psicométrica* un 10% y a la *Entrevista* un 15%, el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2011, en Órganos Desconcentrados, establece un mayor peso a los anteriores, en la propuesta de la Junta General estos factores se identifican en el rubro de *Evaluaciones realizadas* y se les otorga un porcentaje de 40%, con lo

que prevalece una alta ponderación para los mismos. El 25% restante del porcentaje previsto en el Programa ya mencionado, corresponde a la *Valoración curricular*, que a su vez comprende dos elementos, *Aspecto académico* y *Aspecto laboral*, a los que les corresponde un porcentaje igualitario; estos dos elementos, se contienen también en la propuesta de la Junta General, con un valor igualitario de 20% y finalmente un porcentaje similar para el caso de la evaluación del Perfil requerido, para dar un total de 100%, para efectos de la designación, fórmula que al ser aplicada a los 401 candidatos se obtienen los resultados que forman parte de este Acuerdo, como un anexo del mismo y de los cuales se deriva el listado presentado a este Consejo General para su aprobación si así lo estima.

Este Órgano Superior de Dirección, tiene en cuenta que el artículo 95, fracción V, del Código Electoral del Estado de México, establece la atribución a su favor de designar a los Vocales de las Juntas Distritales para la elección de Gobernador, conforme a los lineamientos que al efecto se expidan, sin embargo, tanto el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2011, en Órganos Desconcentrados, la convocatoria que el mismo contiene, así como el Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México, establecen de manera genérica las líneas para integrar una propuesta como ya se presenta, sin embargo no precisan un criterio determinado al que se deba ceñir el Consejo General para designar de entre los candidatos a los tres Vocales por cada Junta distrital.

Ante ello y con el objeto de proponer una designación sustentada, este Consejo General estima oportuno y válido que la Junta General haya propuesto un criterio de valoración en el que pondere primordialmente el perfil requerido de cada aspirante, pues tal criterio brinda elementos al Órgano Superior de Dirección, quien en términos de lo establecido en el artículo 85 del propio Código Electoral puede adoptarlo o rechazarlo.

En este sentido y una vez que se analizó la ponderación del perfil de cada aspirante enlistado en la propuesta presentada por la Junta General, se considera adecuada en razón de que con tal ponderación, se logra atender la idoneidad del perfil requerido con una propuesta en concreto, con relación a las funciones que cada Vocal debe desempeñar conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional en Órganos Desconcentrados.

A mayor abundamiento, la propuesta realizada por la Junta General no se aparta de la realizada por la Comisión del Servicio Electoral Profesional en tanto que los ciudadanos enlistados en ambas propuestas son coincidentes sin que se haya incorporado o separado a ciudadano alguno, pues como ya se ha dicho, lo único que hizo la Junta General fue que, a partir de un criterio de ponderación del perfil, orientar la prelación de los ciudadanos propuestos para efectos de determinar a los más idóneos a cubrir los cargos de Vocales de las Juntas Distritales.

Por lo anterior, este Consejo General hace suyo el criterio planteado por la Junta General y en consecuencia estima procedente tomar en consideración a los tres ciudadanos primeramente enlistados de cada lista, a efecto de que sean designados respectivamente y en orden de prelación descendente, como Vocales Ejecutivo, de Organización Electoral y de Capacitación de cada Junta Distrital en que están propuestos para el Proceso Electoral de Gobernador 2011, una vez que también se ha corroborado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 86 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, debiéndose observar lo establecido en el Considerando siguiente.

XIV. Que la Junta General hizo del conocimiento de este Órgano Superior de Dirección, en documento anexo, los nombres de aquellos ciudadanos que encontrándose dentro de las listas de propuestas para cada Junta Distrital, tienen algún antecedente en la Contraloría del Gobierno del Estado de México, aquellos que han sido sustituidos como Vocales en anteriores Procesos electorales y los que han registrado calificaciones del desempeño como vocales, inferiores a seis puntos en una escala de 0 a 10, en las evaluaciones registradas en los archivos de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, a efecto de que si lo estima conveniente, para los casos en que se encuentren dentro de los primeros tres lugares en algún Distrito, se excluyan y su lugar sea ocupado por el candidato que le siga en la lista en orden descendente, a efecto de procurar que quienes ocupen los cargos, sean los mejor evaluados y cuenten con los mejores antecedentes en el ejercicio de la función electoral.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Consejo General, hace suya la propuesta de la Junta General y designa como Vocales de las Juntas Distritales Electorales para el Proceso Electoral 2011, a los siguientes ciudadanos:

No. De Distrito	Cabecera	Cargo	Nombre		
I	Toluca (Parte)	Vocal Ejecutivo	MORENO	MONROY	DAVID
		Vocal de Organización	NAVA	BERNAL	ELDA MARIA AIDE
		Vocal de Capacitación	NIETO	IRIS	MARCO ANTONIO

II	Toluca (Parte)	Vocal Ejecutivo	ORTEGA	GONZALEZ	RAMON ALFREDO
		Vocal de Organización	FLORES	MEDINA	EZEQUIEL
		Vocal de Capacitación	GARDUÑO	ALANIZ	ROLANDO
III	Temoaya	Vocal Ejecutivo	BONIFACIO	FLORES	AZAEI
		Vocal de Organización	GARCIA	BECERRIL	RICARDO
		Vocal de Capacitación	SALVADOR	BERNABE	DANIEL
IV	Lerma	Vocal Ejecutivo	DE LA CRUZ	HERNANDEZ	JOSE LUIS
		Vocal de Organización	ESCUTIA	GARCIA	JESUS
		Vocal de Capacitación	ESCUTIA	ALCANTARA	NORBERTO
V	Tenango del Valle	Vocal Ejecutivo	HERNANDEZ	MONTESINOS	RICARDA
		Vocal de Organización	MARTINEZ	FLORES	MARCOS
		Vocal de Capacitación	ALBARRAN	CARDENAS	MARIA TERESA
VI	Tianguistenco	Vocal Ejecutivo	SORIANO	SOLORZANO	CARLOS EDGAR
		Vocal de Organización	AGUILAR	RIVERA	OCTAVIO
		Vocal de Capacitación	SERRANO	RODRIGUEZ	MARILU
VII	Tenancingo	Vocal Ejecutivo	CALVO	CASTAÑEDA	NORMA ANGELICA
		Vocal de Organización	CALDERON	GARCIA	JUAN JOSE
		Vocal de Capacitación	HERNANDEZ	TREJO	KARINA
VIII	Sultepec	Vocal Ejecutivo	JAIMES	CRUZ	MARIA DOMINGA
		Vocal de Organización	MACEDO	CRUZ	MINERVA
		Vocal de Capacitación	RAMIREZ	ALPIZAR	YESENIA
IX	Tejupilco	Vocal Ejecutivo	BARRUETA	MENDOZA	PABLO
		Vocal de Organización	DOMINGUEZ	GOMEZ	GLADYS
		Vocal de Capacitación	LUCIO	SALINAS	JUAN CARLOS
X	Valle de Bravo	Vocal Ejecutivo	ECHAVARRIA	GUDIÑO	EMMA
		Vocal de Organización	VELAZQUEZ	PEÑALOZA	PEDRO
		Vocal de Capacitación	BACA	PEREZ	EDMUNDO
XI	Santo Tomás	Vocal Ejecutivo	AVILA	MARTINEZ	JOSE FLORIBERTO
		Vocal de Organización	BERNAL	FUENTES	MA. SOFIA
		Vocal de Capacitación	BASTIDA	CALIXTO	MARIA DEL ROSARIO LUCERO
XII	El Oro	Vocal Ejecutivo	MARCOS	FIGUEROA	ROBERTO
		Vocal de Organización	MONDRAGON	GARCIA	ALFREDO
		Vocal de Capacitación	SANCHEZ	SANCHEZ	ARTURO OCTAVIO
XIII	Atzacmulco	Vocal Ejecutivo	VALENCIA	BUENDIA	MARICRUZ
		Vocal de Organización	LOPEZ	AGUILAR	AUGUSTO
		Vocal de Capacitación	HERNANDEZ	HERNANDEZ	EVELIA
XIV	Jilotepec	Vocal Ejecutivo	LOPEZ	ZUÑIGA	BENJAMIN
		Vocal de Organización	ZARZA	ALCANTARA	IRMA
		Vocal de Capacitación	DE JESUS	ALCANTARA	RAYMUNDO
XV	Ixtlahuaca	Vocal Ejecutivo	SUAREZ	ENRIQUEZ	GRISELDA
		Vocal de Organización	PEDRAZA	PEREZ	GABRIELA
		Vocal de Capacitación	BALDERAS	ALMAZAN	SAMUEL
XVI	Atizapán de Zaragoza	Vocal Ejecutivo	RIVERA	LLANES	RUBEN
		Vocal de Organización	HERNANDEZ	OLVERA	SERGIO
		Vocal de Capacitación	GUTIERREZ	HERRERA	GUADALUPE
XVII	Huixquilucan	Vocal Ejecutivo	FLORES	ENTZANA	JUAN ANTONIO
		Vocal de Organización	IBÁÑEZ	VIGIL	HUMBERTO
		Vocal de Capacitación	MIRANDA	LIMAS	LUIS
XVIII	Tlalnepantla (Parte)	Vocal Ejecutivo	AYALA	SANCHEZ	MIGUEL ANGEL
		Vocal de Organización	HERNANDEZ	CRUZ	GUADALUPE
		Vocal de Capacitación	CRUZ	ELIZALDE	MIGUEL ANGEL
XIX	Cuautitlán	Vocal Ejecutivo	GOMEZ	RIOS	MARIA VERONICA
		Vocal de Organización	BAUTISTA	GRANADOS	JOSE JUAN
		Vocal de Capacitación	ESQUIVEL	LOPEZ	ARTURO

XX	Zumpango	Vocal Ejecutivo	SANCHEZ	DEL REAL	MANOLO ERIK
		Vocal de Organización	FLORES	ALCOCER	TOMAS
		Vocal de Capacitación	SANCHEZ	RAMOS	GUILLERMINA
XXI	Ecatepec (Parte)	Vocal Ejecutivo	HERNANDEZ	MARTINEZ	NANCY LUCERO
		Vocal de Organización	ELIZARRARAS	CORONA	ALEJANDRO
		Vocal de Capacitación	NAVARRO	SALINAS	MA. DEL ROSARIO BERNARDINA
XXII	Ecatepec (Parte)	Vocal Ejecutivo	CASTELLANOS	MIJANGOS	MARIA IRENE
		Vocal de Organización	ESCOBAR	MENDEZ	LUCRECIA LISBETH
		Vocal de Capacitación	TORRES	DE AVILA	LUIS GONZALO
XXIII	Texcoco	Vocal Ejecutivo	ESPEJEL	CARRILLO	VICTOR ALBERTO
		Vocal de Organización	ZAMORA	VENEGAS	JORGE RAFAEL
		Vocal de Capacitación	ALMARAZ	ALONSO	CLAUDIA
XXIV	Nezahualcóyotl (Parte)	Vocal Ejecutivo	GALEANA	RODRIGUEZ	ADRIAN
		Vocal de Organización	PLASCENCIA	PALIZADA	SOFIA DE JESUS
		Vocal de Capacitación	ALVAREZ	ROMERO	RAUL SAMUEL
XXV	Nezahualcóyotl (Parte)	Vocal Ejecutivo	FLORES	DIAZ	YESICA IRAN
		Vocal de Organización	CASTILLEJOS	CRUZ	NICOLAS
		Vocal de Capacitación	MONDRAGON	VARGAS	HECTOR HUGO
XXVI	Nezahualcóyotl (Parte)	Vocal Ejecutivo	RAMIREZ	VILLANUEVA	DANIEL
		Vocal de Organización	RAMIREZ	CEDILLO	PERLA YANETTE
		Vocal de Capacitación	BANDA	HERNANDEZ	OSCAR
XXVII	Chalco	Vocal Ejecutivo	RIOS	VELAZQUEZ	MA. LUCILA
		Vocal de Organización	ROJAS	ATESCATENCO	ROSALIO
		Vocal de Capacitación	RAYA	ORDUNA	MIRIAM YAMIN
XXVIII	Amecameca	Vocal Ejecutivo	JIMENEZ	RAMIREZ	VICTOR HUGO
		Vocal de Organización	PEÑA	PAEZ	VICENTA
		Vocal de Capacitación	ORTIZ	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER
XXIX	Naucalpan (Parte)	Vocal Ejecutivo	OLVERA	SAUCEDO	MARCO ANTONIO
		Vocal de Organización	ROSAS	CHACON	ARTURO
		Vocal de Capacitación	DUARTE	ORTEGA	ANDREA
XXX	Naucalpan (Parte)	Vocal Ejecutivo	CAPILLA	MORA	VICTOR
		Vocal de Organización	MONDRAGON	PALACIOS	FRANCISCO JAVIER
		Vocal de Capacitación	BECERRA	VILLARREAL	LUCIA
XXXI	La Paz	Vocal Ejecutivo	HERNANDEZ	ABARCA	CESAR
		Vocal de Organización	VAZQUEZ	ALFARO	CLAUDIO ROBERTO
		Vocal de Capacitación	ALFARO	CORDERO	MANUEL
XXXII	Nezahualcóyotl (Parte)	Vocal Ejecutivo	RODRIGUEZ	LOPEZ	DINA
		Vocal de Organización	VALVERDE	ARRIETA	SANTIAGO
		Vocal de Capacitación	CAPORAL	HERNANDEZ	ANGEL EDUARDO
XXXIII	Ecatepec (Parte)	Vocal Ejecutivo	COLLADO	SALAS	VICTOR MANUEL
		Vocal de Organización	SALAZAR	QUEZADA	MARIO
		Vocal de Capacitación	SALAZAR	QUEZADA	NARCIZO EDUARDO
XXXIV	Ixtapan de la Sal	Vocal Ejecutivo	MUÑOZ	MARQUEZ	ANA MARIA
		Vocal de Organización	ARIZMENDI	ESPINOZA	ERNESTO JOSE ZEFERINO
		Vocal de Capacitación	MENDEZ	ANDRADE	JOSE LUIS
XXXV	Metepec	Vocal Ejecutivo	ESTRADA	FERNANDEZ	ISIDRO
		Vocal de Organización	GUTIERREZ	GONZALEZ	GABRIEL
		Vocal de Capacitación	SANDOVAL	SALMERON	MANUEL
XXXVI	Villa del Carbón	Vocal Ejecutivo	ZUPPA	GONZALEZ	SERGIO SALVADOR
		Vocal de Organización	MARTINEZ	AROSTICO	JOSE CARLOS
		Vocal de Capacitación	GOMEZ	SANCHEZ	CLAUDIA
XXXVII	Tlalnepantla (Parte)	Vocal Ejecutivo	ARIAS	MURILLO	DANIEL
		Vocal de Organización	RODRIGUEZ	RUIZ	SOJIA
		Vocal de Capacitación	BAUTISTA	GOMEZ	RAYMUNDO

XXVIII	Coacalco	Vocal Ejecutivo	MARTINEZ	RAMIREZ	SALVADOR MANUEL
		Vocal de Organización	CENDEJAS	ALVAREZ	HECTOR
		Vocal de Capacitación	PALMA	MONTAÑO	EDGAR RODRIGO
XXXIX	Otumba	Vocal Ejecutivo	AVILA	VILLEGAS	HECTOR PACIANO
		Vocal de Organización	GARCIA	SANCHEZ	DANIEL
		Vocal de Capacitación	ESCAMILLA	PEREZ	HILARIO
XL	Ixtapaluca	Vocal Ejecutivo	VALDEZ	AMEZQUITA	RICARDO RAFAEL
		Vocal de Organización	RODRIGUEZ	PEREZ	HAMLET
		Vocal de Capacitación	MINERO	MONTOYA	LUCIANO
XLI	Nezahualcóyotl (Parte)	Vocal Ejecutivo	SANCHEZ	ZAMBRANO	ALEJANDRO
		Vocal de Organización	SANCHEZ	GARCIA	ACELA
		Vocal de Capacitación	ORTIZ	PEÑA	ANACELY
XLII	Ecatepec (Parte)	Vocal Ejecutivo	MATIAS	VALENCIA	YOLANDA
		Vocal de Organización	GUTIERREZ	PEREZ	JOSE ANTONIO
		Vocal de Capacitación	MUNOZ	CORTES	OSWALDO
XLIII	Cuautlán Izcali	Vocal Ejecutivo	FERNANDEZ	SOLIS	CARLOS CRISTIAN
		Vocal de Organización	ORTIZ	ENRIQUEZ	MARTHA SUSANA
		Vocal de Capacitación	RODRIGUEZ	FLORES	CAROLINA
XLIV	Nicolas Romero	Vocal Ejecutivo	ESCALONA	JUAREZ	ADAN
		Vocal de Organización	RIVAS	REYES	JOSE ROGELIO
		Vocal de Capacitación	GOMEZ	BLANCAS	SANDRA
XLV	Zinacantepec	Vocal Ejecutivo	ALFARO	ENGUILLO	MARTIN FERNANDO
		Vocal de Organización	ESCOBAR	HERNANDEZ	ALEJANDRO
		Vocal de Capacitación	PEREZ	ROLDAN	JOSE ANTONIO

Los Vocales designados entrarán en funciones a partir del primero de febrero de 2011, previa protesta que del cargo efectúen.

- SEGUNDO.-** El Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo General expedirán los nombramientos a los Vocales de las Juntas Distritales Electorales designados.
- TERCERO.-** El Consejo General, podrá sustituir en forma fundada y motivada a cualquiera de los Vocales de las Juntas Distritales designados para el Proceso Electoral 2011, y designará a los sustitutos de entre los ciudadanos que en orden descendente, se encuentran en las listas respectivas por cada Distrito.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diecinueve de enero de dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

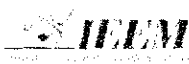
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

Proceso Electoral 2011

Listado de Candidatos a Vocales Distritales propuesto por la Junta General

Aspectos considerados para efectos de designación (Artículo 97 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional)



Distrito	Circunscripción	Código	Nombre	Edad		Educativo		Profesional		Económico		Familiar		Social		Cargos
				Hombres	Mujeres	Grados	Grados	Grados	Grados	Grados	Grados	Grados	Grados			
1	1	00101	ALVARO ANTONIO ALVAREZ	53	30	3	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1
1	2	00102	JOSE ANTONIO ALVAREZ	42	30	3	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1
1	3	00103	OSCAR ALVARADO	53	30	3	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1
1	4	00104	RODRIGO ALONSO ALONSO	42	30	3	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1
1	5	00105	EDUARDO ALONSO ALONSO	42	30	3	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1
1	6	00106	JOSE ANTONIO ALONSO	42	30	3	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1
1	7	00107	JOSE ANTONIO ALONSO	42	30	3	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1
1	8	00108	JOSE ANTONIO ALONSO	42	30	3	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1
1	9	00109	JOSE ANTONIO ALONSO	42	30	3	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1
1	10	00110	JOSE ANTONIO ALONSO	42	30	3	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1
1	11	00111	JOSE ANTONIO ALONSO	42	30	3	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1
1	12	00112	JOSE ANTONIO ALONSO	42	30	3	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1
1	13	00113	JOSE ANTONIO ALONSO	42	30	3	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1
1	14	00114	JOSE ANTONIO ALONSO	42	30	3	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1
1	15	00115	JOSE ANTONIO ALONSO	42	30	3	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1
1	16	00116	JOSE ANTONIO ALONSO	42	30	3	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1
1	17	00117	JOSE ANTONIO ALONSO	42	30	3	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1
1	18	00118	JOSE ANTONIO ALONSO	42	30	3	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1
1	19	00119	JOSE ANTONIO ALONSO	42	30	3	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1
1	20	00120	JOSE ANTONIO ALONSO	42	30	3	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1
1	21	00121	JOSE ANTONIO ALONSO	42	30	3	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1
1	22	00122	JOSE ANTONIO ALONSO	42	30	3	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1
1	23	00123	JOSE ANTONIO ALONSO	42	30	3	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1
1	24	00124	JOSE ANTONIO ALONSO	42	30	3	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1
1	25	00125	JOSE ANTONIO ALONSO	42	30	3	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1
1	26	00126	JOSE ANTONIO ALONSO	42	30	3	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1
1	27	00127	JOSE ANTONIO ALONSO	42	30	3	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1
1	28	00128	JOSE ANTONIO ALONSO	42	30	3	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1
1	29	00129	JOSE ANTONIO ALONSO	42	30	3	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1
1	30	00130	JOSE ANTONIO ALONSO	42	30	3	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO
Proceso Electoral 2011

Listado de Candidatos a Vocales Distritales propuesto por la Junta General

Aspectos considerados para efectos de designación (Artículo 97 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional)

Table with columns: Límite Distrito, Distrito, Folio SEP, Nombre, Edad, Género, Consecuencia, Experiencia, Aspectos, and others. It lists candidates for district vocal positions across various districts.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

Proceso Electoral 2011

Listado de Candidatos a Vocales Distritales propuesto por la Junta General

Aspectos considerados para efectos de designación (Artículo 97 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional)

Table with columns: Lugar Distrito, Distrito, Folio, Nombre, Puntaje (Cívico, Conocimientos Específicos, Ejercicio Laboral, Subtotal), Experiencia (Actividades Académicas, Número de Publicaciones, Número de veces en el cargo), y Referencias (Relaciones Familiares, Cursos de Formación, Cursos, Subscripciones, Referencias). Rows list candidates for various districts (1-45) with their respective scores and details.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

Proceso Electoral 2011

Listado de Candidatos a Vocales Distritales propuesto por la Junta General

Aspectos considerados para efectos de designación (Artículo 97 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional)

Legis. Distrital	Candidato	Ejido SEDU	Institución	Partido				Asociaciones			Españoles			Electorales					Asignación	
				Votos	Consejeros Distritales	Presidentes Distritales	Distrital	Subcomités	Comités	Número de Comités	Número de Comités	Número de Comités	Partidos	Comités	Comités	Comités	Comités			
1	14	140104	FRANCISCO JAVIER POZUECO	150	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
2	14	140104	FRANCISCO JAVIER POZUECO	150	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
3	14	140104	FRANCISCO JAVIER POZUECO	150	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
4	14	140104	FRANCISCO JAVIER POZUECO	150	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
5	14	140104	FRANCISCO JAVIER POZUECO	150	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
6	14	140104	FRANCISCO JAVIER POZUECO	150	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
7	14	140104	FRANCISCO JAVIER POZUECO	150	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
8	14	140104	FRANCISCO JAVIER POZUECO	150	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
9	14	140104	FRANCISCO JAVIER POZUECO	150	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

La Distribución de conforma de la composición de Partido (100%), Asociaciones (100%), Españoles (100%), Evaluaciones de Programa Anual del Servicio Electoral Profesional (100%)

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL
ACUERDO N°. IEEM/CG/05/2011

Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Distritales en Materia de Organización Electoral para el Proceso Electoral de Gobernador.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que en sesión extraordinaria de fecha doce de agosto del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó mediante Acuerdo número CG/154/2009, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2010, cuyas adecuaciones fueron aprobadas por el propio Órgano Superior de Dirección a través de los Acuerdos IEEM/CG/03/2010 e IEEM/CG/26/2010, de fechas veintiocho de enero y veintiocho de junio de dos mil diez, respectivamente.
2. Que el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2010, en su Línea de Acción 3 denominada "Programa de Organización Electoral", Proyecto específico 5 "Diseño y Actualización de Instrumentos en Apoyo al Funcionamiento de los Órganos Distritales", establece la actividad identificada con el número 11, relativa a actualizar el Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Distritales en Materia de Organización Electoral para el Proceso Electoral 2011, a cargo de la Dirección de Organización.
3. Que la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones, elaboró el Proyecto de Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Distritales en Materia de Organización Electoral para el Proceso Electoral de Gobernador, a partir de la revisión en primera instancia de los siguientes documentos: Manual de Procedimientos para la Operación de los órganos distritales en Materia de Organización Electoral y Manual de Procedimientos para la Operación de los órganos municipales en Materia de Organización Electoral, aprobados por el Consejo General a través de los Acuerdos CG/12/2009 y CG/13/2009, respectivamente.
4. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, mediante decreto número 234 publicado el día tres de diciembre del año dos mil diez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", convocó a los Ciudadanos del Estado de México y a los Partidos Políticos con derecho a participar, en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad, para el período comprendido del dieciséis de septiembre de dos mil once al quince de septiembre de dos mil diecisiete.

5. Que la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria celebrada en fecha veintiocho de diciembre de dos mil diez, aprobó mediante Acuerdo número 7, el Proyecto de Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Distritales en Materia de Organización Electoral para el Proceso Electoral de Gobernador, puesto a su consideración por la Dirección de Organización.
6. Que en fecha veintinueve de diciembre del año dos mil diez, mediante oficio número IEEM/COC/ST/0151/2010, el Secretario Técnico de la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remitió a la Secretaría Ejecutiva General, el proyecto mencionado en el Resultando que antecede, a efecto de que por su conducto fuera sometido a la consideración de la Junta General de este Instituto.
7. Que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria celebrada en fecha doce de enero del año dos mil once, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/JG/01/2011, el Proyecto de Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Distritales en Materia de Organización Electoral para el Proceso Electoral de Gobernador, y ordenó su remisión a este Consejo General, para su conocimiento, análisis y de ser el caso, su aprobación definitiva; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 79, párrafo primero, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México se registrará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 81, fracciones IV y V, refiere, entre otros fines del Instituto, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 95, fracción I, establece como atribución del Consejo General, expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 110 fracción II, dispone que en cada uno de los distritos electorales el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Distrital.
- VI. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 113, indica que los Consejos Distritales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de Diputados y para la de Gobernador del Estado.
- VII. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 115, establece que para las elecciones de Gobernador del Estado, los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones dentro de los diez primeros días del mes de febrero del año de la elección y que a partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, sesionarán por lo menos una vez al mes.
- VIII. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 117, enuncia las atribuciones de los Consejos Distritales Electorales.
- IX. Que el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 1.43 fracción IV, establece como atribución de la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, vigilar el desarrollo de todos los trabajos en materia de organización y capacitación que el Instituto lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes.
- X. Que este Consejo General, una vez que conoció y analizó el Proyecto de Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Distritales en Materia de Organización Electoral para el Proceso Electoral de Gobernador, estima que el mismo constituye un instrumento administrativo que permitirá a los órganos distritales agilizar sus tareas, eficientar sus actividades, delimitar las competencias y responsabilidades, distribuir las cargas de trabajo y definir los procesos

administrativos en correspondencia con los programas que se ejecutan; asimismo, permitirá a los integrantes de los órganos distritales que por primera vez desempeñen cargos de vocales, contar con una guía que les brinde los elementos necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones y actividades, por lo cual resulta procedente su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Distritales en Materia de Organización Electoral para el Proceso Electoral de Gobernador, anexo al presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** La Secretaría Ejecutiva General, por conducto de la Dirección de Organización, proveerá lo necesario para la debida observancia del Manual aprobado.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diecinueve de enero de dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).

3
JULIO
2011



SECRETARÍA EJECUTIVA GENERAL

PROCESO ELECTORAL 2011

**Manual de Procedimientos para la Operación
de los Órganos Distritales en Materia de
Organización Electoral para el Proceso
Electoral de Gobernador**

(aprobado por la Junta General en su sesión ordinaria
del día 12 de enero del 2011)



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS ORGANOS DISTRITALES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR



Dirección de Organización

Derechos reservados
Primera edición 2010
Instituto Electoral del Estado de México
Dirección de Organización
Paseo Tolloacán No. 944
Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca Méx.
Impreso y hecho en Toluca, Méx.
Printed and made in Toluca, Méx.

La reproducción total o parcial de este documento podrá efectuarse mediante la autorización ex profeso de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

ÍNDICE

CONTENIDO

Presentación

Objetivo General

Marco Jurídico General

Identificación e interacción de procesos

Relación de procesos y procedimientos

Glosario

Descripción de procedimientos

1. Desarrollo de las sesiones de los Consejos Distritales
2. Determinación y aprobación del número y tipo de casillas electorales
3. Ubicación de casillas electorales
4. Entrega y recepción de documentación electoral al Consejo Distrital
5. Entrega y recepción del material electoral al Consejo Distrital
6. Entrega de documentación y material electoral a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla
7. Atención de incidentes el día de la Jornada Electoral, en los Consejos Distritales
8. Recepción de paquetes electorales en los Consejos Distritales el día de la Jornada Electoral
9. Traslado de paquetes electorales entre Consejos

Simbología

Relación de Formatos que Interactúan con los Procedimientos del Manual

PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público autónomo responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, de acuerdo con lo que establece el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México. Los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México en los distritos, son el instrumento por medio del cual se articulan y operan una serie de actividades que permiten a la institución cumplir con sus funciones de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en los Distritos Electorales de la entidad para la elección de Gobernador. Por ello, su organización, métodos y sistemas de trabajo deben revisarse y modernizarse permanentemente, a fin de garantizar que sean eficientes en su desempeño.

En este orden de ideas el Consejo General del Instituto estableció nuevamente como una actividad fundamental de su Programa Anual de Actividades la actualización del "Manual de Procedimientos para la Operación de los órganos distritales en Materia de Organización Electoral para el Proceso Electoral de Gobernador", con el propósito de que los consejos y las juntas distritales cumplan de manera eficiente y eficaz con las funciones y actividades que les mandata el Código Electoral del Estado de México además, de aquellas que los propios órganos centrales del Instituto determinen en el ámbito de su competencia.

Derivado de lo anterior, se revisó en primera instancia los documentos: Manual de Procedimientos para la Operación de los órganos distritales en Materia de Organización Electoral y **Manual de Procedimientos para la Operación de los órganos municipales en Materia de Organización Electoral, aprobados por el Consejo General a través de sus Acuerdos No. CG/12/2009 y No. CG/13/2009**, en su sesión extraordinaria del día treinta de enero del año dos mil nueve, utilizados para la elección de diputados y ayuntamientos. De esta revisión se genera el nuevo proyecto de "Manual de Procedimientos para la Operación de los órganos distritales en Materia de Organización Electoral para la elección de Gobernador".

En este nuevo proyecto se incorporan procedimientos que deberán desarrollar los Órganos Distritales y que no lo hicieron en el proceso electoral 2009, por la naturaleza propia de la elección de diputados y ayuntamientos, en la que los consejos distritales interactuaban con los consejos municipales, a saber: Procedimiento para la ubicación de casillas electorales; Procedimiento para la entrega y recepción de material electoral al Consejo Distrital; y Procedimiento para la entrega de documentación y material electoral a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla. Asimismo, por la misma razón se elimina uno de los procedimientos que contenía el Manual aprobado para la elección 2009, que es el Procedimiento para la entrega recepción de la documentación electoral del Consejo Distrital al Consejo Municipal.

De tal forma, que los procedimientos contemplados en el presente Manual son:

1. Procedimiento para el desarrollo de las sesiones de los consejos distritales. el cual tiene como finalidad ofrecer a los vocales los elementos necesarios para una adecuada preparación, conducción y desarrollo de las sesiones de Consejo. así como transmisión de la información relativa.
2. Procedimiento para la determinación y aprobación del número y tipo de casillas electorales. que tiene como finalidad que la Junta Distrital integre la propuesta del número y tipo de casillas a instalarse en el distrito electoral respectivo, para que sea presentada al Consejo correspondiente para su aprobación, en términos de lo previsto por el Código Electoral del Estado de México.
3. Procedimiento para la ubicación de casillas electorales, tiene como finalidad que los vocales ejecuten las distintas actividades de cada una de las etapas establecidas por la normatividad electoral, para la aprobación de los lugares de ubicación de casillas, por parte del Consejo Distrital.
4. Procedimiento para la entrega y recepción de documentación electoral al Consejo Distrital, cuya finalidad es que los consejos distritales cuenten con la documentación electoral, para su preparación e integración de los paquetes electorales para cada casilla que se instala el día de la jornada electoral.
5. Procedimiento para la entrega y recepción del material electoral al Consejo Distrital, tiene como finalidad que los Consejos reciban el material electoral para la integración de los paquetes electorales que serán entregados a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla.
6. Procedimiento para la entrega de documentación y material electoral a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla, tiene como finalidad que los consejos realicen la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de casilla previo a la Jornada Electoral.
7. Procedimiento para la atención de incidentes el día de la Jornada Electoral en los Consejos Distritales, cuya finalidad es que los Consejos Distritales conozcan y, en su caso, atiendan los incidentes que se generen en su distrito electoral.
8. Procedimiento para la recepción de los paquetes electorales en los Consejos Distritales el día de la Jornada Electoral, tiene la finalidad de que los Consejos Distritales realicen, la recepción, registro, control y resguardo de los paquetes electorales en su sede; así como el registro y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares.
9. Procedimiento para el traslado de paquetes electorales entre Consejos, cuya finalidad es asegurar que los paquetes electorales que sean recibidos en sedes que no les corresponde, sean debidamente recibidos, controlados y resguardados hasta su traslado al Consejo correspondiente.

Adicionalmente, la Dirección de Organización revisó la estructura, contenido y funcionamiento de los sistemas informáticos utilizados para apoyar el funcionamiento de los órganos electorales distritales, tales como el Sistema de Seguimiento de las Actividades de los órganos desconcentrados; el Sistema de Recorridos para la Ubicación de Casillas; el Sistema de Paquetería

Electoral; entre otros. De esta revisión a los Sistemas y la propia que se realizó a los manuales referidos en el párrafo anterior se consideró necesario, eliminar del Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Distritales en materia de Organización, todos aquellos formatos que se derivaban de su interrelación con los sistemas informáticos que se han indicado, para que, puedan ser incorporados y descritos en los manuales de operación de los propios sistemas. Esta separación permitirá por una parte que el personal que se encarga de realizar la captura en sistema solamente consulte su manual de operación y no tenga que revisar también el Manual de procedimientos. Y por la otra, el Manual de procedimientos se convierte en un documento más sencillo y de ágil comprensión para quienes tienen la obligación de aplicarlo y observarlo.

Finalmente, es importante destacar, que de conformidad con la evaluación realizada a los manuales implementados en 2009, mediante la aplicación de cuestionarios a los vocales de las Juntas Distritales y Municipales, éstos calificaron satisfactoriamente el diseño y aplicación de los procedimientos contenidos en los manuales, en especial manifestaron que contribuyeron al desarrollo de sus funciones; los consideraron apegados a la legalidad y la realidad en la que se aplican, y les resultaron fáciles y claros para su comprensión.

El presente Manual de Procedimientos se instituye como un instrumento administrativo que permita a los órganos distritales agilizar sus tareas y eficientar sus actividades, delimitar las competencias y responsabilidades, distribuir las cargas de trabajo y definir los procesos administrativos en correspondencia con los programas que se ejecutan.

Adicionalmente, este instrumento administrativo permitirá a los integrantes de los órganos distritales que por primera vez desempeñen cargos de vocales, contar con una guía que les brinde los elementos necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones y actividades, fortaleciendo con ello la profesionalización de los servidores públicos electorales que integran estos órganos.

OBJETIVO GENERAL

Consolidar la formalización y estandarización de la metodología y procedimientos de trabajo que los órganos electorales distritales llevan a cabo, para incrementar la calidad, eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas.

MARCO JURÍDICO GENERAL

El presente Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Distritales en Materia de Organización Electoral para el Proceso de Gobernador, tiene su fundamento en la fracción primera del artículo 95, así como en la fracción primera del artículo 99 del Código Electoral del Estado de México; en el mismo documento se desarrollan de manera pormenorizada los procedimientos que derivan de las atribuciones de los órganos desconcentrados consagradas en los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 79 primero y segundo párrafos, 102 fracciones XIII y XVII, 106 fracciones I, III, IV y VI, 115, 117 fracciones III y IV, 134, 163, 164, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 188, 191, 192, 208 párrafos primero, segundo y cuarto, 241, 242, 243, 244, 249, 250 y 251 del Código Comicial de la Entidad.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

Organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en los órganos distritales: de la celebración de sesiones de Consejos a la realización del cómputo preliminar.

IDENTIFICACIÓN DE PROCESOS

ESTADO INICIAL DEL PROCESO	ESTADO FINAL DEL PROCESO (RESULTADO DE VALOR)		NOMBRE DEL PROCESO
	USUARIO INTERNO	USUARIO EXTERNO	
Código Electoral del Estado de México. Programa de actividades de los órganos distritales.	Celebración de sesiones para: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Acreditación de representantes de partido político o coalición. ▪ Aprobación del número y tipo de casillas a instalar. ▪ Aprobación de la ubicación de casillas electorales. ▪ Asignación de lugares de uso común. ▪ Aprobación de los Asistentes Electorales para el día de la Jornada Electoral. ▪ Aprobación de los Instructores Coordinadores de Comunicación y Capacitadores Asistentes Electorales para el día de la Jornada Electoral. 	Celebración de sesiones para: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro de candidatos. ▪ Cómputo preliminar distrital. ▪ Cómputo distrital. 	DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRIALES

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Integración de comisiones. ▪ Aprobación de dictámenes de las Comisiones. ▪ Entrega de informes mensuales de Junta y Consejo. ▪ Integración de Mesas Directivas de Casilla. ▪ Resolución de objeciones a la ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla. ▪ Sustitución de Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla. ▪ Atención y seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral. 		
Código Electoral del Estado de México. Programa de actividades de los órganos distritales.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contar con el número necesario de Mesas Directivas de Casilla el día de la Jornada Electoral para recibir el voto de los ciudadanos. 	Contar con los datos necesarios para determinar la cantidad de Documentación y Material Electoral.	DETERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL NÚMERO Y TIPO DE CASILLAS ELECTORALES
Código Electoral del Estado de México. Programa de actividades de los órganos distritales.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar los recorridos para la ubicación de casillas electorales. ▪ Proponer al Consejo la ubicación de casillas electorales. ▪ Resolver objeciones a la ubicación de casillas electorales. ▪ Aprobación de la ubicación de casillas electorales. 	Conocer oportunamente los lugares en donde se instalarán las casillas el día de la Jornada Electoral para la recepción del voto ciudadano.	UBICACIÓN DE CASILLAS ELECTORALES
Código Electoral del Estado de México. Programa de actividades de los órganos distritales.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contar con la documentación necesaria de la elección de Gobernador, para integrar los paquetes con los que funcionarán las Mesas Directivas de Casilla el día de la Jornada Electoral. 		ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A LOS CONSEJOS DISTRITALES
Código Electoral del Estado de México. Programa de actividades de los órganos distritales.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contar con el material necesario para la elección de Gobernador, e integrar los paquetes con los que funcionarán las Mesas Directivas de Casilla el día de la Jornada Electoral. 		ENTREGA Y RECEPCIÓN DE MATERIAL ELECTORAL A LOS CONSEJOS DISTRITALES
Código Electoral del Estado de México. Programa de Actividades de los órganos distritales.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Integrar la documentación y material electoral para su entrega a los presidentes de Mesas Directivas de Casilla. ▪ Contar con la participación de los integrantes del Consejo en el operativo para la entrega de documentación y material a los presidentes de Mesas Directivas de Casilla. ▪ Realizar la entrega de documentación y material electoral a los presidentes de Mesas Directivas de Casilla, en los tiempos y formas que establece el Código Electoral. 	Contar con la documentación y material electoral para instalar las casillas el día de la elección.	ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL A LOS PRESIDENTES DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.
Código Electoral del Estado de México. Programa de Actividades de los órganos distritales.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contar con información rápida y oportuna sobre los incidentes suscitados en las casillas. ▪ Contar con un procedimiento sobre la resolución de incidentes. 	Contar con información en línea y disponible para su consulta.	PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENTES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EN LOS CONSEJOS DISTRITALES.
Código Electoral del Estado de México. Programa de Actividades de los órganos distritales.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recibir los paquetes electorales que contienen los expedientes de casilla. ▪ Realizar el cómputo distrital preliminar. ▪ Resguardar debidamente los paquetes electorales hasta el día del cómputo distrital. 	Desarrollar el programa de resultados electorales preliminares. Conocer los resultados de los cómputos distritales preliminares.	RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES

<p>Código Electoral del Estado de México. Programa de Actividades de los órganos distritales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Realizar operativo de intercambio de paquetes electorales que pertenezcan a un Consejo Distrital distinto al que se encuentran. 	<p>Contar con todos los paquetes electorales que contienen los expedientes de casilla, en tiempo y forma.</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO DE PAQUETES ELECTORALES ENTRE CONSEJOS.</p>
--	---	---	--

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

PROCESO: Organización y desarrollo del proceso electoral por parte de los Órganos Distritales

INSUMOS	TRANSFORMACIÓN (PROCEDIMIENTOS)	RESULTADOS
<p>Código Electoral del Estado de México. Programa de Actividades de los órganos distritales.</p>	<p>Desarrollo de sesiones</p>	<p>Celebración de sesiones</p>
	<p>↓</p> <p>Aprobación de Número y Tipo de casillas</p>	<p>↓</p> <p>Acuerdo del Número de Casillas Aprobadas</p>
	<p>↓</p> <p>Aprobación de ubicación de casillas</p>	<p>↓</p> <p>Acuerdo del lugar donde sea aprobada la Ubicación de Casillas</p>
	<p>↓</p> <p>Entrega de documentación electoral al Consejo Distrital</p>	<p>↓</p> <p>Resguardo seguro de la Documentación Electoral</p>
	<p>↓</p> <p>Entrega de material electoral al Consejo Distrital</p>	<p>↓</p> <p>Resguardo seguro del Material Electoral</p>
	<p>↓</p> <p>Documentación y material a presidentes de Mesas Directivas de Casilla</p>	<p>↓</p> <p>Seguridad de que la instalación de Casillas fue en el lugar acordado</p>
	<p>↓</p> <p>Atención de incidentes el día de la jornada electoral</p>	<p>↓</p> <p>Atención oportuna y eficaz de los incidentes suscitados en las casillas el día de la jornada electoral, con alternativas de solución y seguimiento a los mismos</p>
<p>↓</p> <p>Recepción de paquetes electorales</p>	<p>↓</p> <p>Resguardo de los paquetes electorales en la sede del Consejo Distrital</p>	
<p>↓</p> <p>Traslado de paquetes entre Consejos</p>	<p>↓</p> <p>Paquetes electorales en consejos respectivos</p>	
<p>RESULTADO DE VALOR</p>		<p>Desarrollo del proceso electoral en tiempo, forma y apegado a la legalidad</p>

GLOSARIO

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO: Documento electoral en el que se hace constar por los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla, el cómputo de los votos emitidos, así como los incidentes ocurridos durante el proceso de escrutinio y cómputo de sufragios.

ACTA CIRCUNSTANCIADA: Relación por escrito de lo sucedido, tratado o acordado derivado de un acto o hecho, determinándose con precisión lugar, fecha y hora en que se produjeron, así como las personas que intervinieron, quienes deberán firmar para constancia.

ACTA DE SESIÓN: Descripción por escrito de lo sucedido, tratado o acordado en una Sesión de Consejo Distrital, determinándose con precisión, entre otros elementos, lugar, fecha y hora en que se produjeron los hechos o actividades que se enuncian, así como el nombre de las personas que, autorizadas legalmente intervinieron en la sesión, quienes deben firmar para constancia.

APROBACIÓN: Calificar o dar por bueno o suficiente algo o a alguien. "Vencido el término de cinco días para la presentación de objeciones los consejos distritales sesionarán para aprobar el proyecto para la determinación de los lugares en que se ubicarán las casillas electorales".

BOLETA ELECTORAL: Documento oficial que el día de las elecciones se entrega al elector para que éste, en forma secreta y libre, emita su voto marcando el círculo o cuadro que contenga el color o colores y emblema del partido político que postula al Candidato a Gobernador, por quien desea emitir su voto.

CALIDAD: Propiedad o conjunto de propiedades inherentes a algo, que permiten juzgar su valor.

CASILLA ELECTORAL: Local o espacio que se destina para recibir el día de la elección, la votación de los electores conforme a las listas nominales. Se establecen de acuerdo con criterios geográficos y de población, como la dimensión en secciones electorales en cada Distrito o Municipio, debiendo instalarse una casilla por cada setecientos cincuenta electores o fracción. Las casillas podrán ser Básicas, Contiguas y, en su caso Extraordinarias y Especiales.

CONVOCATORIA: Escrito, citatorio o anuncio por medio del cual se llama a varias personas o instituciones para que concurran a un lugar o acto determinado con el propósito de dar a conocer o informar sobre algún asunto.

DIAGRAMAS: Modelos gráficos que representan en forma esquemática y simplificada el procedimiento, mediante el uso de símbolos ANSI (American National Standard Institute) o dibujos y recuadros con texto (BLOQUE).

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL: Conjunto de documentos aprobados por el Consejo General conforme a las disposiciones de la Ley necesarios para la preparación, desarrollo y culminación de los procesos electorales; entre otros, las actas en las que se asiente lo relativo a la instalación, cierre de votación, escrutinio y cómputo, así como la integración y remisión del paquete electoral.

EFICACIA: Capacidad de lograr los objetivos y las metas programadas, con base en el uso racional de los recursos que se tienen asignados en un tiempo predeterminado.

EFICIENCIA: Capacidad para cumplir con los objetivos y las metas programadas, con el mínimo de recursos asignados y en el menor tiempo posible.

FORMATO: Documento de comunicación administrativa formal, impreso generalmente en papel mediante alguno de los medios de reproducción gráfica. En algunos casos contiene, además de información, instrucciones para llenarse o utilizarse.

INCIDENTE: Evento que no es parte de la operación normal de las casillas o de la propia jornada electoral y que puede convertirse en una amenaza para el legal y adecuado desarrollo de la jornada electoral.

MATERIAL ELECTORAL: Conjunto de formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las Mesas Directivas de Casilla.

MESA DIRECTIVA DE CASILLA: Órgano electoral integrado por ciudadanos que tienen a su cargo respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo en cada una de las casillas, ubicadas en las distintas secciones de los distritos electorales y los municipios del Estado. Las Mesas Directivas de casilla se integran con un Presidente, un Secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales.

OBJECCIÓN: Razón que se propone o dificultad que se presenta en contra de una opinión o designio, o para impugnar una proposición. "Dentro de los cinco días siguientes a partir de la sesión en la que se presenta la propuesta de ubicación de casillas, los representantes de partido político o coalición podrán presentar las objeciones respectivas".

ORDEN DEL DÍA: Relación de asuntos que son conocidos, discutidos y, en su caso, aprobados en las sesiones del Consejo Distrital.

PAQUETE ELECTORAL: Conjunto de documentos derivados de una elección, ordenados e integrados por los funcionarios de las mesas directivas de casilla de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

PROCEDIMIENTO: Conjunto ordenado de etapas o fases de un evento en evolución, con características de acción concatenada, dinámica y progresiva, que concluye con la obtención de un resultado. El proceso implica la utilización de recursos para transformar elementos de entrada en resultados de valor o útiles para el usuario interno o externo.

PROPUESTA: Proposición o idea que se manifiesta y ofrece a alguien para un fin. Manifestar con razones algo para conocimiento de alguien, o para inducirle a adoptarlo. "En el mes de mayo del año de la elección de Gobernador los presidentes de los consejos distritales, presentarán al Consejo una lista proponiendo los lugares en que habrán de ubicarse las casillas".

RESOLVER: Hallar la solución de un problema. Tomar determinación fija y decisiva. "Vencido el término de cinco días para la presentación de objeciones los Consejos Distritales sesionarán para resolver las objeciones presentadas y hacer, en su caso, los cambios que procedan".

SECCIÓN ELECTORAL: Fracción territorial de los distritos electorales uninominales determinada para la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en la lista nominal de electores. Cada sección electoral tendrá como mínimo 50 electores y como máximo 1500.

Las secciones en que se dividan los municipios tendrán como máximo mil quinientos electores; de exceder este número y en caso de que el resecionamiento correspondiente no sea realizado por el Instituto Federal Electoral en los términos del convenio respectivo, el Consejo General determinará los criterios para tal efecto.

En toda sección electoral, por cada setecientos cincuenta electores o fracción se instalará una casilla básica para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; de ser dos o más, se colocarán en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en orden alfabético.

En caso de que el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondientes a una sección sea superior a mil quinientos, se instalará en un mismo sitio o local tantas casillas como resulte de dividir el número de ciudadanos inscritos en la lista ordenada alfabéticamente entre setecientos cincuenta.

No habiendo local que permita la instalación en un mismo sitio de las casillas necesarias se ubicarán en lugares diversos atendiendo a la concentración y distribución de los electores en la sección.

SEPARACIÓN DE BOLETAS: Agrupar las boletas en razón del número de electores que correspondan de acuerdo a la lista nominal de cada una de las casillas a instalar, más el número necesario para que los representantes de partido político o coalición emitan su voto. Las casillas especiales recibirán el número de boletas de acuerdo a lo aprobado por el Consejo General.

SESIÓN DE CONSEJO: Tiempo dedicado por un cuerpo colegiado (Consejo Distrital), previa convocatoria de sus miembros, al examen, discusión o resolución de las cuestiones propias de su competencia. Pueden ser ordinarias o extraordinarias.

SICJE: Sistema de Información y Comunicación de la jornada electoral.

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

PROCESO

Organización y desarrollo del proceso electoral en los órganos distritales: de la celebración de sesiones de Consejos a la realización del cómputo preliminar.

PROCEDIMIENTOS

- Desarrollo de las sesiones de los Consejos Distritales
- Determinación y aprobación del número y tipo de casillas electorales
- Ubicación de casillas electorales
- Entrega y recepción de documentación electoral a los Consejos Distritales
- Entrega y recepción de material electoral a los Consejos Distritales
- Entrega de documentación y material electoral a los presidentes de Mesas Directivas de Casilla
- Atención de incidentes el día de la Jornada Electoral en los Consejos Distritales
- Recepción de paquetes electorales en los Consejos Distritales el día de la Jornada Electoral
- Traslado de paquetes electorales entre Consejos

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

- Nombre del procedimiento
- Objetivo general
- Objetivos específicos
- Alcance

- Fundamento Legal
- Responsabilidades
- Insumos
- Resultados
- Interacción con otros procedimientos
- Criterios de ejecución
- Diagramación
- Medición
- Formatos

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS DISTRITALES EN
MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR



Dirección de Organización

PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

CONTENIDO

- I. OBJETIVO GENERAL
- II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- III. ALCANCE
- IV. FUNDAMENTO LEGAL
- V. RESPONSABILIDADES
- VI. INSUMOS
- VII. RESULTADOS
- VIII. INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS
- IX. CRITERIOS DE EJECUCIÓN
- X. DIAGRAMACIÓN
- XI. MEDICIÓN
- XII. FORMATOS

I.- OBJETIVO GENERAL

Incrementar la eficiencia en la preparación, conducción y desarrollo de las sesiones que deberán llevar a cabo los Consejos Distritales durante el proceso electoral 2011 para la elección de Gobernador del Estado, a fin de atender satisfactoriamente los puntos del orden del día, así como la transmisión de la información relativa.

II.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Convocar debida y oportunamente a los integrantes del Consejo Distrital para que asistan a las sesiones que este órgano desconcentrado lleve a cabo.
- Desarrollar las sesiones de acuerdo con lo establecido por el Código Electoral del Estado de México, y conforme a los acuerdos que emita la Junta General y el Consejo General.
- Transmitir la información necesaria a la Dirección de Organización de manera oportuna y expedita, a efecto de que esté en posibilidades de informar a los órganos centrales del Instituto, sobre el desarrollo de las sesiones del Consejo Distrital.
- Incorporar oportunamente la información relativa al desarrollo de la sesión, en el Sistema de Seguimiento de Actividades de los órganos desconcentrados y transmitirla a la Dirección de Organización, a través de la Unidad de Informática y Estadística, de manera inmediata ó a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión de la sesión dependiendo del reporte o documento de que se trate.

III.- ALCANCE

Aplica a los Vocales Ejecutivo y de Organización tanto en este carácter como en el de Presidente y Secretario del Consejo Distrital respectivamente y, en su caso, al Vocal de Capacitación o funcionario designado por el propio Consejo, exclusivamente

en el caso que sustituya al Vocal de Organización en funciones de Secretario del Consejo; al personal auxiliar del mismo órgano; al Director de Organización y al personal de la propia Dirección que tenga actividades en cuanto a la asesoría, seguimiento y estadísticas de las sesiones de los consejos, así como la obtención y registro de la documentación derivada de éstas.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
(Artículo 11)

Código Electoral del Estado de México.
(Artículos 106 fracciones I, IV y VI, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 130 párrafo primero y 134)

Acuerdos emitidos por el Consejo General y la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Manuales, lineamientos e instructivos que emitan las Unidades Administrativas del Instituto para la atención del orden del día programado para cada sesión en los Consejos Distritales.

V.- RESPONSABILIDADES

JUNTA Y CONSEJO DISTRITAL

El Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización de la Junta Distrital, como Presidente y Secretario del Consejo Distrital son los responsables de la preparación de las sesiones del Consejo.

El Presidente del Consejo es el responsable de convocar y conducir las sesiones de este órgano desconcentrado.

El Secretario del Consejo Distrital es el responsable de elaborar las actas de las sesiones del Consejo. Así mismo, será responsable, con el apoyo del personal auxiliar de la Junta, de informar a la Dirección de Organización sobre el inicio, desarrollo y conclusión de las sesiones del Consejo, a través del Sistema de Seguimiento de Actividades de los órganos desconcentrados.

El Presidente y el Secretario de manera coordinada serán responsables de enviar al Consejo General, a través de la Dirección de Organización a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión de la sesión del Consejo, el acta respectiva con sus anexos, de la cual entregará copia a los representantes de partido político ó coalición acreditados. Así mismo serán responsables de la captura y transmisión de la información que requiere el Sistema de Seguimiento de Actividades de los órganos desconcentrados que se indica en este procedimiento, así como de la impresión y envío a la Dirección de Organización de los reportes que el sistema genera, siendo ésta una obligación, debiendo confirmar la recepción de la información a través del sistema en la Dirección de Organización, si la Dirección avisa que no cuenta con la información deberá verificar el envío, hasta el momento en que se le haya confirmado la recepción en el sistema, esta actividad también la realizarán en el plazo de 24 horas siguientes a la conclusión de la sesión.

El personal auxiliar de las Juntas Distritales, (auxiliares de junta, coordinadores de logística y otros) será el responsable de apoyar en la preparación y desarrollo de las sesiones del Consejo y, en su caso informar al Departamento de Apoyo y Seguimiento Operativo de la Dirección de Organización sobre el inicio y conclusión de las sesiones del Consejo de manera oportuna, mediante la captura de la información respectiva en el sistema, así como de apoyar al Presidente y Secretario en la elaboración del Acta de Sesión y captura de la información correspondiente a la sesión misma, en el Sistema de Seguimiento de Actividades de los órganos desconcentrados, la cual deberá estar capturada y entregada dentro de la 24 horas siguientes a la conclusión de la sesión. Los formatos que genera este sistema los podrá imprimir en blanco, a efecto de recabar la información que se requiera, en su caso.

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

El Director de Organización, realizará todas las acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para apoyar la instalación y funcionamiento de las Juntas y Consejos Distritales.

El Jefe del Departamento de Apoyo y Seguimiento Operativo verificará en el Sistema de Seguimiento de Actividades de los órganos desconcentrados la información sobre el inicio, desarrollo y conclusión de las sesiones de los Consejos Distritales para su procesamiento y distribución correspondiente. Asimismo, dentro de la 24 horas siguientes a la conclusión de la sesión recibirá las actas de sesión y los formatos derivados del Sistema de Seguimiento de Actividades de los órganos desconcentrados, los cuales han sido capturados en dicho sistema, los recibirá, registrará y turnará al Departamento de Estadística Electoral, al mismo tiempo éste reportará al Director de Organización si se encuentra la totalidad de las actas, formatos y captura en el sistema.

En caso de que al vencimiento del plazo de 24 horas después de concluida la sesión, la Junta no tenga capturada y enviada la totalidad de su información, el Director de Organización le solicitará por escrito al Vocal Ejecutivo de la misma, informe sobre las causas que motivaron el retraso. Del escrito marcará copia al Director del Servicio Electoral Profesional para que, en su caso,

sean considerados en la evaluación del desempeño que realice la Junta General conforme al procedimiento que se establezca en términos de artículo 109 fracción I del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

VI.-INSUMOS

- Orden del día acordado y remitido por los órganos centrales del Instituto a través de la Dirección de Organización, para cada sesión del Consejo Distrital.
- Mobiliario y equipo tales como mesas, sillas, proscenio, etc., necesarios para llevar a cabo la sesión de Consejo Distrital.
- Equipo de audio o, en su caso video, para la grabación de las sesiones del Consejo Distrital.
- Normatividad, informes y demás información que será de utilidad para el desahogo de la sesión.
- Un equipo de Cómputo. Para capturar las Actas de las Sesiones.

VII.- RESULTADOS

- Realización de la sesión convocada y atención del orden del día correspondiente para la misma.
- Atención y cumplimiento de las atribuciones y funciones que tiene encomendadas el Consejo Distrital de acuerdo con el Código Electoral del Estado de México; así como el tratamiento de los asuntos que deriven de los acuerdos o normatividad que emitan los órganos centrales del Instituto.
- La Secretaría Ejecutiva General informa a los integrantes del Consejo General sobre el inicio, desarrollo y conclusión de las sesiones de los Consejos Distritales, de acuerdo con la información generada por la Dirección de Organización.
- Contar en los Órganos Centrales del Instituto con el Acta de la Sesión de Consejo Distrital.
- La Dirección de Organización, tendrá la información de la sesión de Consejo Distrital debidamente capturada en el Sistema de Seguimiento de Actividades de los órganos desconcentrados; asimismo, contará con los formatos producidos por el sistema referido, debidamente impresos y validados por el Presidente y el Secretario del Consejo Distrital respectivo.

VIII. INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Determinación y aprobación del número y tipo de casillas electorales.
- Ubicación de casillas electorales.
- Atención de incidentes el día de la Jornada Electoral en los Consejos Distritales.
- Recepción de paquetes electorales en los Consejos Distritales.

Intercambio de paquetes electorales entre Consejos Distritales.

IX.-CRITERIOS DE EJECUCIÓN

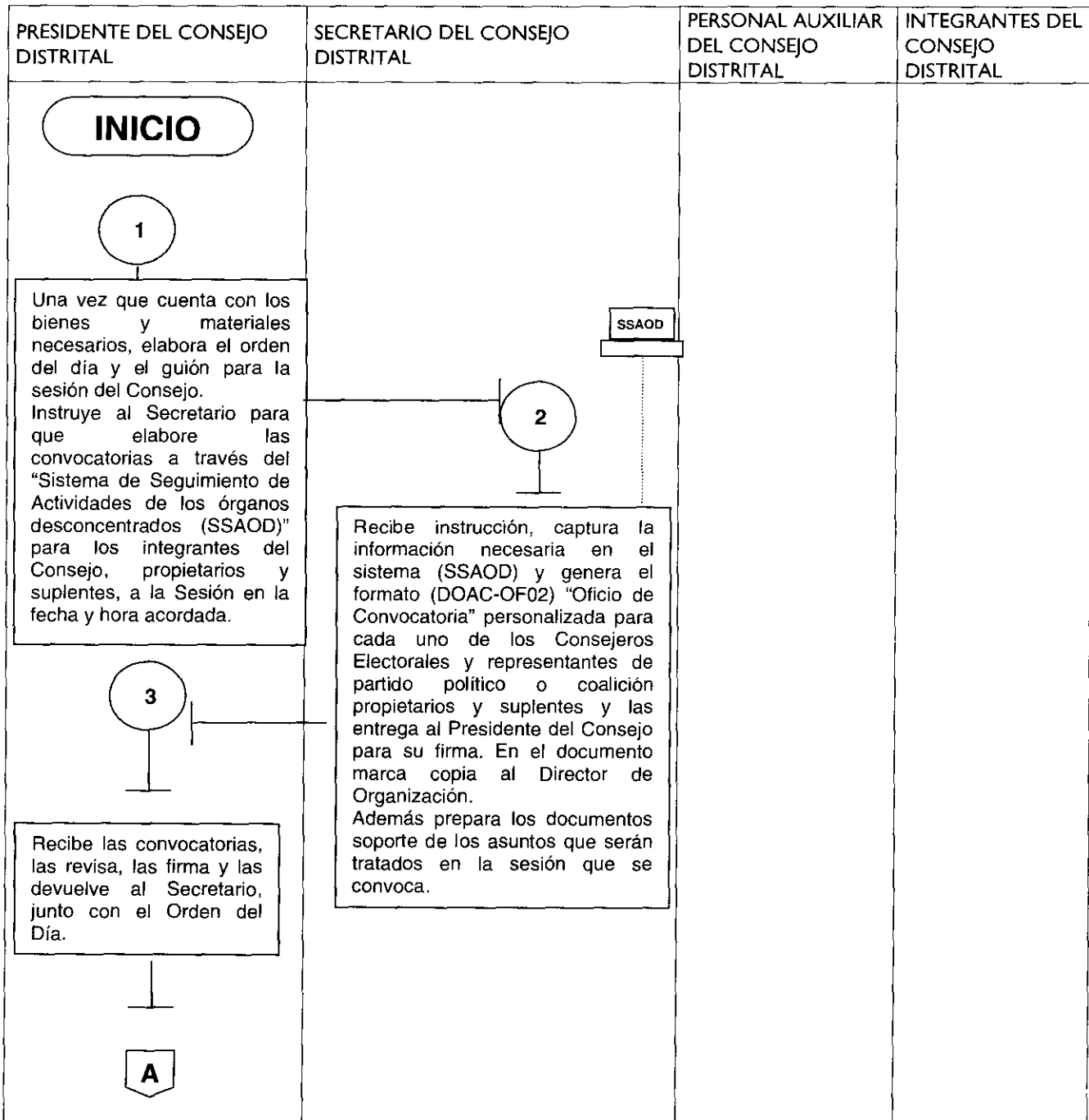
- 1). El Presidente del Consejo Distrital convocará a las sesiones de éste órgano, tanto a Consejeros Electorales, como a los representantes de partido político o coalición acreditados al momento; con 72 horas de anticipación para las sesiones ordinarias, con 48 horas, cuando sean sesiones extraordinarias. En aquellos casos que el Presidente considere de extrema urgencia o gravedad, podrá convocar a sesión extraordinaria fuera del plazo señalado.
- 2). La convocatoria debe realizarse a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes en su domicilio, y a los representantes de partido político o coalición en el domicilio que oportunamente designe el representante, misma que deberá entregarse personalmente. Los Consejeros Electorales Suplentes sólo podrán sentarse en la mesa de sesión si el Consejero Propietario no se presentara a la misma; en el caso de que un Consejero Electoral Propietario, deje de asistir a dos sesiones consecutivas, sin causa justificada, el Presidente del Consejo deberá convocar al suplente para asumir el cargo de Consejero Electoral Propietario hasta el término del proceso electoral, a quien en la siguiente sesión se le tomará la Protesta de Ley para que participe como integrante propietario del Consejo correspondiente; de acuerdo con lo que establece el tercer párrafo del artículo 116 del Código Electoral del Estado de México, al mismo tiempo deberá avisar mediante oficio a la Presidencia del Consejo General tal situación para que se realice la designación del Consejero Suplente que ha quedado vacante. Cuando existan domicilios incorrectos o se presente algún problema con la entrega de la Convocatoria para los Consejeros Electorales, los vocales deberán comunicarse con la Dirección de Organización para aclarar cualquier situación. Si el problema es con la entrega para los representantes de partido político o coalición, la comunicación la deberán establecer con la Dirección de Partidos Políticos.

- 3). El oficio de convocatoria debe siempre señalar el domicilio, el día y la hora en que se desarrollará la sesión del Consejo, anexando el orden del día que invariablemente contendrá:
 - Lista de presentes;
 - Declaración del quórum legal;
 - Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 4). Los restantes puntos del orden del día abordarán los temas sustantivos de la sesión, incorporando como último, el correspondiente al de asuntos generales, excepto en las sesiones extraordinarias.
- 5). Al orden del día se deberán anexar los documentos o información que serán analizados y, en su caso, aprobados durante la sesión que se convoca. En aquellos casos en que, derivado de los altos volúmenes de documentación, no sea posible acompañar los anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el proyecto del orden del día, así como la información y documentación relacionada, éstos se pondrán a disposición de los integrantes del Consejo a partir de la fecha de emisión de la convocatoria para que puedan ser consultados con el Secretario, lo que se señalará en la propia convocatoria.
- 6). Para que haya quórum se requiere de la presencia de la mayoría de los Consejeros con derecho a voto, entre de los que debe estar el Presidente; Artículos 92 párrafo cuarto y 116 CEEM.
- 7). Para verificar la existencia de quórum, el Presidente instruirá al Secretario del Consejo que tome la lista de presentes, el Secretario nombrará a cada uno de los asistentes empezando con el Presidente, después el Secretario, enseguida los Consejeros Electorales en el orden que fueron designados por el Consejo General y finalmente los representantes de los partidos políticos de acuerdo con el orden en que obtuvieron su registro, PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, CPPN, NA, y, en su caso, las coaliciones que se registren.
- 8). Cuando no se encuentre presente el Presidente, el Secretario lo suplirá.
- 9). Cuando el Secretario no se encuentre o esté ocupando, el lugar del Presidente, el Vocal de Capacitación tomará su lugar en éste caso, el Presidente (sea el Vocal Ejecutivo o el Vocal de Organización) tomará la lista de presentes, si existiere el quórum, se incluirá como tercer punto del orden del día la designación del funcionario que actuará como Secretario del Consejo, conforme a lo establecido en el Código Electoral del Estado de México.
- 10). El Secretario informará al Presidente la existencia de quórum para poder sesionar; cuando no exista quórum, se informará a la Secretaría Ejecutiva General, a través de la Dirección de Organización, y se dará cumplimiento al segundo párrafo del artículo 116 del Código Electoral del Estado de México.
- 11). Las sesiones de los Consejos serán públicas.
- 12). Invariablemente el Presidente pedirá al Secretario dar lectura al Orden del Día después de lo cual preguntará si existe algún comentario, si no fuera el caso, pedirá al Secretario que lo someta a la aprobación del Consejo.
- 13). Una vez iniciada la sesión del Consejo, los Consejeros Electorales y los representantes de partido político o coalición acreditados, que no se encontraban presentes podrán incorporarse en el momento que lleguen. De estas incorporaciones tomará nota el Secretario y en el momento oportuno, informará de éstas al Presidente quien a su vez informará al pleno del Consejo; los detalles de las incorporaciones se asentarán posteriormente en el Acta de Sesión.
- 14). Cuando a las sesiones se presenten propietarios y suplentes de los representantes de partido político o coalición, preferentemente los propietarios se sentarán en la mesa del Consejo, participarán en las discusiones y firmarán el Acta de Sesión; los suplentes se sentarán junto con el público en general. Sin embargo, si entre el propietario y el suplente, acuerdan que el segundo sea quien tome el lugar en la mesa, podrá hacerlo, siempre y cuando el propietario tome lugar fuera de ésta. Cuando existan dichos cambios, el Secretario informará al pleno del Consejo, de igual forma que con las incorporaciones.
- 15). En la sesión de Instalación, como en las subsecuentes, cuando algún Consejero Electoral o un representante de partido político, sea sustituido, el Presidente del Consejo les tomará la debida protesta de ley a los nuevos integrantes. En caso de que la sustitución sea del Presidente o del Secretario este punto deberá ser el primero en el orden del día.
- 16). La votación de los acuerdos del Consejo será por mayoría, es decir, cuando la mitad más 1 de los integrantes del Consejo con derecho a voto que se encuentren presentes, vote a favor o en contra o por unanimidad, entendiendo ésta, como la votación a favor o en contra por la totalidad de los integrantes del Consejo con derecho a voto, que se encuentren presentes al momento de la votación.
- 17). Los acuerdos que tome el Consejo deberán llevar un orden consecutivo, desde la sesión de instalación hasta la última sesión que se realice en el proceso electoral. Es decir, si durante la primera sesión se toman dos acuerdos, estos serán el Acuerdo 1 y Acuerdo 2; si en la siguiente sesión se toma otro acuerdo, este deberá ser el Acuerdo 3 de ese Consejo.

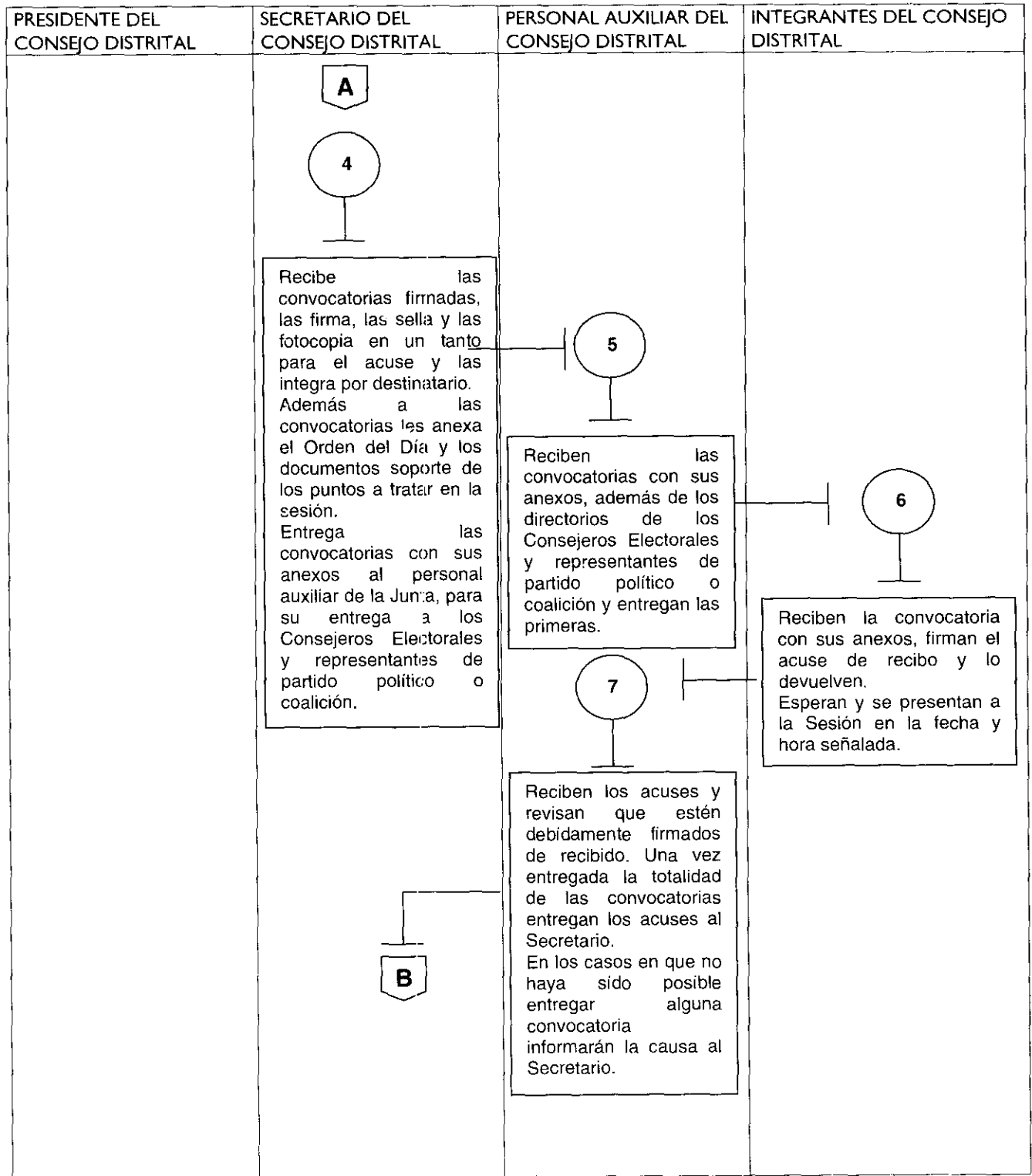
- 18). Los Secretarios de los Consejos Distritales, tomarán las previsiones necesarias para grabar debidamente las sesiones de Consejo, considerando que de esta grabación se derivará la versión estenográfica del Acta de Sesión. En caso de que los integrantes del Consejo, soliciten que el Acta sea resumida, los Secretarios tomarán nota de los asuntos tratados en la sesión durante el desarrollo de la misma, para tener los elementos necesarios para la elaboración del Acta.

X.- DIAGRAMACIÓN

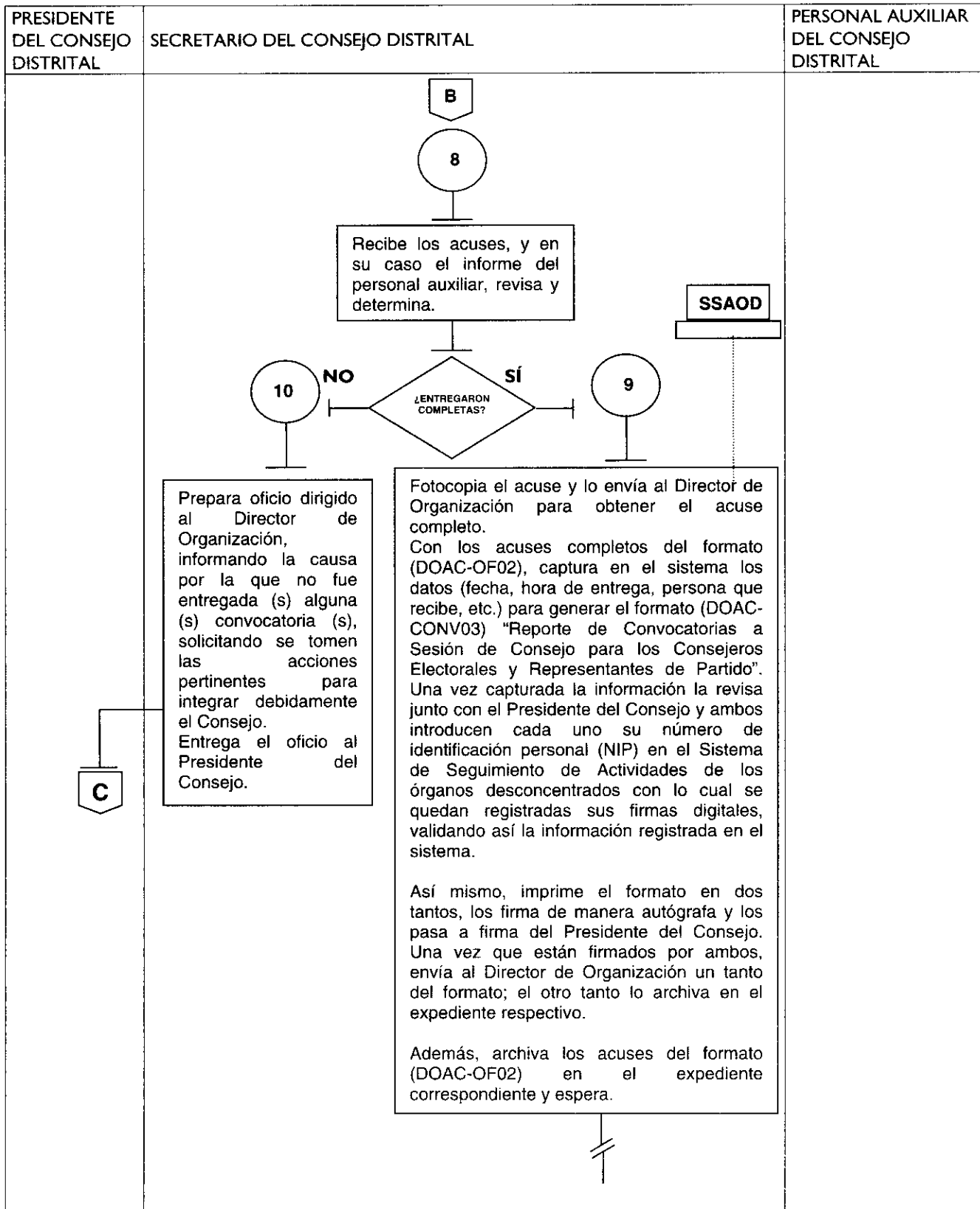
CLAVE: IEEM/DO/CD/01	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 1/8
-------------------------	----------------------	------------------



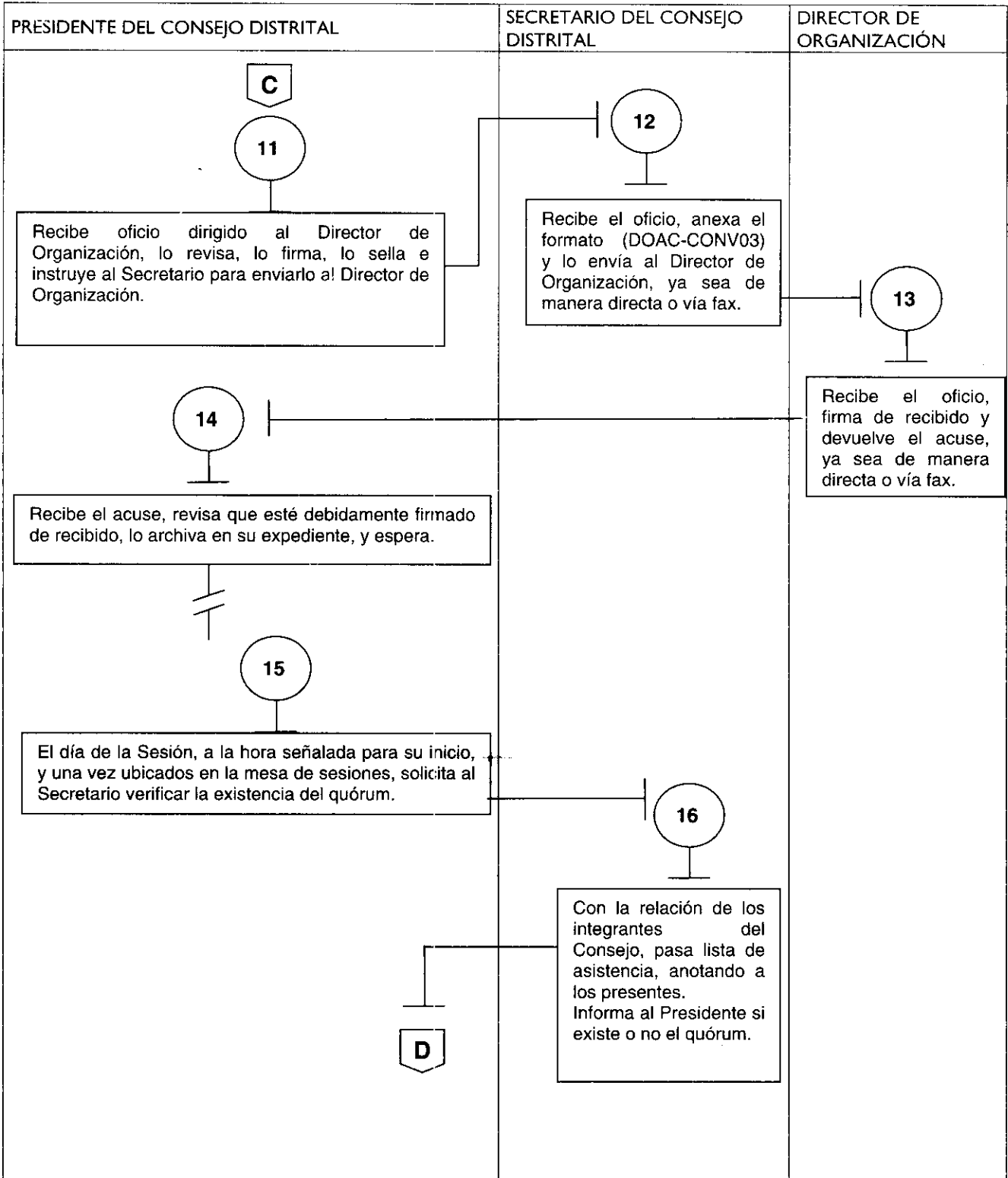
CLAVE: IEEM/DO/CD/01	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 2/8
-------------------------	----------------------	------------------



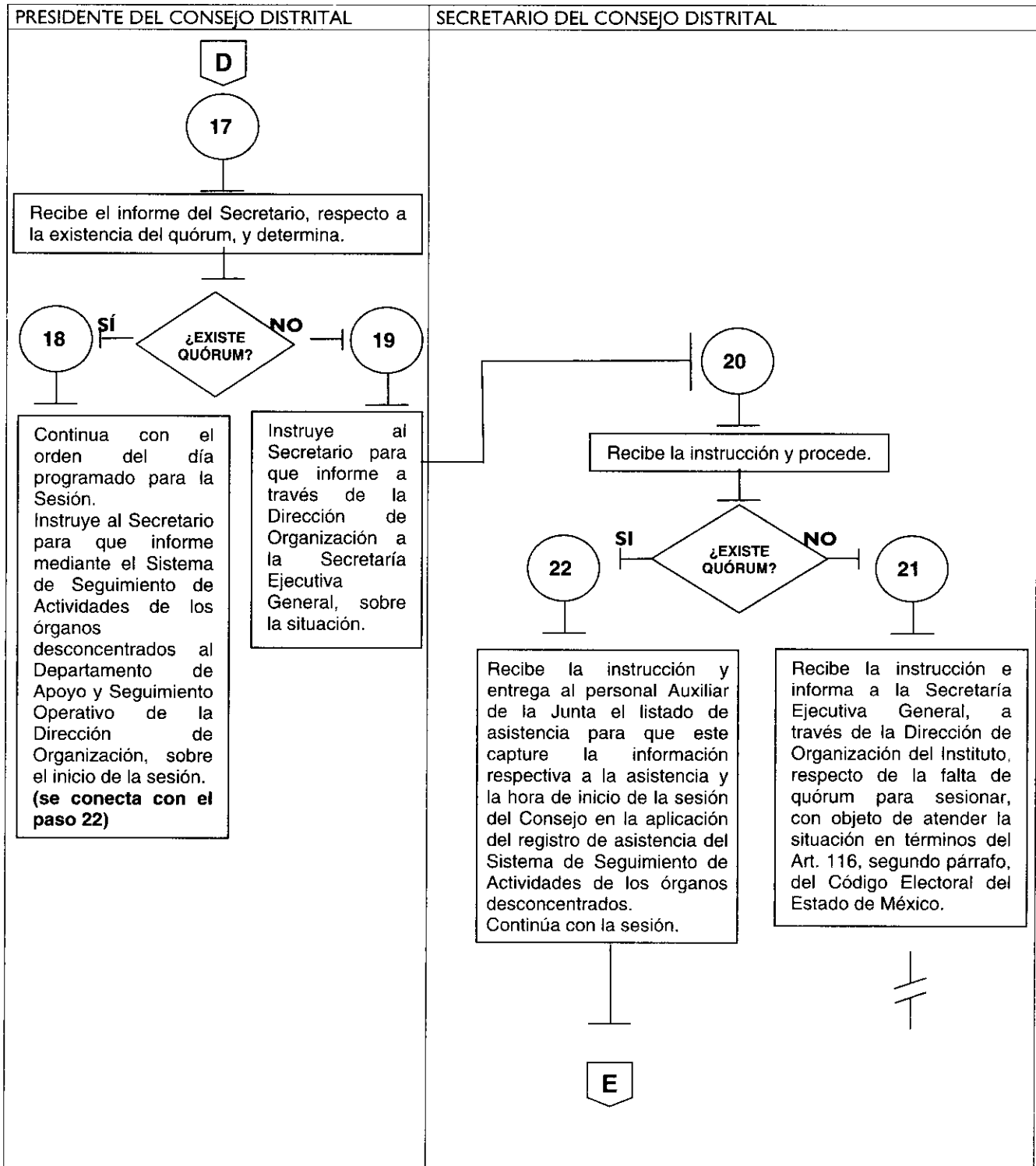
CLAVE: IEEM/DO/CD/01	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 3/8
-------------------------	----------------------	------------------



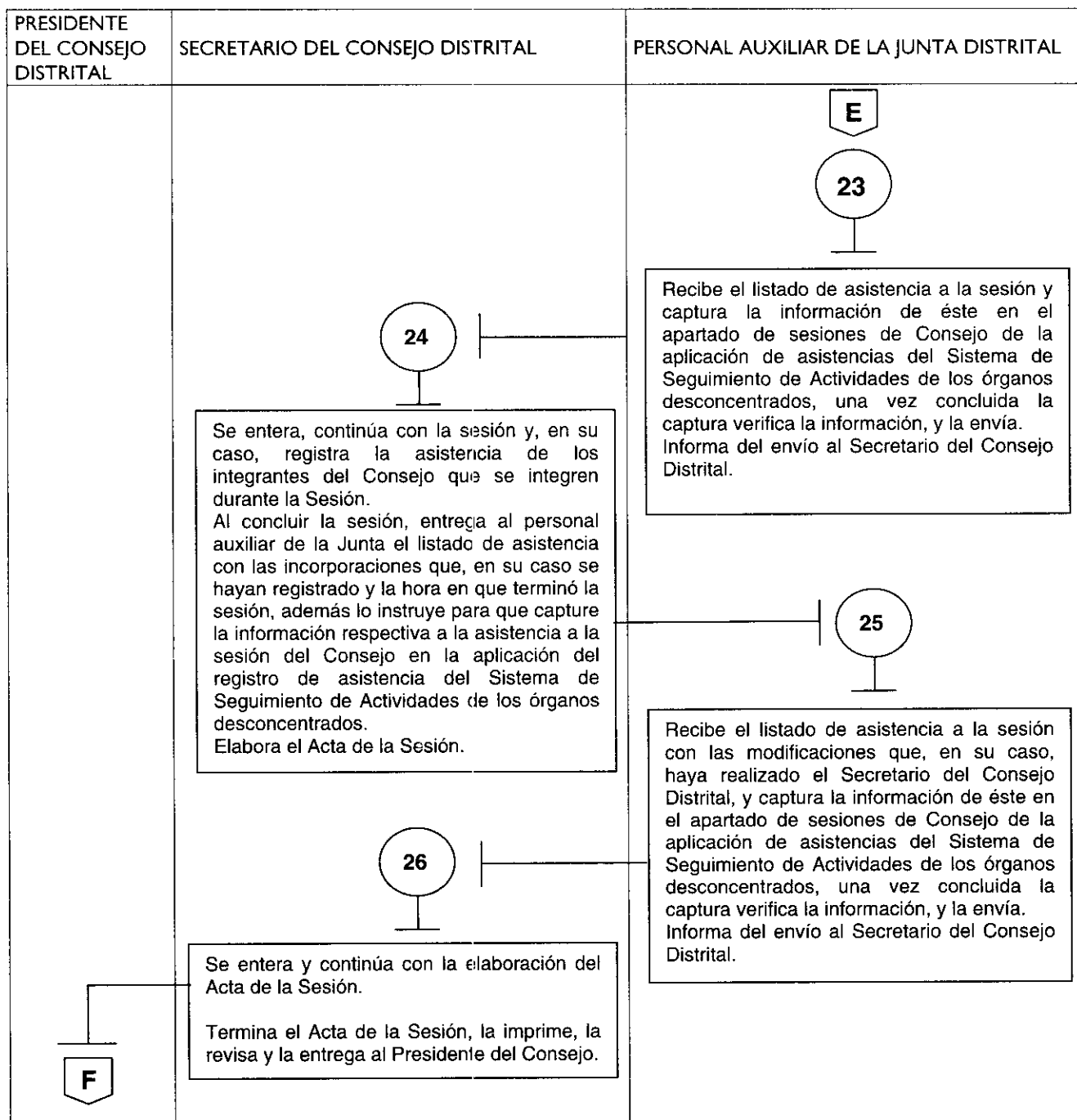
CLAVE: IEEM/DO/CD/01	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 4/8
-------------------------	----------------------	------------------



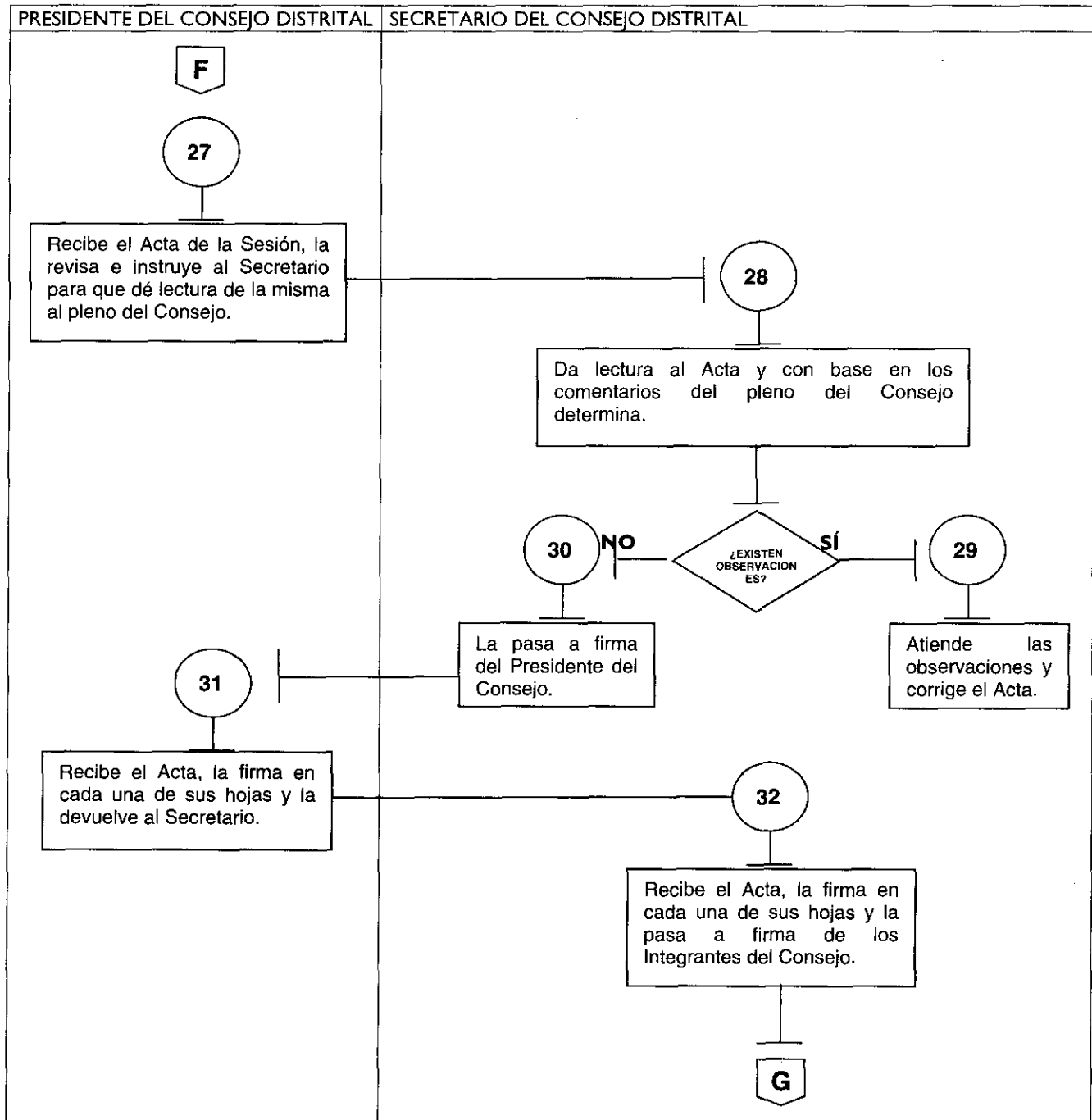
CLAVE: IEEM/DO/CD/01	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 5/8
-------------------------	----------------------	------------------



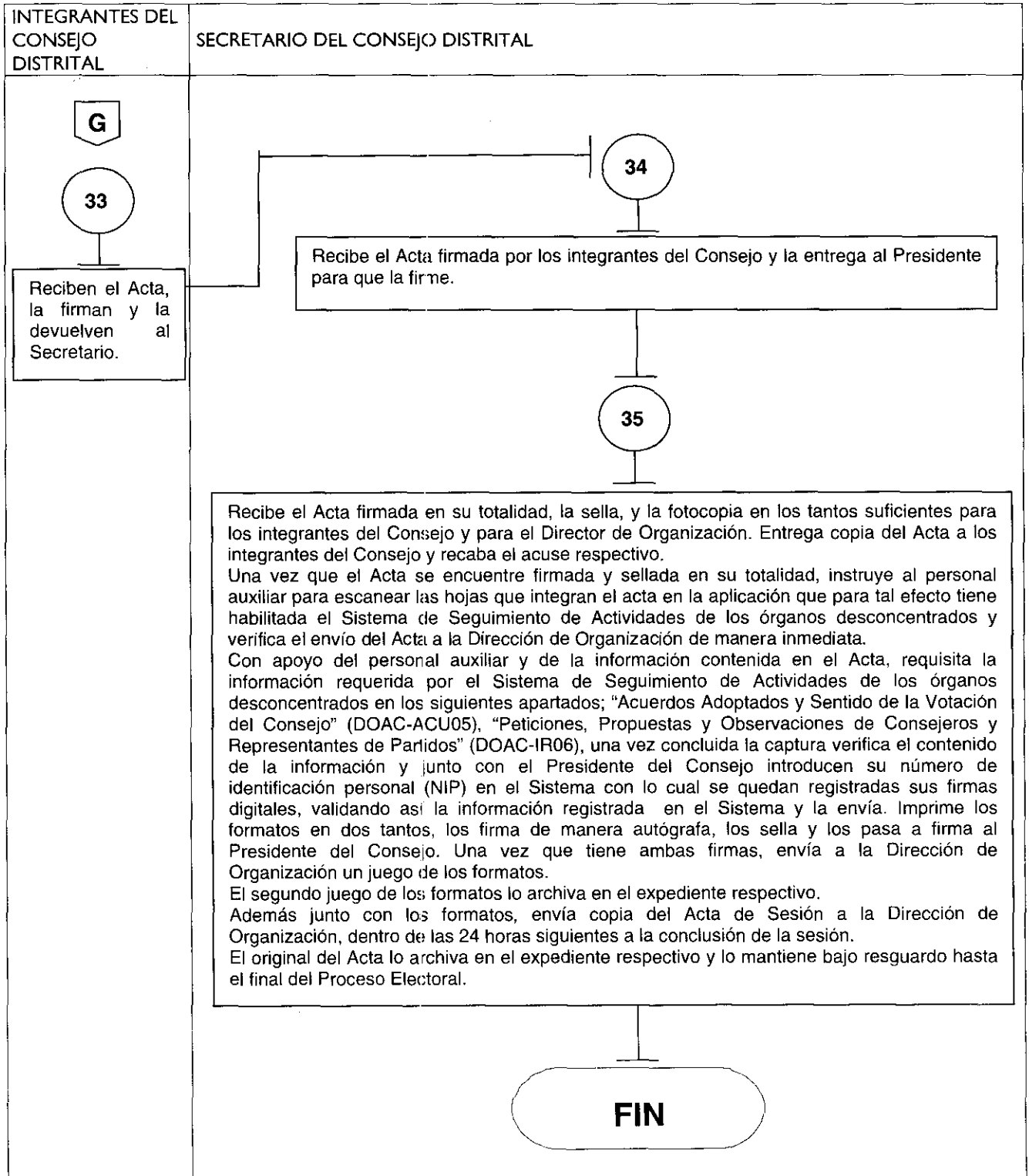
CLAVE: IEEM/DO/CD/01	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 6/8
-------------------------	----------------------	------------------



CLAVE: IEEM/DO/CD/01	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 7/8
-------------------------	----------------------	------------------



CLAVE: IEEM/DO/CD/01	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 8/8
-------------------------	----------------------	------------------



XI.- MEDICIÓN**Indicador para medir nivel de cumplimiento de las sesiones programadas:**

$\frac{\text{Número de sesiones realizadas}}{\text{Número de sesiones programadas}} \times 100 = \text{Porcentaje de sesiones realizadas de acuerdo con lo programado}$

Registro de evidencias:

- Las sesiones realizadas quedan registradas en las Actas de Sesión correspondientes.
- Las sesiones programadas quedan registradas en las órdenes del día enviadas por los Órganos Centrales del Instituto a través de la Dirección de Organización.

Indicador para medir la oportunidad en la remisión de las copias de Actas de Sesión a la Dirección de Organización:

$\frac{\text{Número de Actas de Sesión entregadas en las 24 horas siguientes al término de la sesión}}{\text{Número de Actas generadas en el desarrollo del proceso electoral}} \times 100 = \text{Porcentaje de Actas entregadas oportunamente}$

Registro de evidencias:

- Las Actas entregadas en tiempo quedan registradas en el acuse de recibo respectivo, en el que deberá aparecer la fecha y hora de entrega al personal de la Dirección de Organización.
- Las Actas generadas en el desarrollo del proceso electoral quedan registradas en los originales de las mismas, en la que se establece la fecha y hora de la conclusión de la sesión.

Indicador para medir la satisfacción del usuario:

$\frac{\text{Número de vocales que se declaran satisfechos con la asesoría recibida para la aplicación del procedimiento}}{\text{Número de vocales que recibieron asesoría}} \times 100 = \text{Porcentaje de vocales satisfechos}$

Registro de evidencias:

- Los vocales declaran su nivel de satisfacción con la asesoría recibida para la aplicación del procedimiento en el formato "Satisfacción del Usuario. Asesoría".
- Los vocales que recibieron asesoría quedan registrados en el formato "Asesoría proporcionada a vocales".

Indicador para medir la satisfacción del usuario respecto a la utilidad del procedimiento:

$\frac{\text{Número de vocales que se declaran satisfechos con la utilidad del procedimiento para el desarrollo de su actividades}}{\text{Número de vocales que recibieron el procedimiento}} \times 100 = \text{Porcentaje de vocales satisfechos}$

Registro de evidencias:

- Los vocales declaran, su nivel de satisfacción con la utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus actividades en el formato "Satisfacción del Usuario. Procedimiento".
- Los vocales que recibieron el procedimiento quedan registrados en el acuse respectivo del manual de procedimientos.

XII.- FORMATOS

FORMATO "ASESORÍA PROPORCIONADA A VOCALES"

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN _____
 VOCAL _____
 NOMBRE COMPLETO DEL VOCAL QUE RECIBE LA ASESORÍA:

 NOMBRE COMPLETO DEL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

 FECHA: _____ TIEMPO DEDICADO A LA ASESORÍA:
 HORAS _____ MINUTOS _____
 _____ **VOCAL** _____ **COORDINADOR**
 _____ **NOMBRE Y FIRMA** _____ **NOMBRE Y FIRMA**

* Este formato se requisitará por los Vocales Ejecutivo, de Organización y, en su caso, por el de Capacitación y el Coordinador, al momento de recibir la asesoría y se enviará a la Dirección de Organización, a través del propio Coordinador.

FORMATO "SATISFACCIÓN DEL USUARIO. ASESORÍA"

Instrucciones: Favor de complementar los datos que se le solicitan y de marcar la opción que usted considere.

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN _____
 VOCAL _____
 NOMBRE COMPLETO DEL VOCAL QUE EMITE SU OPINIÓN RESPECTO A LA ASESORÍA:

 NOMBRE COMPLETO DEL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

Señor(a) Vocal, en su opinión:
 1.- La claridad de la asesoría fue:
 Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___
 2.- La terminología utilizada por el coordinador para explicar fue:
 Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___
 3.- ¿Fueron resueltas todas las dudas planteadas?
 Sí ___ NO ___ Comentario: _____
 4.- La información proporcionada por el Coordinador fue:
 Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___
 5.- En términos generales la asesoría le resultó:
 Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___
 6.- ¿Qué aportación o sugerencia puede Usted realizar para mejorar las asesorías?

 _____ **VOCAL**
 _____ **NOMBRE Y FIRMA** _____
 Fecha: _____

*Este formato deberá ser requisitado por los Vocales Ejecutivo, de Organización y, en su caso, por el de Capacitación al finalizar la asesoría y deberá ser enviado, en sobre debidamente sellado, a la Dirección de Organización a través de los Coordinadores de esta Dirección, o directamente al Departamento de Apoyo y Seguimiento Operativo de la propia Dirección.

FORMATO "SATISFACCIÓN DEL USUARIO. PROCEDIMIENTO"

Instrucción: Favor de complementar los datos que se le solicitan y marcar la opción que usted considere.

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN _____

VOCAL _____

NOMBRE COMPLETO DEL VOCAL QUE EMITE SU OPINIÓN RESPECTO AL PROCEDIMIENTO:

NOMBRE COMPLETO DEL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

Señor(a) Vocal en su opinión:

1.- La claridad y facilidad para la comprensión del procedimiento es:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

2.- El contenido y desarrollo del procedimiento se apega a la legalidad y a la realidad en el desarrollo de la función, de manera:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

3.- La utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus funciones le resulta:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

4.- En términos generales el procedimiento le resultó

Excelente ___ Bueno ___ Regular ___ Malo ___ Insuficiente ___

5.- ¿Qué aportación o sugerencia puede Usted realizar para mejorar el procedimiento?

VOCAL

NOMBRE Y FIRMA

Fecha: _____

* Este formato deberá ser requisitado por los Vocales Ejecutivo, de Organización y, en su caso, por el de Capacitación al finalizar el proceso electoral y deberá ser enviado a la Dirección de Organización a través de los Coordinadores de esta Dirección.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS
DISTRITALES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO
ELECTORAL DE GOBERNADOR



Dirección de Organización

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL NÚMERO Y TIPO DE
CASILLAS ELECTORALES

CONTENIDO

- I. OBJETIVO GENERAL
- II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- III. ALCANCE
- IV. FUNDAMENTO LEGAL
- V. RESPONSABILIDADES
- VI. INSUMOS
- VII. RESULTADOS
- VIII. INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS
- IX. CRITERIOS DE EJECUCIÓN
- X. DIAGRAMACIÓN
- XI. MEDICIÓN
- XII. FORMATOS

I.- OBJETIVO GENERAL

Determinar y aprobar el número y tipo de casillas a instalarse para el proceso electoral 2011, en estricto apego a lo establecido por el Código Electoral del Estado de México, sobre la base de la lista nominal de electores y de las necesidades y características de cada sección electoral.

II.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Que la Junta Distrital realice el análisis de la información electoral y geográfica de cada sección electoral, a efecto de establecer el número y tipo de casillas que deberán instalarse en cada una de éstas.
- Que la Junta Distrital integre la propuesta de número y tipo de casillas, para presentarla al Consejo Distrital, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación respectiva.
- Que la Junta Distrital tome como base el número y tipo de casillas aprobado por el propio Consejo Distrital, para integrar la propuesta de ubicación de casillas electorales.

III.- ALCANCE

Aplica al Vocal Ejecutivo y de Organización, tanto en este carácter como en el de Presidente y Secretario del Consejo Distrital, respectivamente y a su personal de apoyo; al Vocal de Capacitación en este carácter y en los casos en que sustituya al Vocal de Organización en sus funciones de Secretario del Consejo, y en su caso, al funcionario que designe el Consejo Distrital para fungir como Secretario del mismo. Además, al Director de Organización y al personal de la propia Dirección, que tiene actividades en cuanto a la asesoría, seguimiento y remisión de información respecto a la determinación del número y tipo de casillas electorales a instalarse en el proceso electoral.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
(Artículo 11 párrafos primero, segundo y décimo quinto)

Código Electoral del Estado de México.
(Artículos 110, 111, 112 fracción II, 113, 116, 117 fracción III y X, 163, 164 y 167)

Acuerdos emitidos por el Consejo General y la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en relación a la determinación y aprobación del número y tipo de casillas electorales.

Acuerdos, lineamientos e instrucciones que emita la Secretaría Ejecutiva General y sus Unidades Administrativas para orientar y coordinar las acciones de las Juntas Distritales, entre ellas las referentes a la determinación y aprobación del número y tipo de casillas electorales a instalarse el día de la Jornada Electoral.

V.- RESPONSABILIDADES**JUNTA Y CONSEJO DISTRITALES**

Los vocales que integran la Junta Distrital son los responsables de la preparación de la propuesta de número y tipo de casillas que se presentará a los integrantes del Consejo en Sesión.

El Presidente del Consejo es el responsable de presentar a los integrantes del Consejo en Sesión, la propuesta de número y tipo de casillas electorales.

El Presidente del Consejo Distrital será el responsable de enviar al Consejero Presidente del Consejo General, la propuesta de instalación de casillas especiales para su distrito.

El Secretario del Consejo Distrital es el responsable de realizar las modificaciones que solicite y apruebe el Consejo Distrital respecto a la propuesta de número y tipo de casillas electorales a instalarse el día de la Jornada Electoral.

El Presidente y el Secretario de manera coordinada serán responsables de enviar al Instituto, a través de la Dirección de Organización, dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión de la Sesión de Consejo, el acta respectiva y el acuerdo de aprobación del número y tipo de casillas electorales.

El personal de apoyo de las Juntas Distritales será el responsable de apoyar en la preparación de la propuesta del número y tipo de casillas electorales.

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

El Director de Organización, enviará a las Juntas Distritales la información y documentación señalada en la actividad No. 1 de la diagramación de este procedimiento, en tiempo y forma para que los vocales puedan oportunamente preparar la propuesta de número y tipo de casillas electorales.

El Subdirector de Documentación y Estadística Electoral integrará la información y documentación a que se refiere la actividad No. 1 de la diagramación de este procedimiento, en tiempo y forma para su envío a las Juntas Distritales por parte del Director de Organización.

En caso de que al vencimiento del plazo de 24 horas después de concluida la sesión en la que se aprobó el número y tipo de casillas electorales, la Junta no tenga enviada la totalidad de su información, el Director de Organización le solicitará por escrito al Vocal Ejecutivo de la misma, informe sobre las causas que motivaron el retraso. Del escrito marcará copia al Director del

Servicio Electoral Profesional para que, en su caso, sea considerado en la evaluación del desempeño que realice la Junta General conforme al procedimiento que se establezca en términos de artículo 109 fracción I del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

VI.- INSUMOS

- Estadística de la lista nominal con base en el último corte emitido por el Registro Federal de Electores, correspondiente al Distrito.
- Cartografía Distrital.
- Planos Seccionales del Distrito.
- Número y tipo de casillas instaladas en el proceso anterior.
- Ejercicio sobre el número y tipo de casillas para el proceso electoral 2011.

VII.- RESULTADOS

- Propuesta de número y tipo de casillas electorales a instalarse el día de la Jornada Electoral.
- Acuerdo de Aprobación del número y tipo de casillas electorales a instalarse el día de la Jornada Electoral.

VIII.- INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- **Ubicación de Casillas Electorales.**
- **Desarrollo de las sesiones de los consejos distritales.**

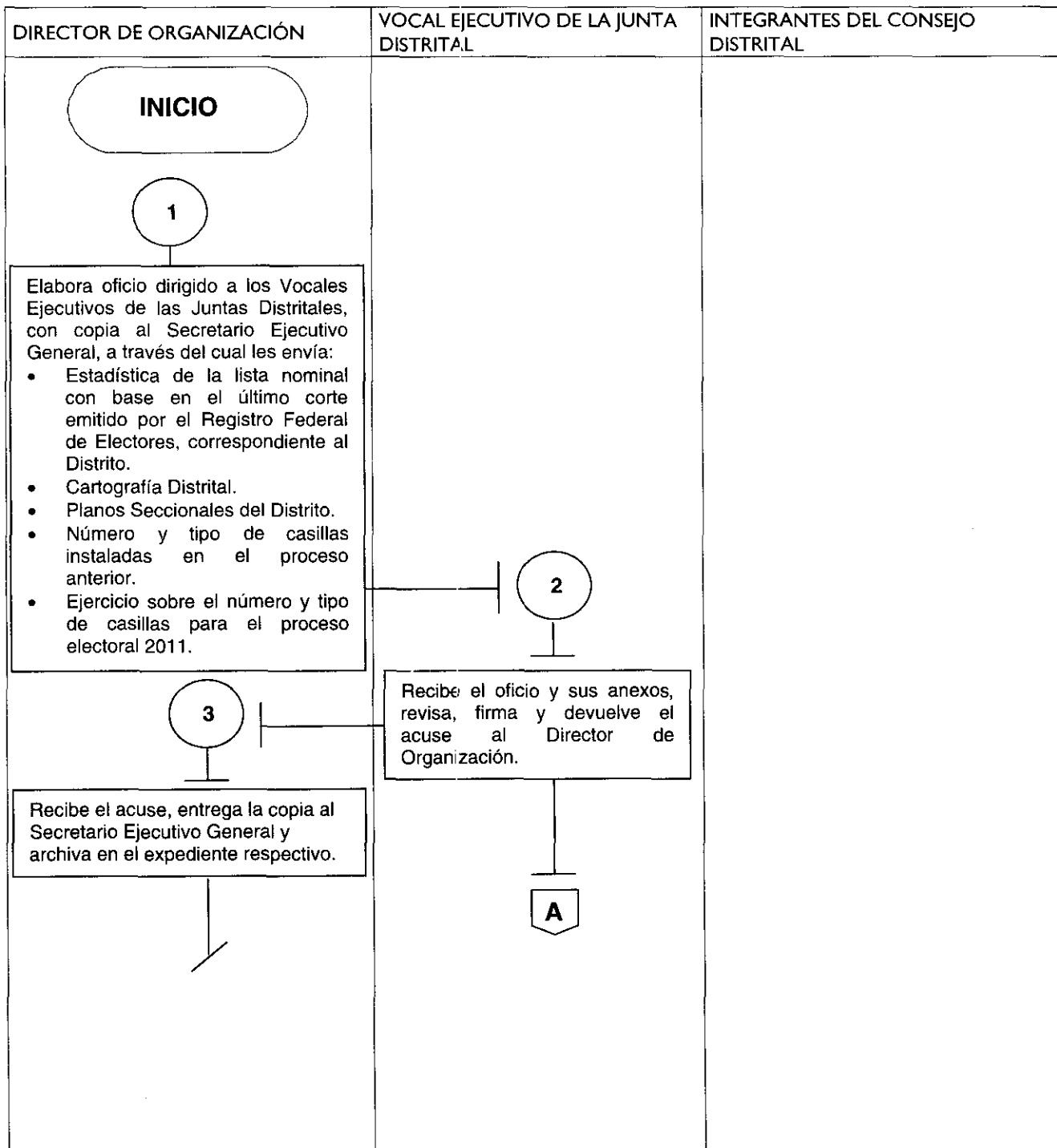
IX.- CRITERIOS DE EJECUCIÓN

- 1). El tipo de casilla a instalar se determinará de acuerdo con lo establecido en los artículos 163 y 164 del Código Electoral del Estado de México, considerando lo siguiente:
 - **Básicas.** En toda sección electoral, por cada setecientos cincuenta electores o fracción se instalará una casilla básica para recibir la votación de los electores residentes en la misma.
 - **Contiguas.** Cuando sean dos o más casillas en una sección electoral, se colocarán en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en orden alfabético. En caso de que el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondientes a una sección sea superior a 1,500 electores se instalará en un mismo sitio o local, tantas casillas como resulte de dividir alfabéticamente el número de ciudadanos inscritos entre setecientos cincuenta.
 - **Extraordinarias.** Cuando las condiciones geográficas de una sección dificulten el acceso a los electores residentes en ella a un mismo sitio, podrá acordarse la instalación de una o varias casillas extraordinarias en lugares que ofrezcan un fácil acceso a los electores. La lista nominal de estas casillas se ordenará conforme a los criterios que determine el Consejo General.
 - **Especiales.** Se instalan para recibir la votación de los electores en tránsito y son aprobadas por el Consejo General. En cada Distrito Electoral se instalará, por lo menos, una casilla especial, sin que puedan ser más de tres en el mismo distrito.
- 2). La Dirección de Organización, enviará a cada una de las Juntas Distritales un ejercicio sobre número y tipo de casillas. Para este ejercicio se utilizará la lista nominal con el corte al 15 de marzo del 2011. Las cifras definitivas se determinarán con la lista nominal que se utilizará para la elección, por lo que en su caso, se realizarán los ajustes necesarios, en otra sesión del Consejo que indicarán los órganos centrales del Instituto.
- 3). Los Vocales Ejecutivos y de Organización de las Juntas escogerán la sección con la que van a trabajar y la ubicarán en la cartografía, verificando cuántos electores hay en la sección de acuerdo con la lista nominal y corroborarán el ejercicio matemático enviado por la Dirección de Organización.
- 4). Si una vez corroborado el ejercicio, existiera alguna duda sobre el resultado, los vocales la comentarán con la Dirección de Organización, para acordar las cifras correctas.
- 5). Una vez que el Instituto cuente con el corte definitivo de la lista nominal que servirá para la elección, la Dirección de Organización enviará estos datos a las Juntas Distritales, para que los Vocales Ejecutivos y de Organización realicen, en su caso, los ajustes necesarios en la lista de número y tipo de casillas y lo sometan a la aprobación de su Consejo.
- 6). La propuesta de número y tipo de casillas que se someta a la aprobación del Consejo Distrital, deberá contener las casillas extraordinarias, que cumplan con los requisitos establecidos en la Normatividad y sean necesarias para que los electores puedan acceder con mayor facilidad, tomando siempre en consideración las fichas técnicas para casillas extraordinarias, que se elaboran durante los recorridos para la ubicación de casillas.

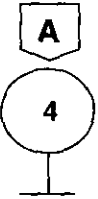

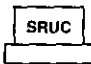
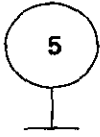
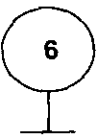


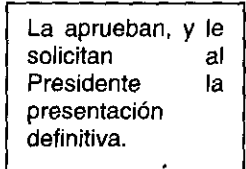
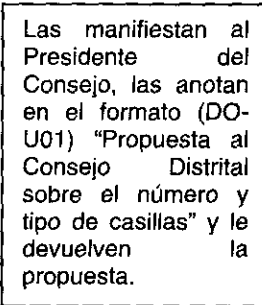
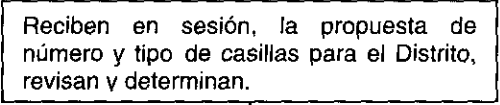
7). Si durante la sesión para la aprobación de número y tipo de casillas, los integrantes del Consejo manifiestan observaciones a la propuesta, los vocales plantearán éstas a la Dirección de Organización para acordar la forma en que habrán de atenderse las observaciones en el marco de la normatividad establecida para tal efecto.

X.- DIAGRAMACIÓN

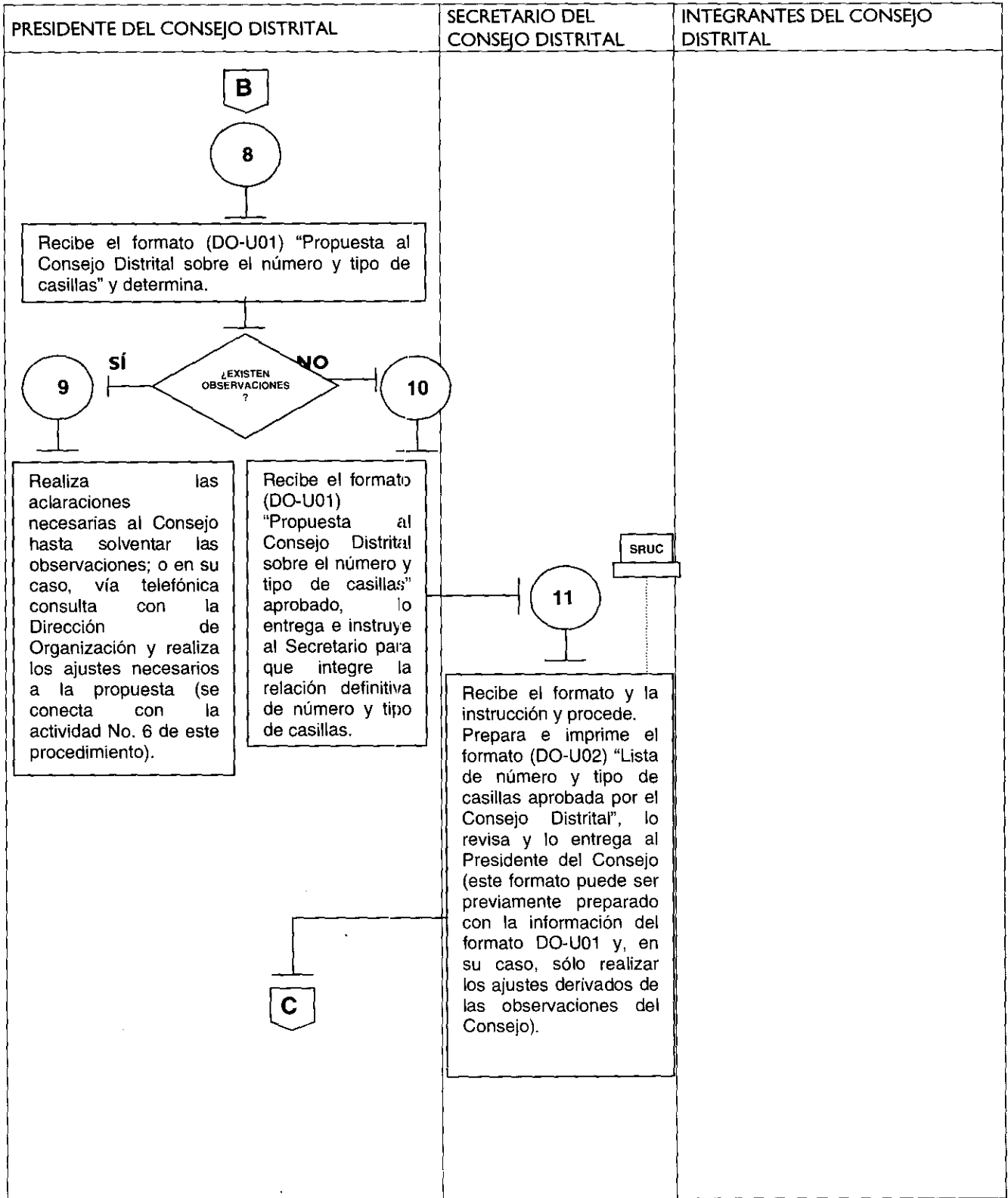
CLAVE: IEEM/DO/CD/02	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 1/5
-------------------------	----------------------	------------------



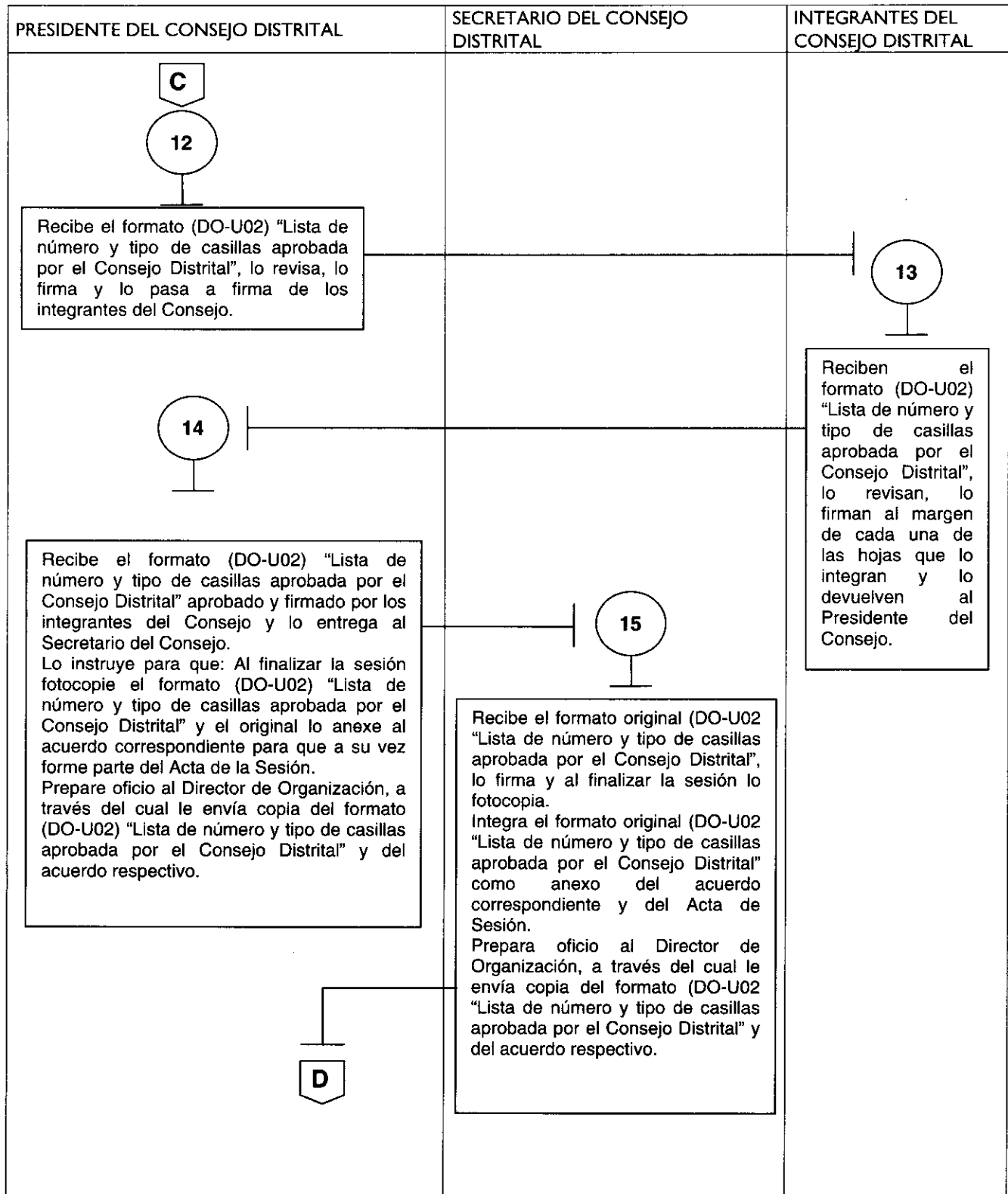
CLAVE: IEEM/DO/CD/02	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 2/5
-------------------------	----------------------	------------------

VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL	PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL	INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL
<p style="text-align: center;">  </p> <p>Con el material recibido, realiza el análisis necesario para establecer el número y tipo de casillas a instalarse en cada uno de los municipios que integran su distrito.</p> <p>En coordinación con los Vocales de Organización y Capacitación elabora la propuesta de número y tipo de casillas electorales para el Distrito, en el formato (DO-U01) "Propuesta al Consejo Distrital sobre el número y tipo de casillas".</p> <p>Esta información la registra en el Sistema de Recorridos de Ubicación de Casillas verifica la información y junto con los Vocales de Organización y de Capacitación introducen su número de identificación personal (NIP) en el Sistema con lo cual se quedan registradas sus firmas digitales, validando así la información registrada en el sistema y la envía.</p> <p>Además, lo imprime en tres tantos, y lo firma junto con los Vocales de Organización y Capacitación.</p> <p>Un tanto lo envía al Director de Organización. El segundo tanto lo resguarda para el Consejo Distrital, el tercero lo archiva en el expediente respectivo.</p> <p>En sesión, propone al consejo distrital el número y tipo de casillas a instalarse, entregando a los integrantes el formato (DO-U01) "Propuesta al Consejo Distrital sobre el número y tipo de casillas".</p> <p style="text-align: center;">  </p>		<p style="text-align: center;">  </p> <p style="text-align: center;">  </p> <p style="text-align: center;">  </p> <p style="text-align: center;">  </p> <p style="text-align: center;">  </p> <p style="text-align: center;">  </p> <p style="text-align: center;">  </p> <p style="text-align: center;">  </p>

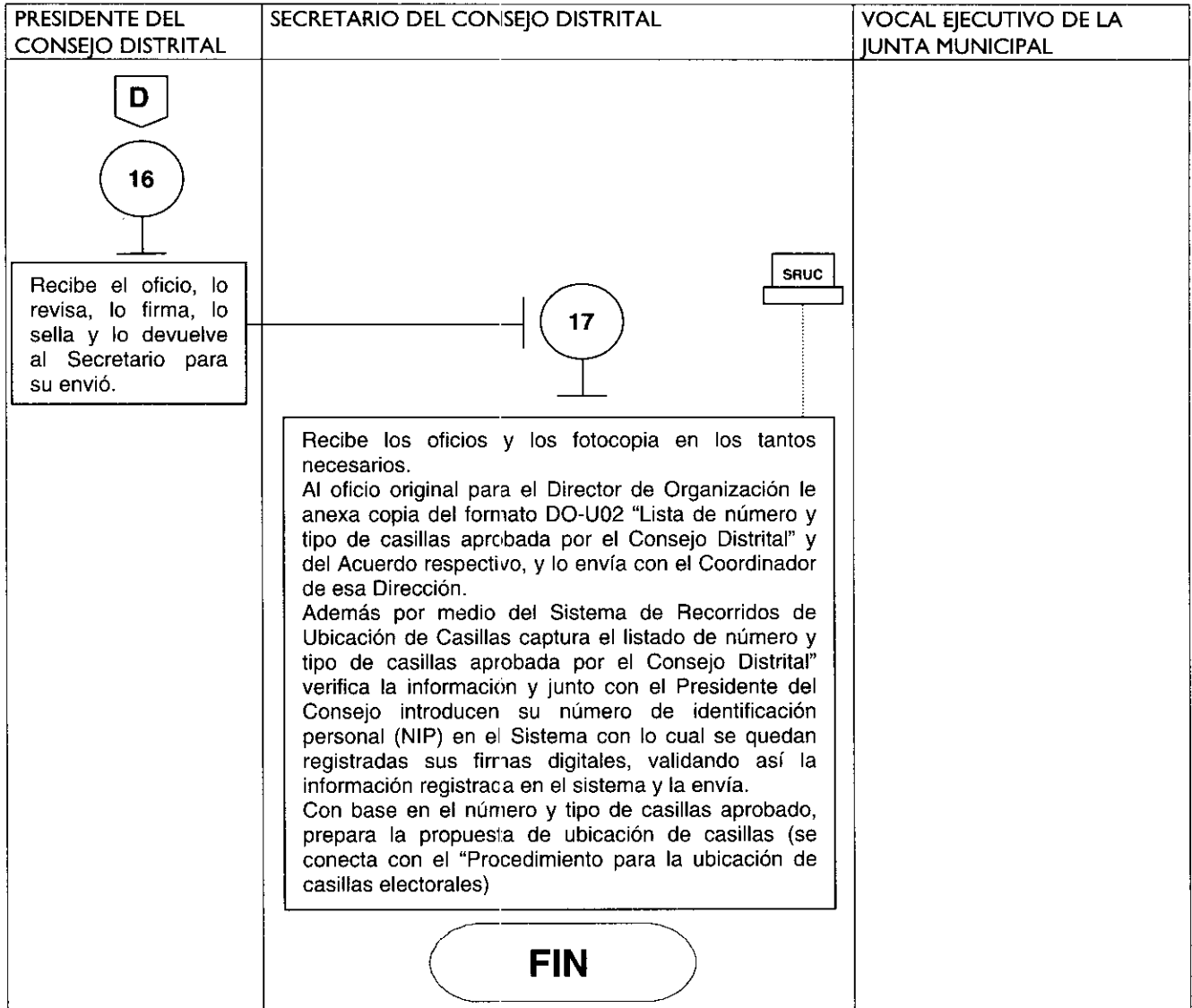
CLAVE: IEEM/DO/CD/02	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 3/5
-------------------------	----------------------	------------------



CLAVE: IEEM/DO/CD/02	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 4/5
-------------------------	----------------------	------------------



CLAVE: IEEM/DO/CD/02	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 5/5
-------------------------	----------------------	------------------



XI.- MEDICIÓN

Indicador para medir el nivel de aprobación del acuerdo del número y tipo de casillas electorales:

Número de integrantes del Consejo con voz y voto que votan a favor del acuerdo de aprobación X 100 = Porcentaje de consenso del acuerdo

Número de integrantes del Consejo con voz y voto

Registro de evidencias:

- El número de integrantes del Consejo con voz y voto que votaron a favor del acuerdo de aprobación de la propuesta de número y tipo de casillas, queda registrado en el formato DOAC-ACU05 del Sistema de Seguimiento de Actividades de órganos desconcentrados.
- El número de integrantes del Consejo con voz y voto, también queda registrado en el formato DOAC-ACU05 del Sistema de Seguimiento de Actividades de órganos desconcentrados.

Indicador para medir la satisfacción del usuario:

Número de vocales que se declaran satisfechos con la asesoría recibida para la aplicación del procedimiento $\times 100 =$ Porcentaje de vocales satisfechos
 Número de vocales que recibieron asesoría

Registro de evidencias:

- Los vocales declaran su nivel de satisfacción con la asesoría recibida para la aplicación del procedimiento en el formato "Satisfacción del Usuario. Asesoría".
- Los vocales que recibieron asesoría quedan registrados en el formato "Asesoría proporcionada a vocales".

Indicador para medir la satisfacción del usuario respecto a la utilidad del procedimiento:

Número de vocales que se declaran satisfechos con la utilidad del procedimiento para el desarrollo de su actividades $\times 100 =$ Porcentaje de vocales satisfechos
 Número de vocales que recibieron el procedimiento.

Registro de evidencias:

- Los vocales declaran, su nivel de satisfacción con la utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus actividades en el formato "Satisfacción del Usuario. Procedimiento".
- Los vocales que recibieron el procedimiento quedan registrados en el acuse respectivo del Manual de Procedimientos.

XII.- FORMATOS

FORMATO "ASESORÍA PROPORCIONADA A VOCALES"

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN _____

VOCAL _____

NOMBRE COMPLETO DEL VOCAL QUE RECIBE LA ASESORÍA:

NOMBRE COMPLETO DEL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

FECHA: _____ TIEMPO DEDICADO A LA ASESORÍA:
 HORAS _____ MINUTOS _____

VOCAL **COORDINADOR**

NOMBRE Y FIRMA **NOMBRE Y FIRMA**

* Este formato se requisitará por los Vocales Ejecutivo, de Organización y, en su caso, por el de Capacitación, y el Coordinador, al momento de recibir la asesoría y se enviará a la Dirección de Organización, a través del propio Coordinador.

FORMATO "SATISFACCIÓN DEL USUARIO. ASESORÍA"

Instrucción: Favor de complementar los datos que se le solicitan y marcar la opción que usted considere.

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN _____

VOCAL _____

NOMBRE COMPLETO DEL VOCAL QUE EMITE SU OPINIÓN RESPECTO A LA ASESORÍA:

NOMBRE COMPLETO DEL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

Señor(a) Vocal en su opinión:

1.- La claridad de la asesoría fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

2.- La terminología utilizada por el coordinador para explicar fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

3.- ¿Fueron resueltas todas las dudas planteadas?

SI _____ NO _____ Comentario: _____

4.- La información proporcionada por el Coordinador fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

5.- En términos generales la asesoría le resultó:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

6.- ¿Qué aportación o sugerencia puede Usted realizar para mejorar las asesorías?

VOCAL

NOMBRE Y FIRMA

Fecha: _____

*Este formato deberá ser requisitado por los Vocales Ejecutivo, de Organización y, en su caso, por el de Capacitación al finalizar la asesoría y deberá ser enviado, en sobre debidamente sellado, a la Dirección de Organización a través de los Coordinadores de esta Dirección, o directamente al Departamento de Apoyo y Seguimiento Operativo de la propia Dirección.

FORMATO "SATISFACCIÓN DEL USUARIO. PROCEDIMIENTO"

Instrucción: Favor de complementar los datos que se le solicitan y marcar la opción que usted considere.

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN _____

VOCAL _____

NOMBRE COMPLETO DEL VOCAL QUE EMITE SU OPINIÓN RESPECTO AL PROCEDIMIENTO:

NOMBRE COMPLETO DEL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

Señor(a) Vocal en su opinión:

1.- La claridad y facilidad para la comprensión del procedimiento es:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

2.- El contenido y desarrollo del procedimiento se apega a la legalidad y a la realidad en el desarrollo de la función, de manera:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

3.- La utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus funciones le resulta:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

4.- En términos generales el procedimiento le resultó

Excelente ___ Bueno ___ Regular ___ Malo ___ Insuficiente ___

5.- ¿Qué aportación o sugerencia puede Usted realizar para mejorar el procedimiento?

VOCAL

NOMBRE Y FIRMA

Fecha: _____

* Este formato deberá ser requisitado por los Vocales Ejecutivo, de Organización y, en su caso, por el de Capacitación al finalizar el proceso electoral y deberá ser enviado a la Dirección de Organización a través de los Coordinadores de esta Dirección.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS
 DISTRITALES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE
 GOBERNADOR**



Dirección de Organización

PROCEDIMIENTO PARA LA UBICACIÓN DE CASILLAS ELECTORALES

CONTENIDO

- I. OBJETIVO GENERAL
- II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- III. ALCANCE
- IV. FUNDAMENTO LEGAL
- V. RESPONSABILIDADES
- VI. INSUMOS
- VII. RESULTADOS
- VIII. INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- IX. CRITERIOS DE EJECUCIÓN
- X. DIAGRAMACIÓN
- XI. MEDICIÓN
- XII. FORMATOS

I.- OBJETIVO GENERAL

Realizar la ubicación de casillas electorales, para la emisión del voto, considerando las etapas de recorridos, propuesta y aprobación de los lugares en los cuales se habrán de instalar.

II.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar recorridos en campo durante el mes de abril para determinar la ubicación de las casillas electorales, por parte de los integrantes del Consejo Distrital.
- Localizar los lugares que cumplan con los requisitos del Artículo 168 del CEEM, para la ubicación de las casillas electorales, por parte del Consejo Distrital.
- Establecer por parte de la Junta Distrital la propuesta de ubicación de casillas con los lugares determinados durante los recorridos, los cuales deberán cumplir con los requisitos que establece el Código Electoral del Estado de México; propuesta que se presentará al Consejo en sesión.
- Resolver las objeciones a la ubicación de casillas, que se puedan presentar por parte de los integrantes del Consejo Distrital.
- Aprobar el Consejo Distrital, con base en la propuesta presentada, la ubicación de Casillas Electorales de acuerdo con lo señalado en el Código Electoral.
- Generar información del proceso de ubicación de casillas que pueda ser utilizada por los Órganos Centrales del Instituto para la toma de decisiones en su ámbito de competencia y para el desarrollo de sus funciones.
- Generar un documento que permita a la Junta Distrital, contar con una guía para la ejecución de las distintas actividades que deberán desarrollar para la ubicación de las casillas electorales.

III.- ALCANCE

Es aplicable al Vocal Ejecutivo y de Organización, tanto en este carácter como en el de Presidente y Secretario del Consejo Distrital respectivamente, y a su personal de apoyo; al Vocal de Capacitación en este carácter y en los casos en que sustituya al Vocal de Organización en sus funciones de Secretario del Consejo, y en su caso, al funcionario que designe el Consejo Distrital para fungir como Secretario del mismo. Además, al Director de Organización y al personal de la propia Dirección, que tiene actividades en cuanto a la asesoría, seguimiento y remisión de información respecto a la propuesta y aprobación de la ubicación de casillas electorales a instalarse en el proceso electoral.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
(Artículo 11)

Código Electoral del Estado de México.
(Artículos 110, 111, 112 fracción II, 113, 116, 117 fracción IV y X, 163, 164, 168, 169, 170, 171, 172 y 173)

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
(Artículo 191 párrafo tercero)

Acuerdos emitidos por el Consejo General, la Junta General y la Secretaría Ejecutiva General del Instituto Electoral del Estado de México.

Acuerdos, lineamientos e instrucciones que emitan las unidades administrativas del Instituto para la propuesta y aprobación de la ubicación de casillas electorales para el día de la Jornada Electoral.

V.- RESPONSABILIDADES

JUNTA Y CONSEJO DISTRITAL

El Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización son los responsables de preparar el calendario de recorridos para la verificación de lugares en donde se habrá de proponer la ubicación de casillas, tomando en consideración los lugares en que se han ubicado en procesos electorales anteriores y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 168 del Código Electoral.

El Vocal Ejecutivo será el responsable de solicitar los recursos económicos a la Dirección de Administración para llevar a cabo los recorridos para la verificación de lugares en donde se habrá de proponer la ubicación de casillas.

El Presidente y el Secretario del Consejo Distrital serán los responsables de convocar a los integrantes de este órgano para llevar a cabo los recorridos para la verificación de lugares en donde se habrá de proponer la ubicación de casillas.

El Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización de la Junta Distrital son los responsables de la preparación de la propuesta de ubicación de casillas, en la que se tomará en cuenta las observaciones que se hayan registrado en los recorridos y que será presentada a los integrantes del Consejo en la Sesión correspondiente.

El Presidente del Consejo es el responsable de presentar a los integrantes del Consejo en la Sesión correspondiente, la propuesta de ubicación de casillas electorales.

El Secretario del Consejo Distrital es el responsable de realizar las modificaciones que solicite y apruebe este órgano respecto a la propuesta de ubicación de casillas electorales a instalarse el día de la jornada electoral.

El Presidente y el Secretario de manera coordinada serán responsables de enviar al Instituto, dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión de la sesión de Consejo, el acta respectiva y el acuerdo de aprobación de ubicación de casillas electorales.

El Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización serán los responsables de que la información generada durante los recorridos sea capturada en el Sistema de Ubicación de Casillas, así como de su envío a los órganos centrales, a través de la Dirección de Organización; y finalmente de la impresión y firma de los formatos que genera este sistema, para su envío en tiempo y forma. Los formatos que genera este sistema los podrá imprimir en blanco, a efecto de recabar la información que se requiera, en su caso.

El Personal auxiliar (auxiliares de Junta, coordinador de logística, auxiliar de logística, entre otros) de las Juntas Distritales será el responsable de apoyar en la realización de los recorridos, en la preparación de la propuesta de ubicación de casillas electorales; así como de realizar la entrega de las convocatorias tanto a los recorridos como a la sesión de Consejo.

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

El Director de Organización, enviará a cada Junta Distrital la información y documentación señalada en la actividad No. 1 del diagrama de este procedimiento, en tiempo y forma para que los Vocales puedan contar con las bases para llevar a cabo el procedimiento para preparar la propuesta de ubicación de casillas electorales.

El Subdirector de Documentación y Estadística Electoral integrará la información y documentación a que se refiere la actividad No. 1 del diagrama de este procedimiento, en tiempo y forma para su envío a las Juntas por parte del Director de Organización. Esta misma Subdirección, a través del Departamento de Estadística Electoral, será responsable de dar seguimiento en los órganos distritales al Sistema de Ubicación de Casillas desde los recorridos hasta la aprobación de la propuesta; informando de los resultados al Director de Organización.

El Subdirector de Apoyo Operativo, a través del Departamento de Apoyo y Seguimiento Operativo y de los Coordinadores de la Dirección, será el responsable de dar asesoría y seguimiento a los Órganos Distritales en cuanto al proceso de ubicación de casillas desde los recorridos hasta la aprobación de la propuesta; informando de los resultados al Director de Organización.

En caso de que la Junta no tenga actualizada la captura diaria sobre el avance de los recorridos de ubicación de casillas en el Sistema de Recorridos de Ubicación de Casillas, el Director de Organización le solicitará por escrito al Vocal Ejecutivo de la misma, informe sobre las causas que motivaron el retraso. Del escrito marcará copia al Director del Servicio Electoral Profesional para que, en su caso, sea considerado en la evaluación del desempeño que realice la Junta General conforme al procedimiento que se establezca en términos de artículo 109 fracción I del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

VI.- INSUMOS

- Estadística de la lista nominal con base en el último corte emitido por el Registro Federal de Electores, correspondiente al Distrito.
- Cartografía distrital.
- Planos seccionales del Distrito.
- Planos municipales con división seccional.
- Número, tipo y ubicación de casillas correspondiente al proceso electoral 2009.
- Disponibilidad de recursos financieros, materiales y humanos para llevar a cabo los recorridos para verificar los lugares en que habrá de proponerse la ubicación de casillas.

VII.- RESULTADOS

- Propuesta de ubicación de casillas electorales a instalarse el día de la Jornada Electoral.
- Objeciones, en su caso, por parte de los representantes de los partidos políticos, respecto a la propuesta de ubicación de casillas electorales.

- Acuerdo de ubicación de casillas aprobado por los Consejeros electorales y con el consenso de los representantes de los partidos políticos.
- Anuencias de los propietarios o poseedores de los inmuebles donde se ubicarán las Mesas Directivas de Casilla.

VIII.- INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Determinación y aprobación del número y tipo de casillas electorales
- Desarrollo de las sesiones de los Consejos Distritales.

IX.- CRITERIOS DE EJECUCIÓN

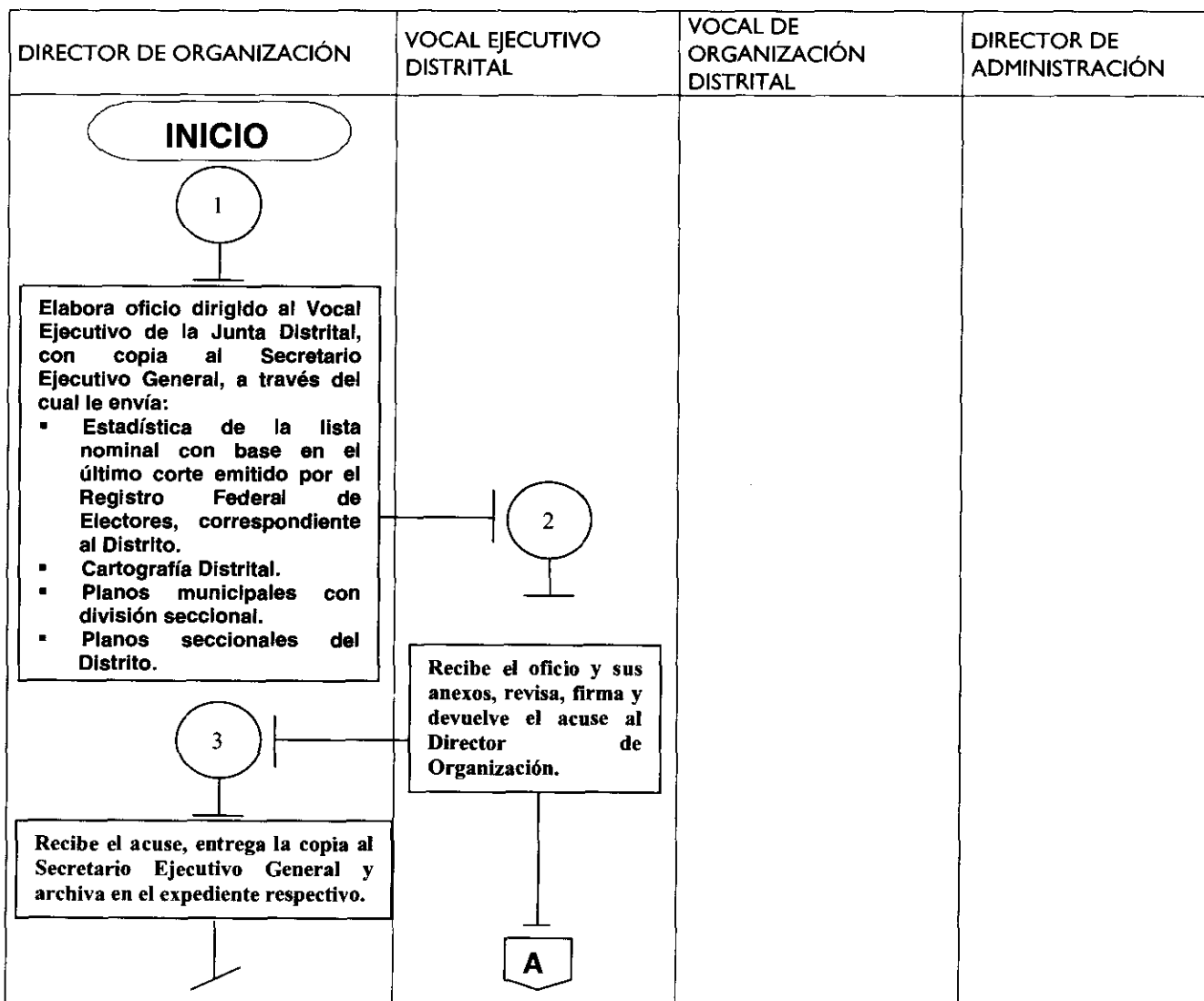
- 1) La preparación de la propuesta para la ubicación de casillas comprenderá dos etapas, la primera será trabajo de gabinete, y la segunda de recorridos en campo.
- 2) Para el trabajo de gabinete, los Vocales Ejecutivo y de Organización escogerán una sección para empezar a trabajar, de la lista de secciones que integran el distrito y la localizarán en la aplicación cartográfica así como en los listados de ubicación de casillas de la elección ordinaria 2009, analizarán en el mapa individual las condiciones geográficas de la sección, ubicarán el domicilio en el cual se instaló la casilla el Proceso Electoral inmediato anterior y anotarán el tipo de casilla que se instaló, básica, contigua, extraordinaria o especial.
- 3) Este análisis y localización será la base para preparar el programa de recorridos que los Vocales Ejecutivo y de Organización deberán capturar en el Sistema de Recorridos de Ubicación de Casillas.
- 4) Validada la primera parte en gabinete, la segunda fase será la verificación en campo; para esta actividad el Presidente deberá invitar a los Consejeros Electorales y representantes de partido político o coalición de su Consejo para llevar a cabo los recorridos, esta actividad deberá registrarse en el Sistema de Recorridos de Ubicación de Casillas.
- 5) Al realizar los recorridos para seleccionar los lugares en donde se ubiquen las casillas se tomará en cuenta que estos reúnan los requisitos y condiciones que establece el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México y que son los siguientes:
 - Hacer posible el fácil y libre acceso de los electores.
 - Permitir la emisión secreta del voto.
 - No ser casas habitadas por servidores públicos con función de mando, federales, estatales o municipales, por funcionarios electorales, por dirigentes de Partidos Políticos, ni por candidatos registrados en la elección de que se trate.
 - No ser establecimientos fabriles o sindicales, ni templos o locales de partidos políticos.
 - No ser locales en los que se expendan bebidas embriagantes.
 - Se dará preferencia a los edificios y escuelas públicas, cuando reúnan los requisitos indicados.
 - Ninguna casilla se situará en la misma cuadra o manzana en la que esté ubicado el domicilio de algún local de cualquiera de los partidos políticos.
- 6) En todo momento se deberá procurar que las casillas básicas y contiguas de una sección, queden ubicadas en un mismo lugar y sólo en caso de que el lugar no sea suficientemente amplio se buscará otro espacio lo más cercano posible a la básica para ubicar el resto de las contiguas, de estos hechos se dará cuenta en el apartado respectivo del Sistema de Recorridos de Ubicación de Casillas.
- 7) Una vez que se determine el lugar para ubicar las casillas, de ser posible se gestionará en ese momento la anuencia de los dueños o responsables del lugar, para verificar que no haya inconvenientes para que se instalen las casillas; en caso de no encontrarlo en ese momento, podrán concertar una cita para regresar y obtener la anuencia correspondiente.
- 8) Durante los recorridos de ubicación de casillas el Secretario del Consejo Distrital deberá confrontar la información relacionada con la detección de necesidades de comunicación para el Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral obtenida por los Capacitadores Asistentes Electorales durante sus recorridos con las condiciones del lugar en el que se propone la ubicación de las casillas.
- 9) Las casillas extraordinarias se determinarán y ubicarán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 164, fracción III del Código Electoral y procurando siempre que los electores puedan acceder con mayor facilidad a éstas.
- 10) Se podrá ir preparando la propuesta de casillas extraordinarias siempre y cuando haya sido plenamente justificada y consensuada su ubicación con los Consejeros y representantes de partido político o coalición que asistan a los recorridos.

Cabe señalar, que la ubicación de estas casillas, estará sujeta a la aprobación del tipo de casillas que realice el propio Consejo Distrital.

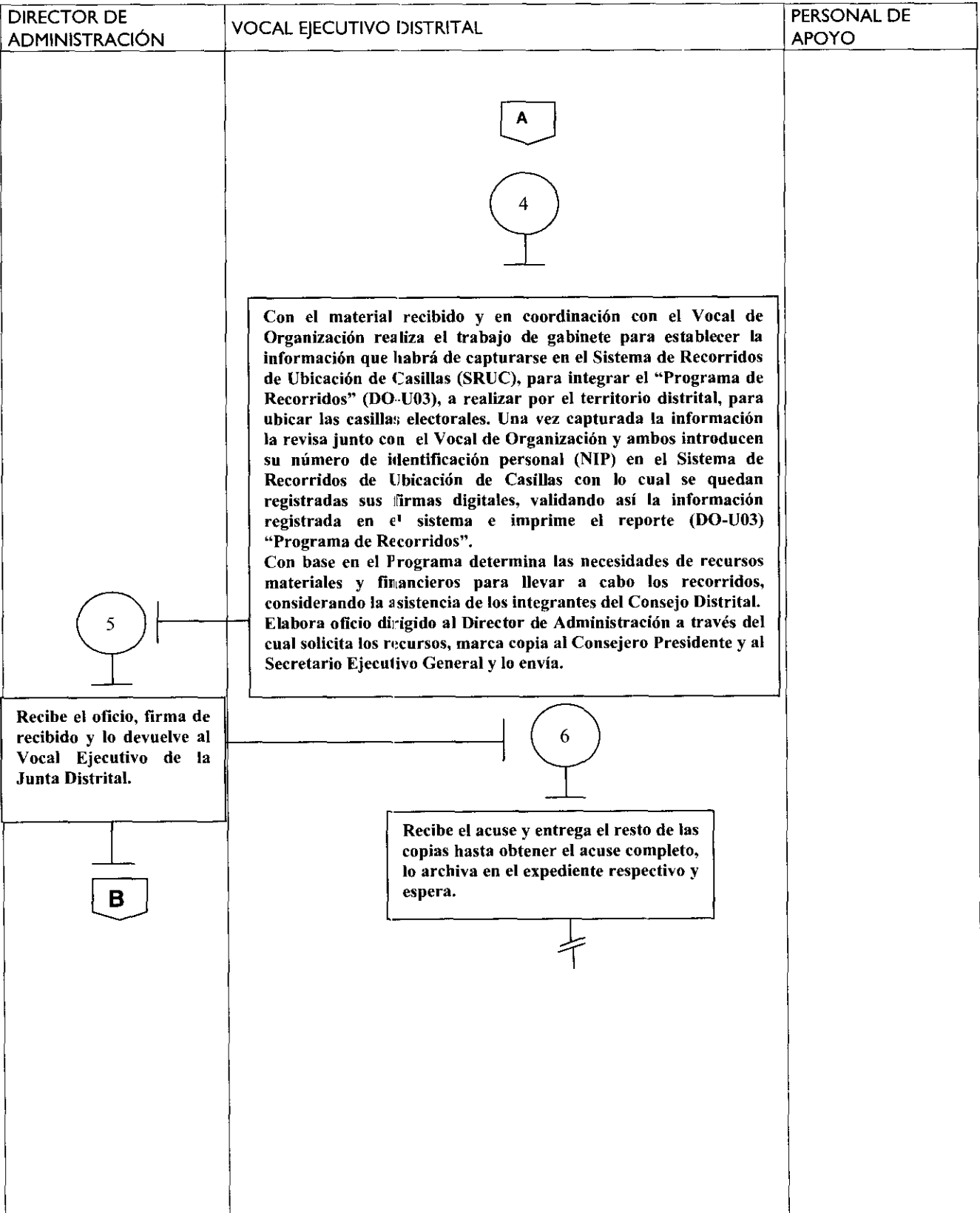
- 11) En el mes de mayo el Presidente presentará al Consejo Distrital respectivo en sesión una lista proponiendo los lugares en que habrán de ubicarse las casillas.
- 12) Recibidas las listas, los Consejeros examinarán que los lugares propuestos cumplan con los requisitos que establece el Código Electoral del Estado de México.
- 13) Dentro de los cinco días posteriores a la sesión a que se refiere la Política No. 11, los representantes de los partidos políticos podrán presentar las objeciones respectivas.
- 14) Una vez vencido el plazo señalado en la política anterior, el Consejo Distrital sesionará para resolver las objeciones presentadas y hacer, en su caso, los cambios que procedan, registrarlos en el Sistema de Recorridos de Ubicación de Casillas; así como, aprobar el proyecto para la determinación de los lugares en los que se ubicarán las casillas electorales.
- 15) Todos los reportes generados por el Sistema de Recorridos de Ubicación de Casillas deberán imprimirse en blanco, con el fin de que la información que los integra pueda ser verificada aún antes de introducirla al sistema.
- 16) Los reportes que se señalan durante el procedimiento los genera el Sistema de Recorridos de Ubicación de Casillas por lo que deberán operarse de acuerdo con el Manual del propio sistema.

X- DIAGRAMACIÓN

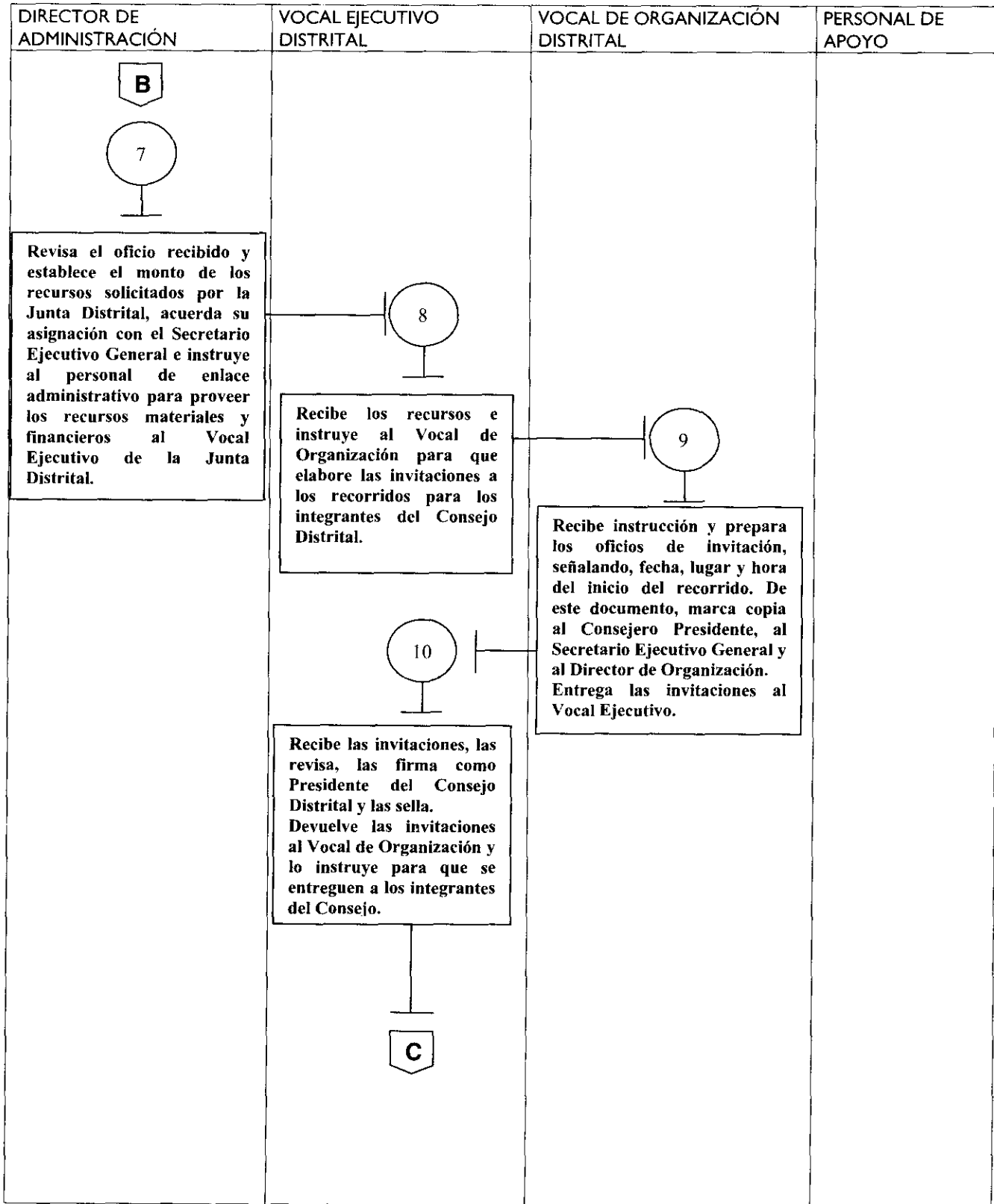
CLAVE: IEEM/DO/CD/03	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 1/11
-------------------------	----------------------	-------------------



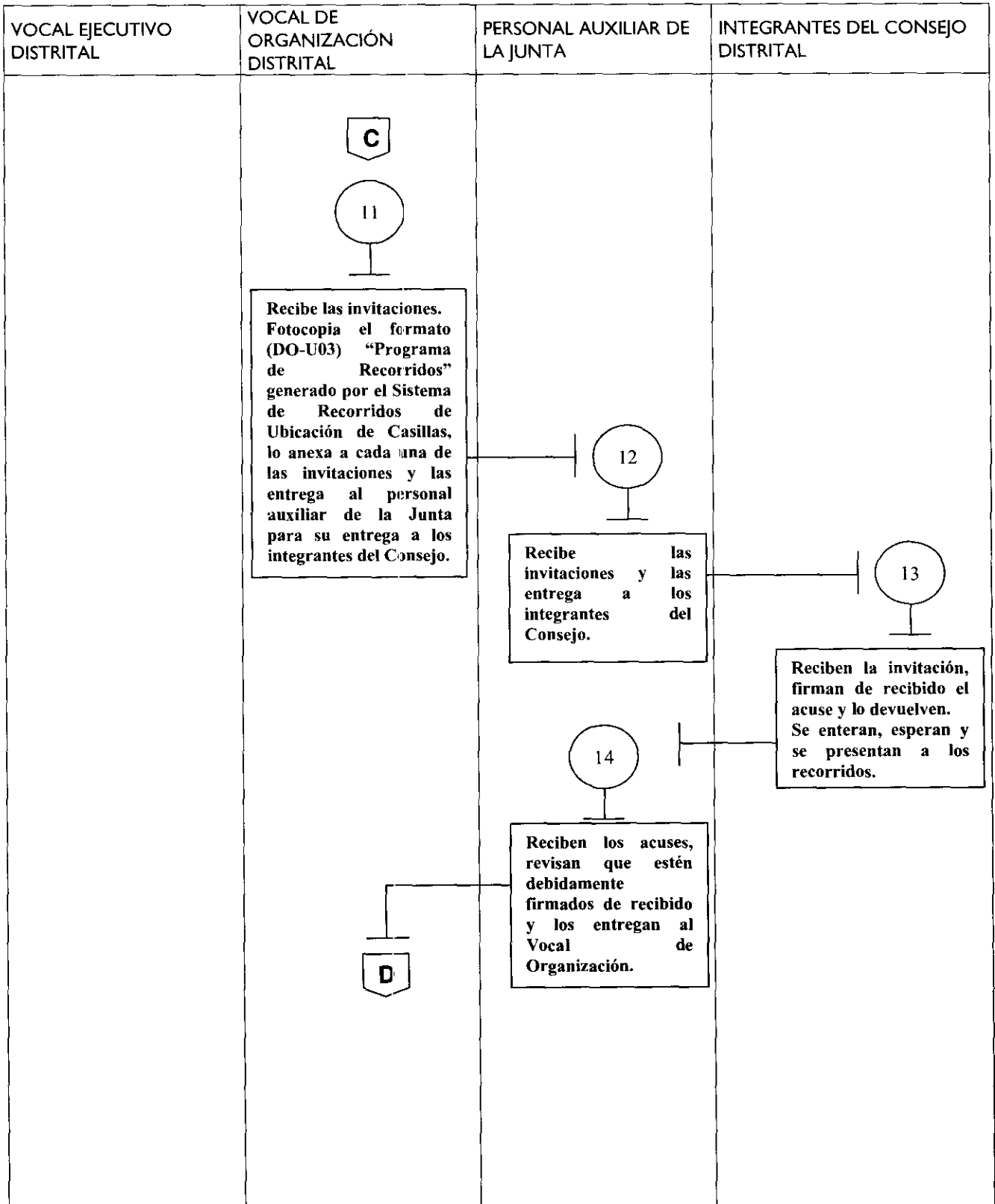
CLAVE: IEEM/DO/CD/03	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 2/11
-------------------------	----------------------	-------------------



CLAVE: IEEM/DO/CD/03	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 3/11
-------------------------	----------------------	-------------------



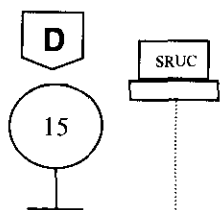
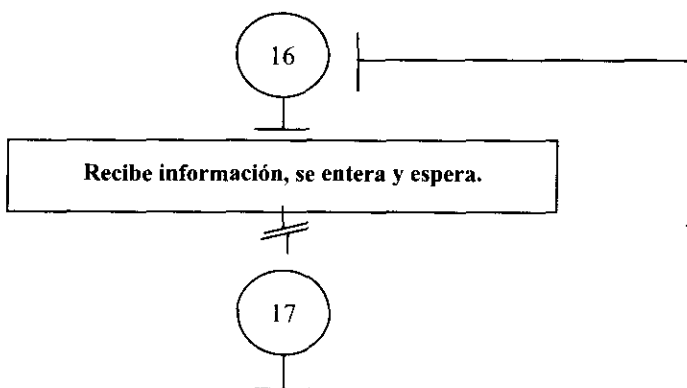
CLAVE: IEEM/DO/CD/03	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 4/11
-------------------------	----------------------	-------------------



CLAVE: IEEM/DO/CD/03	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 5/11
-------------------------	----------------------	-------------------

PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

SECRETARIO DEL CONSEJO



En las fechas establecidas para los recorridos, junto con el Secretario del Consejo, coordina las actividades de acuerdo con lo programado.

Antes de iniciar cada recorrido, pasa lista de asistencia a los integrantes del Consejo y anota ésta en el formato (DO-U05) "Informe sobre la asistencia de miembros del Consejo a los recorridos para la ubicación de casillas"; durante cada recorrido anota en este mismo formato los comentarios relevantes que realicen los integrantes del Consejo y los atiende de acuerdo con la normatividad en la materia. Asimismo, durante los recorridos requisita los siguientes formatos:

(DO-U08) "Ficha Técnica Casillas Extraordinarias", por cada casilla de este tipo que se requiera en el distrito, en su caso.

(DO-U06) "Reporte de secciones cubiertas por recorridos de ubicación de casillas".

(DO-U07) "Reporte de Casillas Extraordinarias".

(DO-U09) "Propuesta de ubicación de casillas especiales".

(DO-U010) "Solicitud de permiso para instalar la Casilla" (se llena y se entrega en el recorrido).

(DO-U011) "Problemática para la ubicación de casillas presentada durante los recorridos".

(DO-U12) "Reporte del recorrido de verificación de lugares para la ubicación de casillas".

(DO-U13) "Reporte sobre la solicitud de permisos a los dueños de los inmuebles para la instalación de casillas".

Durante los recorridos de ubicación de casillas el Secretario del Consejo podrá verificar la información relacionada con la detección de necesidades para el Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral en las secciones en las cuales la ubicación de las casillas sea distinta a la del Proceso Electoral 2009, para posteriormente integrarla al SICJE.

Los formatos del sistema de recorrido para la ubicación de casillas deberán ser impresos en blanco antes de comenzar el recorrido de ubicación de casillas del día.

Al concluir los recorridos, le entrega al Secretario del Consejo los formatos en borrador para que los capture en el Sistema de Recorridos de Ubicación de Casillas.

Recibe los acuses y revisa que estén debidamente firmados de recibido.

Con los acuses requisita el formato (DO-U04) "Reporte de entrega de las invitaciones a los recorridos para la ubicación de casillas, recibidas por los Consejeros Electorales y Representantes de Partidos Políticos" en el Sistema de Ubicación de Casillas.

Una vez capturada y revisada la totalidad de la información, la revisa junto con el Presidente y ambos introducen su número de identificación personal (NIP) en el Sistema de Recorridos de Ubicación de Casillas con lo cual se quedan registradas sus firmas digitales, validando así la información registrada en el sistema y la envía.

Posteriormente imprime el reporte (DO-U04), lo sella y junto con el Presidente del Consejo lo firma de manera autógrafa.

Informa al Presidente del Consejo sobre la entrega de las invitaciones y el envío del formato (DO-U04).

E

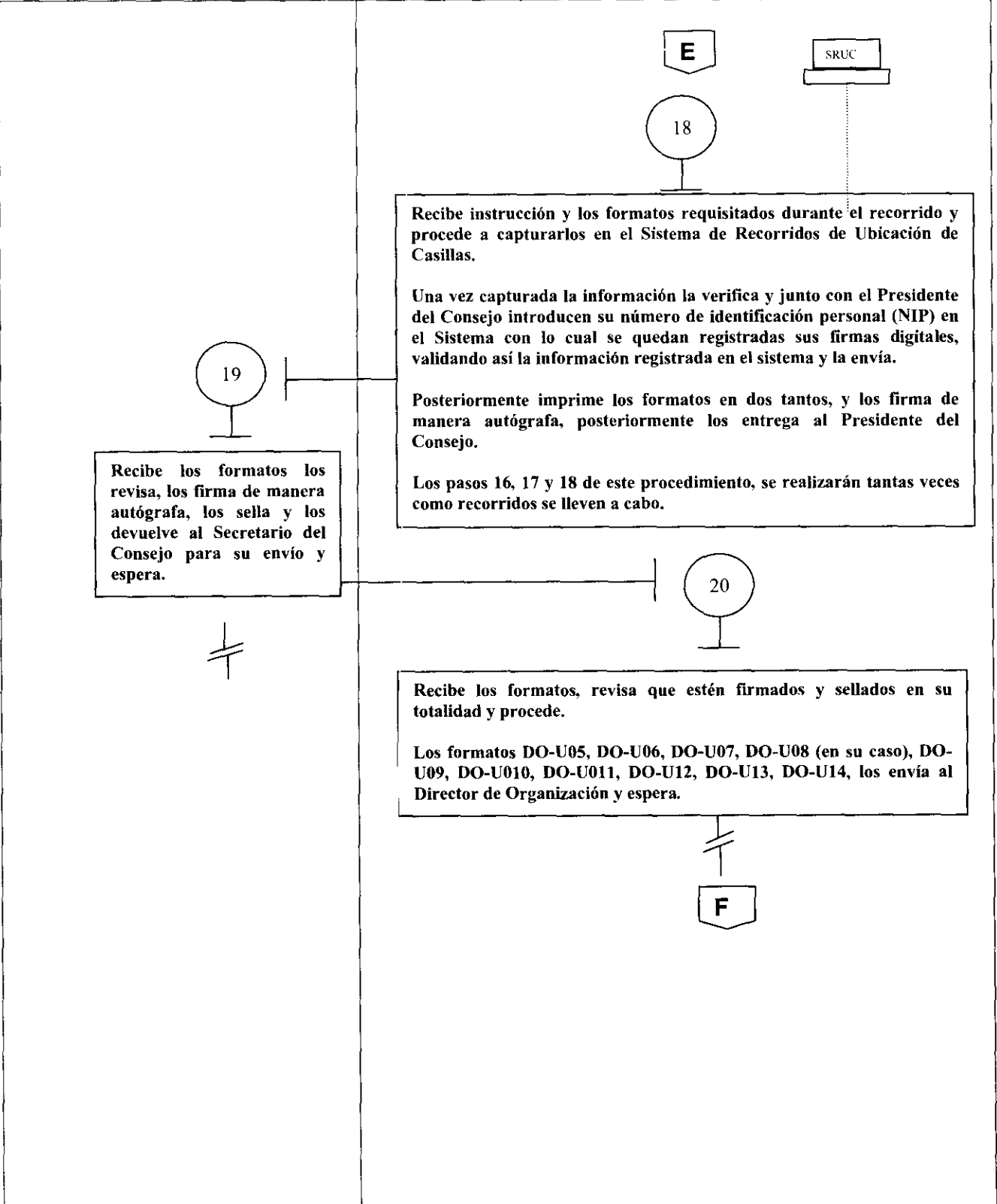
CLAVE:
IEEM/DO/CD/03

FECHA DE APROBACIÓN:

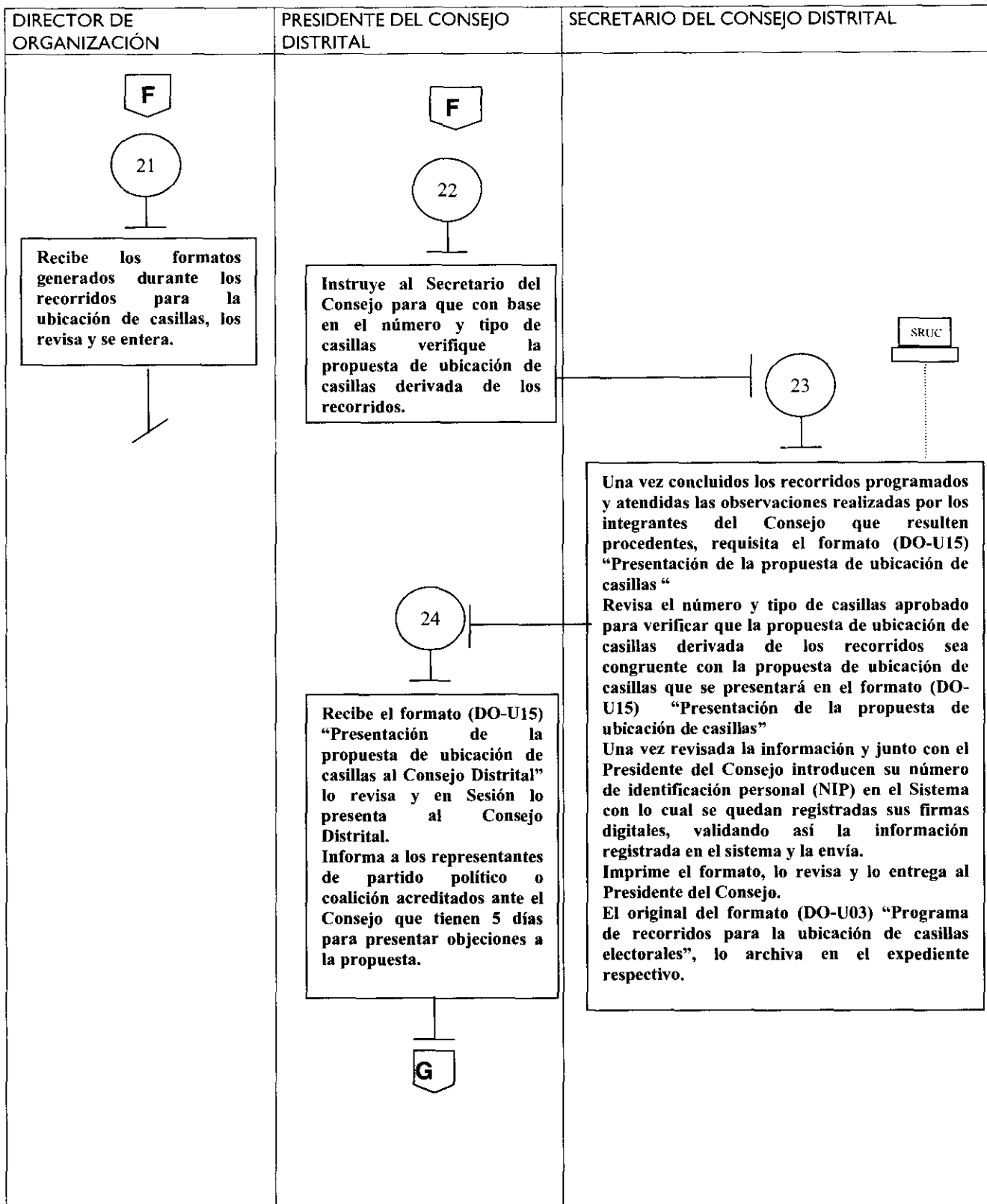
HOJA NO.:
6/11

PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

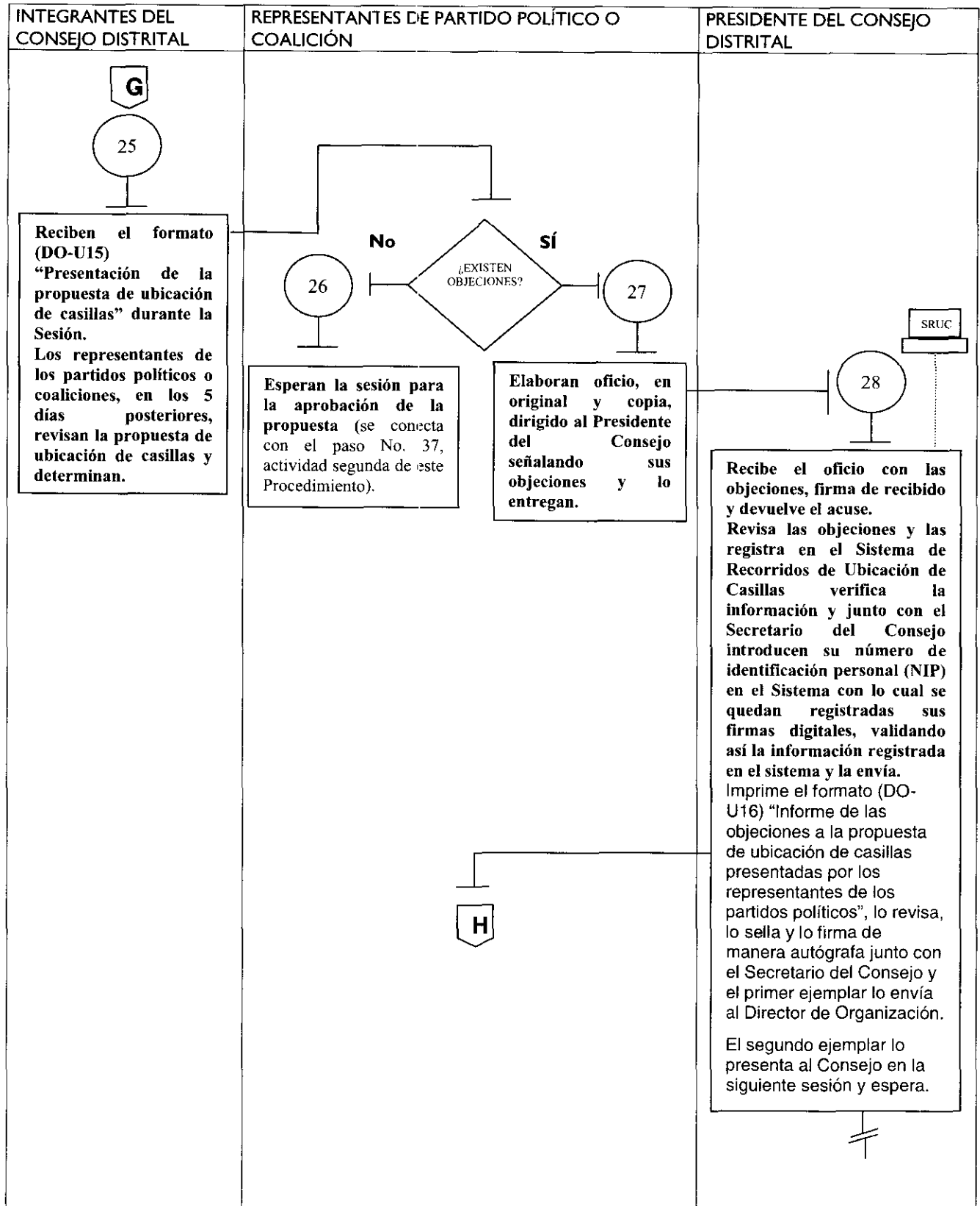
SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL



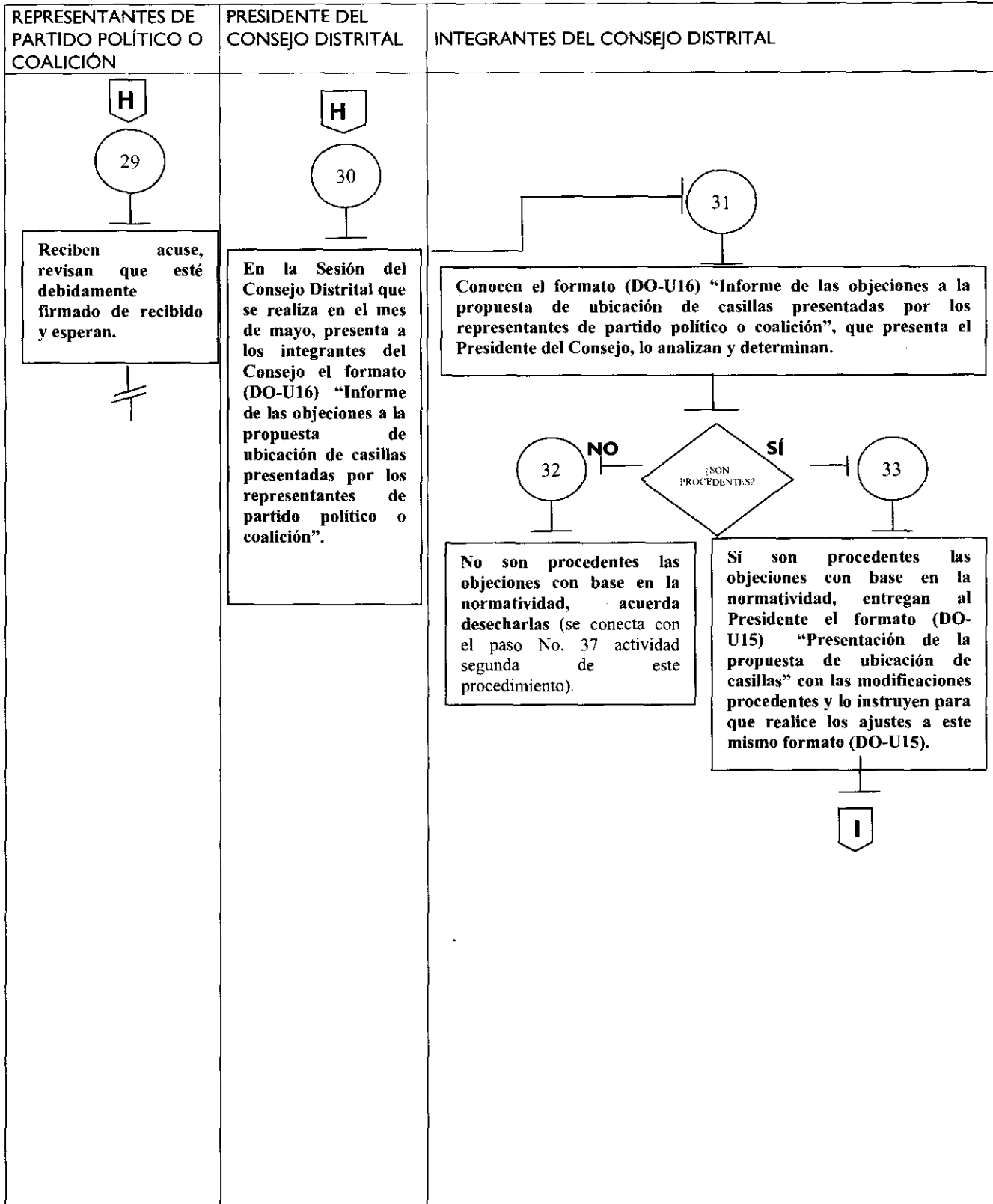
CLAVE: IEEM/DO/CD/03	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 7/11
-------------------------	----------------------	-------------------



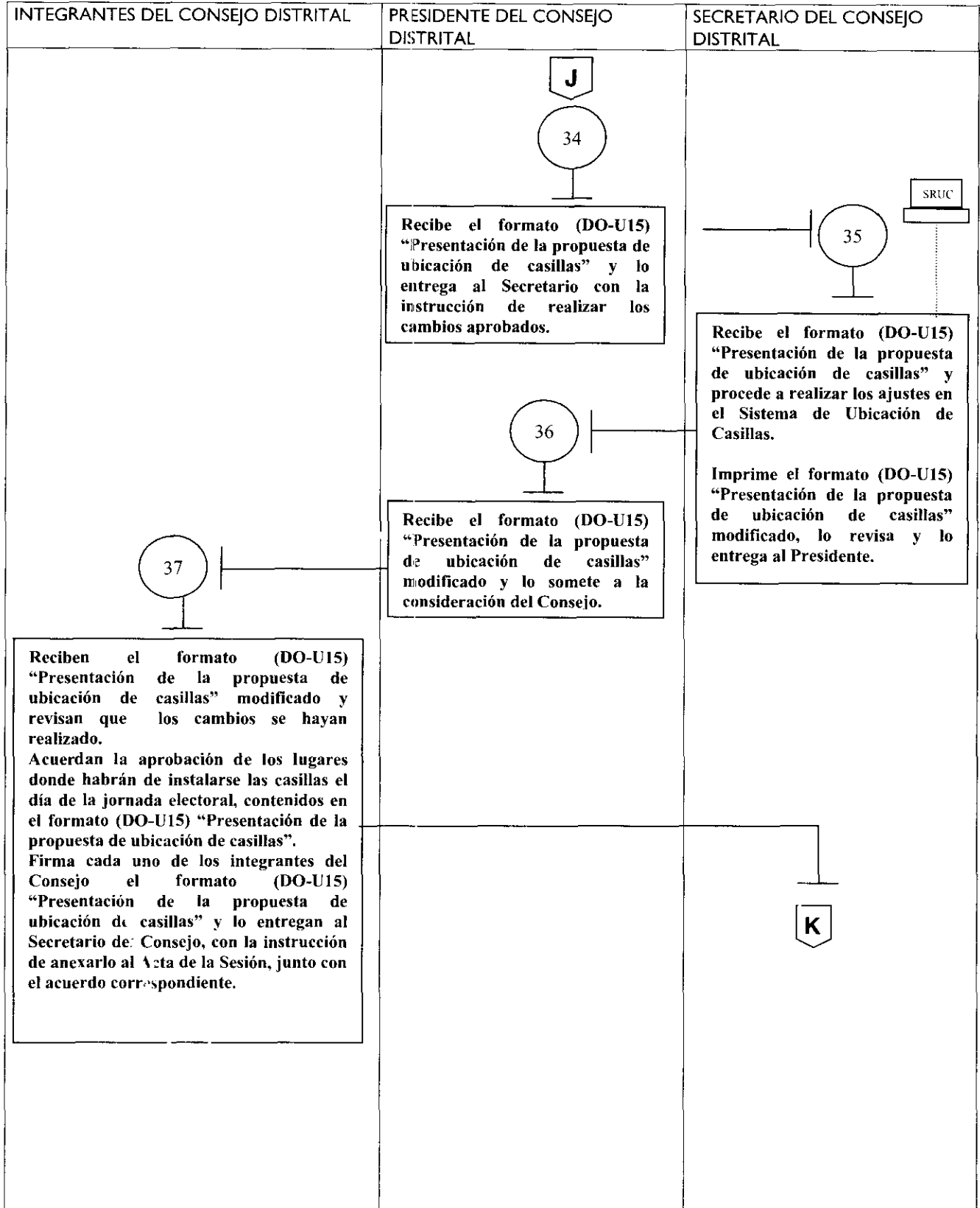
CLAVE: IEEM/DO/CD/03	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 8/11
-------------------------	----------------------	-------------------



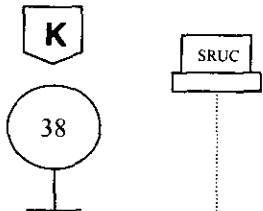

CLAVE: IEEM/DO/CD/03	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 9/11
-------------------------	----------------------	-------------------



CLAVE: IEEM/DO/CD/03	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 10/11
-------------------------	----------------------	--------------------



CLAVE: IEEM/DO/CD/03	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 11/11
-------------------------	----------------------	--------------------

INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL	PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL	SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL
		<div style="text-align: center;">  </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Recibe el formato (DO-U15) "Presentación de la propuesta de ubicación de casillas" aprobado y lo anexa al Acta de la sesión, junto con el acuerdo correspondiente.</p> <p>Al finalizar la sesión del Consejo envía la información sobre la propuesta de ubicación de casillas, remite inmediatamente vía fax el formato (DO-U15) "Presentación de la propuesta de ubicación de casillas", aprobado por el Consejo, a la Dirección de Organización.</p> <p>Fotocopia el formato (DO-U15) "Presentación de la propuesta de ubicación de casillas" aprobado y lo envía al Director de Organización, a través del Coordinador del Área.</p> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  </div>

XII.- MEDICIÓN

Indicador para medir el nivel de consenso respecto de la propuesta de ubicación de Casillas Electorales presentada al Consejo Distrital:

$$\frac{\text{Número de ubicaciones de casillas objetadas}}{\text{Número de ubicaciones de casillas presentadas}} \times 100 = \text{Porcentaje de ubicaciones de casillas objetadas}$$

Registro de evidencias:

- Las ubicaciones de casillas objetadas quedan registradas en los escritos que presentan los representantes del partido político o coalición en el Consejo Distrital y en el formato (DO-U16).
- Las ubicaciones de casillas presentadas quedan registradas en el formato DO-U15 que presenta el Presidente al Consejo Distrital.

Indicador para medir el nivel de Consenso respecto de los Acuerdos de Aprobación de Ubicación de Casillas Electorales:

$$\frac{\text{Número de integrantes del Consejo con voz y voto que votaron a favor del acuerdo}}{\text{Número de integrantes del Consejo con voz y voto}} \times 100 = \text{Nivel de consenso del acuerdo}$$

Registro de evidencias:

- El número de integrantes del Consejo con voz y voto, queda registrado en el formato DOAC-ACU05 del Procedimiento para el Desarrollo de las Sesiones de los Consejos Distritales; así como los que votaron a favor del Acuerdo de Aprobación de la Propuesta de Ubicación de Casillas.

Indicador para medir la satisfacción del usuario:

Número de vocales que se declaran satisfechos con la asesoría recibida para la aplicación del procedimiento $\times 100 =$ Porcentaje de vocales satisfechos
 Número de vocales que recibieron asesoría

Registro de evidencias:

- Los vocales declaran su nivel de satisfacción con la asesoría recibida para la aplicación del procedimiento en el formato "Satisfacción del Usuario. Asesoría".
- Los vocales que recibieron asesoría quedan registrados en el formato "Asesoría proporcionada a vocales".

Indicador para medir la satisfacción del usuario respecto a la utilidad del procedimiento:

Número de vocales que se declaran satisfechos con la utilidad del procedimiento para el desarrollo de su actividades $\times 100 =$ Porcentaje de vocales satisfechos
 Número de vocales que recibieron el procedimiento

Registro de evidencias:

- Los vocales declaran, su nivel de satisfacción con la utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus actividades en el formato "Satisfacción del Usuario. Procedimiento".
- Los vocales que recibieron el procedimiento quedan registrados en el acuse respectivo del Manual de Procedimientos.

XIII.- FORMATOS

FORMATO "ASESORÍA PROPORCIONADA A VOCALES"

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN _____

VOCAL _____

NOMBRE COMPLETO DEL VOCAL QUE RECIBE LA ASESORÍA:

NOMBRE COMPLETO DEL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

FECHA: _____ TIEMPO DEDICADO A LA ASESORÍA:

HORAS _____ MINUTOS _____

VOCAL

COORDINADOR

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

* Este formato se requisitará por los Vocales Ejecutivo, de Organización y, en su caso, por el de Capacitación, y el Coordinador, al momento de recibir la asesoría y se enviará a la Dirección de Organización, a través del propio Coordinador.

FORMATO "SATISFACCIÓN DEL USUARIO. ASESORÍA"

Instrucciones: Favor de complementar los datos que se le solicitan y marcar la opción que usted considere.

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN _____

VOCAL _____

NOMBRE COMPLETO DEL VOCAL QUE EMITE SU OPINIÓN RESPECTO A LA ASESORÍA:

NOMBRE COMPLETO DEL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

Señor(a) Vocal, en su opinión:

1.- La claridad de la asesoría fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

2.- La terminología utilizada por el coordinador para explicar fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

3.- ¿Fueron resueltas todas las dudas planteadas?

SÍ _____ NO _____ Comentario: _____

4.- La información proporcionada por el Coordinador fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

5.- En términos generales la asesoría le resultó:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

6.- ¿Qué aportación o sugerencia puede Usted realizar para mejorar las asesorías?

VOCAL

NOMBRE Y FIRMA

Fecha: _____

*Este formato deberá ser requisitado por los Vocales Ejecutivo, de Organización y, en su caso, por el de Capacitación al finalizar la asesoría y deberá ser enviado, en sobre debidamente sellado, a la Dirección de Organización a través de los Coordinadores de esta Dirección, o directamente al Departamento de Apoyo y Seguimiento Operativo de la propia Dirección.

FORMATO "SATISFACCIÓN DEL USUARIO. PROCEDIMIENTO"

Instrucciones: Favor de complementar los datos que se le solicitan y marcar la opción que usted considere.

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN _____
 VOCAL _____
 NOMBRE COMPLETO DEL VOCAL QUE EMITE SU OPINIÓN RESPECTO AL PROCEDIMIENTO:

 NOMBRE COMPLETO DEL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

Señor(a) Vocal, en su opinión:
 1.- La claridad y facilidad para la comprensión del procedimiento es:
 Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___
 2.- El contenido y desarrollo del procedimiento se apega a la legalidad y a la realidad en el desarrollo de la función, de manera:
 Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___
 3.- La utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus funciones le resulta:
 Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___
 4.- En términos generales el procedimiento le resultó:
 Excelente ___ Bueno ___ Regular ___ Malo ___ Insuficiente ___
 5.- ¿Qué aportación o sugerencia puede Usted realizar para mejorar el procedimiento?

VOCAL

NOMBRE Y FIRMA

Fecha: _____

* Este formato deberá ser requisitado por los Vocales Ejecutivo, de Organización y, en su caso, por el de Capacitación al finalizar el procedimiento para la ubicación de casillas electorales y deberá ser enviado a la Dirección de Organización a través de los Coordinadores de esta Dirección.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS DISTRITALES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR



Dirección de Organización

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL

CONTENIDO

- I. OBJETIVO GENERAL
- II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- III. ALCANCE
- IV. FUNDAMENTO LEGAL
- V. RESPONSABILIDADES
- VI. INSUMOS
- VII. RESULTADOS
- VIII. INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- IX. CRITERIOS DE EJECUCIÓN
- X. DIAGRAMACIÓN
- XI. MEDICIÓN
- XII. FORMATOS

I.- OBJETIVO GENERAL

Entregar la documentación electoral a los órganos desconcentrados en tiempo y cumpliendo con la normatividad en la materia.

II.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Que los órganos desconcentrados cuenten con la documentación electoral en los tiempos que establece el Código Electoral.
- Llevar a cabo el conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de las boletas electorales de acuerdo con la normatividad.
- Integrar los paquetes electorales con la documentación de la elección de Gobernador, que serán entregados, a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, con la participación de los Consejeros Electorales y la presencia de los representantes de partido político o coalición.

III.- ALCANCE

Aplica a los Vocales Ejecutivo y de Organización tanto en este carácter como en el de Presidente y Secretario del Consejo Distrital respectivamente y, en su caso, al Vocal de Capacitación o funcionario designado por el propio Consejo, exclusivamente en el caso que sustituya al Vocal de Organización en funciones de Secretario del Consejo, al personal auxiliar del mismo órgano; al Director de Organización y al personal de la propia Dirección, que tiene actividades en cuanto a la asesoría, seguimiento y entrega de la documentación electoral a los Consejos.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
(Artículo 11)

Código Electoral del Estado de México.
(Artículos 110, 111, 113 117 fracción II, 184, 185, 186, 188, 189, 191 y 192)

Acuerdos emitidos por el Consejo General y la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en relación a las boletas y documentación electoral.

Acuerdos, lineamientos e instrucciones que emita la Secretaría Ejecutiva General y sus Unidades Administrativas para orientar y coordinar las acciones de las Juntas Distritales, entre ellas la entrega recepción de las boletas y documentación electoral; así como su separación, conteo, foliado y sellado.

V.- RESPONSABILIDADES

JUNTA Y CONSEJO DISTRITAL

El Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización de la Junta Distrital son los responsables del debido acondicionamiento y seguridad del área de resguardo que apruebe el Consejo Distrital para la documentación electoral.

El Consejo aprobará el área de resguardo que se ubicará en el inmueble donde tiene su domicilio y será corresponsable de su seguridad.

El Presidente y el Secretario son los responsables de invitar a los integrantes del Consejo a la recepción de la documentación en la fecha y hora fijada por los Órganos Centrales del Instituto.

El Presidente y el Secretario serán los responsables de informar debidamente a los Consejeros, así como de instruir a los Capacitadores Asistentes Electorales que estos aprueben, para cumplir con las actividades de separación, conteo, seccionado y sellado de las boletas electorales; así como de diseñar la logística necesaria que permita llevar a cabo esta actividad, para que con ambas medidas se garantice el debido manejo y seguridad de la documentación, evitando con ello cualquier error que provoque daño irreparable a las boletas en particular y a la documentación en general.

El Presidente y el Secretario serán los responsables de instruir y vigilar que las cantidades de boletas y documentación electoral sean registradas en el Sistema de Paquetería Electoral.

El Presidente, el Secretario, los Consejeros Electorales y el Personal Auxiliar y Capacitadores Asistentes Electorales, atenderán en todo momento la logística establecida por los dos primeros para llevar a cabo la separación, conteo, seccionado y sellado de las boletas electorales, y mantendrán la atención permanente necesaria en la ejecución de la actividad de tal forma que se eviten errores que causen daño irreparable a las boletas y documentación electoral. Estas actividades podrán ser observadas por los representantes de partido político o coalición acreditados en el Consejo.

El Presidente y el Secretario establecerán la logística adecuada para llevar a cabo debidamente y de forma segura, la integración de los paquetes electorales para cada casilla y que contendrán la documentación para la elección de Gobernador, los cuales serán entregados a los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla.

El Presidente del Consejo Distrital será el responsable de solicitar a los Órganos Centrales del Instituto la existencia y permanencia de elementos de Seguridad Pública en el exterior de las instalaciones del Consejo Distrital.

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

El Director de Organización, informará mediante oficio a los Presidentes de los consejos distritales la fecha y hora aproximada en que personal autorizado por el Consejo General, le hará entrega de la documentación electoral, en las instalaciones de su Consejo. Asimismo, en su caso, la fecha y hora en la que él y el Secretario deberán presentarse en las instalaciones de la empresa que produzca la documentación electoral.

El Subdirector de Documentación y Estadística Electoral integrará el programa de entrega-recepción de la documentación electoral para los Consejos Distritales, en forma y tiempo para que el Director de Organización lo de a conocer a los Presidentes de estos órganos desconcentrados.

Los Coordinadores de la Dirección de Organización guiarán los convoys con la documentación hasta la sede de los Consejos y entregarán la documentación a los integrantes del órgano que se encuentren, en presencia del Notario Público determinado por la Secretaría Ejecutiva General del Instituto.

En caso de que el Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización no tengan actualizada la captura en el Sistema de Paquetería Electoral, el Director de Organización le solicitará por escrito al Vocal Ejecutivo de la misma, informe sobre las causas que motivaron el retraso. Del escrito marcará copia al Director del Servicio Electoral Profesional para que, en su caso, sea considerado en la evaluación del desempeño que realice la Junta General conforme al procedimiento que se establezca en términos de artículo 109 fracción I del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

VI.- INSUMOS

- Programa de entrega recepción de la documentación electoral para la elección de Gobernador, aprobado por los órganos centrales del Instituto.
- Relación de Notarios Públicos que integre la Secretaría Ejecutiva General del Instituto para que den fe de la entrega recepción de la documentación electoral para la elección de Gobernador, realizada en los Consejos Distritales.
- Solicitud y autorización de los Cuerpos de Seguridad Pública, que resguardarán la integridad de los materiales en el traslado y la entrega recepción de la documentación electoral para la elección de Gobernador.

VII.- RESULTADOS

- Las boletas electorales estarán en poder de los Consejos Distritales quince días antes de la elección.
- La documentación electoral estará en poder de los Consejos Distritales a más tardar 10 días antes de la jornada electoral.
- Se contará oportunamente con las boletas y documentación electoral debidamente preparadas e integradas en paquetes por casilla para su entrega a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla.

VIII.- INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Entrega de documentación y material electoral a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla

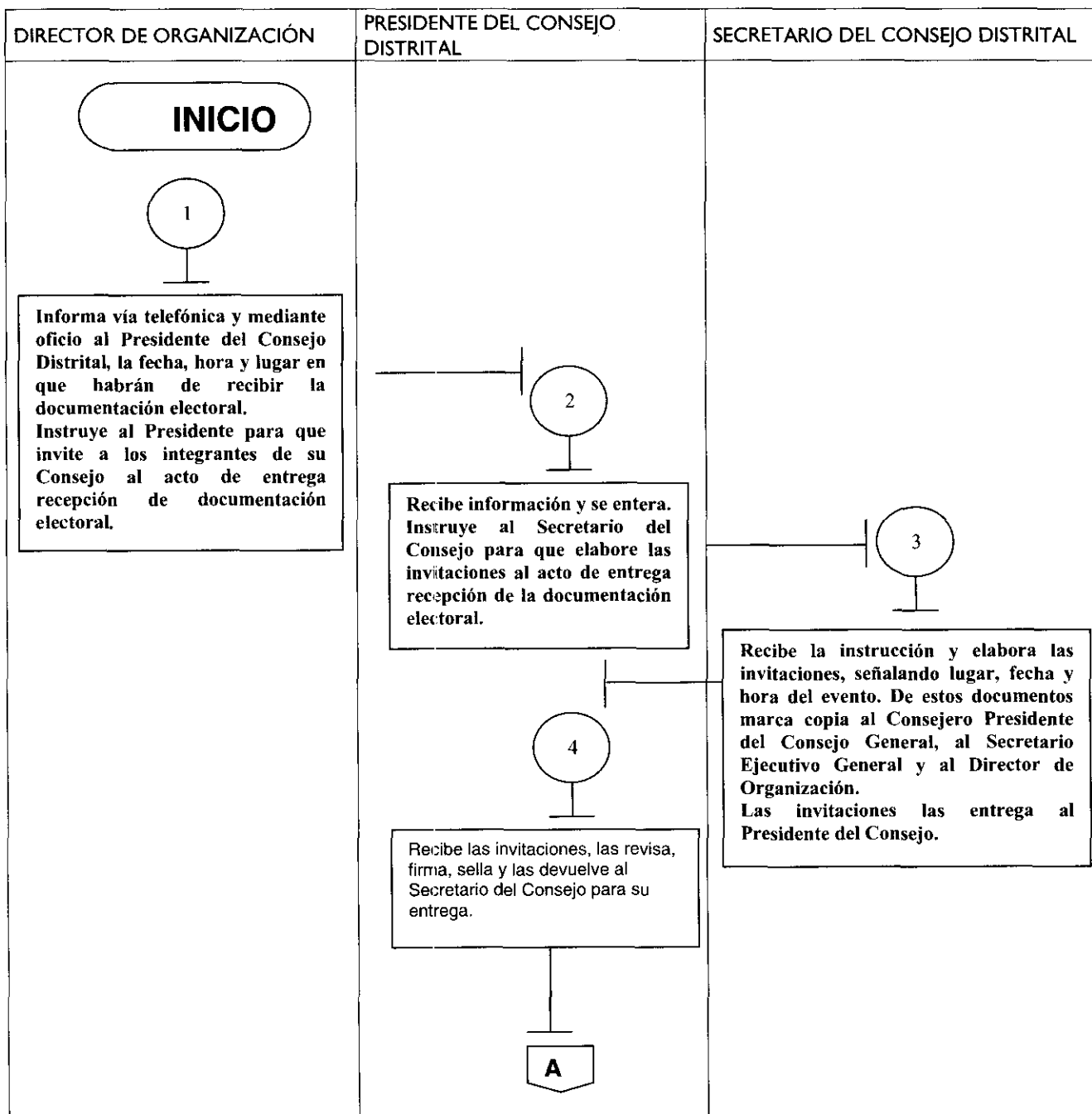
IX.- CRITERIOS DE EJECUCIÓN

1. El Presidente del Consejo Distrital, invitará por escrito a cada uno de los integrantes de su Consejo, tanto a los Consejeros como a los representantes de partido político o coalición para que asistan a la recepción de la documentación, indicando el día y hora de llegada del convoy, recabando el acuse de recibo.
2. El Presidente del Consejo Distrital, deberá prever que haya personal suficiente que apoye en la descarga de los camiones que trasladan la documentación electoral.

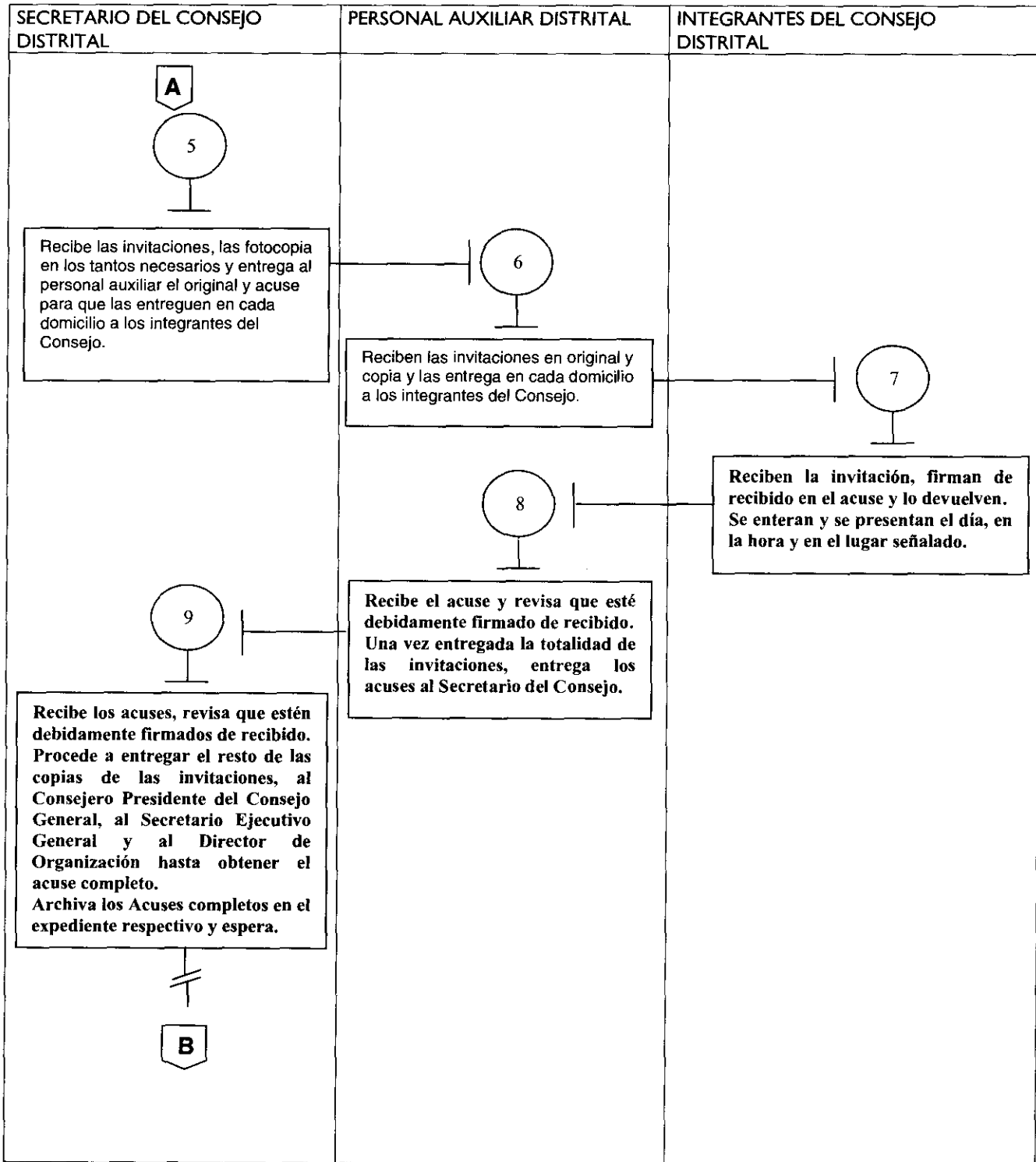
3. Personal autorizado por el Consejo General del Instituto entregará la documentación electoral el día, hora y lugar convenidos con anterioridad, al Presidente del Consejo Distrital quien estará acompañado de los demás integrantes del mismo órgano, que así lo deseen (Art. 188, fracc. I del C.E.E.M.).
4. Al personal autorizado por el Consejo General, lo acompañará un Notario Público, el cual dará fe de la entrega y recepción de las boletas electorales, actas y documentos auxiliares, a quien los Consejos le darán todas las facilidades para el desempeño de sus funciones.
5. El Secretario del Consejo Distrital, levantará el Acta Circunstanciada de la entrega y recepción de la documentación, asentando en ella los datos relativos al tipo y número de documentación electoral y las características del embalaje que las contiene (Art. 188, fracc. II del C.E.E.M.).
6. Se deberá precisar en la citada Acta, la hora de arribo del convoy a la sede del Consejo, se describirán los vehículos, anotando marca, color, número de placas, la documentación electoral que transporta; así como los datos de las patrullas de Seguridad Pública y Tránsito, anotando el número de la unidad y el nombre de la persona al mando. De la misma manera, deberán registrarse los nombres y los cargos de los funcionarios presentes (Art. 188, fracc. II del C.E.E.M.).
7. Los miembros presentes del Consejo Distrital que así lo deseen acompañarán al Presidente para depositar la documentación recibida, en el local previamente autorizado, debiendo asegurar la integridad de dicha documentación, mediante la colocación de fajillas selladas y firmadas por los concurrentes en la puerta de acceso al local de resguardo; estos pormenores se asentarán en el Acta Circunstanciada (Art. 188, fracc. III del C.E.E.M.). Esto se realizará salvo que el conteo, separación, sellado y foliado se realice de manera inmediata.
8. En el mismo día o a más tardar el siguiente, el Presidente, el Secretario y los Consejeros Electorales del Consejo, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso, seccionarlas (anotar el número de sección correspondiente) y agruparlas en razón del número de electores que corresponda en cada una de las casillas a instalar, el Secretario registrará los datos de esta distribución.
9. El sellado al dorso de las boletas se hará con el sello que contiene la leyenda del Consejo Distrital y será colocado en la parte posterior de las mismas, procurando que la tinta del sello no traspase a la parte delantera, esta actividad deberá de realizarse cuidadosamente para garantizar la integridad de las boletas electorales.
10. Las operaciones de los criterios: 8 y 9 se realizarán con la presencia de los representantes de partido político ó coalición que decidan asistir.
11. En el caso de que los representantes de partido político ó coalición deseen firmar las boletas electorales, deberán hacerlo en la parte posterior de las mismas, con extremo cuidado para no dañarlas.
12. La falta de firma de dichos representantes en las boletas, no impedirá su oportuna distribución (Art. 188, último párrafo del C.E.E.M.).
13. La asignación de las boletas electorales se hará en número igual al de los electores que figuran en la lista nominal de la sección, más el número necesario para que los representantes de partido político o coalición emitan su voto. Cuando en una sección deban instalarse varias casillas, las boletas se asignarán a cada una de ellas en el número que les corresponda de acuerdo con la lista nominal respectiva; las casillas especiales, recibirán el número de boletas que apruebe el Consejo General (Art. 192, fracc. III del C.E.E.M.).
14. En el caso de que el Consejo Distrital determine iniciar el conteo de las boletas electorales al día siguiente de la recepción o en hora distinta a ésta, deberán resguardarlas en el local autorizado para este fin, lacrando la puerta con pegotes en los cuales firmarán los integrantes del Consejo que estén presentes.
15. De la misma forma, si el conteo, sellado y separación no se concluye en una sola jornada, al finalizar cada una de las que sean necesarias, se deberá proceder a asegurar la documentación en los términos de la política anterior.
16. Al concluir el conteo, sellado y separación de las boletas electorales, el Secretario levantará el Acta Circunstanciada correspondiente, anotando los datos sobre la integración de la documentación electoral y los incidentes suscitados. Esta Acta la firmarán los integrantes del Consejo que hayan participado en la actividad.
17. Las cantidades de documentación electoral que recibe el Consejo, deberán ser registradas por el personal de informática de la Junta, en el Sistema de Paquetería Electoral. Los formatos que genera este sistema los podrá imprimir en blanco, a efecto de recabar la información que se requiera, en su caso.

X.- DIAGRAMACIÓN

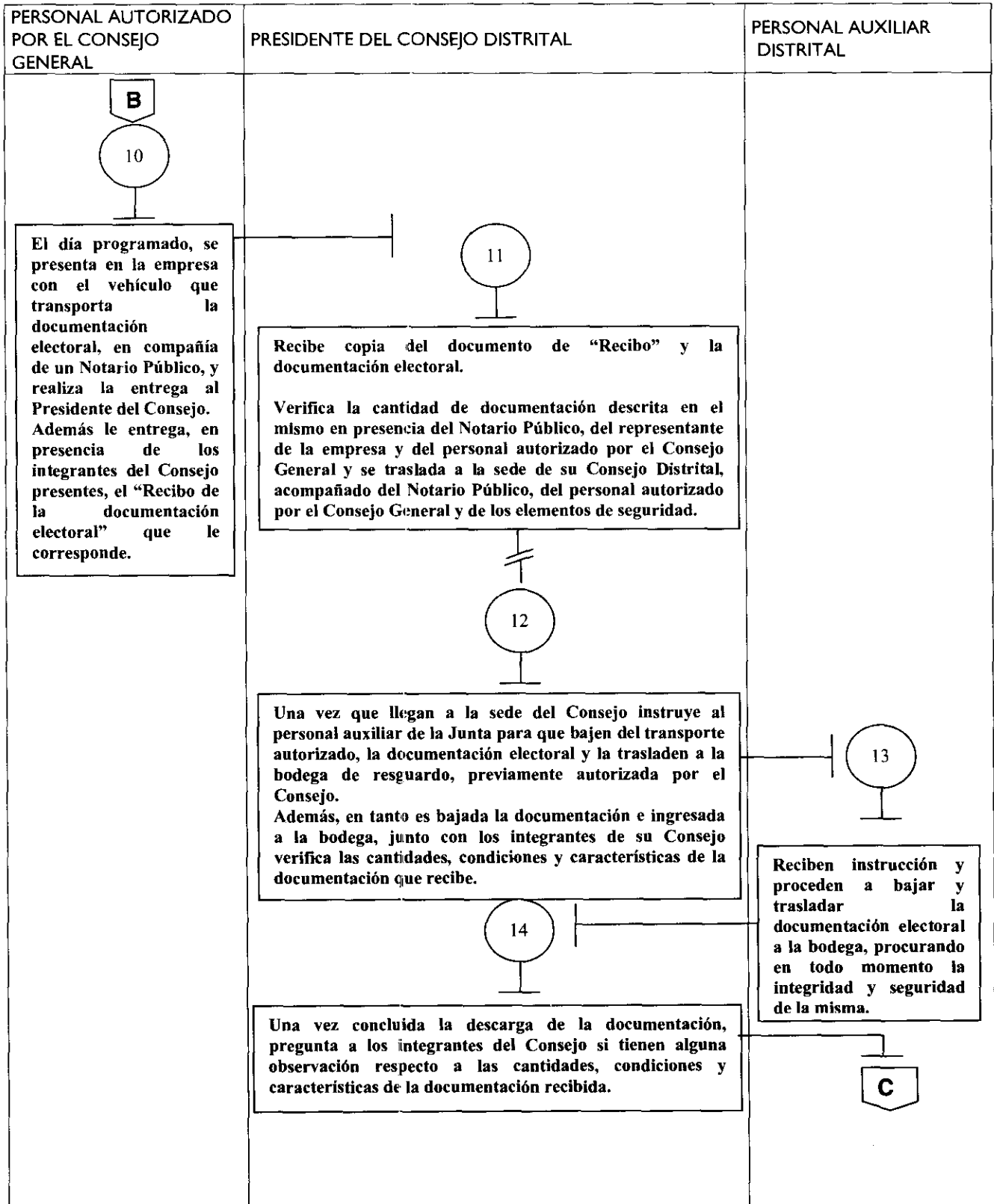
CLAVE: IEEM/DO/CD/04	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 1/10
-------------------------	----------------------	-------------------



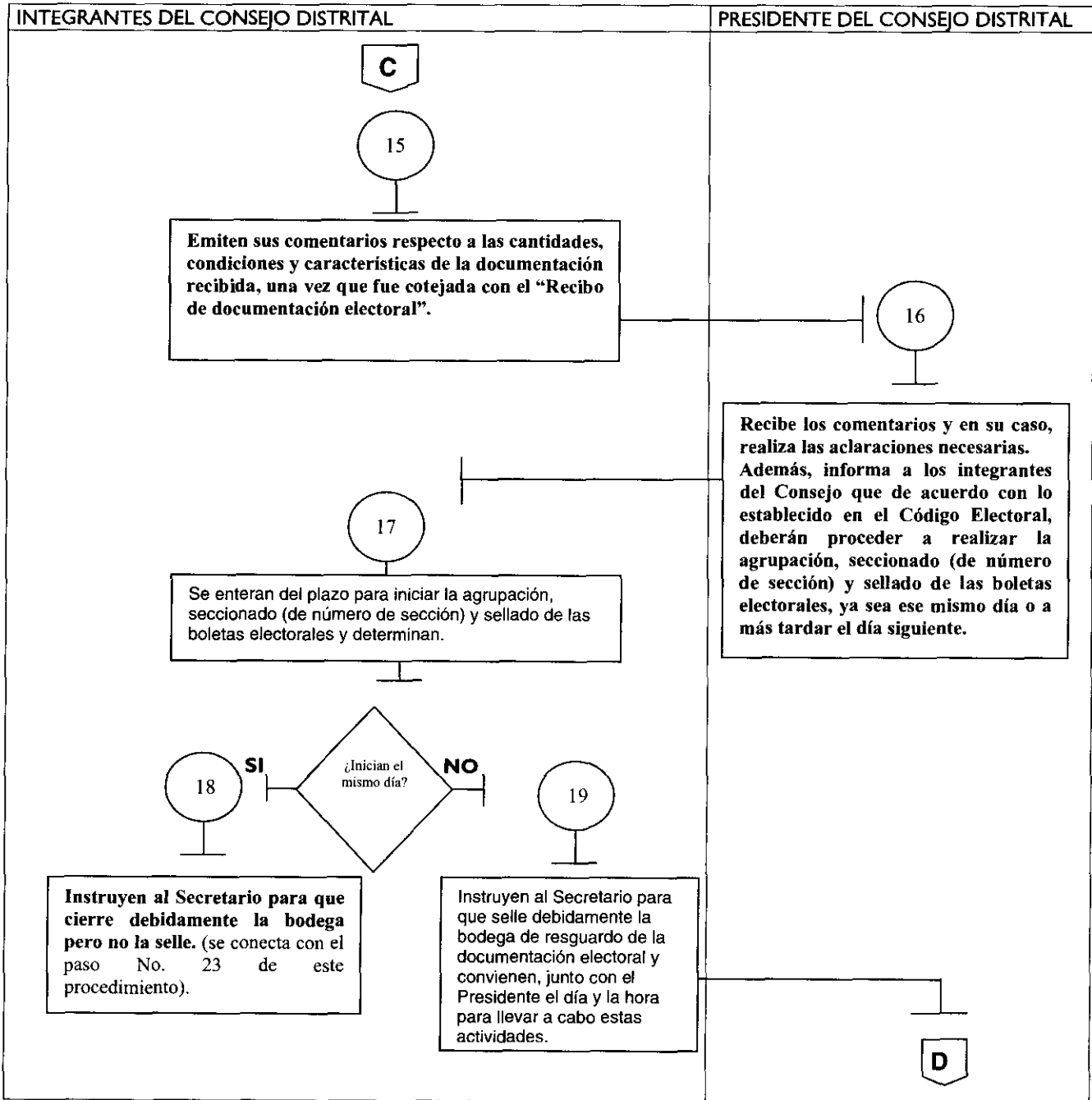
CLAVE: IEEM/DO/CD/04	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 2/10
-------------------------	----------------------	-------------------



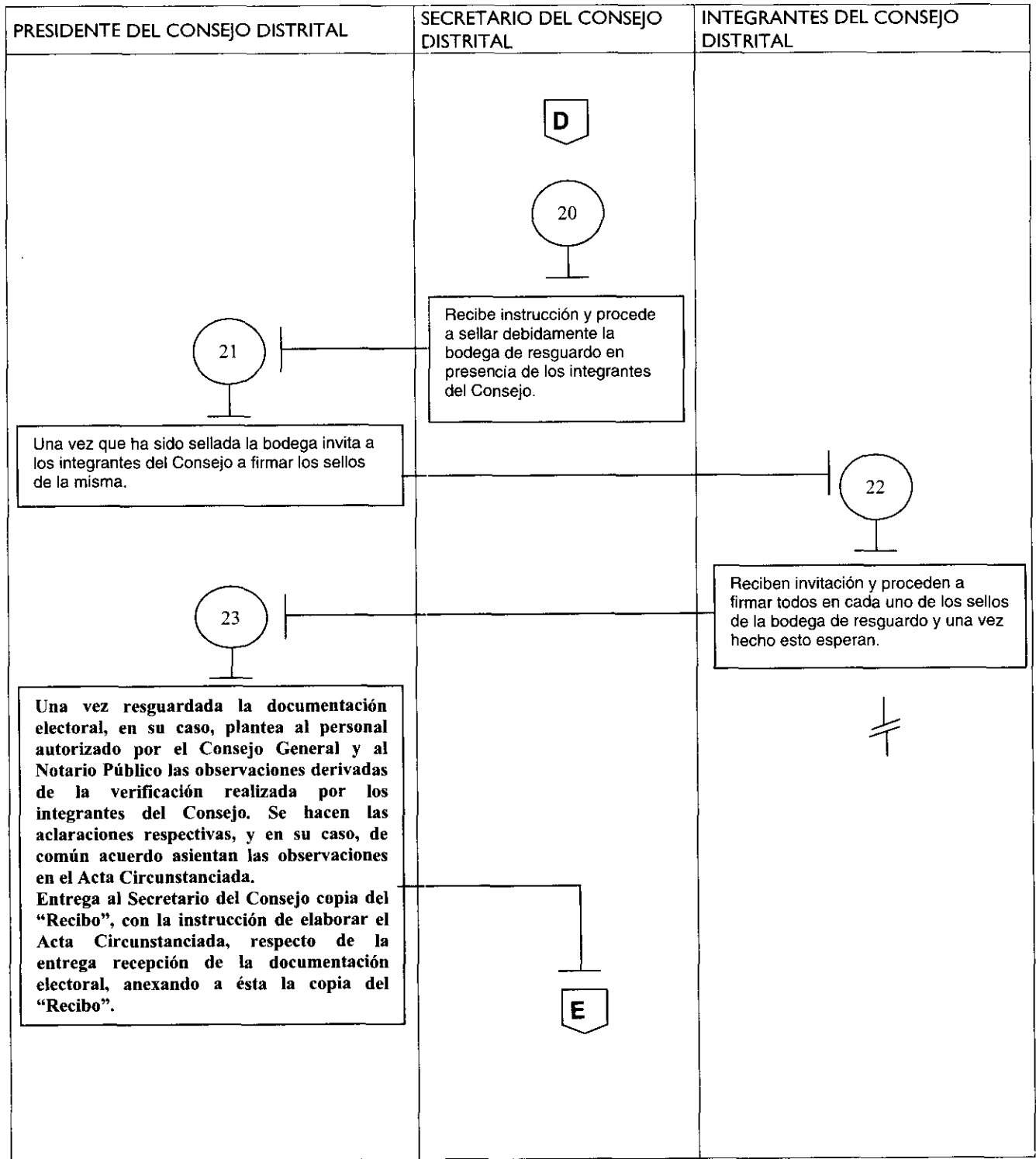
CLAVE: IEEM/DO/CD/04	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 3/10
-------------------------	----------------------	-------------------



CLAVE: IEEM/DO/CD/04	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 4/10
-------------------------	----------------------	-------------------



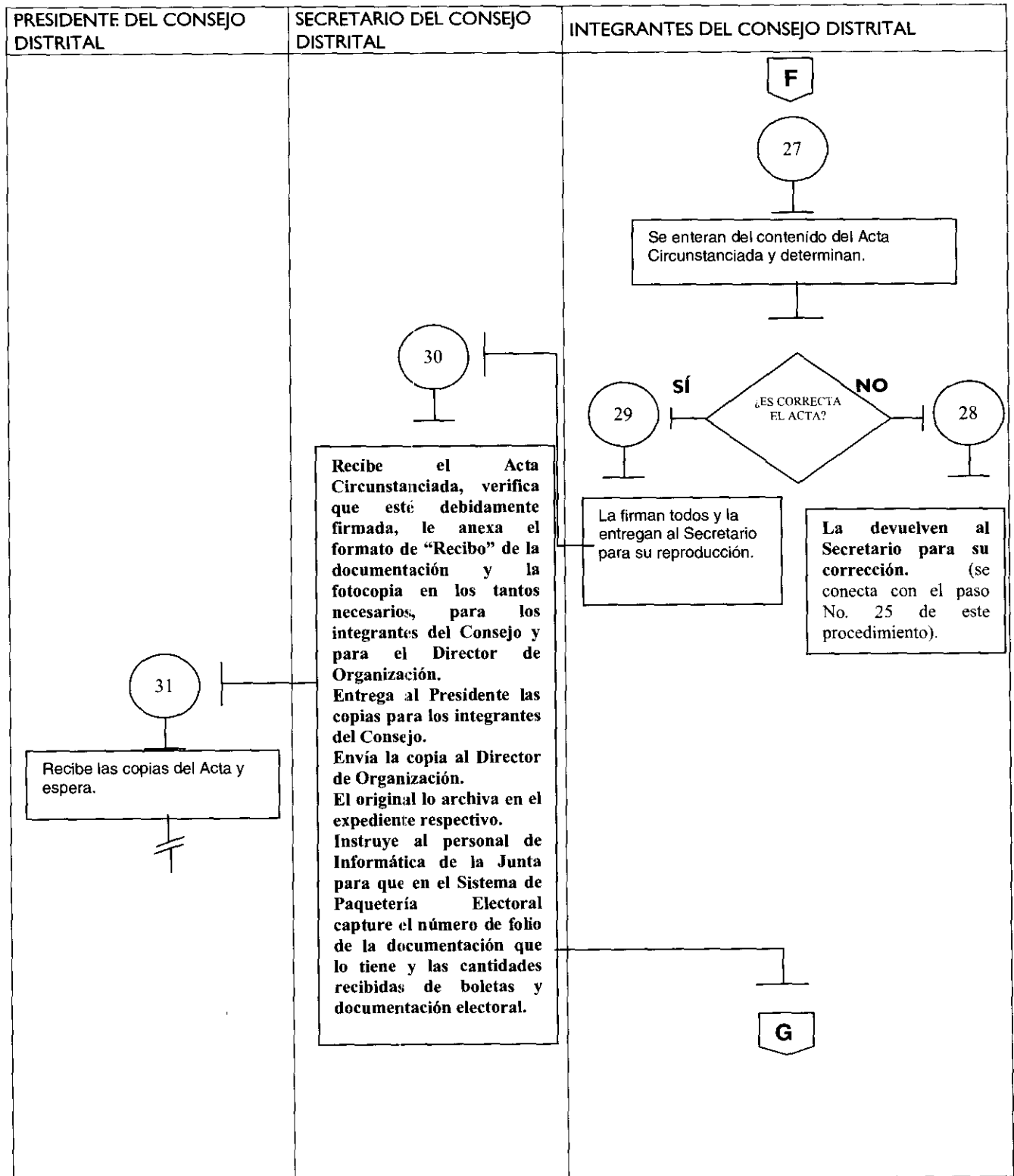
CLAVE: IEEM/DO/CD/04	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 5/10
-------------------------	----------------------	-------------------



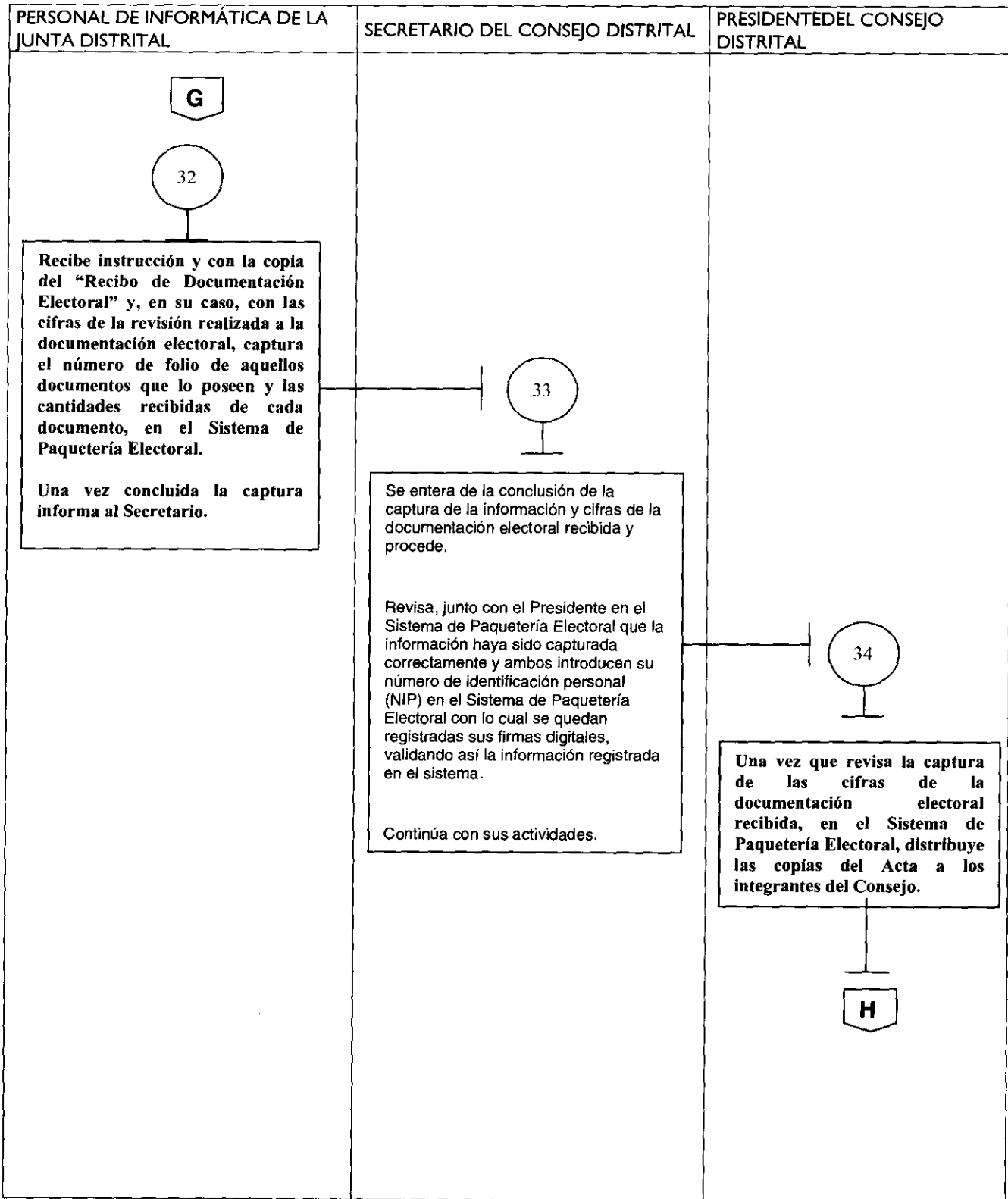
CLAVE: IEEM/DO/CD/04	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 6/10
-------------------------	----------------------	-------------------

PERSONAL AUTORIZADO POR EL CONSEJO GENERAL Y NOTARIO PUBLICO	SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL	PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL	INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL
<p style="text-align: center;">E</p> <p style="text-align: center;">24</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Una vez verificado que la documentación fue ingresada al área de resguardo del Consejo, se retiran.</p> </div> <p style="text-align: center;">↓</p>	<p style="text-align: center;">E</p> <p style="text-align: center;">25</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Recibe el documento de "Recibo" y procede a elaborar el Acta Circunstanciada de entrega recepción. Una vez concluida el Acta Circunstanciada, la imprime, la revisa y la entrega al Presidente.</p> </div>	<p style="text-align: center;">26</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Recibe el Acta Circunstanciada, la revisa, le da lectura ante los integrantes del Consejo y la somete a su consideración.</p> </div>	<p style="text-align: center;">F</p>


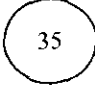


CLAVE: IEEM/DO/CD/04	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 7/10
-------------------------	----------------------	-------------------



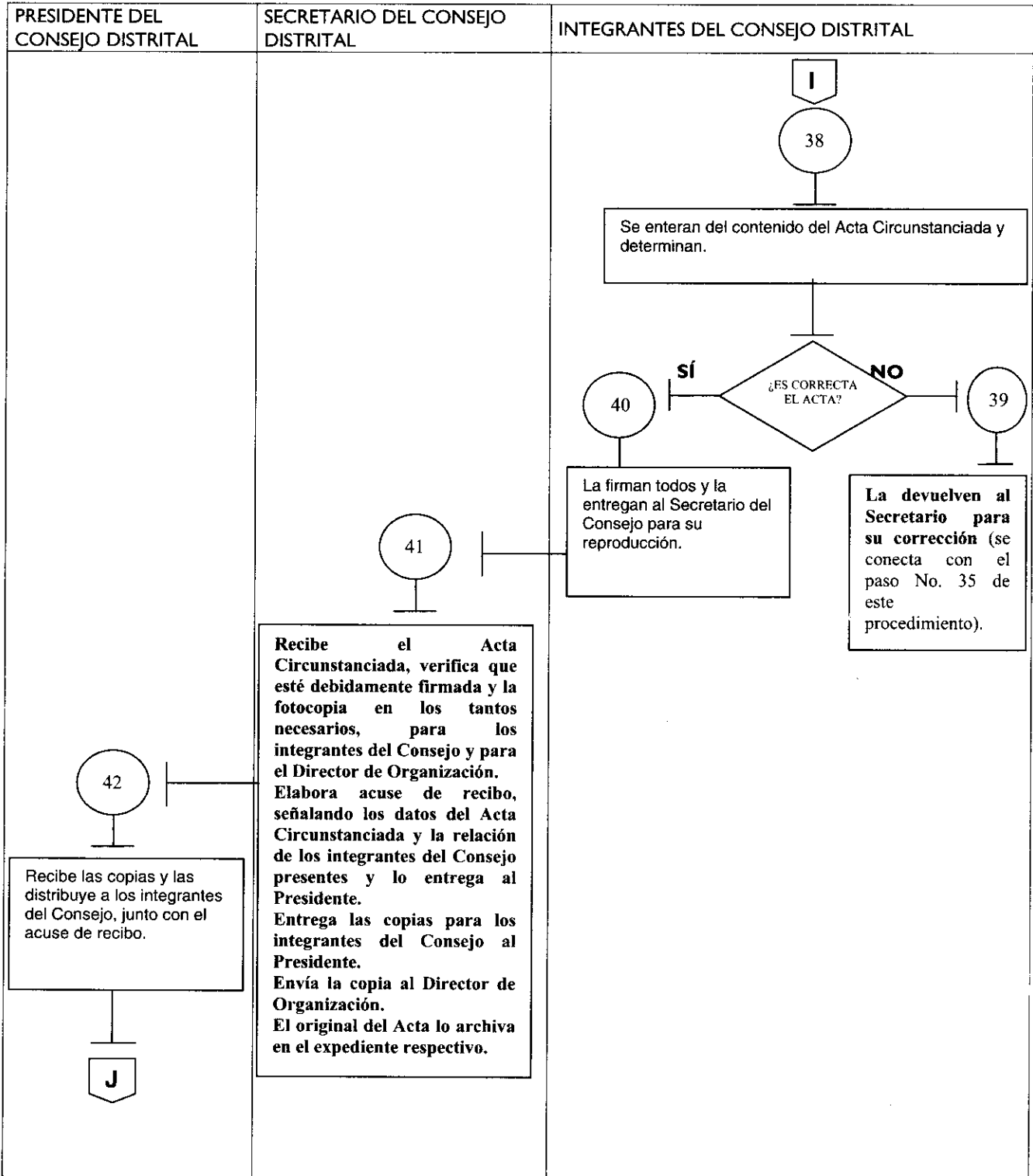
CLAVE: IEEM/DO/CD/04	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 8/10
-------------------------	----------------------	-------------------



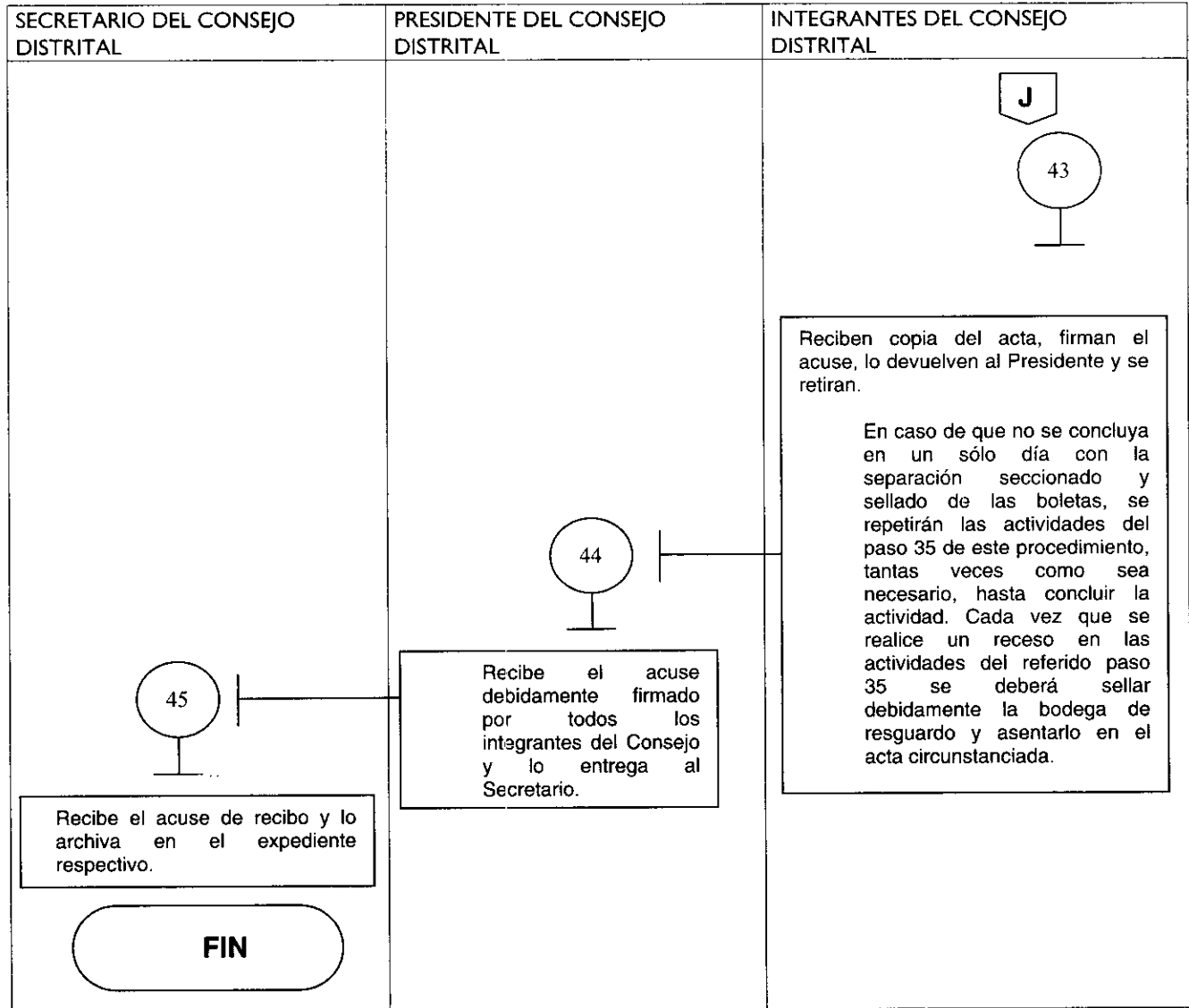
CLAVE: IEEM/DO/CD/04	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 8/10
-------------------------	----------------------	-------------------

PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL	SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL	INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL
<p data-bbox="349 1234 446 1365">37</p> <div data-bbox="240 1402 532 1591" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Recibe el Acta Circunstanciada la revisa, le da lectura ante los integrantes del Consejo y la somete a su consideración.</p> </div>	<p data-bbox="669 928 766 1054">36</p> <div data-bbox="565 1075 847 1528" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Recibe instrucción y elabora el Acta Circunstanciada donde se asienta, la hora de inicio, la hora de término, los asistentes, los pormenores de los trabajos realizados y la relación de número de boletas por casilla. Una vez concluida el Acta Circunstanciada la imprime, la revisa y la entrega al Presidente.</p> </div>	<div data-bbox="1169 346 1263 541" style="text-align: center;">    </div> <div data-bbox="889 577 1502 1306" style="border: 1px solid black; padding: 10px;"> <p>En la hora convenida, proceden a abrir la bodega de resguardo, extraen la documentación y realizan en orden las siguientes actividades: Separan las boletas con base en el número de electores en cada casilla. Con un foliador, anotan el número de sección en las boletas, según corresponda. Con el sello del Consejo, sellan al dorso las boletas, tratando de que no traspase el sello al frente de la boleta. Si algún representante de partido político desea firmar las boletas lo hará al dorso, en todo momento salvaguardando la integridad de las mismas. A las boletas separadas por casilla les agregan las actas y demás documentación para cada una de éstas; la documentación completa la integran en paquetes por casilla. Una vez concluidas estas actividades, reintegran las boletas ya en paquetes por casilla a la bodega de resguardo y sellan el acceso a la misma, firmando en los sellos los integrantes del Consejo (se conecta con el procedimiento para la entrega de documentación y material electoral a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla). Instruyen al Secretario, para que elabore el Acta Circunstanciada de los trabajos realizados.</p> </div> <div data-bbox="1291 1612 1356 1690" style="text-align: center;">  </div>

CLAVE: IEEM/DO/CD/04	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 9/10
-------------------------	----------------------	-------------------



CLAVE: IEEM/DO/CD/04	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 10/10
-------------------------	----------------------	--------------------



XI.- MEDICIÓN

Indicador para medir el nivel de asistencia de los integrantes del Consejo en la entrega recepción de la documentación en la sede Distrital.

$$\frac{\text{Número de integrantes asistentes al evento}}{\text{Número de integrantes convocados al evento}} \times 100 = \text{Porcentaje de participación de los integrantes del Consejo}$$

Registro de evidencias:

- La asistencia de los integrantes del Consejo a la entrega recepción de la documentación electoral en la sede Distrital queda registrada en el Acta Circunstanciada del acto.
- La convocatoria a los integrantes del Consejo a la entrega recepción de la documentación electoral en la sede, queda registrada en las invitaciones personalizadas que emite el Presidente del Consejo.

Indicador para medir el nivel de participación de los integrantes del Consejo en la separación, conteo, seccionado y sellado de las boletas electorales.

Número de integrantes asistentes al evento $\times 100 =$ Porcentaje de participación de los
Número de integrantes convocados al evento integrantes del Consejo

Registro de evidencias:

- La participación de los integrantes del Consejo Distrital en la separación, conteo, seccionado y sellado de las boletas electorales, queda registrada en el Acta Circunstanciada del acto.
- La convocatoria a los integrantes del Consejo Distrital a la separación, conteo, seccionado y sellado de las boletas electorales, queda registrada en las invitaciones personalizadas que emite el Presidente del Consejo.

Indicador para medir la satisfacción del usuario:

Número de vocales que se declaran satisfechos con la
asesoría recibida para la aplicación del procedimiento $\times 100 =$ Porcentaje de vocales
Número de vocales que recibieron asesoría satisfechos

Registro de evidencias:

- Los vocales declaran su nivel de satisfacción con la asesoría recibida para la aplicación del procedimiento en el formato "Satisfacción del Usuario. Asesoría".
- Los vocales que recibieron asesoría quedan registrados en el formato "Asesoría proporcionada a Vocales".

Indicador para medir la satisfacción del usuario respecto a la utilidad del procedimiento:

Número de vocales que se declaran satisfechos con la utilidad
del procedimiento para el desarrollo de su actividades $\times 100 =$ Porcentaje de vocales
Número de vocales que recibieron el procedimiento satisfechos

Registro de evidencias:

- Los vocales declaran, su nivel de satisfacción con la utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus actividades en el formato "Satisfacción del Usuario. Procedimiento".
- Los vocales que recibieron el procedimiento quedan registrados en el acuse respectivo del Manual de Procedimientos.

XII.- FORMATOS

FORMATO "ASESORÍA PROPORCIONADA A VOCALES"

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN _____

VOCAL _____

NOMBRE COMPLETO DEL VOCAL QUE RECIBE LA ASESORÍA:

NOMBRE COMPLETO DEL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

FECHA: _____ TIEMPO DEDICADO A LA ASESORÍA:

HORAS _____ MINUTOS _____

VOCAL

COORDINADOR

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

* Este formato se requisitará por los Vocales Ejecutivo, de Organización y, en su caso, por el de Capacitación que reciben la asesoría y el Coordinador, al momento de recibir la asesoría y se enviará a la Dirección de Organización, a través del propio Coordinador.

FORMATO "SATISFACCIÓN DEL USUARIO. ASESORÍA"

Instrucciones: Favor de complementar los datos que se le solicitan y marcar la opción que usted considere.

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN _____

VOCAL _____

NOMBRE COMPLETO DEL VOCAL QUE EMITE SU OPINIÓN RESPECTO A LA ASESORÍA:

NOMBRE COMPLETO DEL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORIA:

Señor (a) Vocal, en su opinión:

1.- La claridad de la asesoría fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

2.- La terminología utilizada por el coordinador para explicar fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

3.- ¿Fueron resueltas todas las dudas planteadas?

SÍ ___ NO ___ Comentario: _____

4.- La información proporcionada por el Coordinador fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

5.- En términos generales la asesoría le resultó:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

6.- ¿Qué aportación o sugerencia puede Usted realizar para mejorar las asesorías?

VOCAL

NOMBRE Y FIRMA

Fecha: _____

*Este formato deberá ser requisitado por los Vocales Ejecutivo, de Organización y, en su caso, por el de Capacitación al finalizar la asesoría y deberá ser enviado, en sobre debidamente sellado, a la Dirección de Organización a través de los Coordinadores de esta Dirección, o directamente al Departamento de Apoyo y Seguimiento Operativo de la propia Dirección.

FORMATO "SATISFACCIÓN DEL USUARIO. PROCEDIMIENTO"

Instrucciones: Favor de complementar los datos que se le solicitan y marcar la opción que usted considere.

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN _____

VOCAL _____

NOMBRE COMPLETO DEL VOCAL QUE EMITE SU OPINIÓN RESPECTO AL PROCEDIMIENTO:

NOMBRE COMPLETO DEL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORIA:

Señor Vocal, en su opinión:

1.- La claridad y facilidad para la comprensión del procedimiento es:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

2.- El contenido y desarrollo del procedimiento se apega a la legalidad y a la realidad en el desarrollo de la función, de manera:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

3.- La utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus funciones le resulta:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

4.- En términos generales el procedimiento le resultó:

Excelente ___ Bueno ___ Regular ___ Malo ___ Insuficiente ___

5.- ¿Qué aportación o sugerencia puede Usted realizar para mejorar el procedimiento?

VOCAL

NOMBRE Y FIRMA

Fecha: _____

* Este formato deberá ser requisitado por los Vocales Ejecutivo, de Organización y, en su caso, por el de Capacitación al finalizar la recepción, separación, conteo, foliado y sellado de boletas y documentación electoral y deberá ser enviado a la Dirección de Organización a través de los Coordinadores de esta Dirección.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS DISTRITALES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR



Dirección de Organización

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL

CONTENIDO

- I. OBJETIVO GENERAL
- II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- III. ALCANCE
- IV. FUNDAMENTO LEGAL
- V. RESPONSABILIDADES
- VI. INSUMOS
- VII. RESULTADOS
- VIII. INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- IX. CRITERIOS DE EJECUCIÓN
- X. DIAGRAMACIÓN
- XI. MEDICIÓN
- XII. FORMATOS

I.- OBJETIVO GENERAL

Entregar el material electoral a los Consejos Distritales en tiempo y forma, para ser distribuido a los Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, en los plazos, términos y condiciones que establece el Código Electoral del Estado de México.

II.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer los criterios de la participación de los integrantes del Consejo Distrital en la entrega recepción del material electoral.
- Establecer los mecanismos para dar legalidad a la entrega recepción del material electoral.
- Establecer las actividades que deberán realizar los Consejos Distritales, para la correcta recepción, control y resguardo del material electoral, para la instalación y operación de las Mesas Directivas de Casilla.
- Establecer las medidas necesarias que permitan realizar la entrega recepción del material electoral, con la garantía de que ésta se realice con el mayor control y seguridad, dando certeza y legalidad a las actividades de los órganos desconcentrados.

III.- ALCANCE

Aplica a los Vocales Ejecutivo y de Organización, tanto en este carácter, como en el de Presidente y Secretario del Consejo Distrital, respectivamente y, en su caso, al Vocal de Capacitación o funcionario designado por el propio Consejo, exclusivamente en el caso que sustituya al Vocal de Organización en funciones de Secretario del Consejo, al personal auxiliar del mismo órgano; al Director de Organización y al personal de la propia Dirección, que tiene actividades en cuanto a la asesoría, seguimiento y entrega del material electoral a los Consejos Distritales.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
(Artículo 11)

Código Electoral del Estado de México.
(Artículos 110, 111, 113, 117 fracción II, 118 fracción V y 191)

Acuerdos emitidos por el Consejo General y la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, con relación al material electoral.

Acuerdos, lineamientos e instrucciones que emita la Secretaría Ejecutiva General y sus Unidades Administrativas para orientar y coordinar las acciones de las Juntas Distritales, entre ellas la entrega recepción del material electoral.

V.- RESPONSABILIDADES

JUNTA Y CONSEJO DISTRITAL:

El Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización de la Junta Distrital son los responsables del acondicionamiento y seguridad del área de depósito que apruebe el Consejo Distrital para el resguardo del material electoral, dicha área, se ubicará en el inmueble donde tiene su domicilio, y será corresponsable de su seguridad.

El Presidente y el Secretario son los responsables de invitar a los integrantes del Consejo a la recepción del material electoral, en la fecha y hora fijada por los Órganos Centrales del Instituto.

El Presidente y el Secretario establecerán la logística adecuada para llevar a cabo debidamente y de forma segura, la integración de los paquetes electorales para cada casilla que contendrán la documentación y el material electoral para la elección de Gobernador, los cuales serán entregados a los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla.

El Presidente y el Secretario serán los responsables de instruir y vigilar que las cantidades de materiales electorales sean registradas en el Sistema de Paquetería Electoral.

El Secretario del Consejo será el responsable de levantar el Acta Circunstanciada de la entrega recepción del material electoral; así como de la entrega de una copia de ésta a los integrantes del Consejo.

El Presidente del Consejo Distrital será el responsable de solicitar a los órganos centrales del Instituto la existencia y permanencia de los elementos de seguridad pública, en el exterior de las instalaciones del Consejo Distrital.

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

El Director de Organización informará, vía oficio, al Presidente de cada uno de los Consejos Distritales, la fecha y hora en la que él y el Secretario deberán presentarse en las instalaciones del Instituto para la entrega recepción del material electoral; así como la hora aproximada en que se arribará a las instalaciones del Consejo, a efecto de que se convoque oportunamente a los integrantes de ese órgano distrital. Para la salida del material electoral y en los convoyes hasta la sede de los Consejos Distritales, participarán el Presidente y el Secretario del Consejo.

El Subdirector de Documentación y Estadística Electoral integrará el programa de entrega-recepción del material electoral para los Consejos Distritales, en tiempo y forma, para que el Director de Organización informe a los Presidentes de estos Órganos Desconcentrados.

Los Coordinadores de la Dirección de Organización estarán presentes en la salida del material electoral y guiarán los convoyes hasta la sede de los Consejos Distritales y entregarán el material a los integrantes del Órgano que se encuentren presentes.

En caso de que el Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización no tengan actualizada la captura en el Sistema de Paquetería Electoral, el Director de Organización le solicitará por escrito al Vocal Ejecutivo de la misma, informe sobre las causas que motivaron el retraso. Del escrito marcará copia al Director del Servicio Electoral Profesional para que, en su caso, sea considerado en la evaluación del desempeño que realice la Junta General conforme al procedimiento que se establezca en términos de artículo 109 fracción I del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

VI.- INSUMOS

- Programa de entrega recepción del material electoral para el funcionamiento de las Mesas Directivas de Casilla, aprobado por los Órganos Centrales del Instituto.
- Relación de Notarios Públicos que integró la Secretaría Ejecutiva General del Instituto, para que den fe de la entrega recepción del material electoral en los órganos centrales del Instituto.
- Solicitud y autorización de los cuerpos de Seguridad Pública, que resguardarán la integridad de los materiales en el traslado y la entrega recepción del material electoral para el funcionamiento de las Mesas Directivas de Casilla.

VII- RESULTADOS

- El material electoral estará en poder de los Consejos Distritales diez días antes de la elección.
- Se contará oportunamente con la documentación y material electoral debidamente preparados por casilla, para su entrega a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla.

VIII.- INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Entrega de documentación y material electoral a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla.

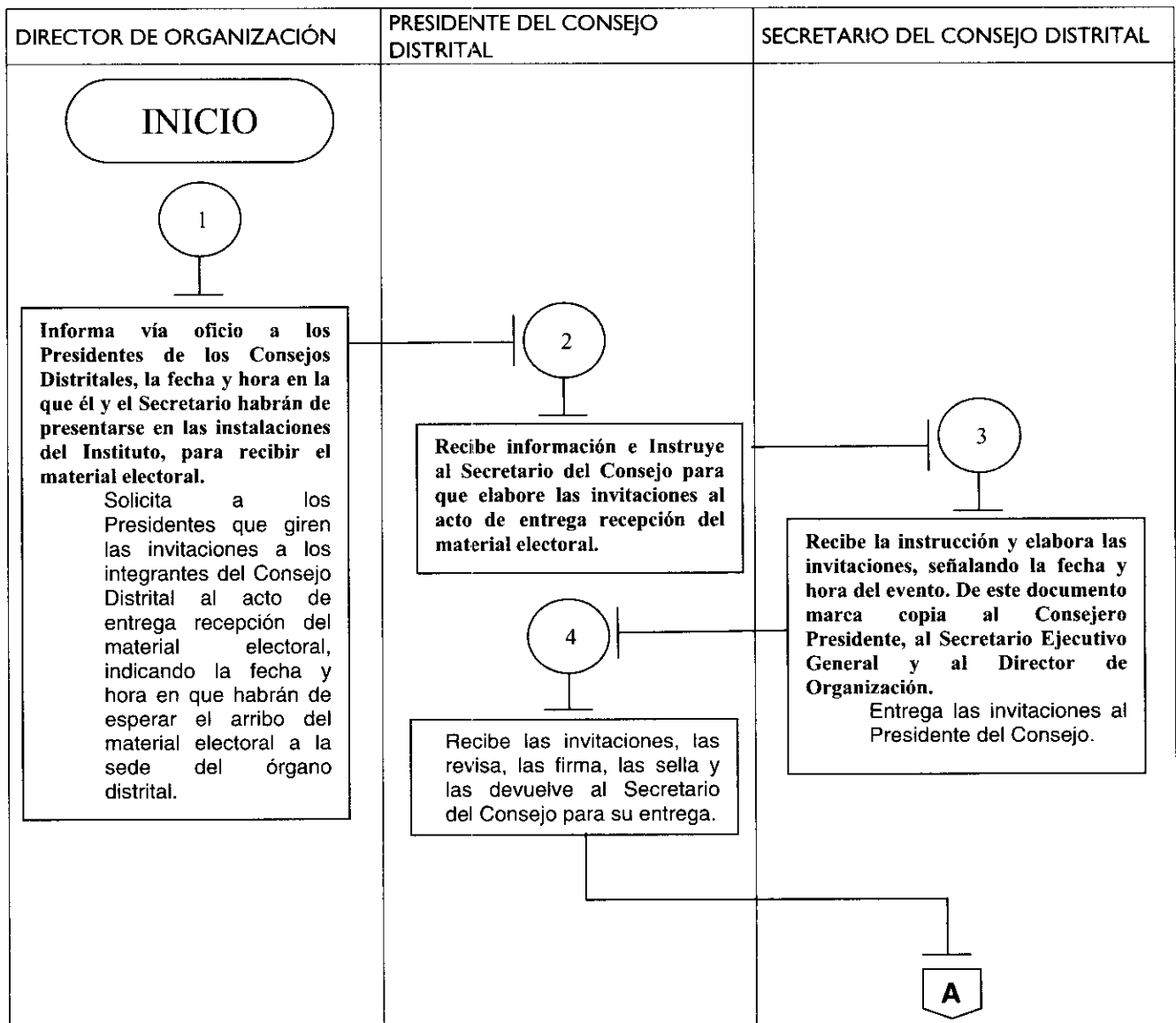
IX.-CRITERIOS DE EJECUCIÓN

1. Los Presidentes de los Consejos Distritales, invitarán por escrito, a cada uno de los integrantes de su Consejo, para que asistan a la recepción del material electoral, indicando el día y hora de llegada del convoy a las instalaciones del propio órgano distrital, recabando el acuse de recibido.
2. El Presidente del Consejo Distrital, deberá prever que haya personal suficiente que pueda apoyar en la descarga de los camiones que trasladen el material electoral.
3. El día y la hora indicada por la Dirección de Organización, los Presidentes y Secretarios de los Consejos Distritales se presentarán en las instalaciones del Instituto para recibir los paquetes con material electoral, en presencia de Notario Público, los cuales fueron integrados en la bodega del propio Instituto.
4. Personal autorizado por el Consejo General del Instituto acompañará al Presidente y Secretario del Consejo Distrital con el material electoral, en los vehículos perfectamente sellados, hasta las instalaciones del órgano Distrital, en donde los esperarán los integrantes del mismo órgano, previamente invitados.
5. Al arribar a las instalaciones del Consejo Distrital, el Presidente y el personal del Instituto informarán a los integrantes del Consejo presentes, la cantidad de material recibido y sus condiciones y los invitarán a verificar que los sellos aplicados en el transporte, no hallan sido violados.

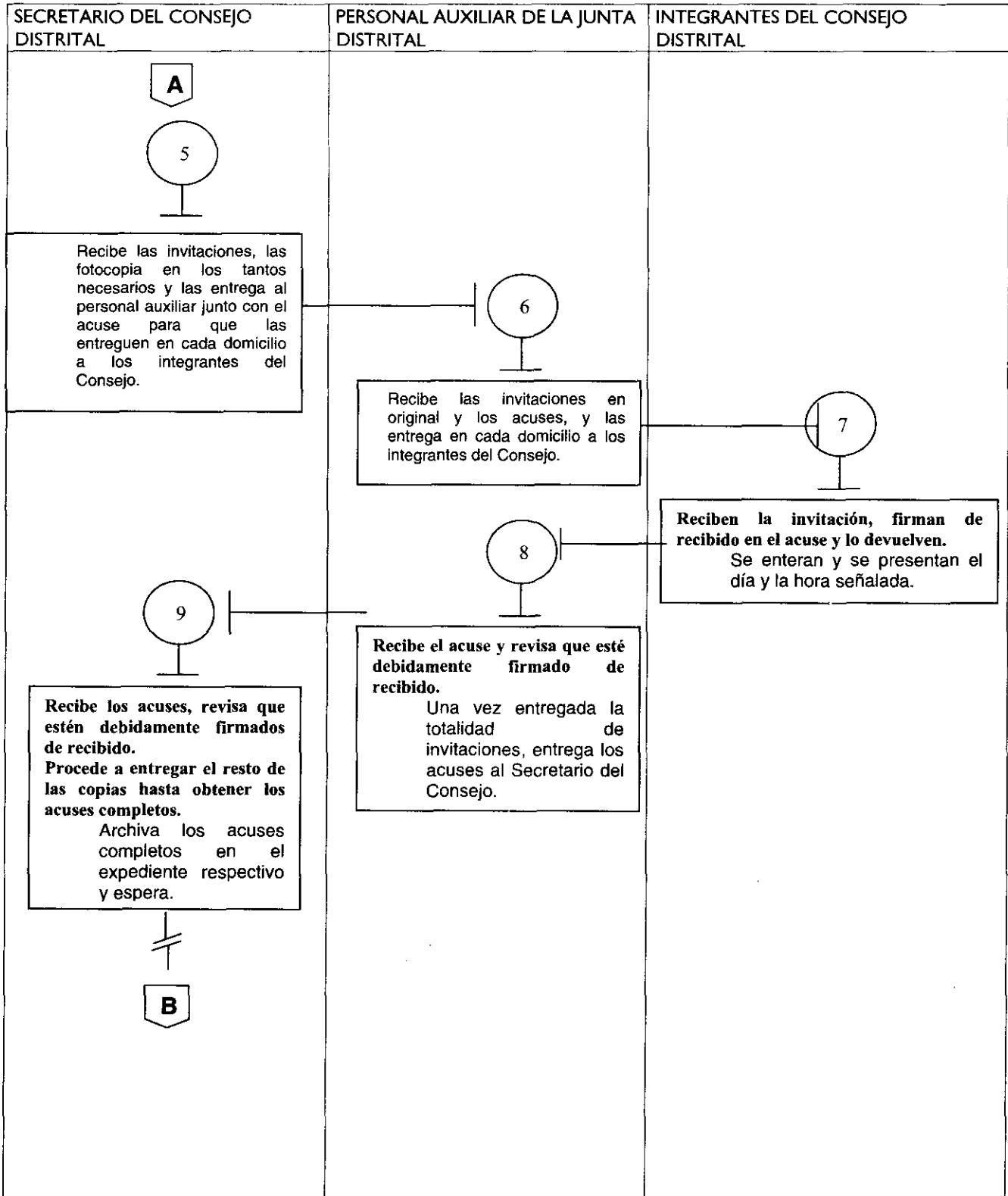
6. El Secretario del Consejo Distrital, levantará el Acta Circunstanciada de la entrega y recepción del material, asentando en ella los datos relativos al tipo y cantidad de material electoral, así como las características del embalaje que lo contiene.
7. Se deberá precisar en la citada Acta, la hora de arribo del convoy a la sede del Consejo, se describirán los vehículos, anotando marca, color, número de placas y el material electoral que transporta. De la misma manera, deberán registrarse los nombres y los cargos de los funcionarios presentes y los incidentes suscitados en el acto.
8. Los miembros presentes del Consejo Distrital, si así lo desean, acompañarán al Presidente para depositar el material electoral recibido en el área de depósito y resguardo, debiendo asegurar la integridad del mismo; estos pormenores se asentarán en el Acta Circunstanciada.
9. El Acta Circunstanciada deberá ser firmada por los integrantes del Consejo que participen en la recepción del material electoral.
10. Las cantidades de material electoral que recibe el Consejo, deberán ser registradas, por el personal de informática de la Junta, en el Sistema de Paquetería Electoral. Los formatos que genera este sistema los podrá imprimir en blanco, a efecto de recabar la información que se requiera, en su caso.

X.- DIAGRAMACIÓN


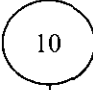
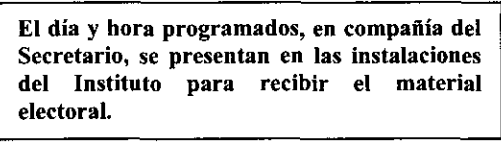
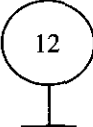
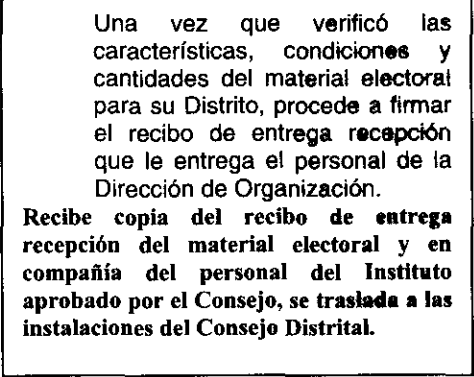

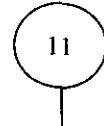
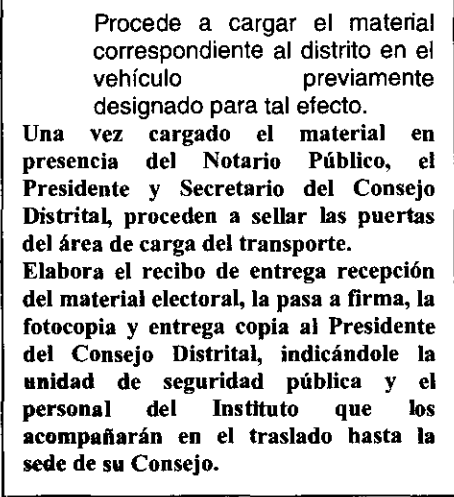
CLAVE: IEEM/DO/CD/01	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 1/10
-------------------------	----------------------	-------------------



CLAVE: IEEM/DO/CD/05	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 2/10
-------------------------	----------------------	-------------------



CLAVE: IEEM/DO/CD/05	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 3/10
-------------------------	----------------------	-------------------

PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL	PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN	INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL
<p style="text-align: center;">    </p> <p style="text-align: center;">   </p> <p style="text-align: center;">  </p>	<p style="text-align: center;">   </p>	

CLAVE: IEEM/DO/CD/05	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 4/10
-------------------------	----------------------	-------------------

PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL	INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL
----------------------------------	-----------------------------------

C

13

Una vez que arriba a las instalaciones del Consejo, en compañía del personal del Instituto, informa a los integrantes del Consejo presentes, sobre las actividades desarrolladas en el Instituto, el traslado y las características, condiciones y cantidad de material electoral recibido.
Invita a los integrantes del Consejo a verificar que los sellos colocados en los accesos de carga del transporte se encuentran íntegros y sin huellas de alteración.

14

Reciben la información y la invitación a verificar las condiciones del transporte.
Verifican que los sellos colocados en los accesos de carga del transporte se encuentran íntegros y sin huellas de alteración.
Si no tienen observaciones, proceden a retirar los sellos del transporte y solicitan al Presidente proceda a instruir al personal auxiliar de la Junta para que baje el material electoral y lo trasladen al área de depósito y resguardo.
Si tienen observaciones, solicitan al Presidente que éstas se asienten en el Acta Circunstanciada que sobre la actividad levantará el Secretario del Consejo.

15

En caso de existir observaciones derivadas de la verificación de las condiciones de seguridad de los sellos en el transporte, instruye al Secretario para que las asiente en el Acta Circunstanciada que elaborará sobre la actividad (este paso se conecta con la actividad No. 24 de este procedimiento), e instruye al personal auxiliar del Consejo para que bajen el material electoral y lo trasladen al área de depósito y resguardo.
Si no existen observaciones respecto a la verificación de las condiciones de seguridad de los sellos en el transporte, instruye al personal auxiliar del Consejo para que bajen el material electoral y lo trasladen al área de depósito y resguardo.
A los integrantes del Consejo les entrega "Copia del recibo de entrega recepción de material electoral" que se elaboró en el Instituto y que contiene las cantidades del mismo y los invita a presenciar la descarga del material.

D

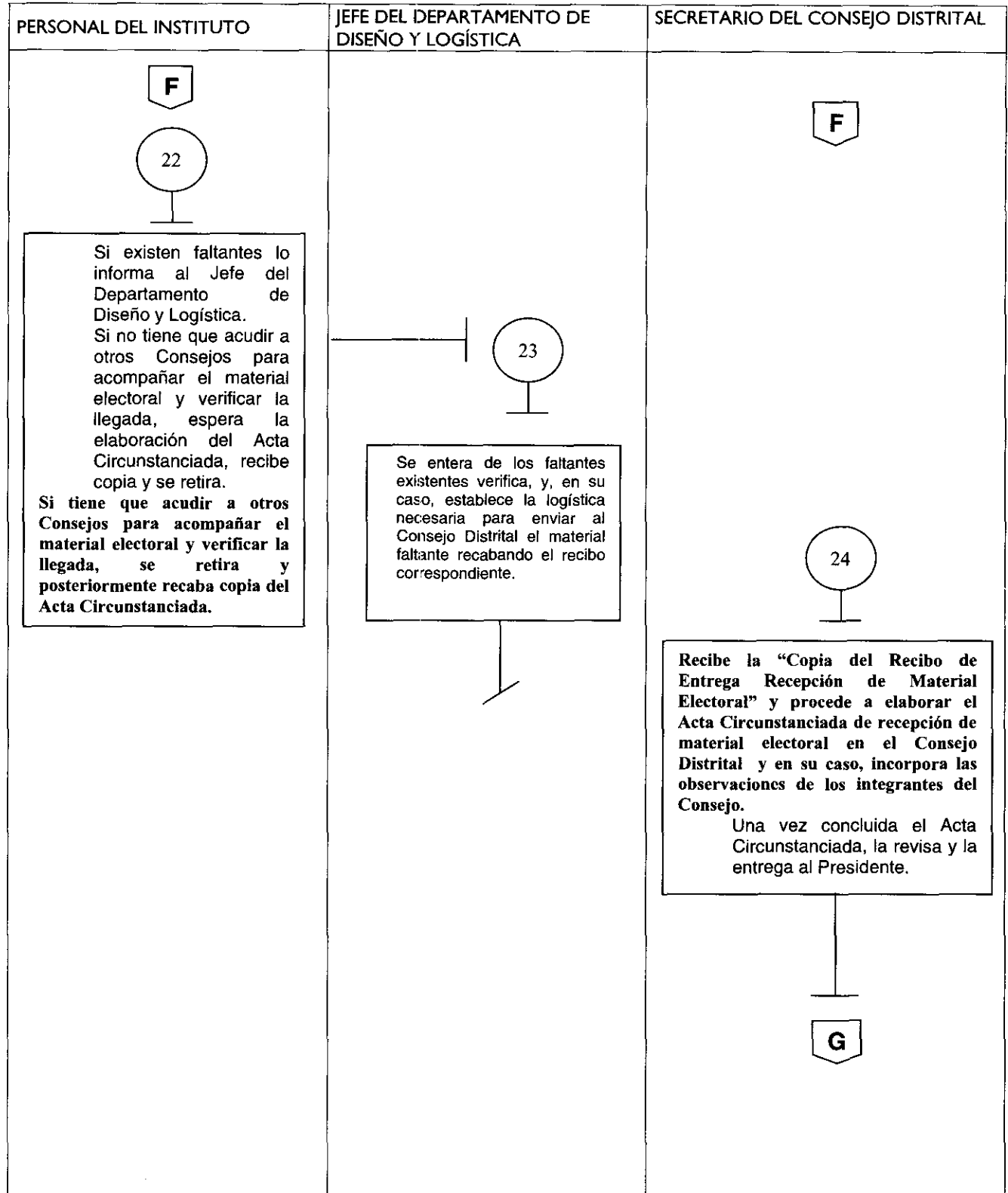
CLAVE: IEEM/DO/CD/05	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 5/10
-------------------------	----------------------	-------------------

INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL	PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL	PERSONAL AUXILIAR DE LA JUNTA DISTRITAL
<p style="text-align: center;">18</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: 80%;"> <p>Emiten sus comentarios respecto a las cantidades, condiciones y características de la documentación recibida, una vez que fue cotejada con la "Copia del recibo de entrega recepción de material electoral" que se elaboró en el Instituto, y le devuelven el "recibo" al Presidente.</p> </div> <p style="text-align: center;">E</p>	<p style="text-align: center;">17</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: 80%;"> <p>Una vez concluida la descarga y revisión del material electoral, pregunta a los integrantes del Consejo si tienen alguna observación respecto a las cantidades, condiciones y características del mismo.</p> </div>	<p style="text-align: center;">D</p> <p style="text-align: center;">16</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: 80%;"> <p>Reciben la instrucción y proceden a bajar el material electoral, procurando en todo momento la integridad y seguridad del mismo.</p> <p>En presencia de los integrantes del Consejo y del personal del Instituto, cuentan y verifican el material que contiene la caja contenedora para cada casilla.</p> <p>Una vez concluida la revisión introducen el material electoral al área de depósito y resguardo.</p> </div>

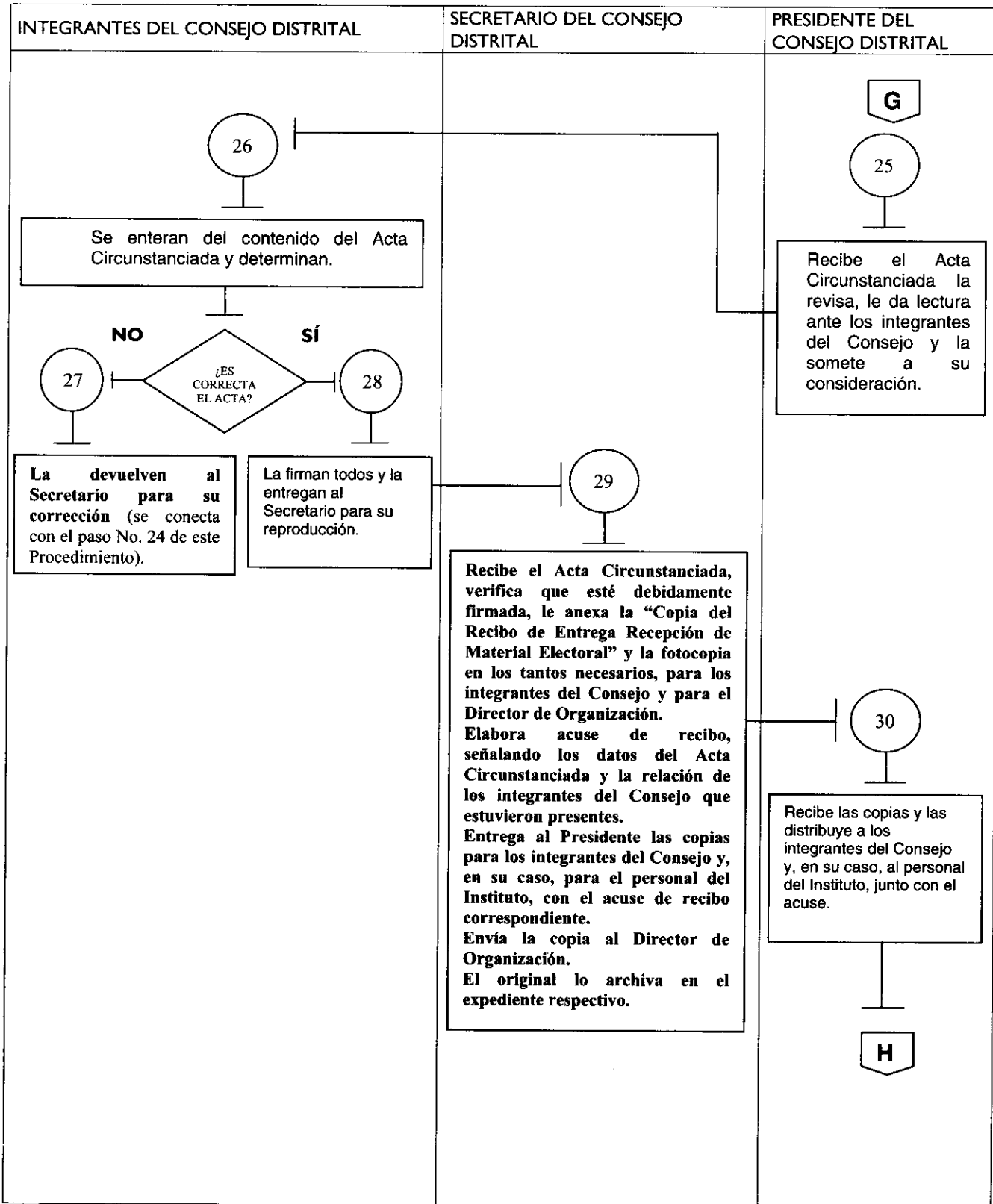
CLAVE: IEEM/DO/CD/05	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 6/10
-------------------------	----------------------	-------------------

PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL	SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL	INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL
<div data-bbox="341 331 435 525" style="text-align: center;"> </div> <div data-bbox="138 531 641 779" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Recibe el documento "Copia del recibo de entrega recepción de material electoral" que se elaboró en el Instituto y, en su caso, realiza las aclaraciones necesarias.</p> <p>Instruye al Secretario para que cierre debidamente el área de depósito y resguardo del material electoral, en presencia de los integrantes del Consejo</p> </div> <div data-bbox="381 808 475 934" style="text-align: center;"> </div> <div data-bbox="154 945 649 1690" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>En su caso, comenta con el Personal del Instituto, las observaciones derivadas de la verificación realizada por los integrantes del Consejo. Se hacen las aclaraciones respectivas, y en su caso, de común acuerdo asientan las observaciones en el "Acta Circunstanciada".</p> <p>En caso de que existieran faltantes en el material electoral, solicita al personal del Instituto lo informe a la Dirección de Organización para que, en su caso, se realice la reposición respectiva.</p> <p>La "Copia del Recibo de Entrega Recepción de material electoral" la entrega al Secretario del Consejo, con la instrucción de elaborar el Acta Circunstanciada, respecto a la recepción del material electoral en el Consejo Distrital, anexando a ésta la copia del "Recibo de Entrega Recepción"; y en su caso lo instruye para que asiente las observaciones de los integrantes del Consejo.</p> </div>	<div data-bbox="885 640 982 766" style="text-align: center;"> </div> <div data-bbox="711 787 1112 987" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Recibe instrucción y procede a cerrar debidamente el área de depósito y resguardo, en presencia de los integrantes del Consejo.</p> </div> <div data-bbox="860 1417 925 1501" style="text-align: center;"> </div>	

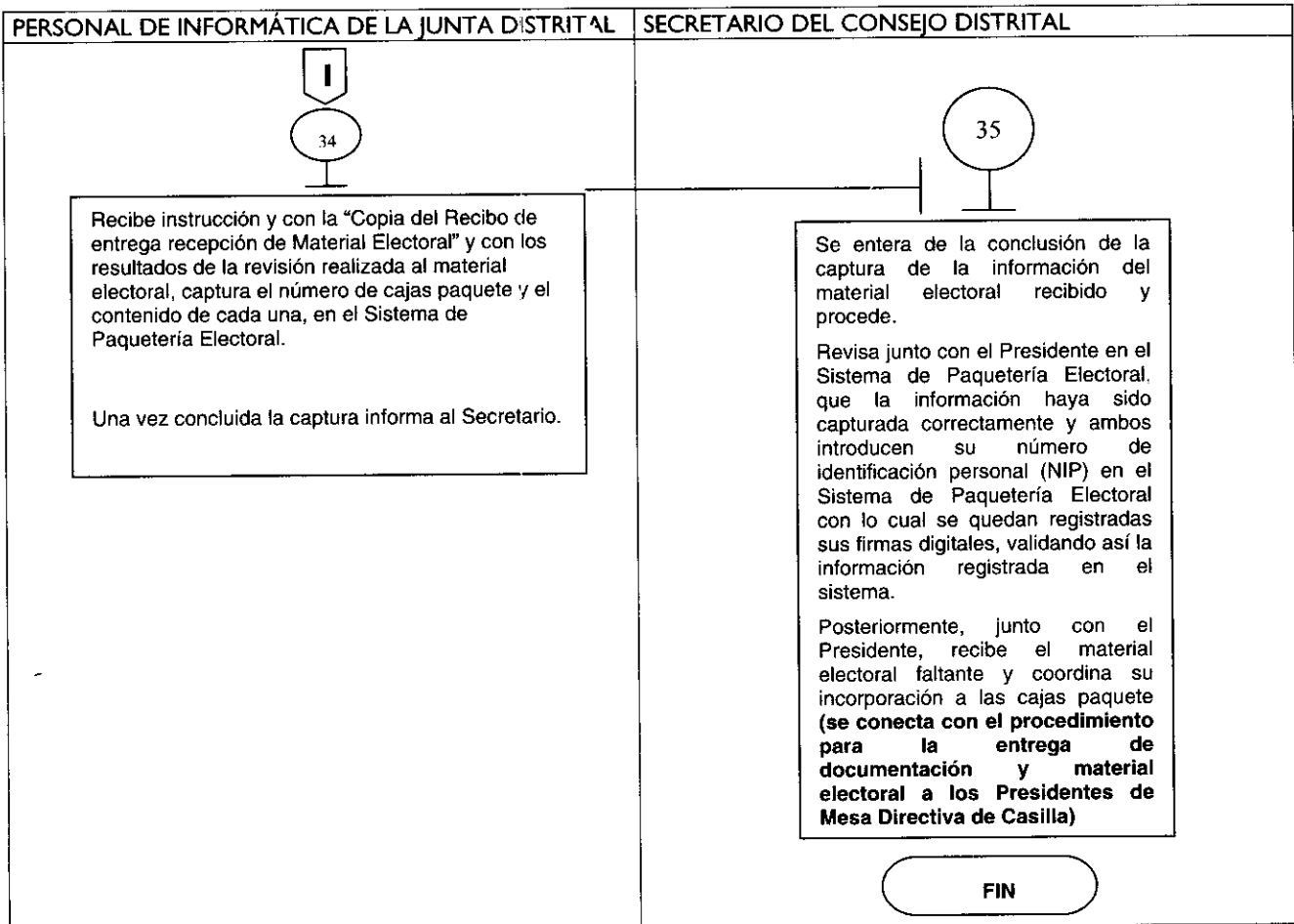
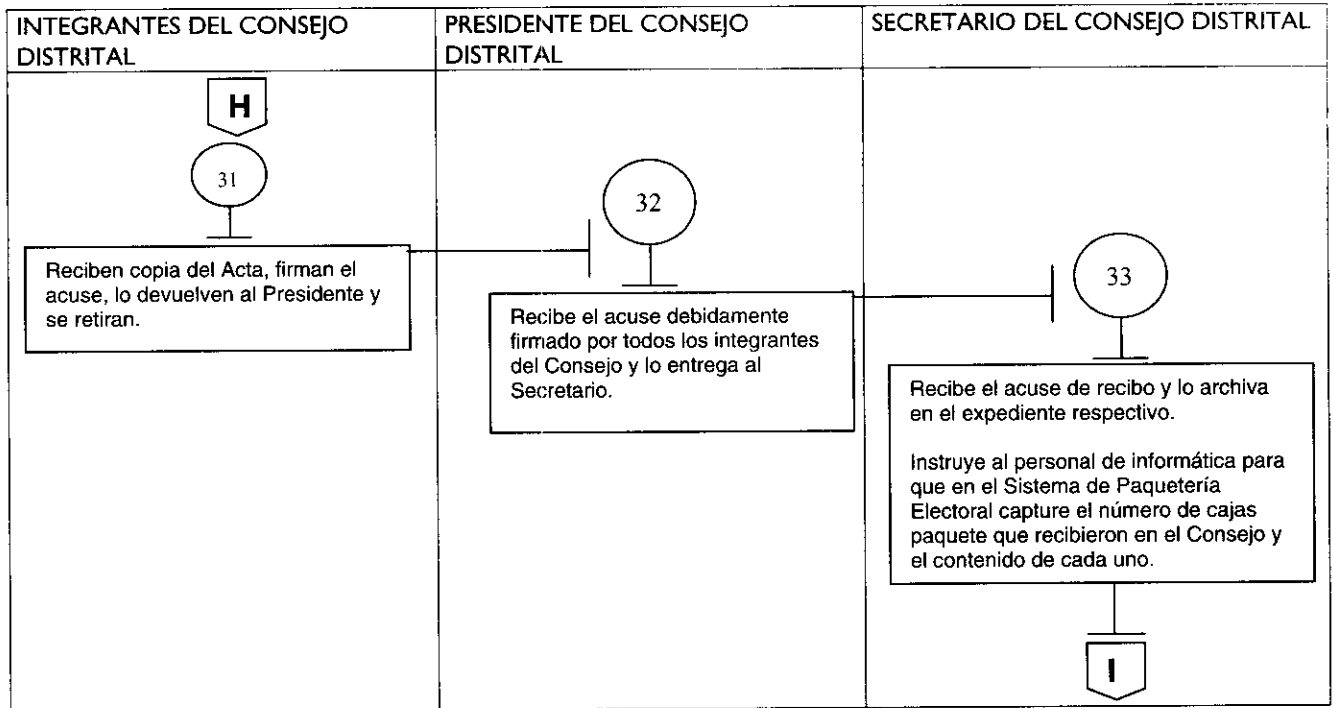
CLAVE: IEEM/DO/CD/05	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 7/10
-------------------------	----------------------	-------------------



CLAVE: IEEM/DO/CD/05	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 8/10
-------------------------	----------------------	-------------------



CLAVE: IEEM/DO/CD/05	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 9/10
-------------------------	----------------------	-------------------



XI.- MEDICIÓN

Indicador para medir el nivel de participación de los integrantes del Consejo en la entrega recepción del material electoral en la sede distrital:

$\frac{\text{Número de integrantes asistentes al evento}}{\text{Número de integrantes convocados al evento}} \times 100 =$ Porcentaje de participación de los integrantes del Consejo

Registro de evidencias:

- La asistencia de los integrantes del Consejo Distrital a la entrega recepción del material electoral en la sede distrital, queda registrada en el Acta Circunstanciada del acto.
- La convocatoria a los integrantes del Consejo Distrital a la entrega recepción del material electoral en la sede distrital, queda registrada en las invitaciones personalizadas que emite el Presidente del Consejo.

Indicador para medir la satisfacción del usuario:

$\frac{\text{Número de vocales que se declaran satisfechos con la asesoría recibida para la aplicación del procedimiento}}{\text{Número de vocales que recibieron asesoría}} \times 100 =$ Porcentaje de vocales satisfechos

Registro de evidencias:

- Los vocales declaran su nivel de satisfacción con la asesoría recibida para la aplicación del procedimiento en el formato "Satisfacción del Usuario. Asesoría".
- Los vocales que recibieron asesoría quedan registrados en el formato "Asesoría proporcionada a vocales".

Indicador para medir la satisfacción del usuario respecto a la utilidad del procedimiento:

$\frac{\text{Número de vocales que se declaran satisfechos con la utilidad del procedimiento para el desarrollo de su actividades}}{\text{Número de vocales que recibieron el procedimiento.}} \times 100 =$ Porcentaje de vocales satisfechos

Registro de evidencias:

- Los vocales declaran, su nivel de satisfacción con la utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus actividades en el formato "Satisfacción del Usuario. Procedimiento".
- Los vocales que recibieron el procedimiento quedan registrados en el acuse respectivo del Manual de Procedimientos.

XII.- FORMATOS

FORMATO "ASESORÍA PROPORCIONADA A VOCALES"

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN _____

VOCAL _____

NOMBRE COMPLETO DEL VOCAL QUE RECIBE LA ASESORÍA:

NOMBRE COMPLETO DEL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

FECHA: _____

TIEMPO DEDICADO A LA ASESORÍA: HORAS _____ MINUTOS _____

VOCAL

COORDINADOR

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

* Este formato se requisitará por los Vocales Ejecutivo, de Organización y, en su caso, por el de Capacitación que reciben la asesoría y el Coordinador, al momento de recibir la asesoría y se enviará a la Dirección de Organización, a través del propio Coordinador.

FORMATO "SATISFACCIÓN DEL USUARIO. ASESORÍA"

Instrucciones: Favor de complementar los datos que se le solicitan y marcar la opción que usted considere.

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN _____

VOCAL _____

NOMBRE COMPLETO DEL VOCAL QUE EMITE SU OPINIÓN RESPECTO A LA ASESORÍA:

NOMBRE COMPLETO DEL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

Señor (a) Vocal, en su opinión:

1.- La claridad de la asesoría fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

2.- La terminología utilizada por el coordinador para explicar fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

3.- ¿Fueron resueltas todas las dudas planteadas?

SÍ _____ NO _____ Comentario: _____

4.- La información proporcionada por el Coordinador fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

5.- En términos generales la asesoría le resultó:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

6.- ¿Qué aportación o sugerencia puede Usted realizar para mejorar las asesorías?

VOCAL

NOMBRE Y FIRMA

Fecha: _____

*Este formato deberá ser requisitado por los Vocales Ejecutivo, de Organización y, en su caso, por el de Capacitación al finalizar la asesoría y deberá ser enviado, en sobre debidamente sellado, a la Dirección de Organización a través de los Coordinadores de esta Dirección, o directamente al Departamento de Apoyo y Seguimiento Operativo de la propia Dirección.

FORMATO "SATISFACCIÓN DEL USUARIO. PROCEDIMIENTO"

Instrucciones: Favor de complementar los datos que se le solicitan y marcar la opción que usted considere.

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN _____

VOCAL _____

NOMBRE COMPLETO DEL VOCAL QUE EMITE SU OPINIÓN RESPECTO AL PROCEDIMIENTO:

NOMBRE COMPLETO DEL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

Señor (a) Vocal, en su opinión:

1.- La claridad y facilidad para la comprensión del procedimiento es:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

2.- El contenido y desarrollo del procedimiento se apega a la legalidad y a la realidad en el desarrollo de la función, de manera:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

3.- La utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus funciones le resulta:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

4.- En términos generales el procedimiento le resultó:

Excelente ___ Bueno ___ Regular ___ Malo ___ Insuficiente ___

5.- ¿Qué aportación o sugerencia puede Usted realizar para mejorar el procedimiento?

VOCAL

NOMBRE Y FIRMA

Fecha: _____

* Este formato deberá ser requisitado por los Vocales Ejecutivo, de Organización y, en su caso, por el de Capacitación al finalizar la entrega recepción del material electoral y deberá ser enviado a la Dirección de Organización a través de los Coordinadores de esta Dirección.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS DISTRITALES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR



Dirección de Organización

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL A LOS PRESIDENTES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

CONTENIDO

- I. OBJETIVO GENERAL
- II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- III. ALCANCE
- IV. FUNDAMENTO LEGAL
- V. RESPONSABILIDADES
- VI. INSUMOS
- VII. RESULTADOS
- VIII. INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS
- IX. CRITERIOS DE EJECUCIÓN

- X. DIAGRAMACIÓN
- XI. MEDICIÓN
- XII. FORMATOS

I.- OBJETIVO GENERAL

Entregar a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla, la documentación y material electoral en los plazos, términos y condiciones que establece el Código Electoral del Estado de México.

II.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Entregar los paquetes con la documentación y material electoral de manera programada, controlada y completa, a cada uno de los presidentes de Mesa Directiva de Casilla.
- Llevar un registro preciso de las entregas en el sistema de cómputo establecido para tal fin.
- Mantener informados oportunamente a los órganos centrales del Instituto sobre el avance y conclusión en la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla.

III.- ALCANCE

Aplica a los Vocales Ejecutivo y de Organización, tanto en este carácter como en el de Presidente y Secretario del Consejo Distrital, respectivamente, y en su caso, al Vocal de Capacitación o funcionario designado por el propio Consejo, exclusivamente en el caso que sustituya al Vocal de Organización en funciones de Secretario del Consejo; al Capacitador Asistente Electoral del mismo órgano; al Director de Organización y al personal de la propia Dirección, que tiene actividades en cuanto a la asesoría y seguimiento de la entrega de la documentación y material electoral de los Consejos Distritales a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
(Artículo 11)

Código Electoral del Estado de México.
(Artículos 110, 111, 113, 117 fracción II, 118 fracción V, 129 fracción II inciso B, 131 y 192)

Acuerdos emitidos por el Consejo General y la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, con relación a la entrega de documentación y material electoral a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla.

Acuerdos, lineamientos e instrucciones que emita la Secretaría Ejecutiva General o las Unidades Administrativas adscritas a la misma, para la entrega de documentación y material electoral a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla.

V.- RESPONSABILIDADES

JUNTA Y CONSEJO DISTRITAL

El Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización de la Junta son los responsables de solicitar los recursos económicos para llevar a cabo el traslado y entrega de los paquetes con la documentación y material a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla.

El Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización de la Junta son los responsables de integrar el programa de entrega de documentación y material electoral a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla.

El Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización de la Junta son los responsables de capacitar y organizar debidamente a los Capacitadores Asistentes Electorales del Consejo, para llevar a cabo el programa de entrega de documentación y material electoral a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla, en los tiempos establecidos por el Código Electoral del Estado de México, cuidando en todo momento la seguridad e integridad de la documentación y material electoral.

El presidente y el Secretario del Consejo Distrital son los responsables de invitar a los integrantes del Consejo respectivo a la entrega de la documentación y material electoral a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla.

El Presidente, el Secretario, y los Consejeros Distritales que participen, serán los responsables de instruir debidamente a los Capacitadores Asistentes Electorales que estos aprueben, sobre la forma en que se llevará a cabo el traslado de la documentación y material electoral para su entrega a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla; así como de diseñar la logística necesaria que permita llevar a cabo esta actividad, para que con ambas medidas se garantice el debido manejo y seguridad de la documentación y material electoral.

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

El Subdirector de Documentación y Estadística Electoral, a través del Jefe del Departamento de Diseño y Logística, con el apoyo de los Coordinadores de la Dirección de Organización, dará seguimiento al proceso de entrega recepción de la documentación y material electoral a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla; informando del avance respectivo al Director de Organización.

El Subdirector de Documentación y Estadística Electoral a través de sus departamentos dará seguimiento al Sistema de Paquetería Electoral, con relación al avance diario que presenta la entrega de documentación y material electoral a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla; informado del avance al Director de Organización.

El Director de Organización se mantendrá informado del desarrollo de la entrega recepción de la documentación y material electoral a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla; informando de los resultados a los órganos centrales del Instituto.

En caso de que al vencimiento del plazo de 24 horas después de concluida la entrega de documentación y material electoral a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla, la Junta no tenga capturada y enviada la totalidad de su información en el Sistema de Paquetería Electoral, el Director de Organización le solicitará por escrito al Vocal Ejecutivo de la misma, informe sobre las causas que motivaron el retraso. Del escrito marcará copia al Director del Servicio Electoral Profesional para que, en su caso, sea considerado en la evaluación del desempeño que realice la Junta General conforme al procedimiento que se establezca en términos de artículo 109 fracción I del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

VI. INSUMOS

- Registro de la documentación y material electoral entregado a los Consejos Distritales.
- Oficio de solicitud y autorización de recursos para el traslado de la documentación y material electoral, para su entrega a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla.
- Oficio de invitación a los integrantes de los Consejos Distritales a participar en el traslado de la documentación y material electoral, para su entrega a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla.
- Programa de entrega recepción de documentación y material electoral a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla.

VII. RESULTADOS

- Entregar los paquetes con la documentación y material electoral de manera programada, controlada y completa, a cada uno de los presidentes de Mesa Directiva de Casilla.
- Llevar un registro preciso de las entregas en el sistema de cómputo establecido para tal fin.
- Mantener informados oportunamente a los órganos centrales del Instituto sobre el avance y conclusión en la entrega de paquetes electorales a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla.

VIII.- INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

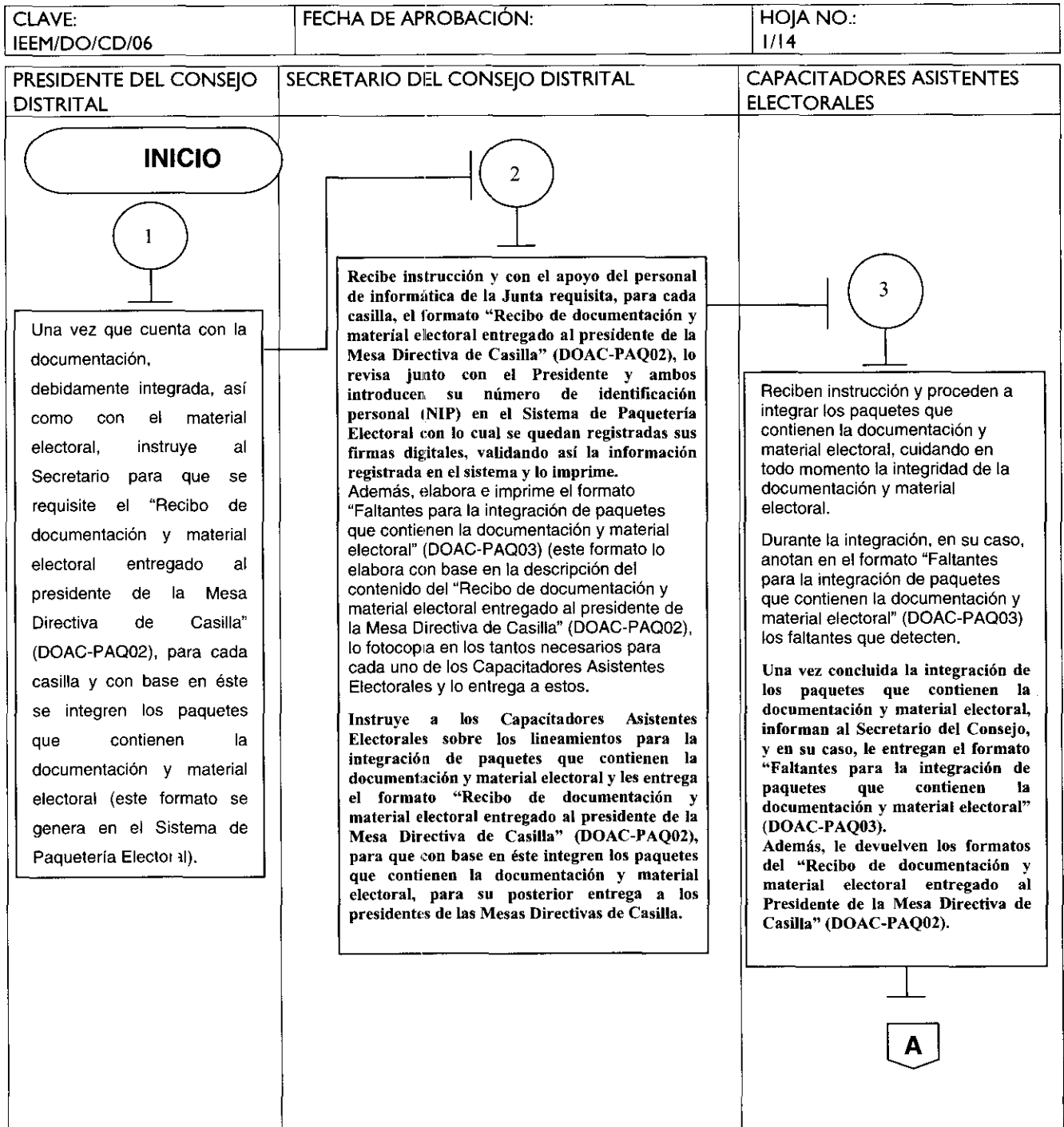
- Entrega y recepción de la documentación electoral al Consejo Distrital.
- Entrega y recepción de material electoral al Consejo Distrital.

IX.- CRITERIOS DE EJECUCIÓN

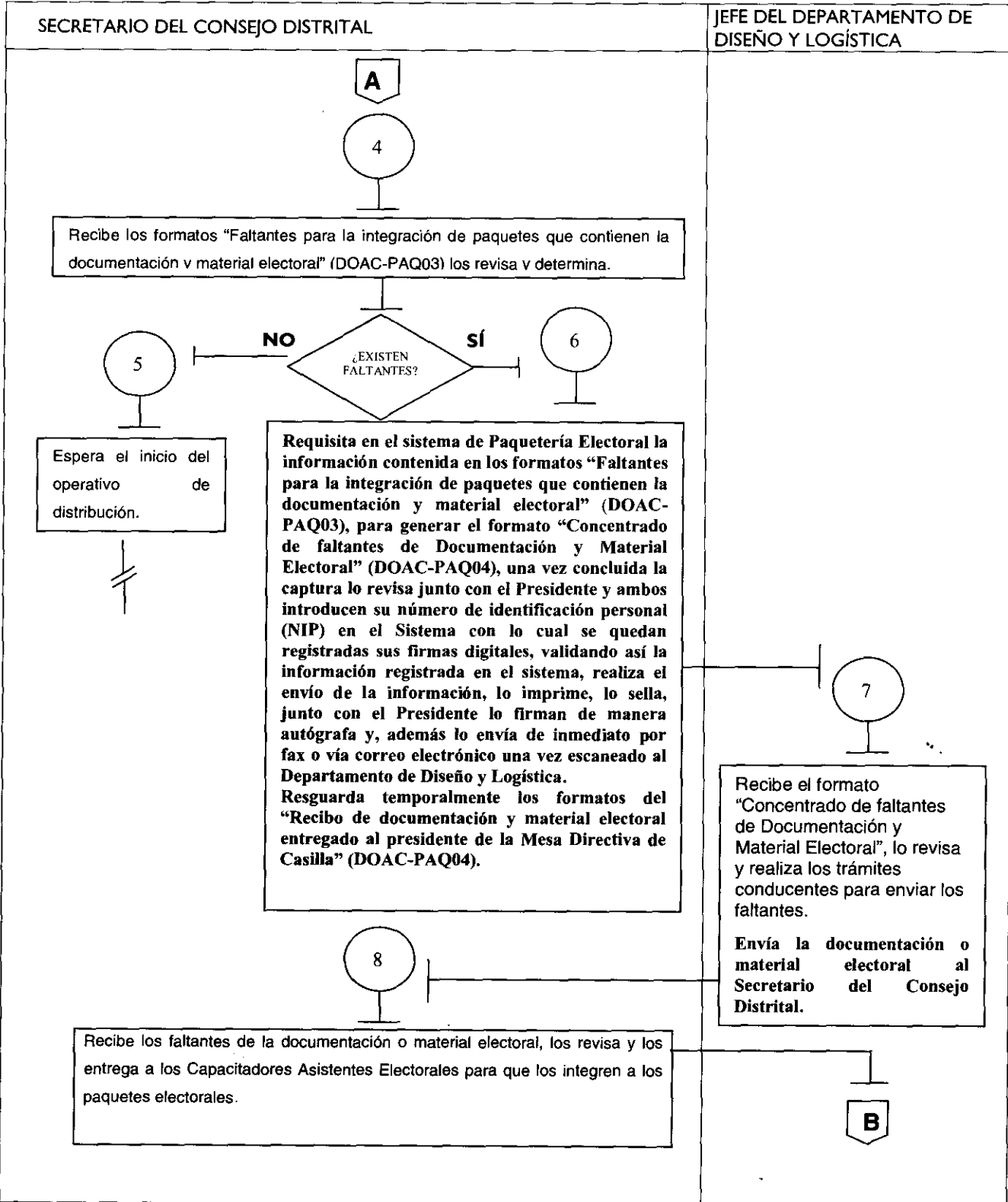
1. El Presidente y Secretario de cada Consejo Distrital elaborarán un programa para la entrega del paquete que contiene la documentación y material electoral, a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla, a efecto de optimizar tiempo y recursos; este programa se apoyará con el sistema de paquetería electoral. Los formatos que genera este sistema los podrá imprimir en blanco, a efecto de recabar la información que se requiera, en su caso.
2. La documentación y el material electoral deberán ser entregados a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la Jornada Electoral.
3. Los Presidentes de los Consejos Distritales, invitarán por escrito a cada uno de los integrantes del Consejo, para que asistan a la entrega de los paquetes electorales a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla, indicando el día y hora de inicio del programa, recabando el acuse de recibo.
4. Los integrantes del Consejo Distrital podrán acompañar, en cualquier momento, a los Capacitadores Asistentes Electorales para realizar la entrega de paquetes electorales.
5. Los Presidentes de los Consejos Distritales deberán prever la presencia de capacitadores suficientes para realizar la entrega del paquete que contiene la documentación y material electoral, de acuerdo con lo programado. La plantilla de personal que intervendrá en éste procedimiento, deberá ser aprobado por el Consejo Distrital, previo al inicio de los trabajos de entrega de paquetes electorales a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla.
6. Las etapas de integración de paquetes que contienen la documentación y material electoral y de solicitud de transporte, podrán hacerse de manera simultánea, si los tiempos lo exigen.
7. Deberá cuidarse con especial atención la integración de los paquetes que contienen la documentación y material electoral de tal forma que no haya faltantes durante la entrega a los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla y de existir, que sean mínimos.

8. Si por alguna causa que no sea resuelta por ningún medio, el paquete que contiene la documentación y material electoral no pueda ser entregado al presidente de la Mesa Directiva de Casilla, o bien exista negativa expresa de éste para participar en la Jornada Electoral, se informará a la Junta Distrital a efecto de que se acuerde lo conducente.
9. Al salir de la sede del Consejo, los paquetes que contienen la documentación y material electoral deberán estar debidamente cerrados y sellados, y solamente podrán ser abiertos ante el presidente de Mesa Directiva de Casilla en el momento en que reciba el paquete, para que verifique su contenido y firme el acuse respectivo.
10. Al finalizar la entrega de la documentación y material a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla el Presidente y Secretario elaborarán un Acta Circunstanciada en la cual se describirán los pormenores de esta actividad.

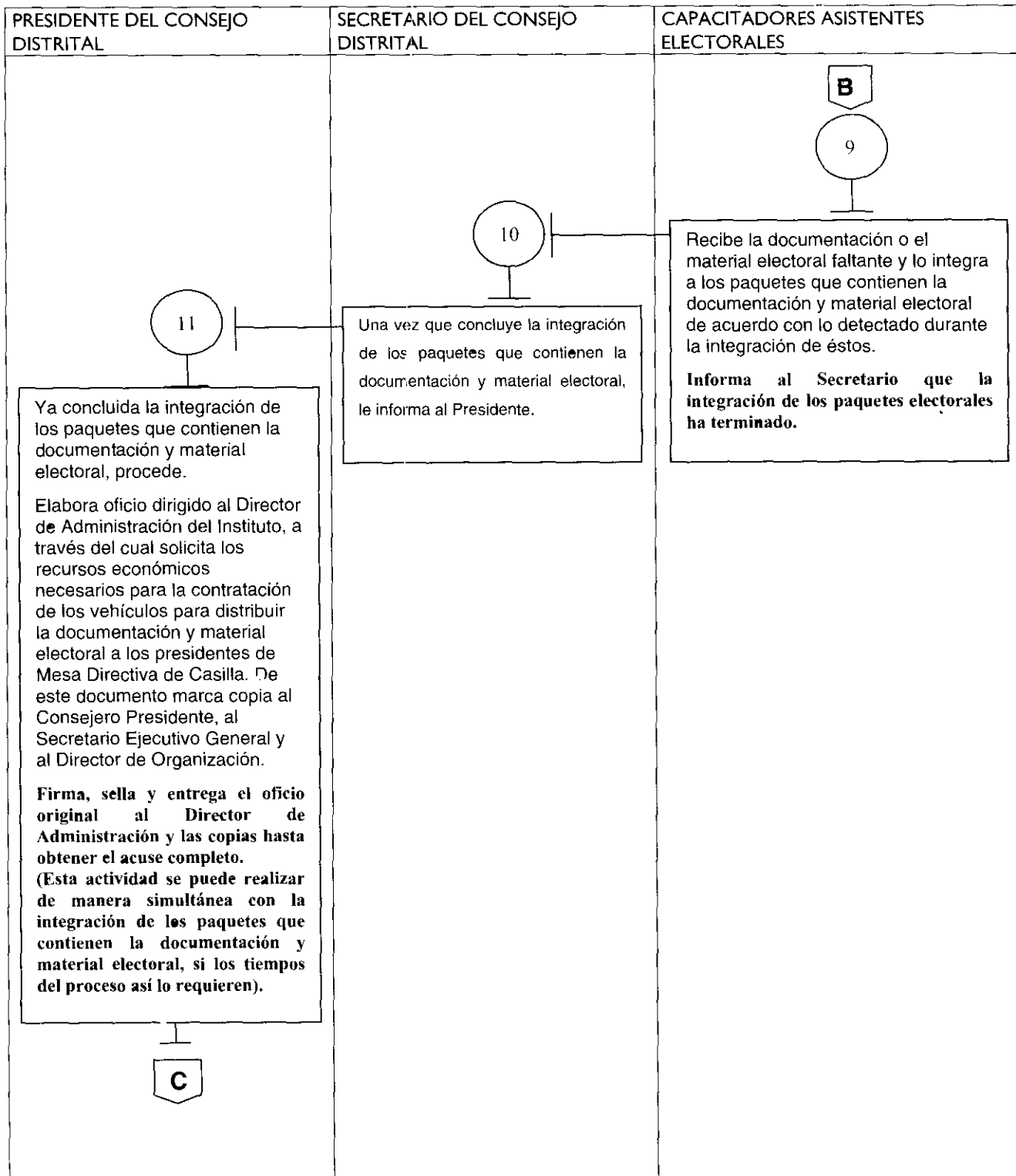
X.- DIAGRAMACIÓN



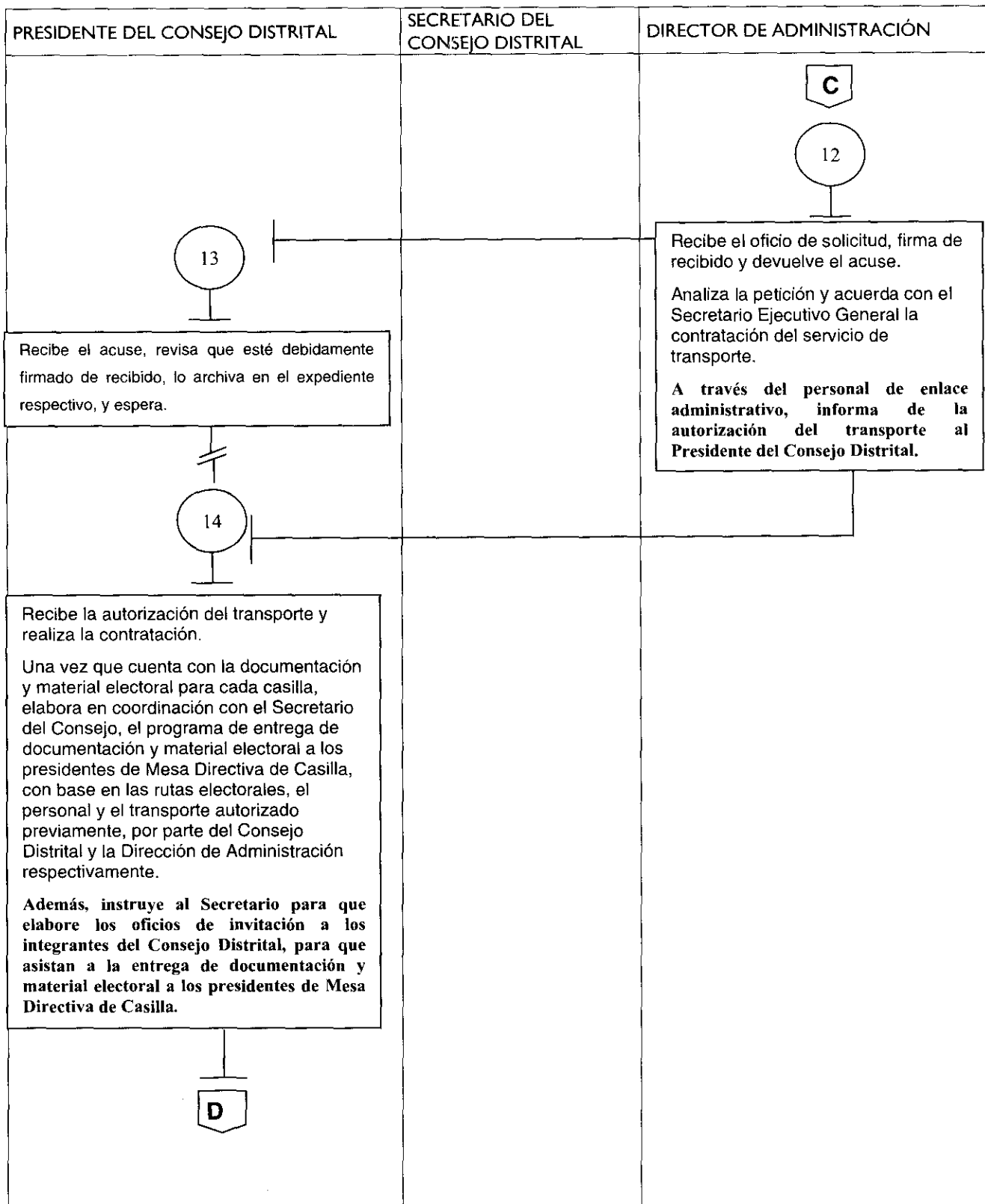
CLAVE: IEEM/DO/CD/06	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 2/14
-------------------------	----------------------	-------------------



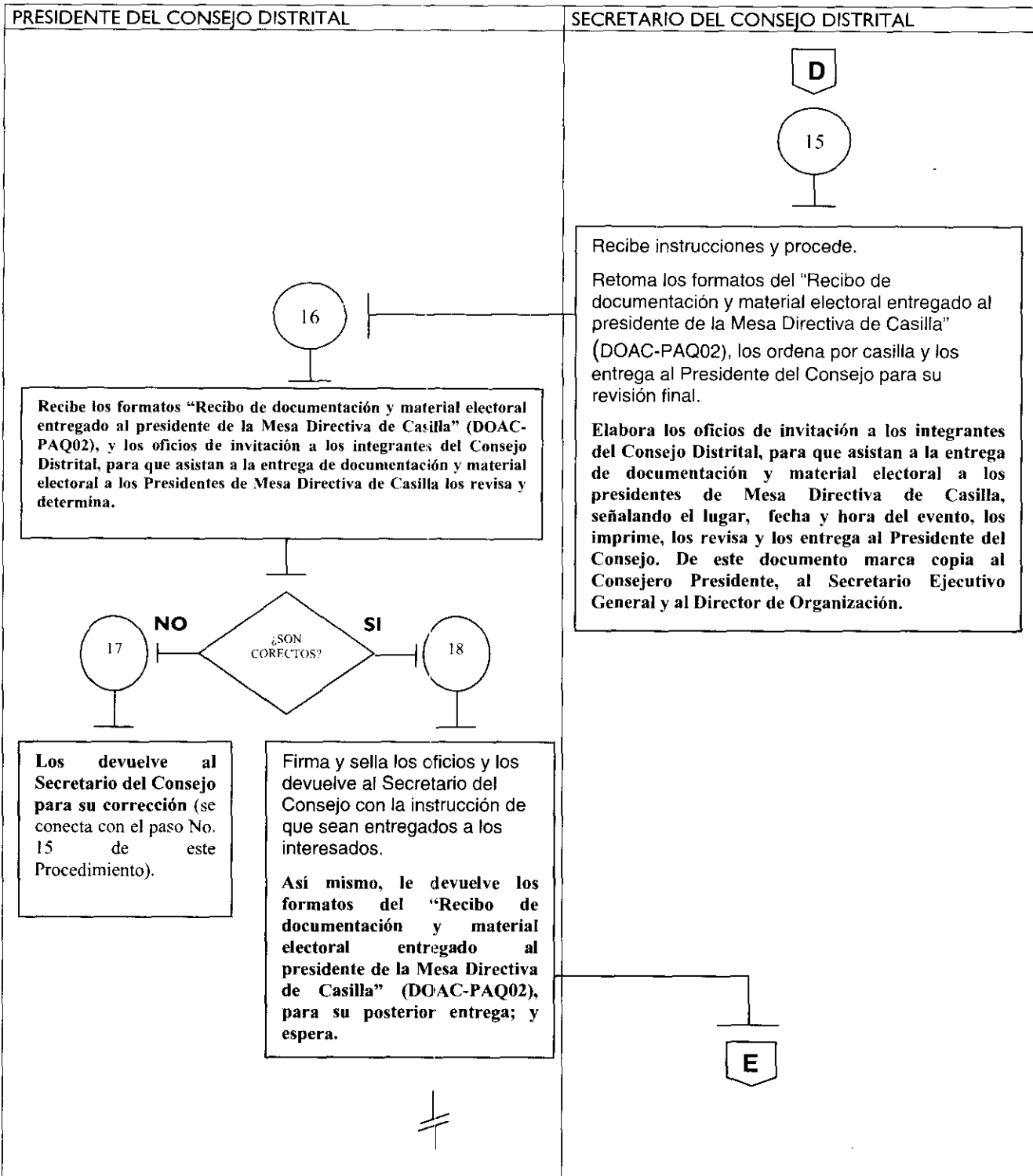
CLAVE: IEEM/DO/CD/06	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 3/14
-------------------------	----------------------	-------------------



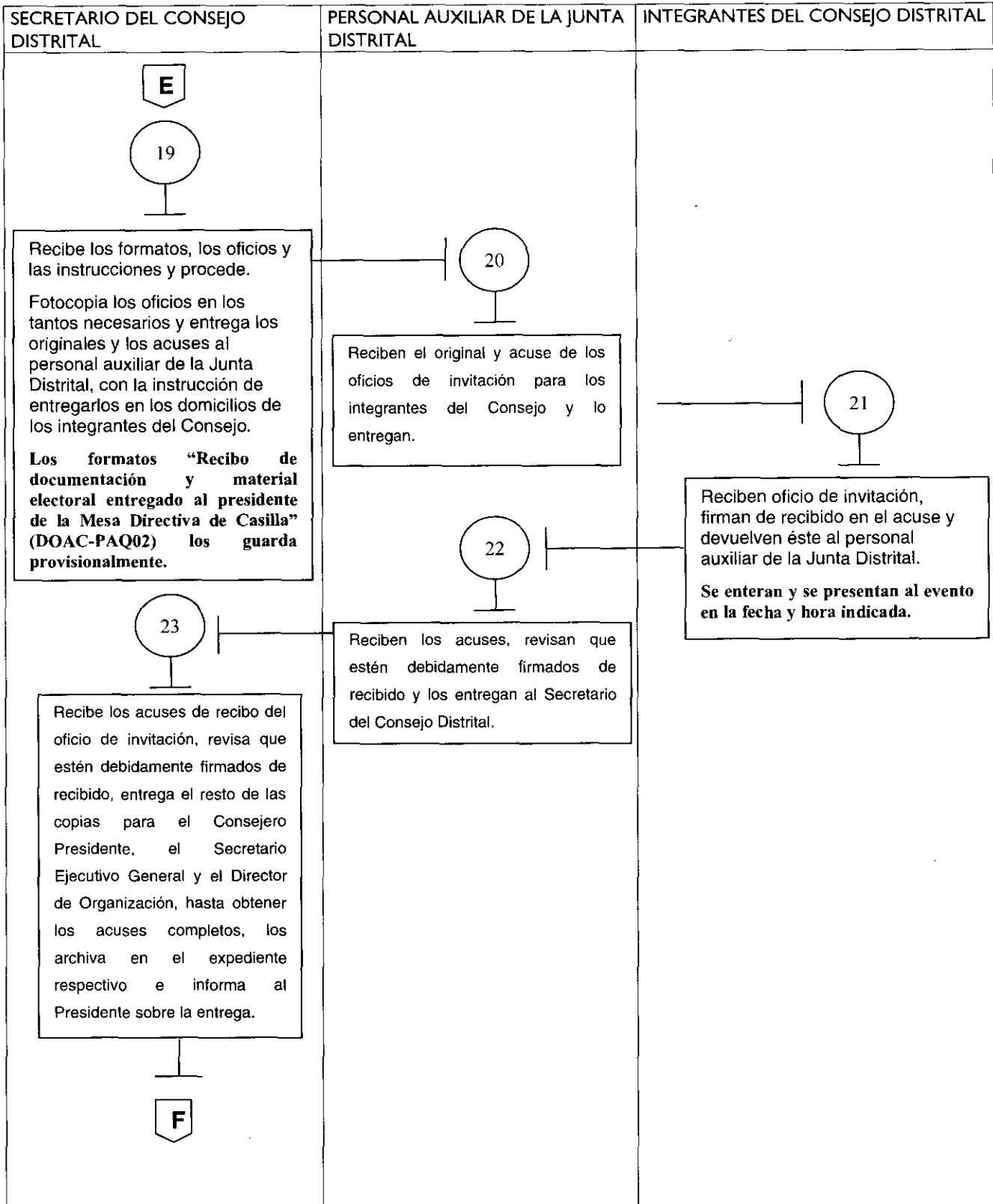
CLAVE: IEEM/DO/CD/06	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 4/14
-------------------------	----------------------	-------------------



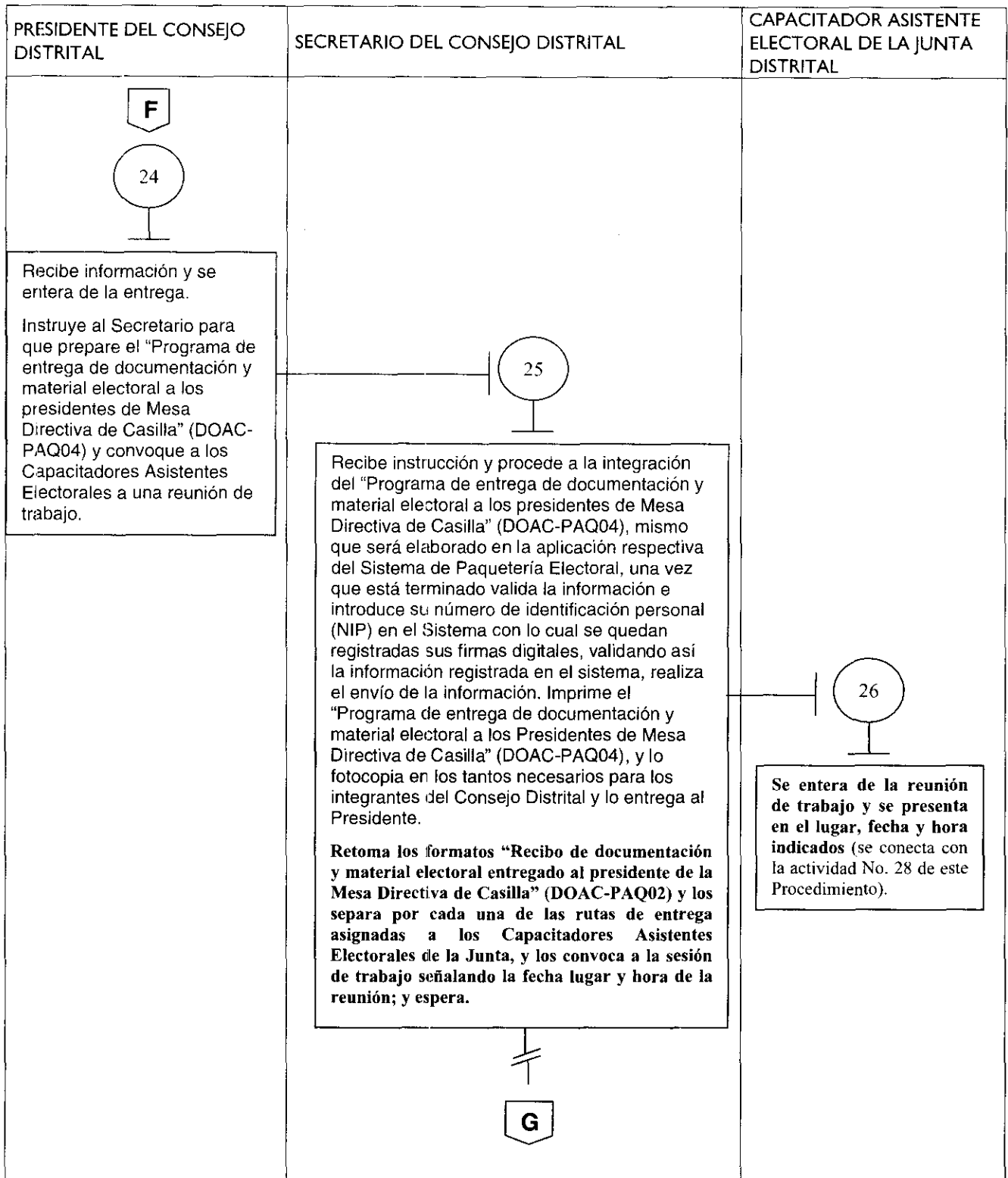
CLAVE: IEEM/DO/CD/06	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 5/14
-------------------------	----------------------	-------------------



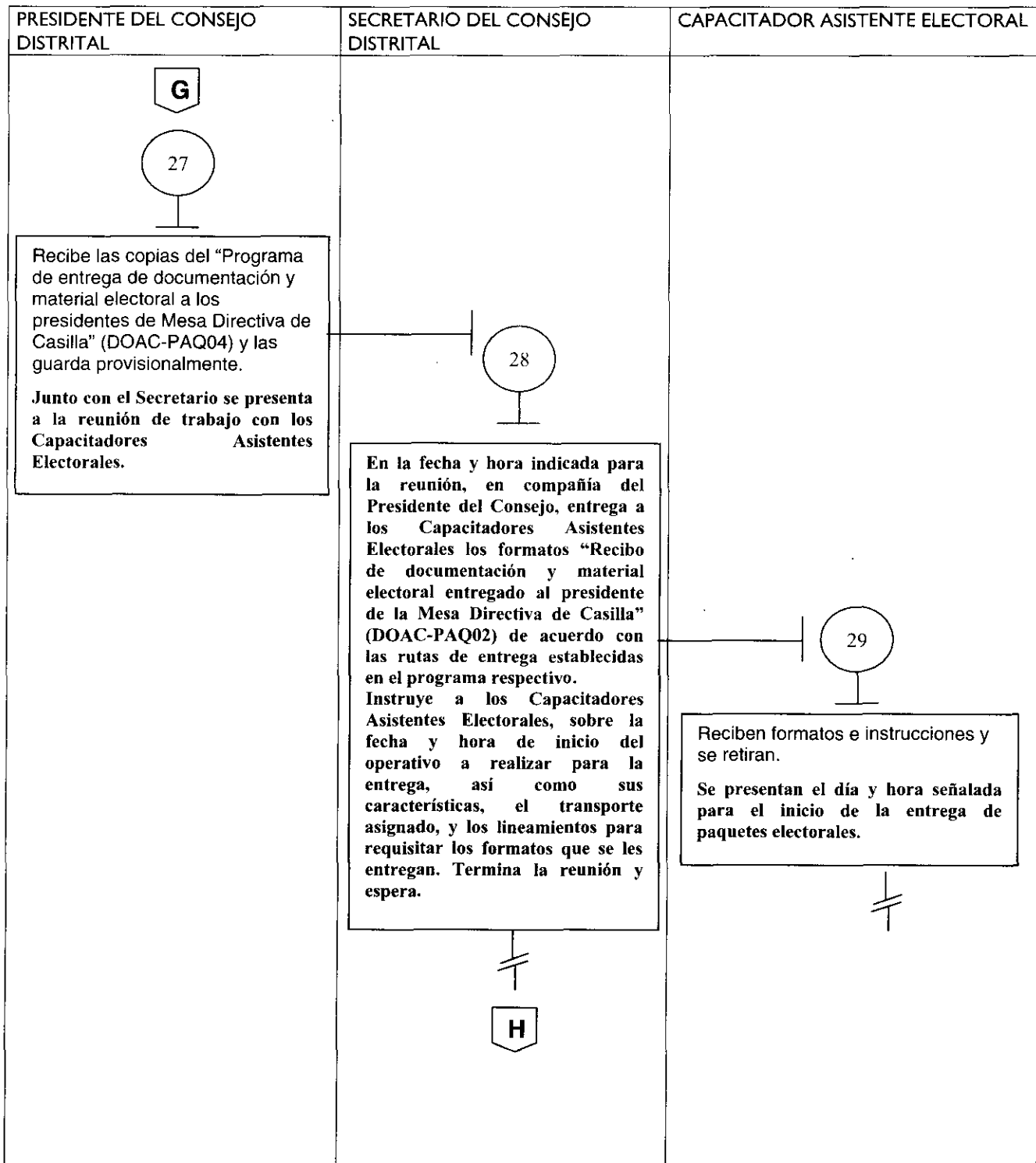
CLAVE: IEEM/DO/CD/06	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 6/14
-------------------------	----------------------	-------------------



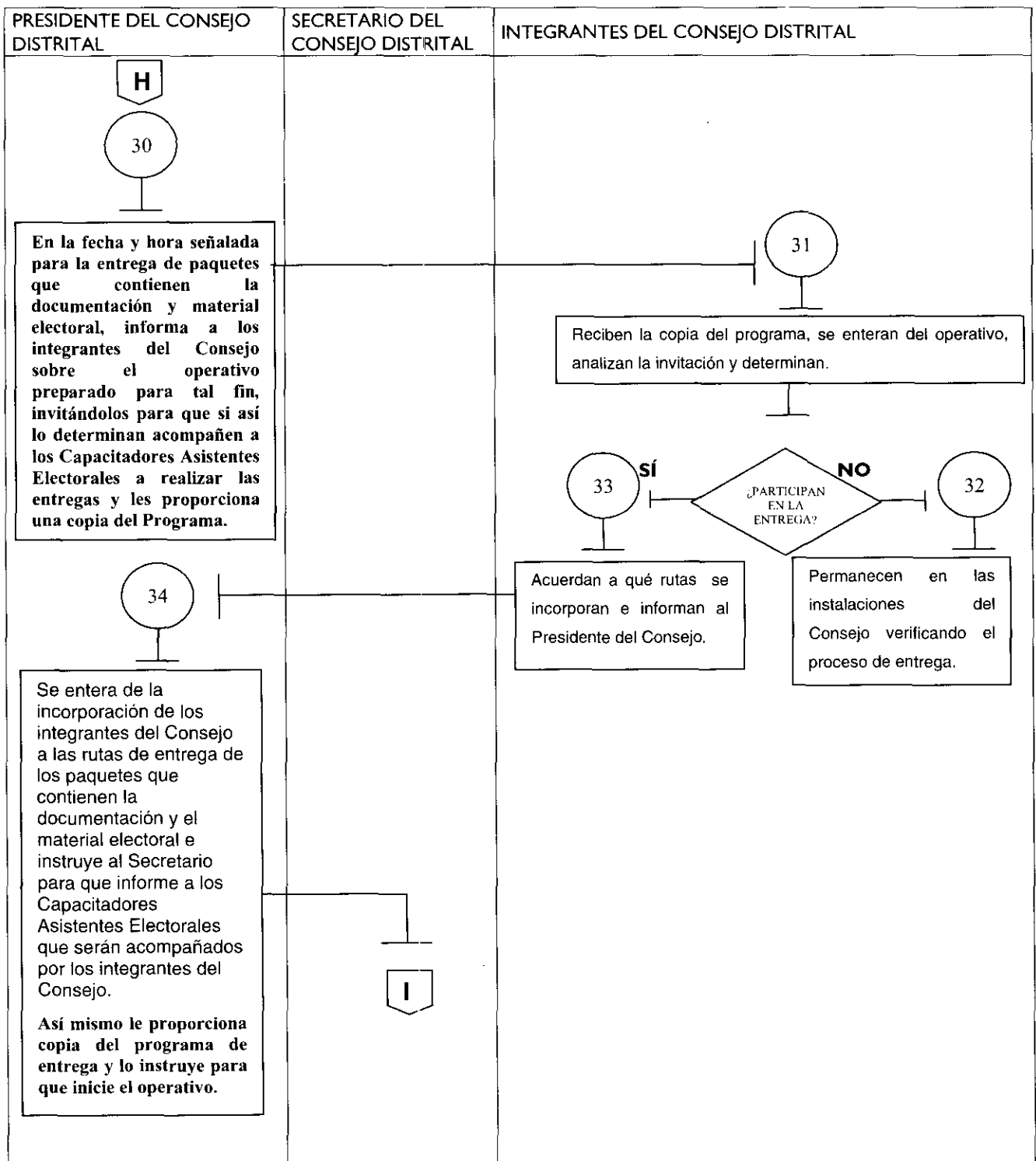
CLAVE: IEEM/DO/CD/06	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 7/14
-------------------------	----------------------	-------------------



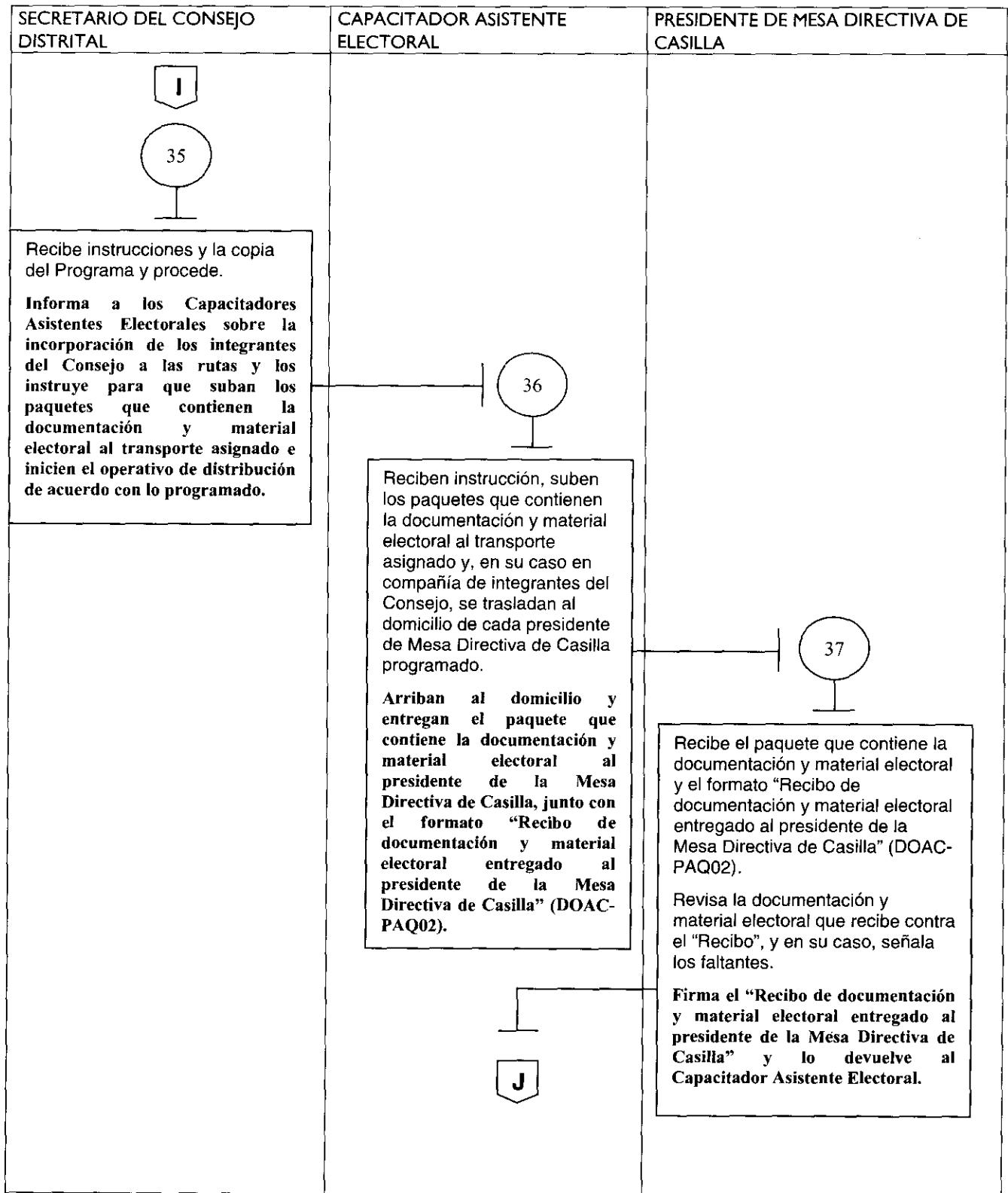
CLAVE: IEEM/DO/CD/06	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 8/14
-------------------------	----------------------	-------------------



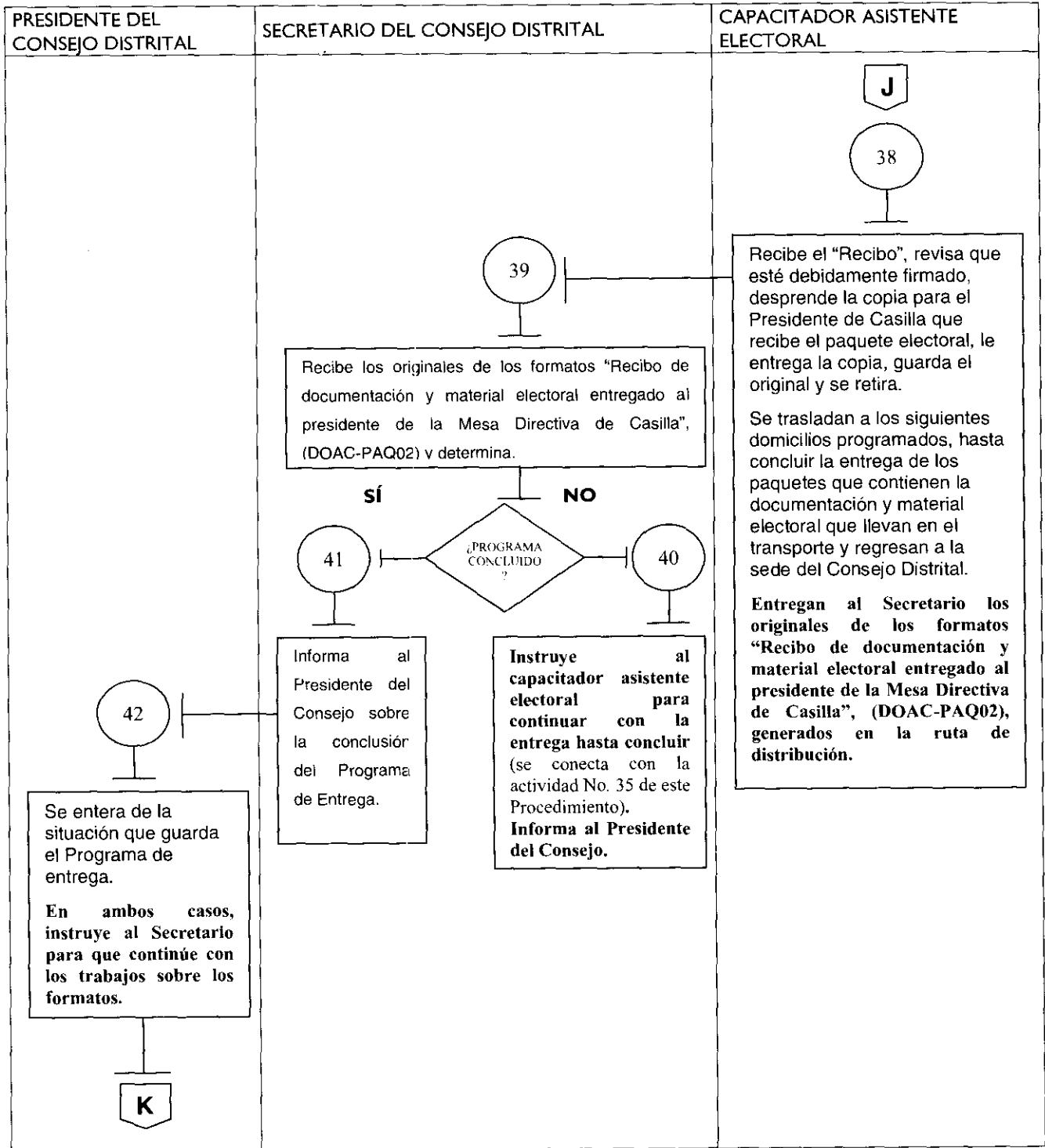
CLAVE: IEEM/DO/CD/06	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 9/14
-------------------------	----------------------	-------------------



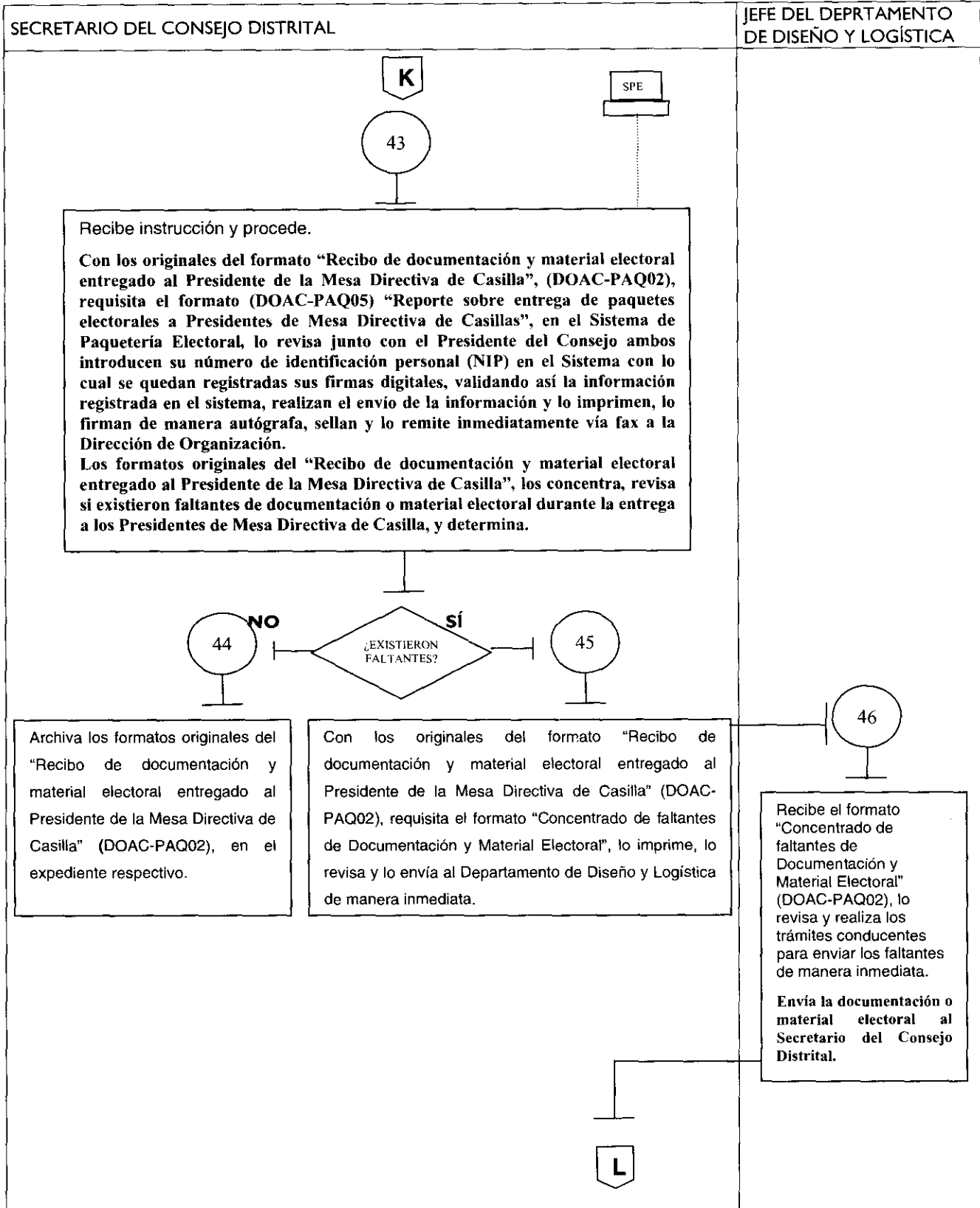
CLAVE: IEEM/DO/CD/06	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 10/14
-------------------------	----------------------	--------------------

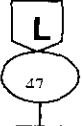
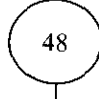



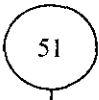
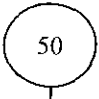


CLAVE: IEEM/DO/CD/06	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 11/14
-------------------------	----------------------	--------------------



CLAVE: IEEM/DO/CD/06	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 12/14
-------------------------	----------------------	--------------------



CLAVE: IEEM/DO/CD/06	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 13/14
SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	
		
<p>Recibe los faltantes los revisa y los entrega a los Capacitadores Asistentes Electorales de la Junta Distrital a quien le faltó la documentación o material electoral, junto con el original de los formatos "Recibo de documentación y material electoral entregado al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla" (DOAC-PAQ02), en los que se presentaron faltantes; y lo instruye para que realice la entrega a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla, que tuvieron pendientes.</p>	<p>Recibe la documentación o el material electoral faltante, lo sube al transporte y se traslada.</p> <p>Entrega la documentación o el material electoral faltante al Presidente de Mesa Directiva de Casilla, junto con el formato original del "Recibo de documentación y material electoral entregado al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla" (DOAC-PAQ02), en donde se anotará la cantidad de documentación o material electoral que se está entregando.</p>	
		

CLAVE: IEEM/DO/CD/06	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 14/14
SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA
		
<p>Recibe los originales de los formatos "Recibo de documentación y material electoral entregado al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla" (DOAC-PAQ02), revisa que estén debidamente firmados de recibido y los archiva en el expediente respectivo.</p> <p>Registra en el Sistema de Paquetería Electoral el avance diario de la entrega de documentación y material electoral a los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla, validando la información mediante su firma digital y la del Presidente del Consejo</p> <p>Informa al Presidente del Consejo Distrital la conclusión del programa de entrega de paquetes que contienen la documentación y material electoral.</p>	<p>Recibe el formato "Recibo de documentación y material electoral entregado al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla" (DOAC-PAQ02), revisa que esté debidamente firmado de recibido por segunda ocasión; y, en su caso, continúa con la entrega hasta concluir.</p> <p>Regresa a la sede del Consejo Distrital y entrega los formatos originales del "Recibo de documentación y material electoral entregado al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla" al Secretario del Consejo Distrital.</p>	<p>Recibe la documentación o material electoral faltante y el original del formato "Recibo de documentación y material electoral entregado al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla" (DOAC-PAQ02), coteja ambos, firma de recibo nuevamente, con la leyenda: recibí faltantes, la fecha y la hora de la entrega, y devuelve el formato al Capacitador Asistente Electoral.</p>
		

XI.- MEDICIÓN

Indicador para medir el nivel de asistencia de los integrantes del Consejo Distrital en la entrega recepción de la documentación y material electoral a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla:

$$\frac{\text{Número integrantes asistentes al evento}}{\text{Número integrantes convocados al evento}} \times 100 = \text{Porcentaje de participación de los integrantes del Consejo}$$

Registro de evidencias:

- La asistencia de los integrantes del Consejo Distrital a la entrega recepción de la documentación y material electoral a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla, queda registrada en el Acta Circunstanciada del acto.
- La convocatoria a los integrantes del Consejo Distrital a la entrega recepción de la documentación y material electoral a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla, queda registrada en las invitaciones personalizadas que emite el Presidente del Consejo.

Indicador para medir el número de eficiencia en la entrega recepción de la documentación y material electoral a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla:

$$\frac{\text{Número de cajas contenedoras entregadas en tiempo y forma de acuerdo al programa}}{\text{Número cajas contenedoras por entregar}} \times 100 = \text{Porcentaje de eficiencia en la entrega}$$

Registro de evidencias:

- La entrega recepción con la fecha y hora de realización, queda registrada en el "Recibo de documentación y material electoral entregado al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla", en el formato DOAC-PAQ02 y en el propio sistema de paquetería electoral.
- La cantidad de cajas contenedoras a entregar queda registrada en la relación de número y ubicación de casillas electorales a instalarse en el Distrito y en el Programa de entrega de documentación y material electoral a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla DOAC-PAQ04.

Indicador para medir la satisfacción del usuario:

$$\frac{\text{Número de vocales que se declaran satisfechos con la asesoría recibida para la aplicación del procedimiento}}{\text{Número de vocales que recibieron asesoría}} \times 100 = \text{Porcentaje de vocales satisfechos}$$

Registro de evidencias:

- Los vocales declaran su nivel de satisfacción con la asesoría recibida para la aplicación del procedimiento en el formato "Satisfacción del Usuario. Asesoría".
- Los vocales que recibieron asesoría quedan registrados en el formato "Asesoría proporcionada a vocales".

Indicador para medir la satisfacción del usuario respecto a la utilidad del procedimiento

$$\frac{\text{Número de vocales que se declaran satisfechos con la utilidad del procedimiento para el desarrollo de su actividades}}{\text{Número de vocales que recibieron el procedimiento}} \times 100 = \text{Porcentaje de vocales satisfechos}$$

Registro de evidencias:

- Los vocales declaran su nivel de satisfacción con la utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus actividades en el formato "Satisfacción del Usuario. Procedimiento".
- Los vocales que recibieron el procedimiento quedan registrados en el acuse respectivo del Manual de Procedimientos.

XII.- FORMATOS

FORMATO "ASESORÍA PROPORCIONADA A VOCALES"

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN _____
 VOCAL _____
 NOMBRE COMPLETO DEL VOCAL QUE RECIBE LA ASESORÍA:

 NOMBRE COMPLETO DEL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

 FECHA: _____
 TIEMPO DEDICADO A LA ASESORÍA: HORAS _____ MINUTOS _____

VOCAL	COORDINADOR
_____	_____
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

* Este formato se requisitará por los Vocales Ejecutivo, de Organización y, en su caso, por el de Capacitación y el Coordinador, al momento de recibir la asesoría y se enviará a la Dirección de Organización, a través del propio Coordinador.

FORMATO "SATISFACCIÓN DEL USUARIO. ASESORÍA"

Instrucciones: Favor de complementar los datos que se solicitan y marcar la opción que usted considere.

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN _____
 VOCAL _____
 NOMBRE COMPLETO DEL VOCAL QUE EMITE SU OPINIÓN RESPECTO A LA ASESORÍA:

 NOMBRE COMPLETO DEL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

Señor (a) Vocal, en su opinión:

1.- La claridad de la asesoría fue:
 Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

2.- La terminología utilizada por el coordinador para explicar fue:
 Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

3.- ¿Fueron resueltas todas las dudas planteadas?
 Sí ___ NO ___ Comentario: _____

4.- La información proporcionada por el Coordinador fue:
 Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

5.- En términos generales la asesoría le resultó:
 Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

6.- ¿Qué aportación o sugerencia puede usted realizar para mejorar las asesorías?

VOCAL

NOMBRE Y FIRMA

Fecha: _____

*Este formato deberá ser requisitado por los Vocales Ejecutivo, de Organización y, en su caso, por el de Capacitación al finalizar la asesoría, deberá ser enviado, en sobre debidamente sellado, a la Dirección de Organización, a través de los Coordinadores de esta Dirección, o directamente al Departamento de Apoyo y Seguimiento Operativo de la propia Dirección.

FORMATO "SATISFACCIÓN DEL USUARIO. PROCEDIMIENTO"

Instrucciones: Favor de complementar los datos que se solicitan y marcar la opción que usted considere.

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN _____

VOCAL _____

NOMBRE COMPLETO DEL VOCAL QUE EMITE SU OPINIÓN RESPECTO AL PROCEDIMIENTO: _____

NOMBRE COMPLETO DEL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA: _____

Señor(a) Vocal, en su opinión:

1.- La claridad y facilidad para la comprensión del procedimiento es:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

2.- El contenido y desarrollo del procedimiento se apega a la legalidad y a la realidad en el desarrollo de la función, de manera:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

3.- La utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus funciones le resulta:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

4.- En términos generales, el procedimiento le resultó:

Excelente ___ Bueno ___ Regular ___ Malo ___ Insuficiente ___

5.- ¿Qué aportación o sugerencia puede Usted realizar para mejorar el procedimiento?

VOCAL

NOMBRE Y FIRMA

Fecha: _____

* Este formato deberá ser requisitado por los Vocales Ejecutivo, de Organización y, en su caso, por el de Capacitación al finalizar el proceso electoral, deberá ser enviado a la Dirección de Organización a través de los Coordinadores de esta Dirección.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS
 DISTRITALES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO
 ELECTORAL DE GOBERNADOR



Dirección de Organización

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENTES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL,
 EN LOS CONSEJOS DISTRITALES

CONTENIDO

- I. OBJETIVO GENERAL
- II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- III. ALCANCE
- IV. FUNDAMENTO LEGAL
- V. RESPONSABILIDADES
- VI. INSUMOS
- VII. RESULTADOS
- VIII. INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- IX. CRITERIOS DE EJECUCIÓN**
- X. DIAGRAMACIÓN**
- XI. MEDICIÓN**
- XII. FORMATOS**

I.- OBJETIVO GENERAL

Recabar y procesar la información relacionada con los incidentes ocurridos durante el desarrollo de la Jornada Electoral a efecto de generar atención correspondiente e informar oportunamente al Consejo Distrital y a los órganos centrales del Instituto.

II.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Recibir la información sobre los incidentes que se registren durante el desarrollo de la votación, para la solución de los mismos e informar al Consejo Distrital y General del Instituto, con alternativas de solución y seguimiento a los mismos.
- Generar los elementos necesarios para la atención oportuna de los incidentes suscitados en las casillas durante el desarrollo de la Jornada Electoral.

III.- ALCANCE

Aplica a los Vocales Ejecutivo y de Organización tanto en este carácter como en el de Presidente y Secretario del Consejo Distrital respectivamente y al Vocal de Capacitación; a la Secretaría Ejecutiva General, a la Dirección de Organización y al personal de estas últimas que tienen actividades en cuanto a la atención y seguimiento de incidentes a través del Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
(Artículo 11)

Código Electoral del Estado de México.
(Artículos 102 fracción XVII, 106 fracción I y IV, 117 fracción II, 118 fracción III y 208 Párrafos primero, segundo y cuarto)

Acuerdos emitidos por el Consejo General y la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en relación al Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral.

V.- RESPONSABILIDADES

JUNTA Y CONSEJO DISTRITAL

El Vocal Ejecutivo, el Vocal de Organización y el Vocal de Capacitación de la Junta Distrital son los responsables del debido acondicionamiento y seguridad del área en la que se realizará la recepción de la información y documentación para el Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral.

El Capacitador Asistente Electoral recabará la información correspondiente a los incidentes ocurridos en las casillas que se encuentren dentro de su área de responsabilidad.

El Instructor Coordinador de Comunicación deberá recorrer las áreas de responsabilidad a su cargo para solicitar a cada Capacitador Asistente Electoral los formatos sobre el reporte de incidentes.

El Vocal de Capacitación coordinará las actividades del SICJE en cada una de las sedes de los Consejos Distritales y es el responsable de recibir de los Instructores Coordinadores de Comunicación los formatos con la información, además de informar al Secretario del Consejo Distrital sobre los incidentes en general, así como de los que por sus características resolverán los integrantes del Consejo correspondiente.

El Secretario del Consejo Distrital informará al Presidente del mismo sobre los incidentes en general, así como de los que por sus características deban resolver los integrantes del Consejo.

El Presidente del Consejo Distrital deberá informar a los integrantes del Consejo sobre los incidentes que por su importancia deban resolver los integrantes del Consejo Distrital.

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN:

La Dirección de Organización recibirá la información en línea. Los integrantes del Consejo General permanentemente tendrán acceso a la información en línea a través de intranet.

En caso de que al vencimiento del plazo de 48 horas después de concluida la Sesión de Consejo de la Jornada Electoral, la Junta no tenga capturada en el Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral y enviada la totalidad de su información, el Director de Organización le solicitará por escrito al Vocal Ejecutivo de la misma, informe sobre las causas que motivaron el retraso. Del escrito marcará copia al Director del Servicio Electoral Profesional para que, en su caso, sea considerado en la evaluación del desempeño que realice la Junta General conforme al procedimiento que se establezca en términos de artículo 109 fracción I del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

VI.- INSUMOS

- Documento Rector del SICJE.
- La información recolectada en las secciones, referentes a los incidentes ocurridos en las casillas durante el desarrollo de la Jornada Electoral, por el Capacitador Asistente Electoral.
- Formatos de reporte sobre el avance de instalación e integración de casillas.
- Formatos de reporte de incidentes.
- Aplicación informática del Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral.
- Los medios de comunicación que establezca la estrategia de comunicación del SICJE.

VII.- RESULTADOS

Los Consejos Distritales y General contarán con informes sobre el reporte de incidentes durante el desarrollo de la votación.

Los incidentes serán conocidos, y, en su caso atendidos oportunamente por parte del Consejo Distrital.

VIII.- INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Desarrollo de las sesiones de los Consejos Distritales.

IX.- CRITERIOS DE EJECUCIÓN

1. El Capacitador Asistente Electoral recorre durante la Jornada Electoral las secciones que componen su área de responsabilidad para recabar en los formatos respectivos la información correspondiente a los incidentes que durante la instalación de la casilla se susciten, en los formatos del Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral. Estas actividades las realiza de manera paralela a su responsabilidad de atender las necesidades en la operación de las casillas y la asesoría que requieren los funcionarios que las integran.

La transmisión de la información respecto de los incidentes en Casilla, es responsabilidad del Capacitador Asistente Electoral y debe ser recabada y transmitida de manera inmediata desde la instalación hasta el cierre de las casillas.

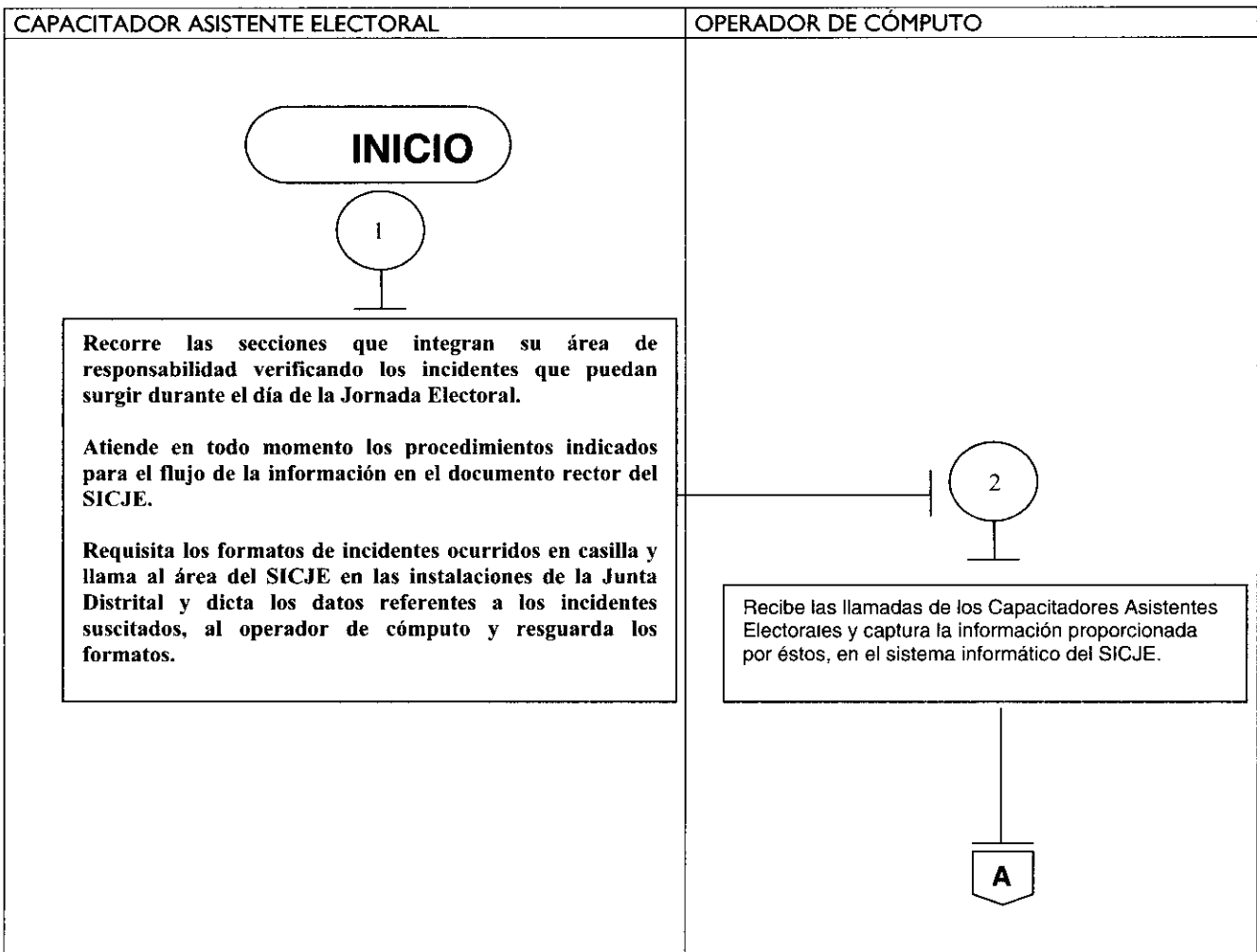
2. El Capacitador Asistente Electoral debe atender las solicitudes de asesoría que le solicite el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, cuidando en todo momento de no tomar atribuciones que les corresponden a los Funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla.
3. Con el fin de ordenar los incidentes que se pueden presentar el día de la Jornada Electoral, se atenderán de acuerdo con los que se señalan, de forma indicativa más no limitativa, en los siguientes momentos:
 - a. Incidentes relacionados con la instalación de la casilla y la apertura de la votación:
 - Instalación de casilla antes de las 8:00 horas.
 - Casilla no instalada por la falta de documentación y material electoral.
 - Falta de la lista nominal de electores.
 - Ausencia de representantes de los partidos políticos y coaliciones.
 - Cambio de ubicación de casilla.
 - Representantes de los partidos políticos y coaliciones o ciudadanos retardando la instalación.
 - Negativa de representantes de los partidos políticos y coaliciones para firmar el Acta de la Jornada Electoral, en el rubro de instalación.
 - Ausencia de los miembros de la Mesa Directiva de Casilla.
 - Existencia de funcionarios diferentes a los designados por el Consejo Distrital.
 - b. Incidentes relacionados con el desarrollo de la votación:
 - Ciudadanos preguntando a los electores el sentido de su voto.

- Destrucción de documentación o material electoral por funcionarios, representantes de partido o ciudadanos.
 - Permitir votar a ciudadanos sin la credencial para votar.
 - Presencia de representantes de los partidos políticos y coaliciones con nombramiento pero sin registro.
 - Identificación de representantes de los partidos políticos y coaliciones ante Mesas Directivas de Casilla.
 - Realización de proselitismo por los partidos políticos, las coaliciones o ciudadanos.
 - Representantes de los partidos políticos, las coaliciones o ciudadanos obstaculizando el desarrollo de la votación.
 - Robo de material electoral.
 - Robo de urnas.
 - Suspensión de la votación por causas de fuerza mayor.
 - Violencia de ciudadanos impidiendo la votación.
 - Representantes de los partidos políticos, de las coaliciones o ciudadanos ejerciendo presión sobre los electores.
 - Representantes de los partidos políticos, de las coaliciones o ciudadanos ejerciendo presión sobre los funcionarios de casilla.
 - Incumplimiento por parte del Secretario de anotar en la lista nominal la palabra "votó".
 - Suspensión de la votación por falta de boletas.
 - Existencia de propaganda en casilla.
 - Funcionarios de casilla obstaculizando el desarrollo de la votación.
 - Actividades que violen el secreto del voto.
 - Negativa de permitir votar a ciudadanos que exhibieron su credencial para votar y están incluidos en la lista nominal.
 - Negativa de permitir votar a ciudadanos que exhibieron copia certificada de la resolución a su favor expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - Permitir que los ciudadanos voten sin estar inscritos en la lista nominal.
 - Pretensión de votar de personas privadas de sus facultades mentales, ebrias, enmascaradas o armadas.
 - Votar con credencial falsa o alterada.
 - Negativa del Presidente de la casilla a aceptar la acreditación de los representantes de los partidos políticos y las coaliciones.
 - Ciudadanos trasladados por algún partido político o por las coaliciones para votar.
 - Violencia física, presión o coacción sobre los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla.
- c. Incidentes relacionados con el cierre de la votación:
- Cierre de votación a las 18:00 horas habiendo electores por sufragar.
 - Negativa de representantes de los partidos políticos o de las coaliciones para firmar el Acta de la Jornada Electoral en el rubro del cierre.
 - Negativa del Secretario de la casilla para entregar a los representantes de los partidos políticos o de las coaliciones copia legible de las Actas de la Jornada Electoral.
- d. Incidentes relacionados con el escrutinio y cómputo:
- Realización de escrutinio y cómputo en lugar distinto al de instalación y funcionamiento de la casilla, sin causa justificada para ello.
 - Representantes de los partidos políticos, de las coaliciones o ciudadanos impidiendo la realización del escrutinio.
 - Incumplimiento de la obligación del Presidente de fijar en el exterior de la casilla los resultados de la casilla.
 - Negativa de representantes para firmar el Acta de escrutinio y cómputo.
 - El cómputo de la votación realizado por personas u órganos distintos a los facultados por el Código Electoral.
- e. Incidentes relacionados con la integración y remisión del paquete electoral:
- Representantes de los partidos políticos, de las coaliciones o ciudadanos impidiendo la remisión del paquete electoral al Consejo Distrital.
 - Entregar sin causa justificada, el paquete que contienen los expedientes electorales al Consejo Distrital, fuera de los plazos que el Código Electoral establece.
4. El Instructor Coordinador de Comunicación recabará la información obtenida por el Capacitador Asistente Electoral a su cargo en los formatos del Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral y los trasladará a la sede del Consejo Distrital correspondiente, para entregarlos directamente al Vocal de Capacitación, además de atender los incidentes que se presenten durante su recorrido.
5. El Operador de Cómputo recibirá las llamadas telefónicas realizadas por el Capacitador Asistente Electoral y registrará los datos sobre los incidentes que se susciten durante el desarrollo de la Jornada Electoral y lo comunicará inmediatamente al Vocal de Capacitación.

6. El Vocal de Capacitación recibirá del Instructor Coordinador de Comunicación los formatos que contendrán la información sobre los reportes de incidentes en casillas durante la Jornada Electoral; también recibirá reportes generados por el sistema informático del SICJE con el fin de dar solución inmediata a los incidentes reportados, y en su caso, turnarlos al Secretario del Consejo correspondiente.
7. El Secretario del Consejo Distrital informará al Presidente de los incidentes para que éste a su vez informe a los miembros del Consejo Distrital y de manera conjunta se atiendan y resuelvan, a través de las Comisiones que se integren para tal efecto por los miembros del Consejo.
8. Las Comisiones del Consejo Distrital se integran con cuando menos un Consejero y se crean para atender los incidentes directamente en el lugar donde se ubica la Mesa Directiva de Casilla en la cual se reportó el incidente. Estas Comisiones se integrarán al iniciar la sesión del Consejo respectivo.
9. Cuando los miembros del Consejo integren una o varias Comisiones para la atención de incidentes durante la Jornada Electoral y éstas tengan que salir, el Presidente deberá cuidar que en todo momento exista el quórum suficiente para continuar con la sesión permanente.
10. A la sesión permanente de los Consejos Distritales se convocará a los consejeros suplentes, con el fin de, en su caso, incorporarlos a las Comisiones para la atención de incidentes.

X.- DIAGRAMACIÓN

CLAVE: IEEM/DO/CD/07	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 1/7
-------------------------	----------------------	------------------



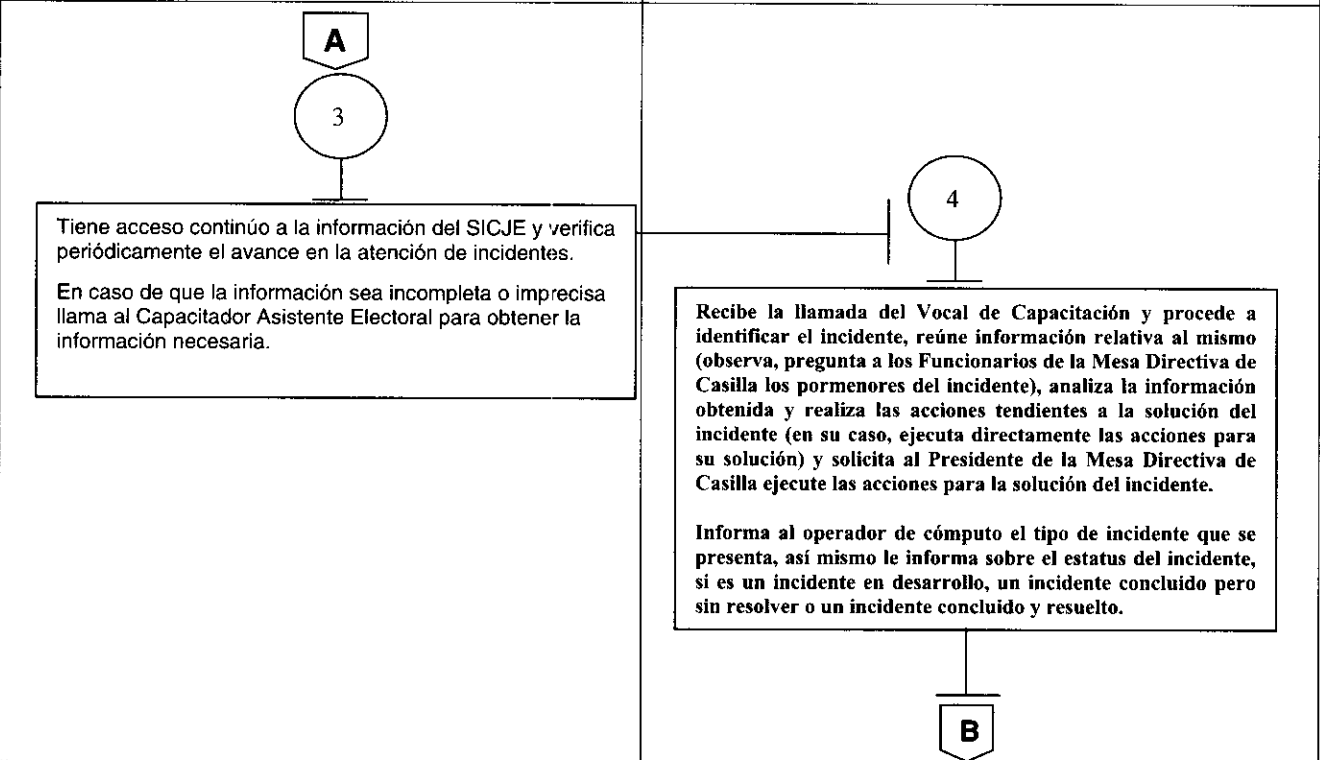
CLAVE:
IEEM/DO/CD/07

FECHA DE APROBACIÓN:

HOJA NO.:
2/7

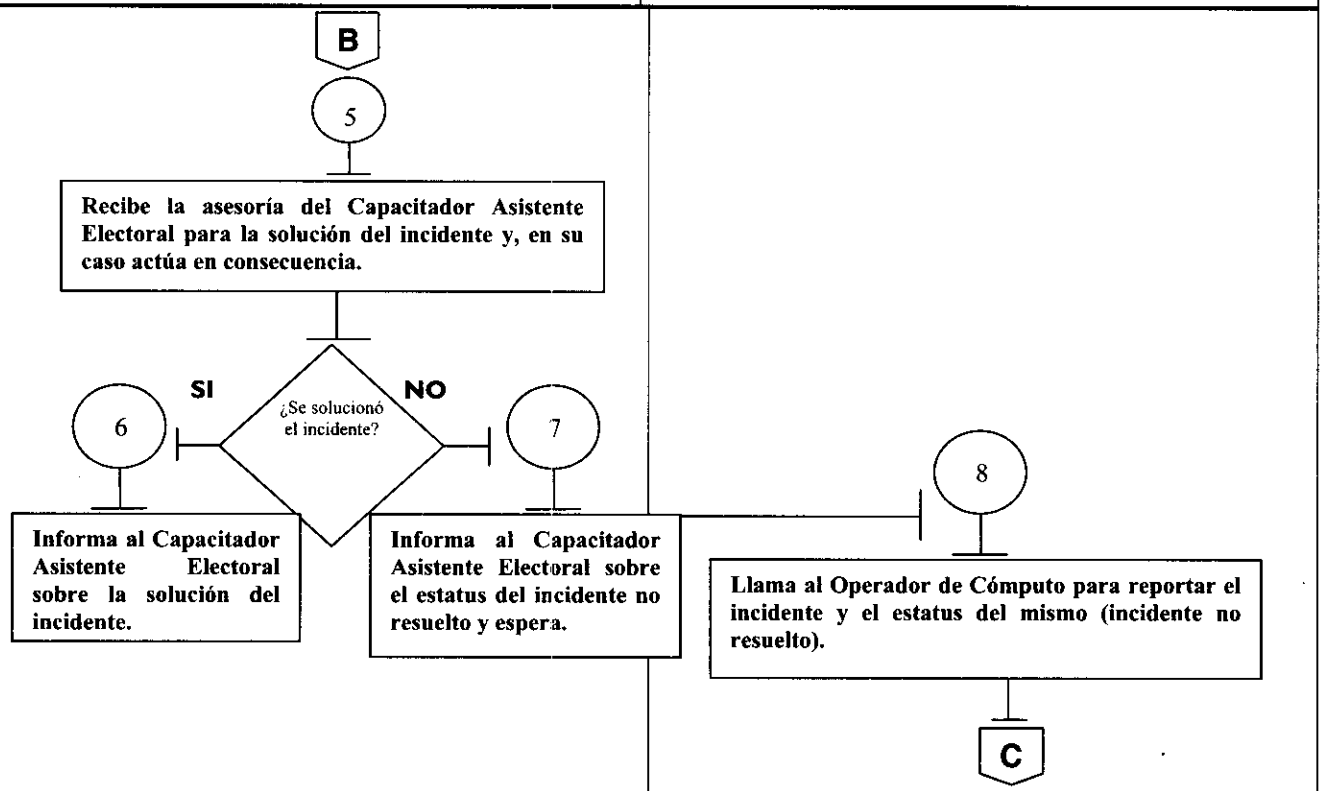
VOCAL DE CAPACITACIÓN

CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL

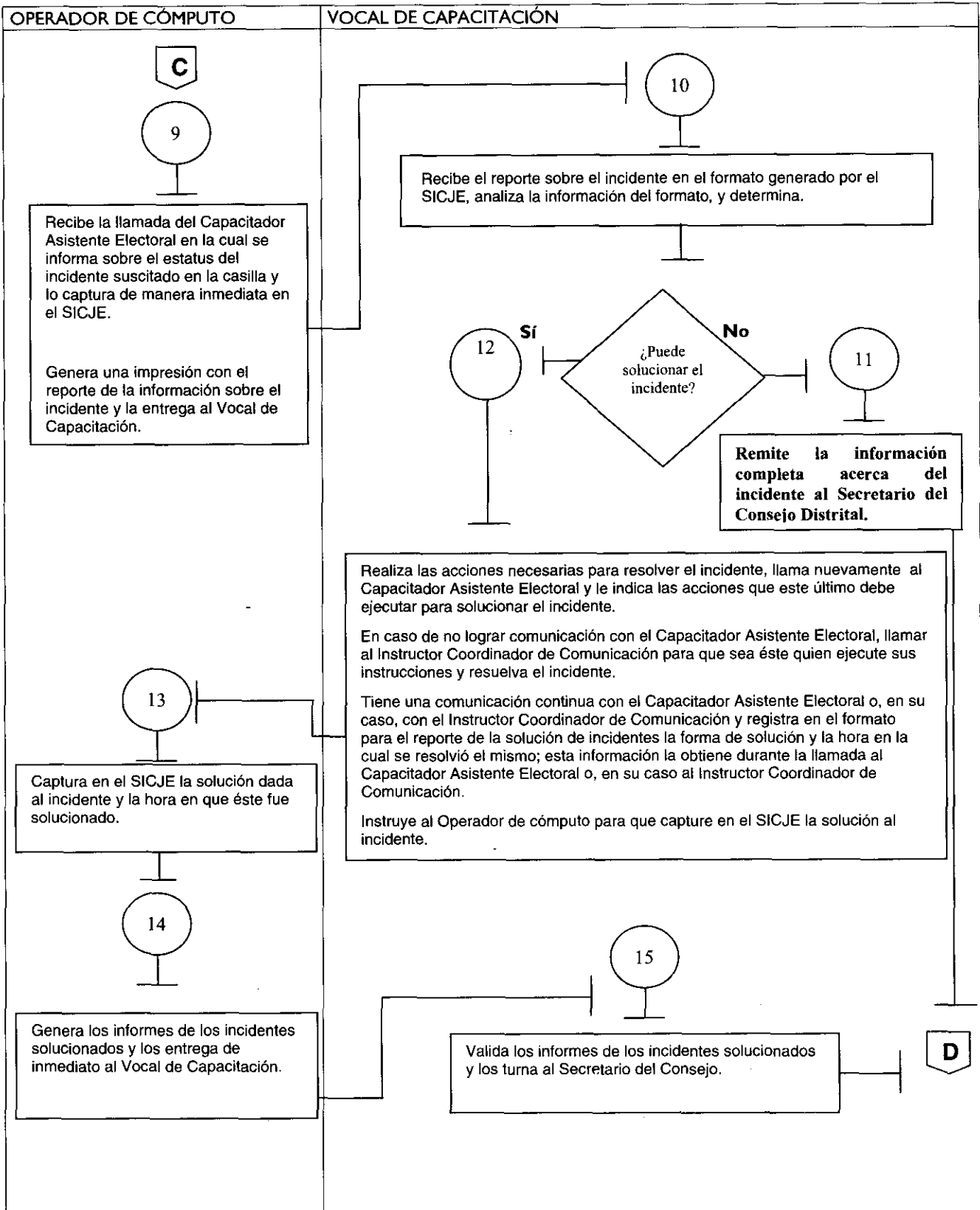


PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

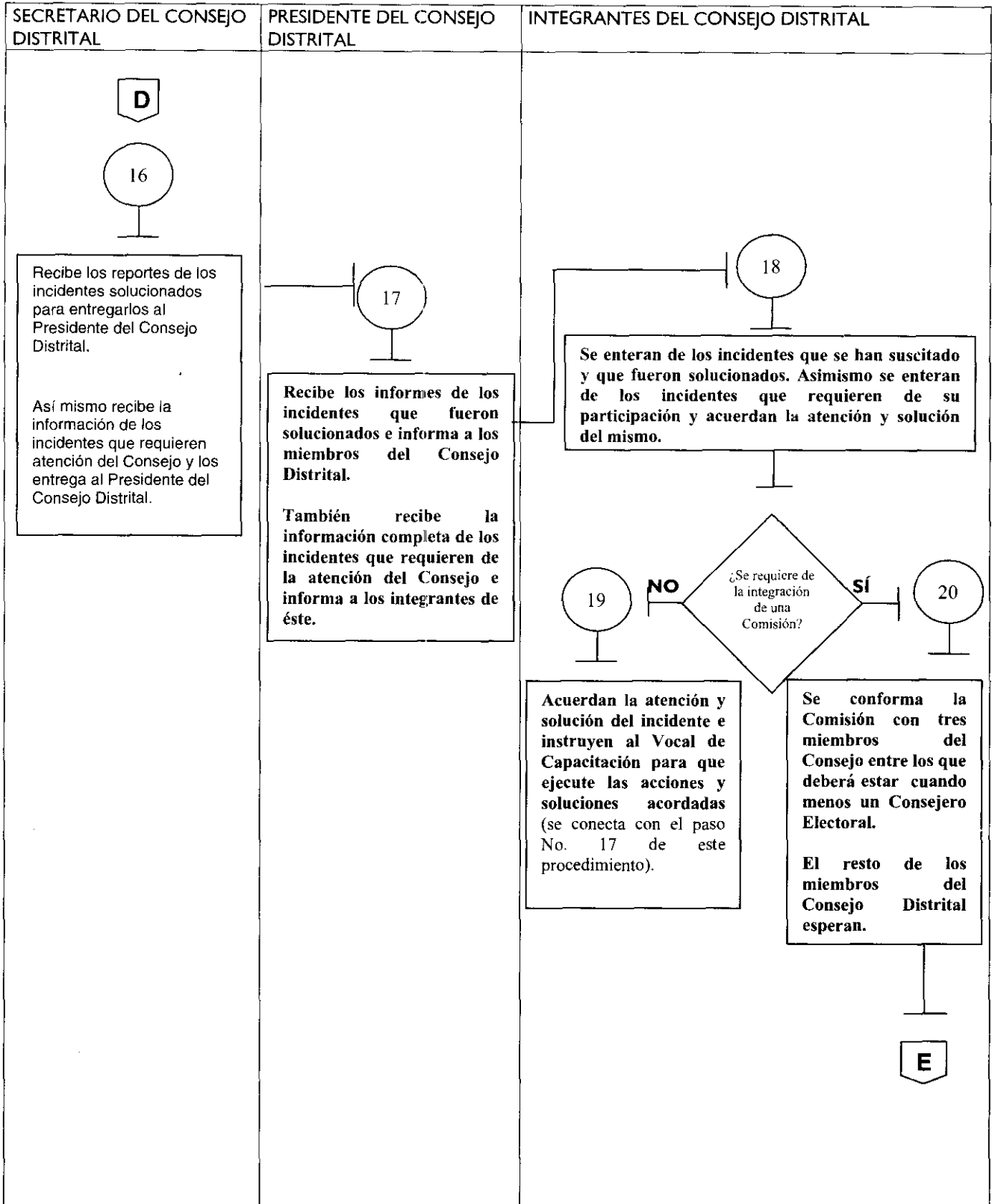
CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL



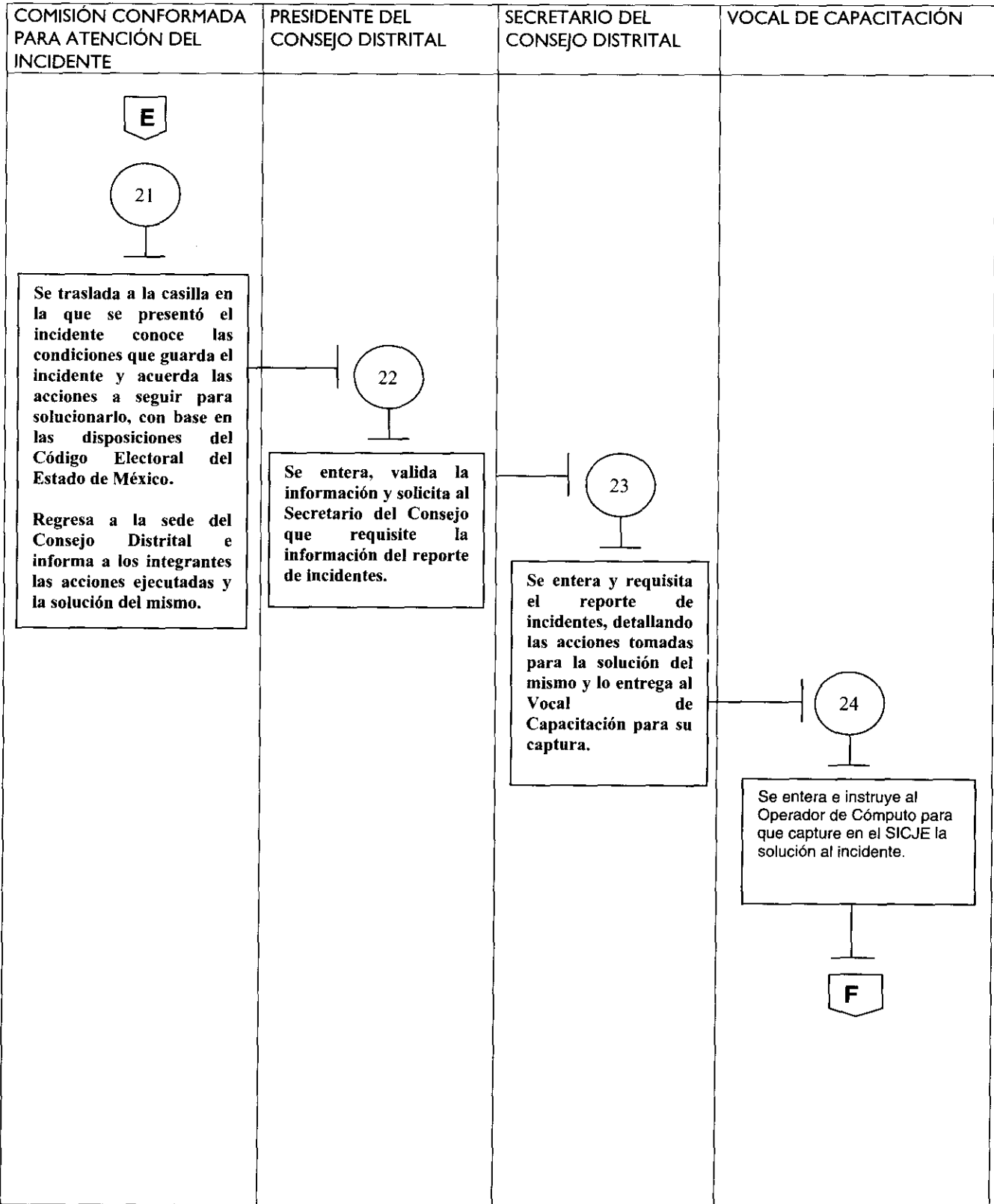
CLAVE: IEEM/DO/CD/07	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 4/7
-------------------------	----------------------	------------------



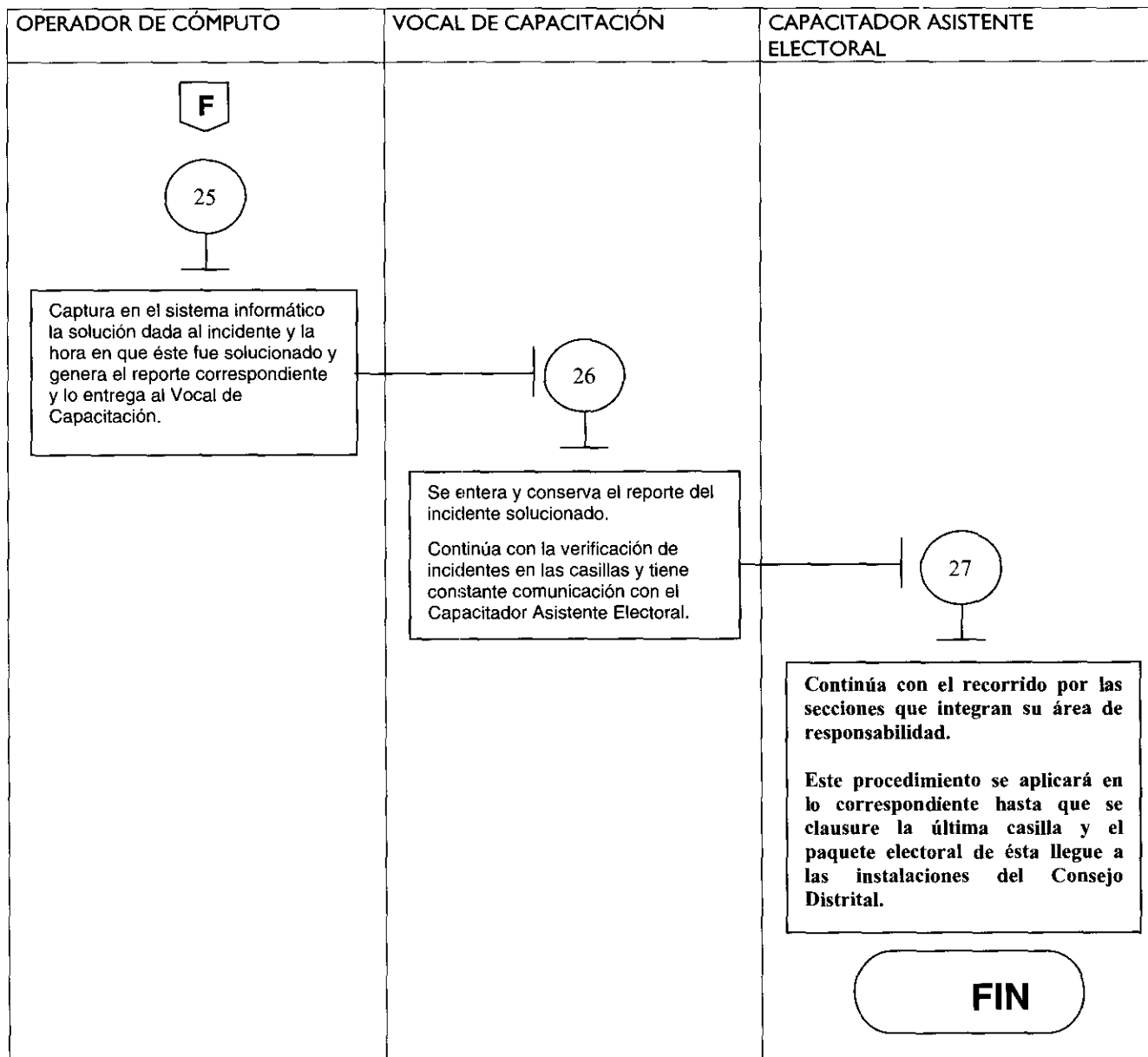
CLAVE: IEEM/DO/CD/07	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 5/7
-------------------------	----------------------	------------------



CLAVE: IEEM/DO/CD/07	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 6/7
-------------------------	----------------------	------------------



CLAVE: IEEM/DO/CD/07	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 7/7
-------------------------	----------------------	------------------



XI.- MEDICIÓN:

Indicador para medir el número de incidentes solucionados por los integrantes del Consejo y Junta Distrital:

$$\frac{\text{Número de incidentes reportados al SICJE}}{\text{Número de incidentes resueltos por los integrantes del Consejo y Junta Distrital}} \times 100 = \text{Porcentaje de incidentes solucionados por los integrantes del Consejo y Junta Distrital.}$$

Registro de evidencias:

- El Acta generada durante la Jornada Electoral en la cual se da cuenta de la conformación de comisiones e informe de las mismas para la atención de los incidentes suscitados en las casillas del Distrito.
- El reporte generado por el sistema informático del SICJE en relación a los reportes recibidos de la instalación de casillas en el Distrito Electoral correspondiente.

Indicador para medir la satisfacción del usuario:

Número de vocales que se declaran satisfechos con la asesoría recibida para la aplicación del procedimiento X 100 = Porcentaje de vocales satisfechos
 Número de vocales que recibieron asesoría

Registro de evidencias:

- Los vocales declaran su nivel de satisfacción con la asesoría recibida para la aplicación del procedimiento en el formato "Satisfacción del Usuario. Asesoría".
- Los vocales que recibieron asesoría quedan registrados en el formato "Asesoría proporcionada a vocales".

Indicador para medir la satisfacción del usuario respecto a la utilidad del procedimiento:

Número de vocales que se declaran satisfechos con la utilidad del procedimiento para el desarrollo de su actividades X100 = Porcentaje de vocales satisfechos
 Número de vocales que recibieron el procedimiento

Registro de evidencias:

- Los vocales declaran, su nivel de satisfacción con la utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus actividades en el formato "Satisfacción del Usuario. Procedimiento".
- Los vocales que recibieron el procedimiento quedan registrados en el acuse respectivo del Manual de Procedimientos.

XII.- FORMATOS

FORMATO "ASESORÍA PROPORCIONADA A VOCALES"

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN _____

VOCAL _____

NOMBRE COMPLETO DEL VOCAL QUE RECIBE LA ASESORÍA:

NOMBRE COMPLETO DEL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

FECHA: _____

TIEMPO DEDICADO A LA ASESORÍA: _____ HORAS _____ MINUTOS

VOCAL

COORDINADOR

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

* Este formato se requisitará por los Vocales Ejecutivo, de Organización y, en su caso, por el de Capacitación, que reciben la asesoría del Coordinador, al momento de recibirla y se enviará a la Dirección de Organización, a través del propio Coordinador.

FORMATO "SATISFACCIÓN DEL USUARIO. ASESORÍA"

Instrucciones: Favor de complementar los datos que se le solicitan y marcar la opción que usted considere.

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN _____

VOCAL _____

NOMBRE COMPLETO DEL VOCAL QUE EMITE SU OPINIÓN RESPECTO A LA ASESORÍA:

NOMBRE COMPLETO DEL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORIA:

Señor (a) Vocal, en su opinión:

1.- La claridad de la asesoría fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

2.- La terminología utilizada por el Coordinador para explicar fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

3.- ¿Fueron resueltas todas las dudas planteadas?

SÍ ___ NO ___ Comentario: _____

4.- La información proporcionada por el Coordinador fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

5.- En términos generales la asesoría le resultó:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

6.- ¿Qué aportación o sugerencia puede Usted realizar para mejorar las asesorías?

VOCAL

NOMBRE Y FIRMA

Fecha: _____

*Este formato deberá ser requisitado por los Vocales Ejecutivo, de Organización y, en su caso, por el de Capacitación al finalizar la asesoría y deberá ser enviado, en sobre debidamente sellado, a la Dirección de Organización a través de los Coordinadores de esta Dirección, o directamente al Departamento de Apoyo y Seguimiento Operativo de la propia Dirección.

FORMATO "SATISFACCIÓN DEL USUARIO. PROCEDIMIENTO"

Instrucciones: Favor de complementar los datos que se le solicitan y marcar la opción que usted considere.

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN _____

VOCAL _____

NOMBRE COMPLETO DEL VOCAL QUE EMITE SU OPINIÓN RESPECTO AL PROCEDIMIENTO:

NOMBRE COMPLETO DEL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORIA:

Señor Vocal, en su opinión:

1.- La claridad y facilidad para la comprensión del procedimiento es:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

2.- El contenido y desarrollo del procedimiento se apega a la legalidad y a la realidad en el desarrollo de la función, de manera:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

3.- La utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus funciones le resulta:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

4.- En términos generales el procedimiento le resultó:

Excelente ___ Bueno ___ Regular ___ Malo ___ Insuficiente ___

5.- ¿Qué aportación o sugerencia puede Usted realizar para mejorar el procedimiento?

VOCAL

NOMBRE Y FIRMA

Fecha: _____

* Este formato deberá ser requisitado por los Vocales Ejecutivo, de Organización y, en su caso, por el de Capacitación al finalizar el proceso electoral y deberá ser enviado a la Dirección de Organización a través de los Coordinadores de esta Dirección.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS DISTRITALES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL



Dirección de Organización

CONTENIDO

- I. OBJETIVO GENERAL
- II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- III. ALCANCE
- IV. FUNDAMENTO LEGAL
- V. RESPONSABILIDADES
- VI. INSUMOS
- VII. RESULTADOS
- VIII. INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS
- IX. CRITERIOS DE EJECUCIÓN
- X. DIAGRAMACIÓN
- XI. MEDICIÓN
- XII. FORMATOS

I.- OBJETIVO GENERAL

Realizar la recepción, registro, control y resguardo de los paquetes electorales, vigilando de manera permanente que las actividades que se desarrollen garanticen la seguridad de los paquetes y se cumpla de manera puntual con la normatividad establecida. Asimismo, registrar y transmitir los datos del cómputo preliminar de la elección de Gobernador.

II.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contar con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo el operativo de recepción de los paquetes electorales en los Consejos Distritales, observando las normas establecidas para tal efecto.
- Precisar las funciones del personal responsable y las actividades que se deberán realizar para la recepción de paquetes electorales y sobres PREP; el registro, control y resguardo de estos en cada Distrito; y, el registro y transmisión de datos del cómputo preliminar.
- Llevar a cabo el registro, control y resguardo de los paquetes electorales en cada Distrito, así como el registro y transmisión de datos del cómputo preliminar.
- Asegurar el flujo continuo de paquetes electorales al interior de los Consejos para apoyar la integración, de manera eficiente, de los resultados preliminares de la elección de Gobernador.

III.- ALCANCE

Aplica a los Vocales Ejecutivo y de Organización tanto en este carácter como en el de Presidente y Secretario del Consejo Distrital respectivamente y, en su caso, al Vocal de Capacitación o funcionario designado por el propio Consejo, exclusivamente en el caso que sustituya al Vocal de Organización en sus funciones de Secretario del Consejo, al personal auxiliar del mismo Órgano; al Director de Organización y al personal de la propia Dirección, que tiene actividades en cuanto a la asesoría y seguimiento de la recepción de paquetes electorales en los Consejos Distritales; y a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
(Artículo 11)

Código Electoral del Estado de México.

(Artículos 110, 111, 113, 117 fracción IX, 118 fracciones VII y XII, 129 fracción II inciso I, 240 fracción I incisos A, B y C y último párrafo, 241, 242, 243, 244, 249, 250 y 251)

Acuerdos emitidos por el Consejo General y la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en relación con la recepción de paquetes electorales en los Consejos Distritales; así como respecto al registro y transmisión de datos a los órganos centrales del Instituto.

Acuerdos, lineamientos e instrucciones que emitan las Unidades Administrativas del Instituto para la recepción de paquetes electorales en los Consejos Distritales; así como respecto al registro y transmisión de datos a los órganos centrales del Instituto.

V.- RESPONSABILIDADES**JUNTA Y CONSEJO DISTRITAL**

El Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización de la Junta son los responsables de solicitar los recursos económicos para llevar a cabo el traslado y entrega de los paquetes electorales en los Consejos Distritales.

El Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización de la Junta, en ese carácter y en el de Presidente y Secretario del Consejo son los responsables de diseñar y aplicar el operativo para el traslado, entrega y resguardo de los paquetes electorales en sus Consejos, para lo cual contarán con el apoyo del Vocal de Capacitación.

El Presidente y el Secretario, serán los responsables de instruir debidamente al personal auxiliar, sobre la forma en que se llevará a cabo la recepción, traslado interno y resguardo de los paquetes electorales; así como de diseñar la logística necesaria que permita llevar a cabo esta actividad, para que con estas medidas se garantice el debido manejo y seguridad de los paquetes electorales; estas actividades se desarrollarán con la participación y vigilancia de los Consejeros Electorales.

El Presidente, el Secretario y los Consejeros del Consejo Distrital son los responsables de vigilar la recepción, el traslado interno y el resguardo de los paquetes electorales en el Consejo Distrital.

El Presidente y el Secretario del Consejo serán los responsables de que el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) cuente con todos los elementos, materiales, humanos y de seguridad, para su correcto funcionamiento.

Una vez recibida el Acta de Escrutinio y Cómputo correspondiente, el Presidente y el Secretario del Consejo serán los responsables tanto de leer los resultados al pleno del Consejo Distrital, como de que la información sobre los resultados preliminares de la elección sean registrados en el módulo correspondiente del Sistema de Paquetería Electoral.

El Presidente y Secretario serán los responsables de coordinar, vigilar y verificar la captura de la información contenida en la documentación de la casilla, en el Sistema de Paquetería Electoral, en la forma que establezca el Manual de Operaciones respectivo, e inmediatamente después de concluida la Jornada Electoral e iniciada la recepción de paquetes electorales en el Consejo Distrital.

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

El Subdirector de Apoyo Operativo, a través del Jefe del Departamento de Apoyo y Seguimiento Operativo, y de los Coordinadores de la Dirección de Organización, darán seguimiento a la recepción de los paquetes electorales en los Consejos Distritales, informando del resultado al Director de Organización.

El Subdirector de Documentación y Estadística Electoral a través de sus departamentos dará seguimiento al Sistema de Paquetería Electoral, en relación a la recepción de los paquetes electorales en los Consejos Distritales, informado del resultado al Director de Organización.

El Director de Organización se mantendrá informado sobre la recepción de los paquetes electorales en los Consejos Distritales, informando de los resultados a los órganos centrales del Instituto, solicitará por escrito a los Presidentes de los Consejos Distritales la información relativa al incumplimiento del presente procedimiento.

Además de que se tomarán las medidas pertinentes previas, en caso de que tres días después de concluida la sesión de cómputo distrital, la Junta no tenga capturada y enviada la totalidad de su información en el Sistema de Paquetería Electoral, el Director de Organización le solicitará por escrito al Vocal Ejecutivo de la misma, informe sobre las causas que motivaron el retraso. Del escrito marcará copia al Director del Servicio Electoral Profesional para que, en su caso, sea considerado en la evaluación del desempeño que realice la Junta General conforme al procedimiento que se establezca en términos de artículo 109 fracción I del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

VI.- INSUMOS

- Arribo de los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla a las instalaciones del Consejo Distrital.
- Entrega del paquete electoral, por parte de los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla, al personal auxiliar que el Consejo autorice para la recepción.
- Sistema de Paquetería Electoral

VII.- RESULTADOS

- Recepción de los paquetes electorales, que contienen el expediente electoral de la casilla, en las instalaciones del Consejo Distrital.
- Conocer los resultados electorales preliminares, una vez que es leído el contenido de las actas de escrutinio y cómputo de cada casilla en la mesa de sesiones del Consejo.
- Informar oportunamente a los órganos centrales del Instituto, sobre los resultados electorales preliminares, a través del PREP.
- Resguardar debidamente y de manera ordenada los paquetes electorales en el área que el Consejo aprobó para tal efecto dentro de las instalaciones del mismo.
- Dar a conocer los resultados electorales preliminares a los ciudadanos del Distrito a través de la publicación de estos en el exterior de las instalaciones del Consejo.

VIII.- INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

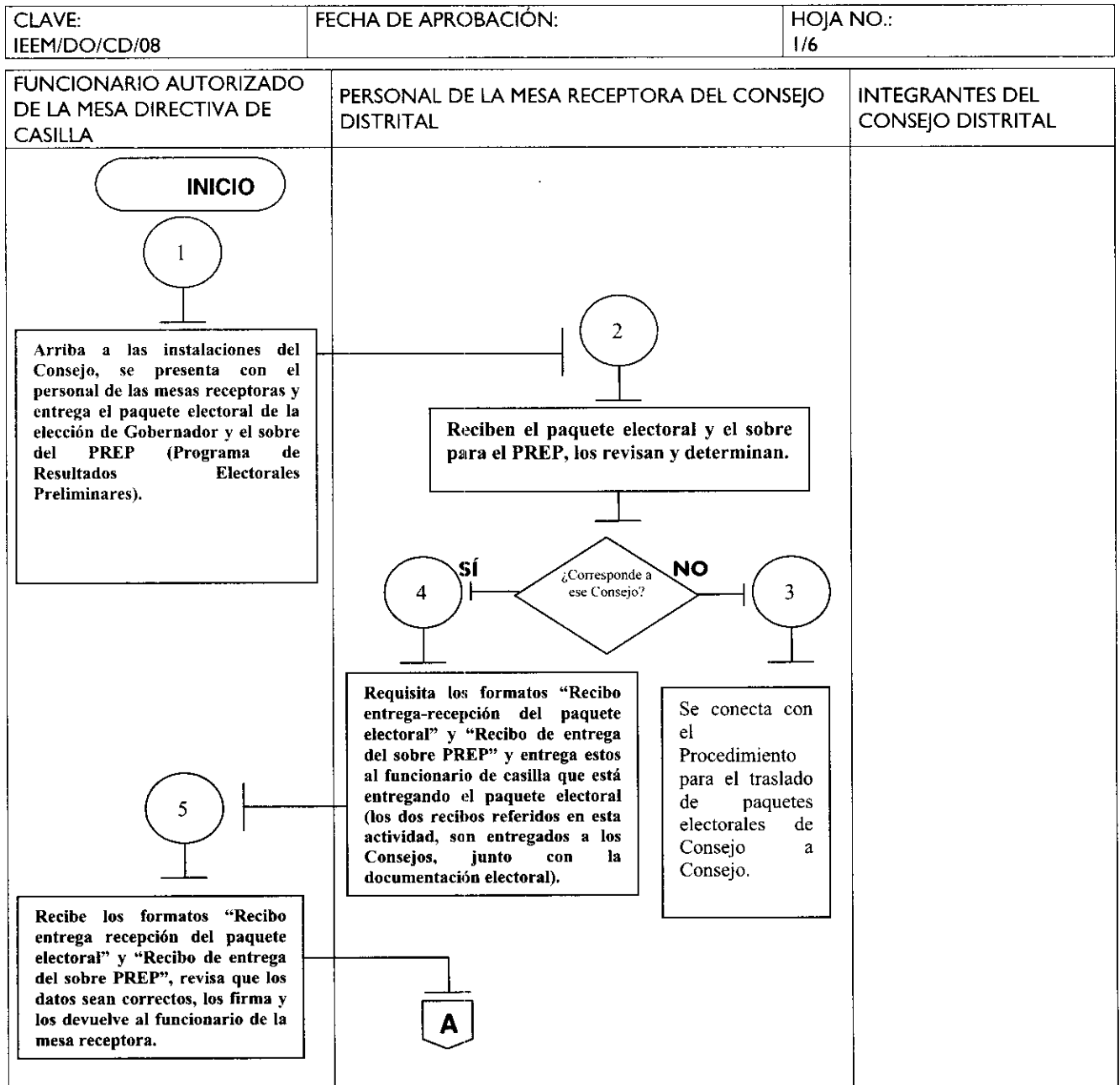
- Desarrollo de las sesiones de los Consejos Distritales.
- Traslado de Paquetes Electorales de Consejo a Consejo.

IX.- CRITERIOS DE EJECUCIÓN

- 1) Previo a la Jornada Electoral, las Juntas Distritales realizarán un diagnóstico que permita determinar las necesidades de espacio y la distribución requerida para simplificar y agilizar las tareas de recepción, traslado y resguardo de los paquetes electorales al interior de las instalaciones de los Consejos.
- 2) Las Juntas Distritales con base en el diagnóstico realizado, deberán identificar (en la distribución original) las áreas físicas que representen un conflicto al momento de la recepción de paquetes electorales y, ejecutar las acciones necesarias para resolver estas áreas.
- 3) Con base en las características propias de cada Junta, se establecerán el área de recepción de paquetes electorales, las áreas de circulación de los mismos y, las áreas de trabajo para la captura de la información, procurando que los espacios sean amplios y con la menor cantidad posible de divisiones internas, para que el flujo de los paquetes y documentación sea ágil entre las diversas áreas.

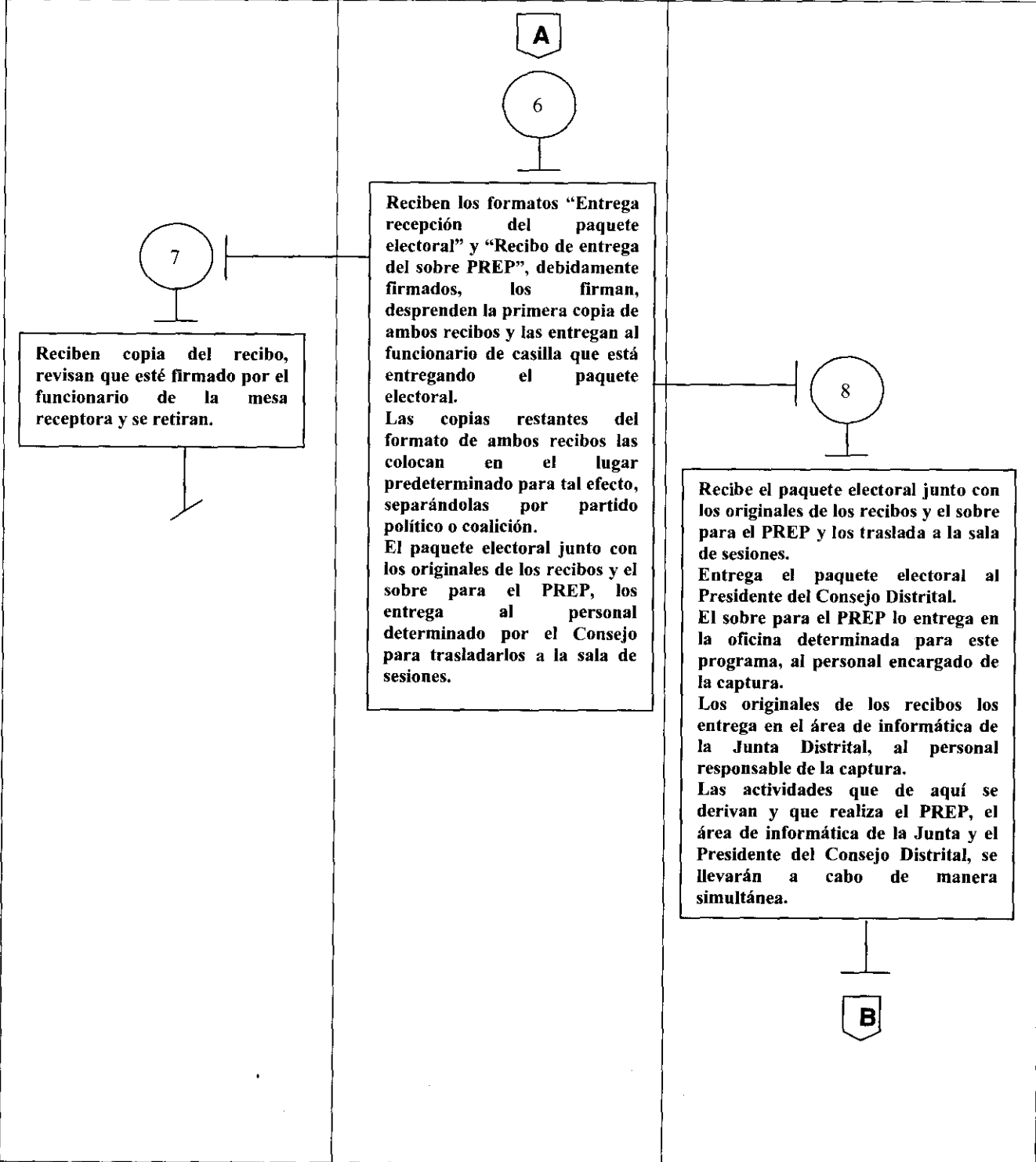
- 4) Los Consejos realizarán ejercicios para determinar la cantidad de personal que requerirán para la recepción de los paquetes electorales y los sobres PREP en el menor tiempo posible, además de disminuir al máximo el tiempo de espera de los funcionarios de casilla para la entrega de los paquetes y sobres. Para tal efecto, pueden utilizar la técnica (Monte Carlo) derivada de las teorías de "líneas de espera" a partir de los cuales se realizan ejercicios de simulación, tendientes a determinar el número de mesas de recepción óptimo en un Consejo para atender en forma expedita la recepción de paquetes.
- 5) La transmisión electrónica de los resultados preliminares deberá realizarse de manera ágil y precisa de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto señalen los programas respectivos.
- 6) Las actividades del personal auxiliar del Consejo, deberán ser aprobadas previamente por éste Órgano en sesión.
- 7) El personal auxiliar debe observar un estricto control en el llenado, separación y entrega de los recibos, a efecto de que al finalizar la recepción de paquetes y sobres PREP, se cuente con la totalidad de los recibos requisitados, entregados y capturados.

X.- DIAGRAMACIÓN

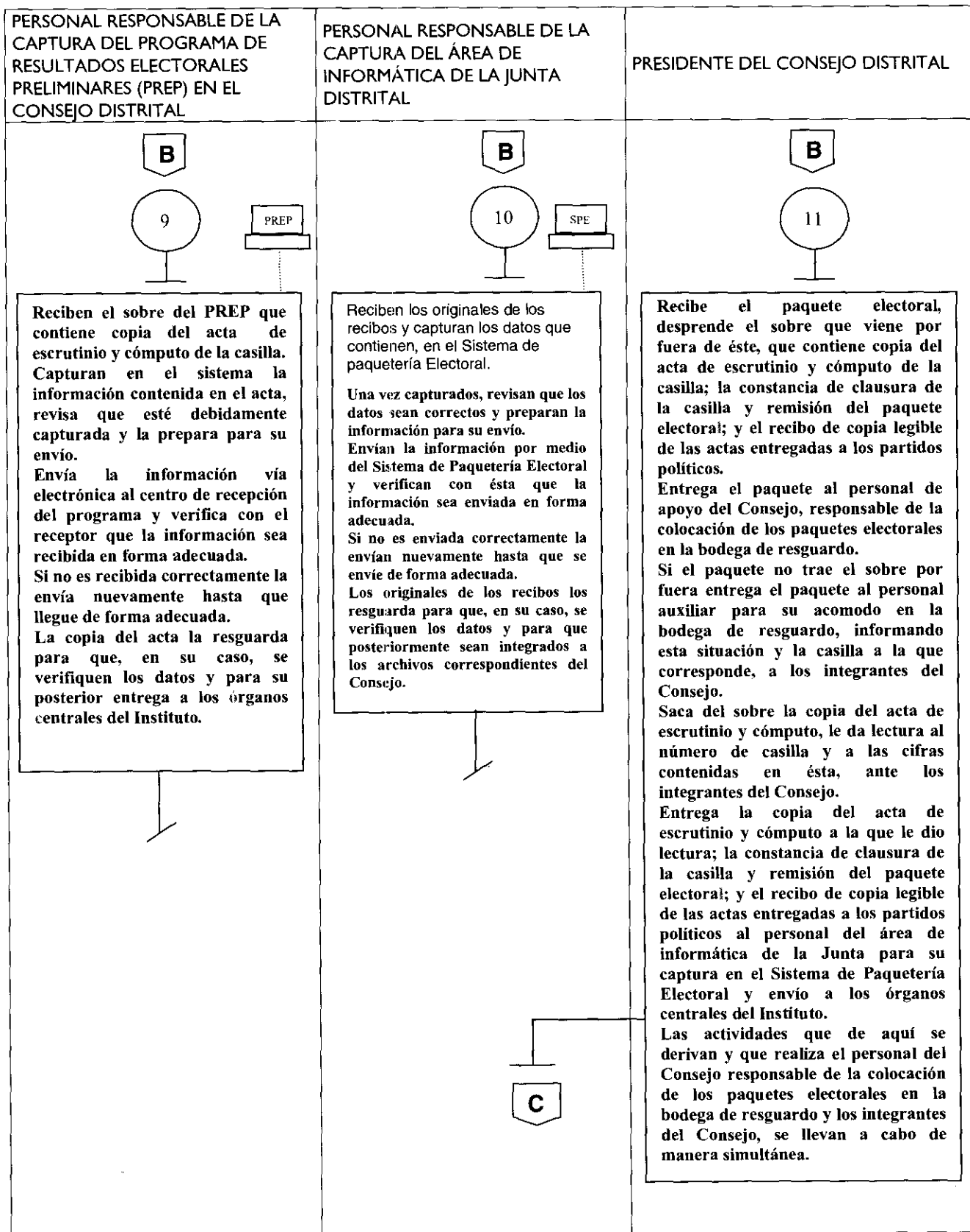


CLAVE: IEEM/DO/CD/08	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 2/6
-------------------------	----------------------	------------------


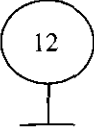

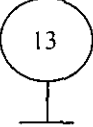
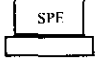
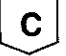
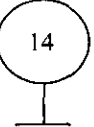

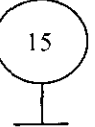

FUNCIÓNARIO AUTORIZADO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA	PERSONAL DE LA MESA RECEPTORA DEL CONSEJO DISTRITAL	PERSONAL AUTORIZADO PARA EL TRASLADO DE PAQUETES A LA SALA DE SESIONES
--	---	--




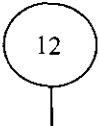

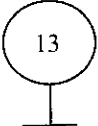
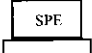
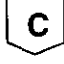
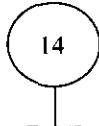
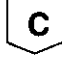
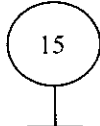

CLAVE: IEEM/DO/CD/08	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 3/6
-------------------------	----------------------	------------------



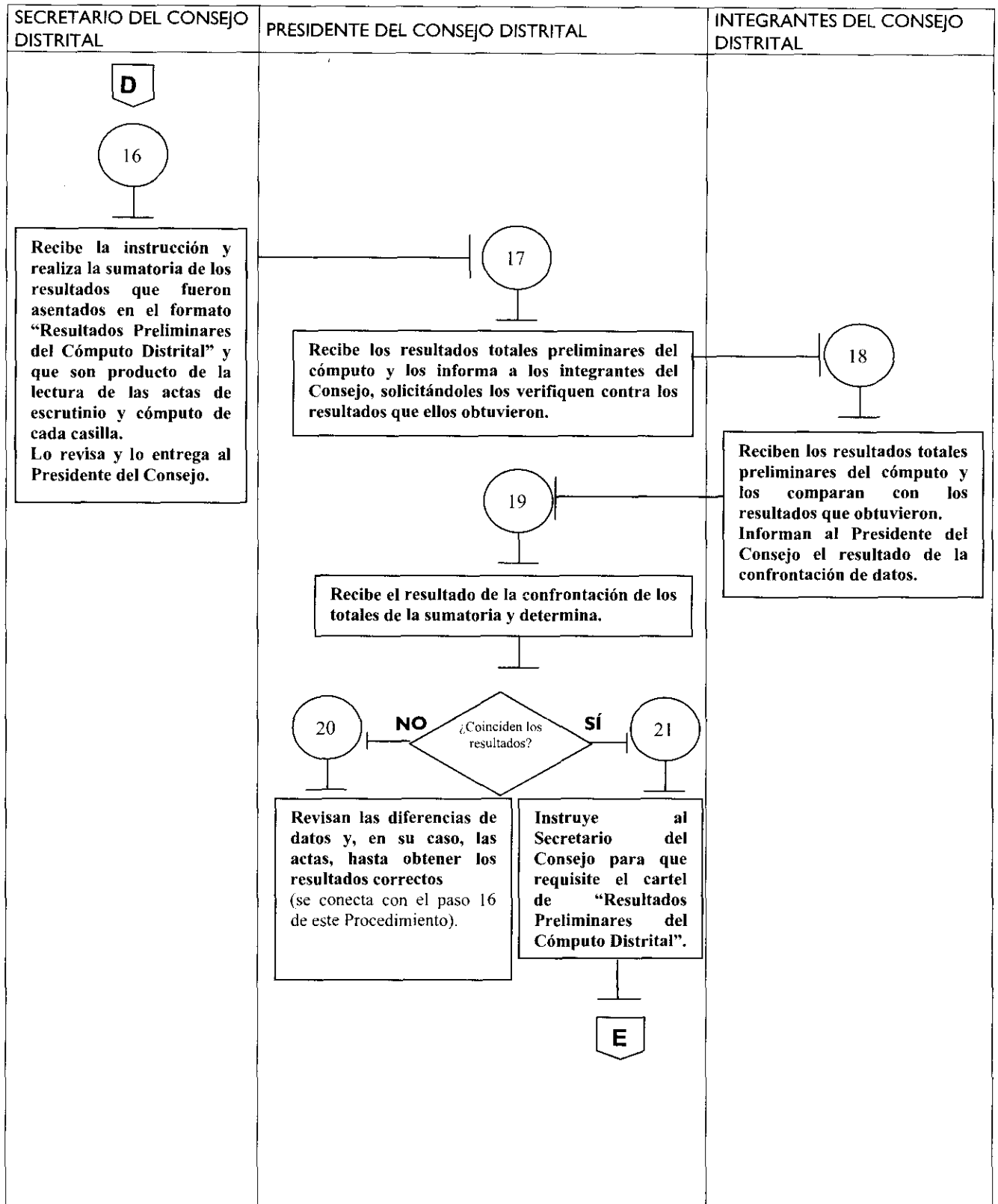
CLAVE: IEEM/DO/CD/08	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 4/6
-------------------------	----------------------	------------------

PERSONAL DEL CONSEJO RESPONSABLE DE LA UBICACIÓN DE LOS PAQUETES	PERSONAL RESPONSABLE DE LA CAPTURA DEL ÁREA DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA DISTRITAL	INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL	PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL
<div style="text-align: center;">   </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Conforme reciben los paquetes electorales, los introducen en la bodega de resguardo, los acomodan en orden progresivo, hasta que estén resguardados la totalidad de paquetes que corresponden a ese Consejo Electoral. Sellan la bodega ante la presencia de los integrantes del Consejo que así lo deseen. Los paquetes de las casillas especiales se colocan por separado dentro del mismo espacio destinado para su resguardo.</p> </div>	<div style="text-align: center;">    </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Conforme reciben las copias de las actas de escrutinio y cómputo a las que dio lectura el Presidente del Consejo, así como la constancia de clausura de la casilla y remisión del paquete electoral; y el recibo de copia legible de las actas entregadas a los partidos políticos las capturan en el Sistema de Paquetería Electoral. Una vez capturados, revisan que los datos sean correctos y preparan la información para su envío. Transmiten la información vía electrónica a la Dirección de Organización, a través del Sistema de Paquetería Electoral y verifican que la información sea enviada en forma adecuada. Si no es recibida correctamente la envían nuevamente hasta que llegue de forma adecuada. Las copias de las actas de escrutinio y cómputo; la constancia de clausura de la casilla y remisión del paquete electoral; y el recibo de copia legible de las actas entregadas a los partidos políticos las resguarda hasta que sean incluidas al expediente respectivo.</p> </div>	<div style="text-align: center;">   </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Conforme reciben los datos contenidos en el acta de escrutinio y cómputo de cada casilla, los anotan en los formatos "Resultados Preliminares del Cómputo Distrital".</p> <p>(Estos formatos se encuentran cargados en el Sistema de Paquetería Electoral, y se imprimen para su utilización en la sesión).</p> <p>Una vez concluida la anotación de resultados preliminares y resguardados la totalidad de los paquetes electorales que llegaron al Consejo, proceden a firmar en los sellos de la bodega quienes así lo deseen.</p> </div>	<div style="text-align: center;">   </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Una vez concluida la lectura de la totalidad de las actas de escrutinio y cómputo que venían en los sobres por fuera de los paquetes electorales, instruye al Secretario del Consejo para que realice la sumatoria de las cifras registradas.</p> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  </div>

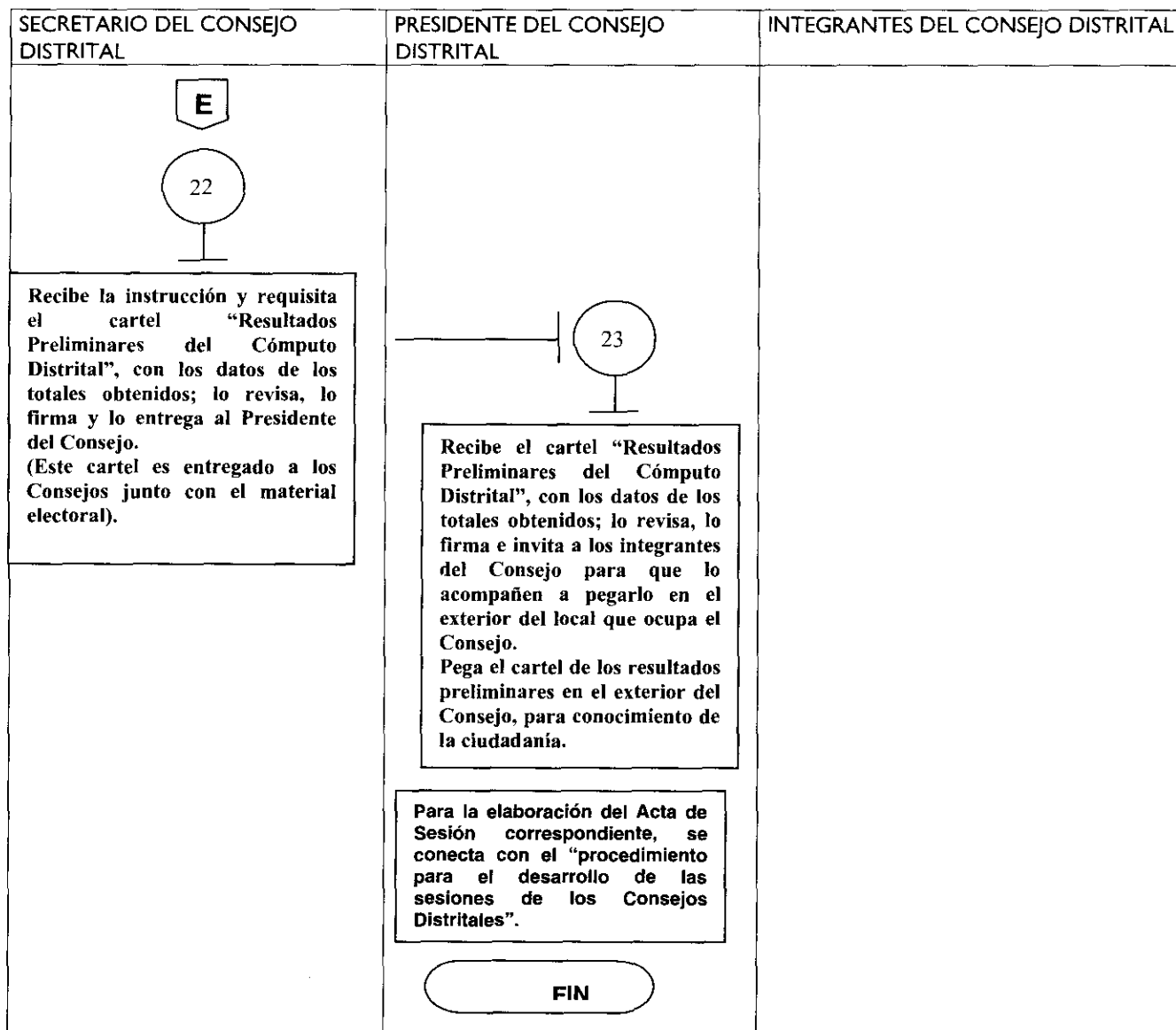
CLAVE: IEEM/DO/CD/08	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 4/6
-------------------------	----------------------	------------------

PERSONAL DEL CONSEJO RESPONSABLE DE LA UBICACIÓN DE LOS PAQUETES	PERSONAL RESPONSABLE DE LA CAPTURA DEL ÁREA DE INFORMÁTICA DE LA JUNTA DISTRITAL	INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL	PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL
<div style="text-align: center;">   </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Conforme reciben los paquetes electorales, los introducen en la bodega de resguardo, los acomodan en orden progresivo, hasta que estén resguardados la totalidad de paquetes que corresponden a ese Consejo Electoral. Sellan la bodega ante la presencia de los integrantes del Consejo que así lo deseen. Los paquetes de las casillas especiales se colocan por separado dentro del mismo espacio destinado para su resguardo.</p> </div>	<div style="text-align: center;">    </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Conforme reciben las copias de las actas de escrutinio y cómputo a las que dio lectura el Presidente del Consejo, así como la constancia de clausura de la casilla y remisión del paquete electoral; y el recibo de copia legible de las actas entregadas a los partidos políticos las capturan en el Sistema de Paquetería Electoral. Una vez capturados, revisan que los datos sean correctos y preparan la información para su envío. Transmiten la información vía electrónica a la Dirección de Organización, a través del Sistema de Paquetería Electoral y verifican que la información sea enviada en forma adecuada. Si no es recibida correctamente la envían nuevamente hasta que llegue de forma adecuada. Las copias de las actas de escrutinio y cómputo; la constancia de clausura de la casilla y remisión del paquete electoral; y el recibo de copia legible de las actas entregadas a los partidos políticos las resguarda hasta que sean incluidas al expediente respectivo.</p> </div>	<div style="text-align: center;">   </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Conforme reciben los datos contenidos en el acta de escrutinio y cómputo de cada casilla, los anotan en los formatos "Resultados Preliminares del Cómputo Distrital".</p> <p>(Estos formatos se encuentran cargados en el Sistema de Paquetería Electoral, y se imprimen para su utilización en la sesión).</p> <p>Una vez concluida la anotación de resultados preliminares y resguardados la totalidad de los paquetes electorales que llegaron al Consejo, proceden a firmar en los sellos de la bodega quienes así lo deseen.</p> </div>	<div style="text-align: center;">   </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Una vez concluida la lectura de la totalidad de las actas de escrutinio y cómputo que venían en los sobres por fuera de los paquetes electorales, instruye al Secretario del Consejo para que realice la sumatoria de las cifras registradas.</p> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  </div>

CLAVE: IEEM/DO/CD/08	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 5/6
-------------------------	----------------------	------------------



CLAVE: IEEM/DO/CD/08	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 6/6
-------------------------	----------------------	------------------



XI.- MEDICIÓN

Indicador para medir nivel de cumplimiento en la recepción de paquetes electorales recibidos originalmente en las instalaciones del Consejo Distrital:

$$\frac{\text{Número de paquetes electorales recibidos}}{\text{Número de paquetes electorales por recibir}} \times 100 = \text{Porcentaje de paquetes electorales recibidos originalmente en el Consejo}$$

Registro de evidencias:

- El número de paquetes electorales recibidos originalmente en el Consejo Distrital, quedan registrados en el Acta de Sesión del día de la Jornada Electoral, de los cuales se excluyen aquellos que se hayan recibido en Consejos distintos al que corresponde.
- El número de paquetes electorales por recibir se determina de la lista del número y tipo de casillas aprobadas por el Consejo Distrital, más las casillas especiales que el Consejo General apruebe para el Distrito.

Indicador para medir la oportunidad en la captura de los resultados de las actas de escrutinio y cómputo, en el apartado respectivo del Sistema de Paquetería Electoral:

$\frac{\text{Número de actas de escrutinio y cómputo capturadas}}{\text{Número de actas de escrutinio y cómputo por capturar}} \times 100 = \text{Porcentaje de actas capturadas oportunamente}$

Registro de evidencias:

- El número de actas capturadas queda registrado en el reporte de resultados que emite el Sistema de Paquetería Electoral. Éste deberá ser impreso al concluir la sesión de la Jornada Electoral.
- El número de actas por capturar se determina de la lista de número y tipo de casillas aprobadas por el Consejo Distrital, más las casillas especiales que el Consejo General apruebe para el Distrito.

Indicador para medir el nivel de cumplimiento de la norma en que los paquetes electorales tengan pegado por fuera el sobre con el acta de escrutinio y cómputo de la casilla:

$\frac{\text{Número de paquetes electorales con sobre por fuera}}{\text{Número de paquetes electorales recibidos}} \times 100 = \text{Porcentaje de paquetes electorales con sobre por fuera.}$

Registro de evidencias:

- El número de paquetes electorales recibidos con el sobre pegado por fuera con el Acta de escrutinio y cómputo de la casilla, quedan registrados en el Acta de Sesión.
- El número de paquetes electorales recibido se determina de la lista del número y tipo de casillas aprobadas por el Consejo Distrital, más las casillas especiales que el Consejo General apruebe para el Distrito.

Indicador para medir el nivel de cumplimiento de la entrega del sobre PREP que contiene el acta de escrutinio y cómputo de la casilla:

$\frac{\text{Número de sobres PREP recibidos}}{\text{Número de sobres PREP por recibir}} \times 100 = \text{Porcentaje de sobres PREP recibidos}$

Registro de evidencias:

- El número de sobres PREP recibidos que contienen el acta de escrutinio y cómputo de la casilla se obtiene cuantificando los recibos de este sobre emitidos a los funcionarios de casilla que hacen entrega del referido sobre.
- El número de sobres PREP por recibir que contienen cada uno el acta de escrutinio y cómputo de la casilla se determina de la lista del número y tipo de casillas aprobadas por el Consejo Distrital, más las casillas especiales que el Consejo General apruebe para el Distrito.

Indicador para medir la satisfacción del usuario:

$\frac{\text{Número de vocales que se declaran satisfechos con la asesoría recibida para la aplicación del procedimiento}}{\text{Número de vocales que recibieron asesoría}} \times 100 = \text{Porcentaje de vocales satisfechos}$

Registro de evidencias:

- Los vocales declaran su nivel de satisfacción con la asesoría recibida para la aplicación del procedimiento en el formato "Satisfacción del Usuario. Asesoría".
- Los vocales que recibieron asesoría quedan registrados en el formato "Asesoría proporcionada a vocales".

Indicador para medir la satisfacción del usuario respecto a la utilidad del procedimiento

Número de vocales que se declaran satisfechos con la
utilidad del procedimiento para el desarrollo de su actividades X 100 = Porcentaje de
Número de vocales que recibieron el procedimiento. vocales satisfechos

Registro de evidencias:

- Los vocales declaran, su nivel de satisfacción con la utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus actividades en el formato "Satisfacción del Usuario. Procedimiento".
- Los vocales que recibieron el procedimiento quedan registrados en el acuse respectivo del Manual de Procedimientos.

XII.- FORMATOS

FORMATO "ASESORÍA PROPORCIONADA A VOCALES"

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN _____

VOCAL _____

NOMBRE COMPLETO DEL VOCAL QUE RECIBE LA ASESORÍA:

NOMBRE COMPLETO DEL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

FECHA: _____ TIEMPO DEDICADO A LA ASESORÍA:

HORAS _____ MINUTOS _____

VOCAL

COORDINADOR

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

* Este formato se requisitará por los Vocales Ejecutivo, de Organización y, en su caso, por el de Capacitación que recibieron la asesoría y el Coordinador, al momento de recibir la asesoría y se enviará a la Dirección de Organización, a través del propio Coordinador.

FORMATO "SATISFACCIÓN DEL USUARIO. ASESORÍA"

Instrucción: Favor de complementar los datos que se le solicitan y marcar la opción que usted considere.

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN _____

VOCAL _____

NOMBRE COMPLETO DEL VOCAL QUE EMITE SU OPINIÓN RESPECTO A LA ASESORÍA:

NOMBRE COMPLETO DEL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

Señor(a) Vocal en su opinión:

1.- La claridad de la asesoría fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

2.- La terminología utilizada por el coordinador para explicar fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

3.- ¿Fueron resueltas todas las dudas planteadas?

SI _____ NO _____ Comentario: _____

4.- La información proporcionada por el Coordinador fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

5.- En términos generales la asesoría le resultó:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

6.- ¿Qué aportación o sugerencia puede Usted realizar para mejorar las asesorías?

VOCAL

NOMBRE Y FIRMA

Fecha: _____

*Este formato deberá ser requisitado por los Vocales Ejecutivo, de Organización y, en su caso, por el de Capacitación al finalizar la asesoría, y deberá ser enviado, en sobre debidamente sellado, a la Dirección de Organización a través de los Coordinadores de esta Dirección, o directamente al Departamento de Apoyo y Seguimiento Operativo de la propia Dirección.

FORMATO "SATISFACCIÓN DEL USUARIO. PROCEDIMIENTO"

Instrucción: Favor de complementar los datos que se le solicitan y marcar la opción que usted considere.

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN _____

VOCAL _____

NOMBRE COMPLETO DEL VOCAL QUE EMITE SU OPINIÓN RESPECTO AL PROCEDIMIENTO:

NOMBRE COMPLETO DEL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

Señor(a) Vocal en su opinión:

1.- La claridad y facilidad para la comprensión del procedimiento es:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

2.- El contenido y desarrollo del procedimiento se apega a la legalidad y a la realidad en el desarrollo de la función, de manera:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

3.- La utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus funciones le resulta:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

4.- En términos generales el procedimiento le resultó

Excelente ___ Bueno ___ Regular ___ Malo ___ Insuficiente ___

5.- ¿Qué aportación o sugerencia puede Usted realizar para mejorar el procedimiento?

VOCAL

NOMBRE Y FIRMA

Fecha: _____

* Este formato deberá ser requisitado por los Vocales Ejecutivo, de Organización y, en su caso, por el de Capacitación al finalizar el proceso electoral y deberá ser enviado a la Dirección de Organización a través de los Coordinadores de esta Dirección.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS
DISTRITALES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO
ELECTORAL DE GOBERNADOR**



Dirección de Organización

PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO DE PAQUETES ELECTORALES ENTRE CONSEJOS

CONTENIDO

- I. **OBJETIVO GENERAL**
- II. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- III. ALCANCE
- IV. FUNDAMENTO LEGAL
- V. RESPONSABILIDADES
- VI. INSUMOS
- VII. RESULTADOS
- VIII. INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS
- IX. CRITERIOS DE EJECUCIÓN
- X. DIAGRAMACIÓN
- XI. MEDICIÓN
- XII. FORMATOS

I.- OBJETIVO GENERAL

Realizar la recepción, control, resguardo, entrega y traslado de los paquetes electorales que sean entregados en Consejos distintos a los que pertenecen, vigilando de manera permanente que las actividades que se desarrollen garanticen la seguridad de estos paquetes y se cumpla de manera puntual con la normatividad establecida.

II.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Recibir y resguardar los paquetes electorales que por causas de fuerza mayor o caso fortuito, los Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla entreguen en Consejos Distritales que no les correspondan, a efecto de salvaguardar la legalidad y certeza de todos los paquetes electorales.
- Establecer los mecanismos necesarios para asegurar en todo momento la recepción y debido resguardo de los paquetes electorales que contienen los expedientes de la elección en cada casilla, en tanto se realiza el traslado al Consejo Distrital correspondiente.
- Establecer las condiciones necesarias en que deberá realizarse el traslado de los paquetes electorales entregados erróneamente o por causas de fuerza mayor, a los Consejos que efectivamente les correspondan, con el propósito de generar la certeza y legalidad necesaria en estas actividades.

III.- ALCANCE

Aplica a los Vocales Ejecutivo y de Organización tanto en este carácter como en el de Presidente y Secretario del Consejo Distrital respectivamente y, en su caso, al Vocal de Capacitación o funcionario designado por el propio Consejo, exclusivamente en el caso que sustituya al Vocal de Organización en funciones de Secretario del Consejo, al personal de apoyo del mismo Órgano; al Director de Organización y particularmente quienes tienen actividades en cuanto a la asesoría y seguimiento sobre la aplicación del procedimiento.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
(Artículo 11)

Código Electoral del Estado de México.
(Artículos 110, 113, 117 fracción IX, 118 fracción VII y XII, 129 fracción II inciso I, 240 fracción I incisos A, B y C, 241, 243, 244, 249 y 250)

Acuerdos emitidos por el Consejo General y la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en relación a la recepción de paquetes electorales en los Consejos Distritales.

Acuerdos, lineamientos e instrucciones que emitan las Unidades Administrativas del Instituto para la recepción de paquetes electorales en los Consejos Distritales.

V.- RESPONSABILIDADES

CONSEJO QUE RECIBE PAQUETES ELECTORALES QUE NO LE CORRESPONDEN

El personal de la mesa receptora del Consejo es el responsable de informar al Presidente cuando se reciban paquetes electorales que correspondan a otro Consejo. Así como de informar al Consejo respectivo sobre la existencia de dichos paquetes electorales que le corresponden.

El Presidente del Consejo es el responsable de informar a los integrantes del Consejo sobre la recepción de paquetes electorales que no correspondan al Distrito.

El Presidente y por lo menos uno de los Consejeros son los responsables de entregar a la Comisión respectiva los paquetes electorales que no correspondan a su Consejo, con la presencia de los Representantes de Partidos acreditados ante el Consejo.

El Secretario del Consejo que entrega es el responsable de elaborar el acta de entrega recepción de los paquetes electorales que no correspondan al Consejo.

CONSEJO QUE TIENE PAQUETES ELECTORALES PROPIOS EN UN CONSEJO DISTINTO

El Presidente del Consejo es el responsable de informar a los integrantes del Consejo Distrital sobre la existencia de paquetes electorales propios resguardados en otro Consejo Distrital.

El Presidente y los Consejeros son los responsables de integrar una Comisión para que acuda al Consejo que tiene resguardados sus paquetes electorales.

La Comisión será la responsable de trasladar los paquetes electorales a su Consejo, con las medidas de seguridad necesarias, que garanticen la integridad de los paquetes.

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

Los coordinadores de la Dirección asesoran a los Consejos sobre la aplicación del procedimiento para el traslado de paquetes electorales entre Consejos, cuidando en todo momento que se cumpla con la legalidad del caso.

VI.- INSUMOS

- Existencia de paquetes electorales resguardados en Consejos distintos a donde pertenecen.
- Comunicación del Consejo que tiene paquetes electorales en resguardo y que no le corresponden.

VII.- RESULTADOS

- Recepción de los paquetes electorales, que contienen el expediente electoral de la casilla, en las instalaciones del Consejo Distrital aún cuando no corresponda a su jurisdicción, a efecto de garantizar su seguridad.
- Resguardar los paquetes electorales ajenos hasta su entrega a la Comisión del Consejo Distrital correspondiente.
- Que todos los paquetes electorales se encuentren en su Consejo correspondiente, antes de concluir la sesión permanente del Consejo respectivo.

VIII.- INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Recepción de paquetes electorales en los Consejos Distritales.

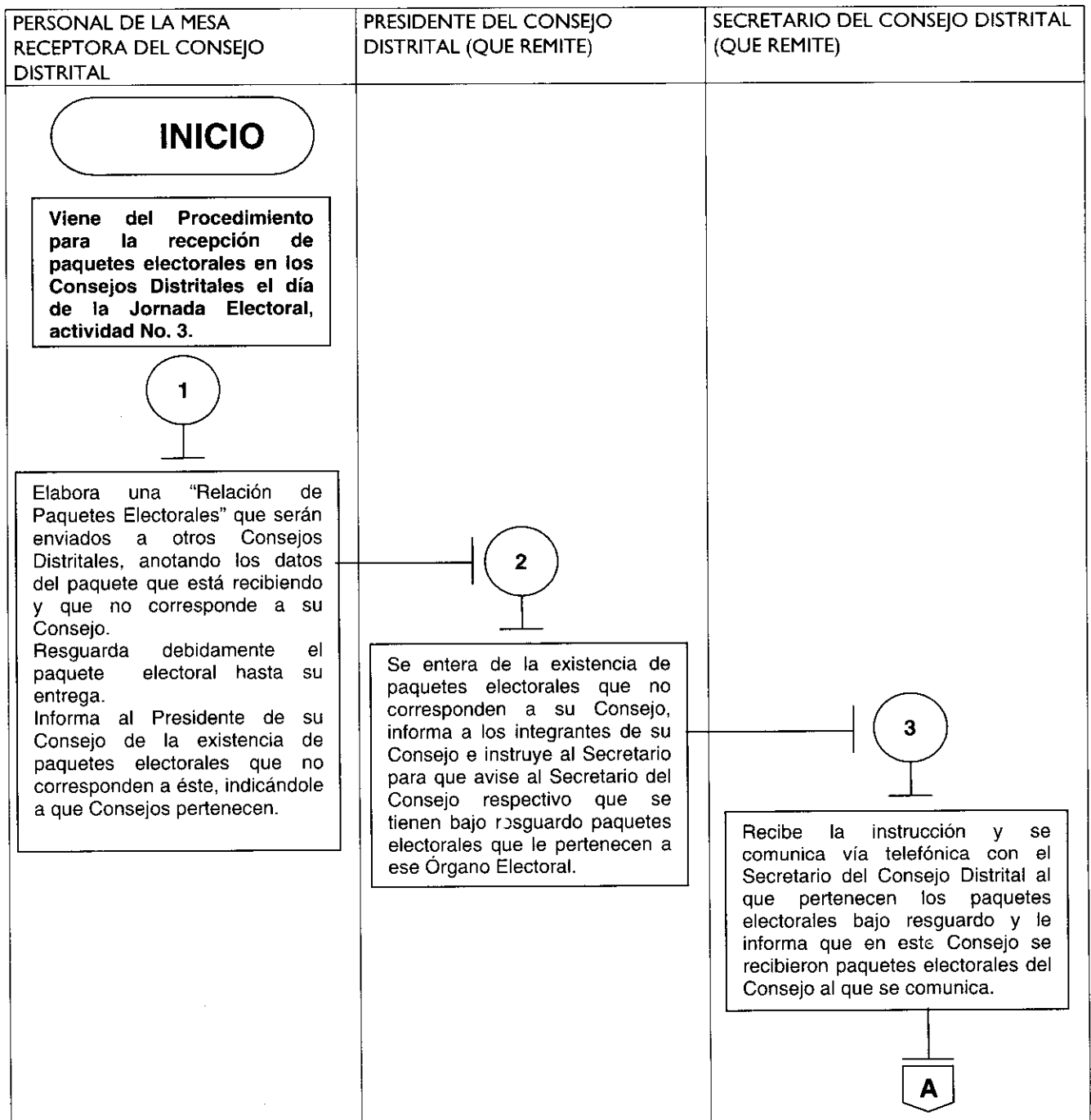
IX.- CRITERIOS DE EJECUCIÓN

- 1). La recepción de paquetes electorales que no corresponden al Consejo que los recibe, sólo se llevará a cabo en caso fortuito, por causas de fuerza mayor, o cuando de manera contundente se observe que de no hacerlo, está en peligro la seguridad e integridad de los mismos.
- 2). Cuando se reciban paquetes electorales distintos a los propios, no se requisará el formato "Recibo entrega recepción del paquete electoral", que se entrega a los Consejos junto con la documentación electoral.

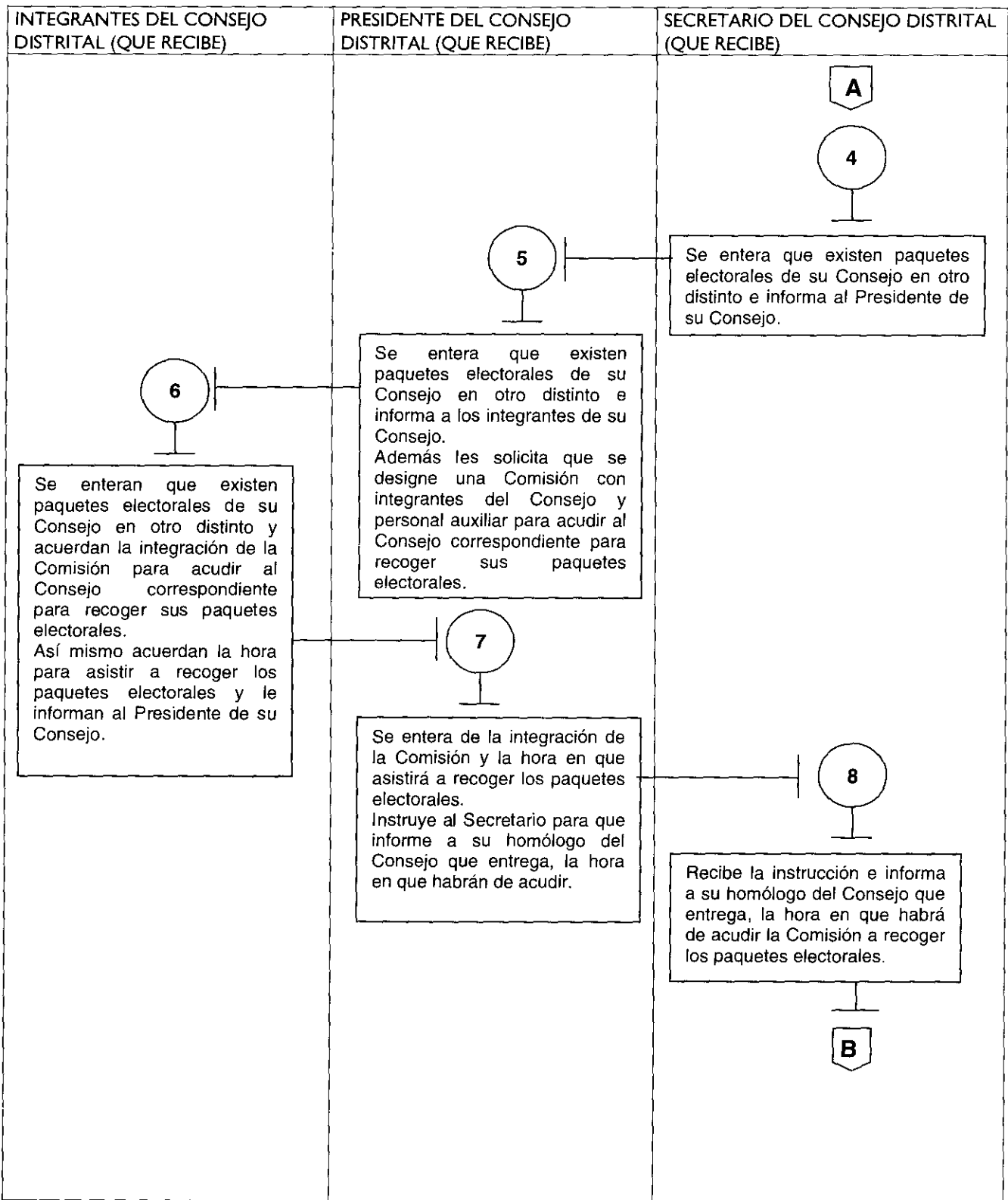
- 3). Los paquetes electorales que se reciban distintos a los propios, serán separados y debidamente resguardados hasta su entrega a la Comisión del Consejo Distrital correspondiente.
- 4). La relación de paquetes electorales que se entregan servirá como acuse de recibo para el Consejo que entrega.
- 5). Se realizarán tantas entregas como sea necesario, con base en la cantidad de paquetes electorales recibidos.

X.- DIAGRAMACIÓN

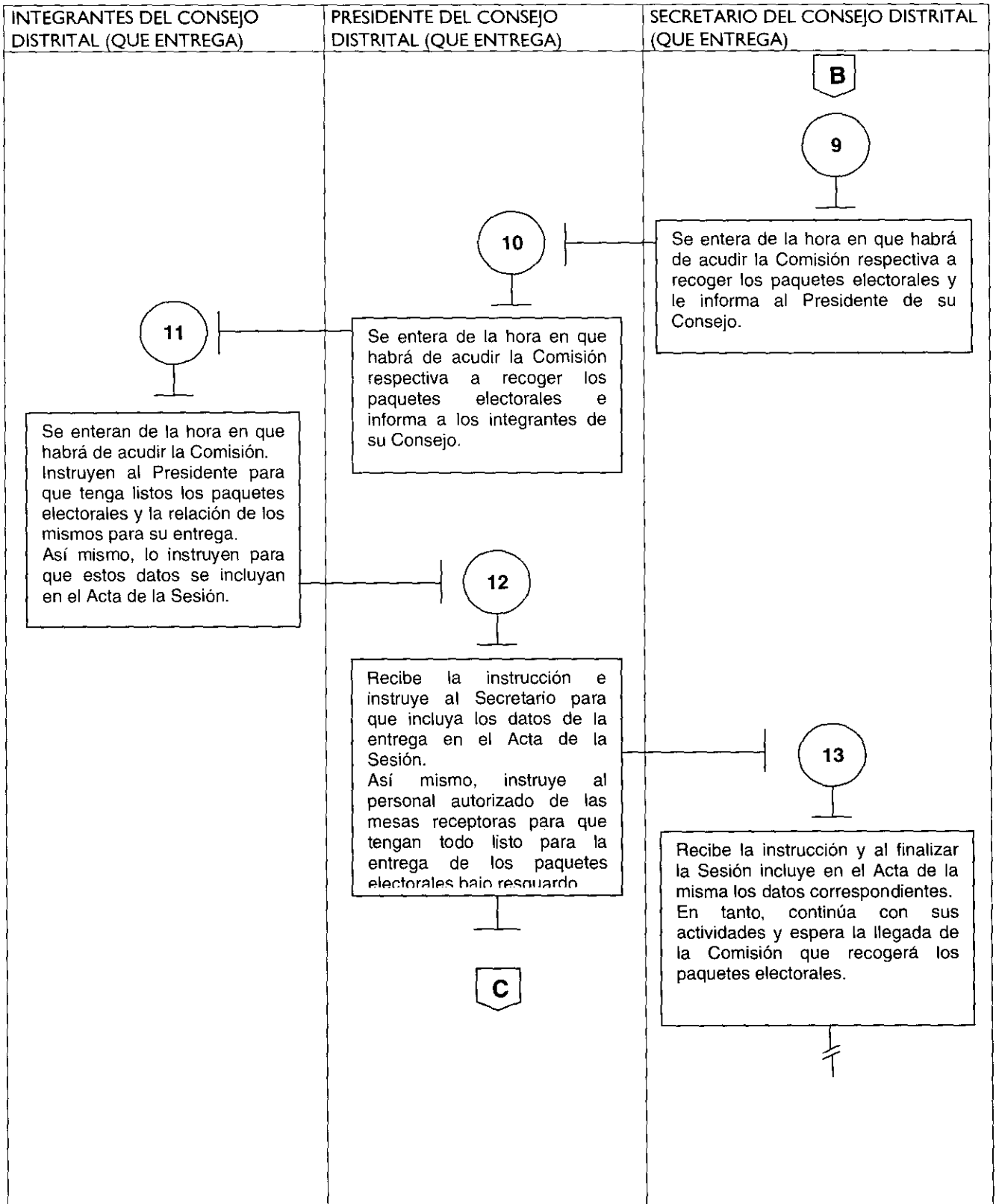
CLAVE: IEEM/DO/CD/09	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 1/5
-------------------------	----------------------	------------------



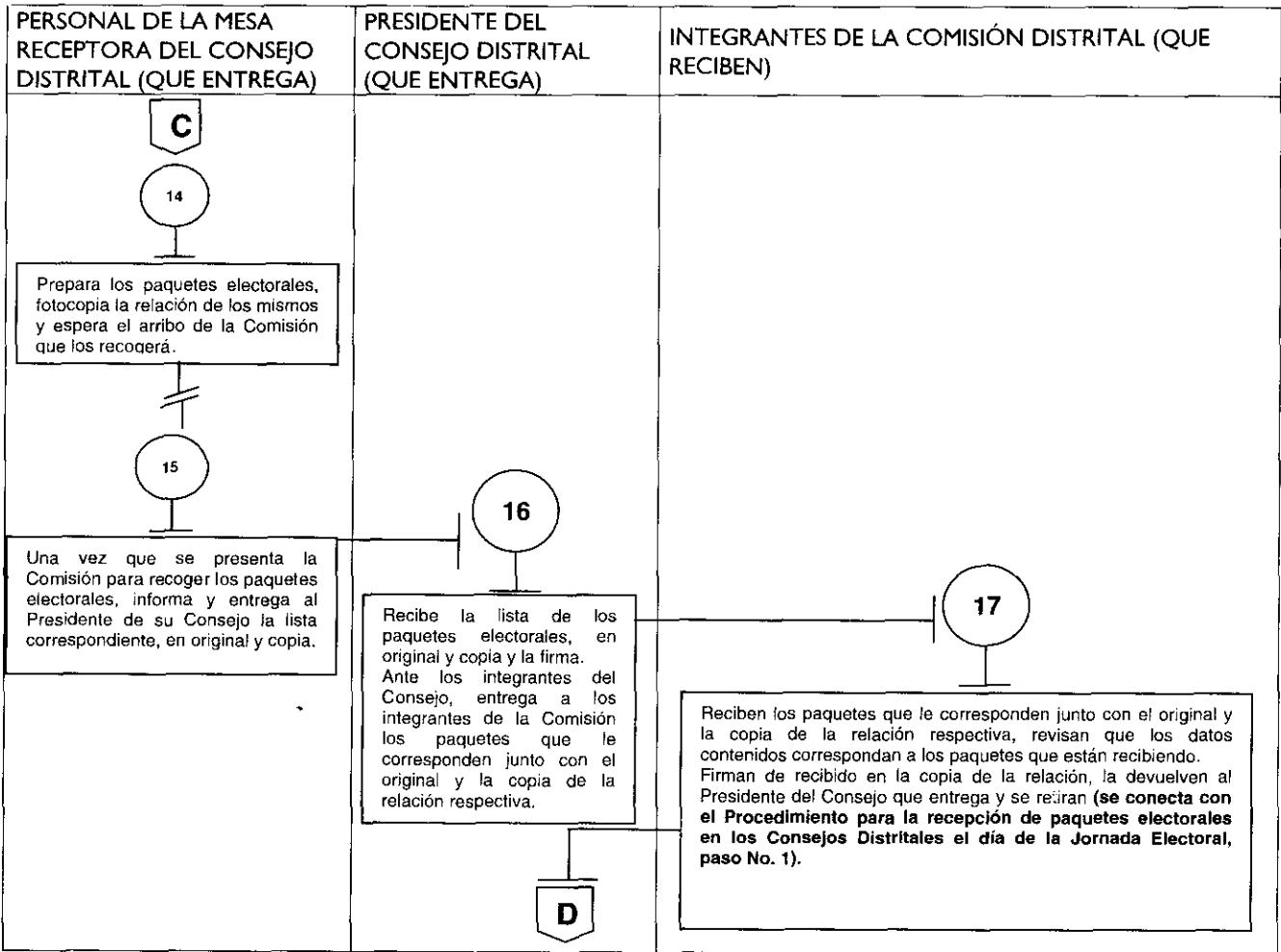
CLAVE: IEEM/DO/CD/09	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 2/5
-------------------------	----------------------	------------------



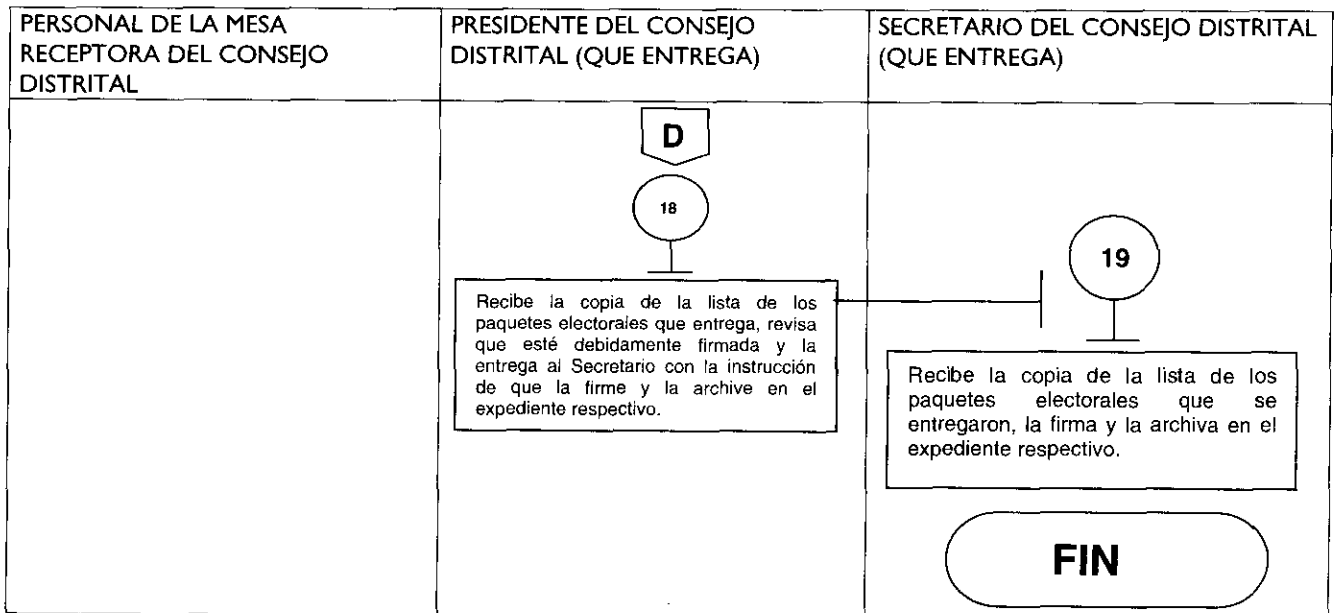
CLAVE: IEEM/DO/CD/09	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 3/5
-------------------------	----------------------	------------------



CLAVE: IEEM/DO/CD/09	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 4/5
-------------------------	----------------------	------------------



CLAVE: IEEM/DO/CD/09	FECHA DE APROBACIÓN:	HOJA NO.: 5/5
-------------------------	----------------------	------------------



XI.- MEDICIÓN

Indicador para medir el nivel de incumplimiento de la recepción de paquetes electorales en las instalaciones del Consejo Distrital:

$$\frac{\text{Número de paquetes electorales propios no recibidos}}{\text{Número total de paquetes electorales por recibir}} \times 100 = \text{Porcentaje de paquetes electorales propios no recibidos.}$$

Registro de evidencias:

- El número de paquetes electorales no recibidos en el Consejo Distrital, queda registrado en el Acta Circunstanciada que se levanta cuando se acude al Consejo que tiene en resguardo los paquetes electorales que faltan, así como en la relación que este último entrega junto con los paquetes.
- El número total de paquetes electorales por recibir se determina de la lista de número y tipo de casillas aprobadas por el Consejo Distrital, más las casillas especiales que el Consejo General apruebe para el Distrito.

Indicador para medir la satisfacción del usuario:

$$\frac{\text{Número de vocales que se declaran satisfechos con la asesoría recibida para la aplicación del procedimiento}}{\text{Número de vocales que recibieron asesoría}} \times 100 = \text{Porcentaje de vocales satisfechos}$$

Registro de evidencias:

- Los vocales declaran su nivel de satisfacción con la asesoría recibida para la aplicación del procedimiento en el formato "Satisfacción del Usuario. Asesoría".
- Los vocales que recibieron asesoría quedan registrados en el formato "Asesoría proporcionada a vocales".

Indicador para medir la satisfacción del usuario respecto a la utilidad del procedimiento:

$$\frac{\text{Número de vocales que se declaran satisfechos con la utilidad del procedimiento para el desarrollo de su actividades}}{\text{Número de vocales que recibieron el procedimiento.}} \times 100 = \text{Porcentaje de vocales satisfechos}$$

Registro de evidencias:

- Los vocales declaran, su nivel de satisfacción con la utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus actividades en el formato "Satisfacción del Usuario. Procedimiento".
- Los vocales que recibieron el procedimiento quedan registrados en el acuse respectivo del manual de procedimientos.

XII.- FORMATOS

FORMATO "ASESORÍA PROPORCIONADA A VOCALES"

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN _____

VOCAL _____

NOMBRE COMPLETO DEL VOCAL QUE RECIBE LA ASESORÍA: _____

NOMBRE COMPLETO DEL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA: _____

FECHA: _____ TIEMPO DEDICADO A LA ASESORÍA: _____

HORAS _____ MINUTOS _____

VOCAL **COORDINADOR**

NOMBRE Y FIRMA _____
NOMBRE Y FIRMA

* Este formato se requisitará por los Vocales Ejecutivo, de Organización y, en su caso, por el de Capacitación, y el Coordinador, al momento de recibir la asesoría y se enviará a la Dirección de Organización, a través del propio Coordinador.

FORMATO "SATISFACCIÓN DEL USUARIO. ASESORÍA"

Instrucción: Favor de complementar los datos que se le solicitan y marcar la opción que usted considere.

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN _____

VOCAL _____

NOMBRE COMPLETO DEL VOCAL QUE EMITE SU OPINIÓN RESPECTO A LA ASESORÍA:

NOMBRE COMPLETO DEL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

Señor(a) Vocal en su opinión:

1.- La claridad de la asesoría fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

2.- La terminología utilizada por el coordinador para explicar fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

3.- ¿Fueron resueltas todas las dudas planteadas?

SI _____ NO _____ Comentario: _____

4.- La información proporcionada por el Coordinador fue:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

5.- En términos generales la asesoría le resultó:

Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___

6.- ¿Qué aportación o sugerencia puede Usted realizar para mejorar las asesorías?

VOCAL

NOMBRE Y FIRMA

Fecha: _____

*Este formato deberá ser requisitado por los Vocales Ejecutivo, de Organización y, en su caso, por el de Capacitación al finalizar la asesoría, y deberá ser enviado, en sobre debidamente sellado, a la Dirección de Organización a través de los Coordinadores de esta Dirección, o directamente al Departamento de Apoyo y Seguimiento Operativo de la propia Dirección.

FORMATO "SATISFACCIÓN DEL USUARIO. PROCEDIMIENTO"

Instrucción: Favor de complementar los datos que se le solicitan y marcar la opción que usted considere.

JUNTA DISTRITAL ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN _____
 VOCAL _____
 NOMBRE COMPLETO DEL VOCAL QUE EMITE SU OPINIÓN RESPECTO AL PROCEDIMIENTO:

 NOMBRE COMPLETO DEL COORDINADOR RESPONSABLE DE LA ASESORÍA:

Señor(a) Vocal en su opinión:
 1.- La claridad y facilidad para la comprensión del procedimiento es:
 Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___
 2.- El contenido y desarrollo del procedimiento se apega a la legalidad y a la realidad en el desarrollo de la función, de manera:
 Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___
 3.- La utilidad del procedimiento para el desarrollo de sus funciones le resulta:
 Excelente ___ Buena ___ Regular ___ Mala ___ Insuficiente ___
 4.- En términos generales el procedimiento le resultó
 Excelente ___ Bueno ___ Regular ___ Malo ___ Insuficiente ___
 5.- ¿Qué aportación o sugerencia puede Usted realizar para mejorar el procedimiento?






VOCAL

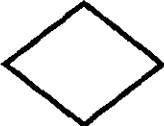


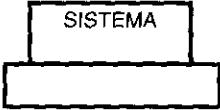
NOMBRE Y FIRMA

Fecha: _____

* Este formato deberá ser requisitado por los Vocales Ejecutivo, de Organización y, en su caso, por el de Capacitación, al finalizar el proceso electoral y deberá ser enviado a la Dirección de Organización a través de los Coordinadores de esta Dirección.

SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	REPRESENTA
	Inicio o final de proceso. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utiliza para indicar el principio del proceso se anota la palabra INICIO, y cuando se termina se escribe la palabra FIN.
	Operación. Nos muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia. Asimismo, se anota dentro del símbolo un número en secuencia.
	Línea continúa. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña línea vertical y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se opta por utilizar el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el proceso.
	Interrupción del proceso. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar o reunir una determinada situación. Por ello el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable. Indica tiempo sin actividad.

	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describe brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anota la letra "A" para el primer conector y se continúa con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del procedimiento del cual se deriva o hacia donde va.
	Operación en sistema. Indica que el responsable de la operación realiza una actividad en un sistema de cómputo, captura, procesamiento, impresión o transmisión.

RELACIÓN DE FORMATOS DE LOS SISTEMAS QUE INTERACTÚAN CON LOS PROCEDIMIENTOS DEL MANUAL

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	
Formato	Nombre
DOAC-OF02	"Oficio de Convocatoria"
DOAC-CONV03	"Reporte de Convocatorias a sesión de Consejo para los Consejeros Electorales y Representantes de Partido"
DOAC-ACU05	"Acuerdos Adoptados y Sentido de la Votación del Consejo"
DOAC-IR06	"Petitionen, Propuestas y Observaciones de Consejeros y Representantes de Partidos"

SISTEMA DE RECORRIDOS DE UBICACIÓN DE CASILLAS	
Formato	Nombre
DO-U01	"Propuesta al Consejo Distrital sobre el Número y Tipo de Casillas"
DO-U02	"Lista de número y tipo de casillas aprobada por el Consejo Distrital"
DO-U03	"Programa de Recorridos"
DO-U04	"Reporte de entrega de las invitaciones a los recorridos para la ubicación de casillas, recibidas por los Consejeros Electorales y Representantes de Partidos Políticos"
DO-U05	"Informe sobre la asistencia de miembros del Consejo a los recorridos para la ubicación de casillas"
DO-U13	"Reporte sobre la solicitud de permisos a los dueños de los inmuebles para la instalación de casillas"
DO-U06	"Reporte de secciones cubiertas por recorridos de ubicación de casillas"
DO-U07	"Reporte de Casillas Extraordinarias"
DO-U08	"Ficha Técnica Casillas Extraordinarias".
DO-U09	"Propuesta de ubicación de casillas especiales"
DO-U010	"Solicitud de permiso para instalar la Casilla"
DO-U011	"Problemática para la ubicación de casillas presentada durante los recorridos"
DO-U12	"Reporte del recorrido de verificación de lugares para la ubicación de casillas"
DO-U13	"Reporte sobre la solicitud de permisos a los dueños de los inmuebles para la instalación de casillas"
DO-U15	"Presentación de la propuesta de ubicación de casillas"
DO-U16	"Informe de las objeciones a la propuesta de ubicación de casillas presentadas por los representantes de los partidos políticos"

SISTEMA DE PAQUETERÍA ELECTORAL	
Formato	Nombre
DOAC-PAQ02	"Recibo de documentación y material electoral entregado al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla"
DOAC-PAQ03	"Faltantes para la integración de paquetes que contienen la documentación y material electoral"
DOAC-PAQ04	"Concentrado de faltantes de Documentación y Material Electoral"
DOAC-PAQ05	"Reporte sobre entrega de paquetes electorales a Presidentes de Mesa Directiva de Casilla"

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS DISTRITALES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR.

REGISTRO DE EDICIONES:

Primera edición (_____): elaboración del manual.

DISTRIBUCIÓN:

El original del Manual de Procedimientos se encuentra en poder de la Dirección de Organización.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

Integrantes del Consejo General

Integrantes de la Junta General

Contraloría General

Dirección Jurídico-Consultiva

Unidad de Informática y Estadística

Subdirección de Apoyo Operativo

Subdirección de Documentación y Estadística Electoral

Departamento de Apoyo y Seguimiento Operativo

Departamento de Programación Operativa

Departamento de Estadística Electoral

Departamento de Diseño y Logística

Departamento de Cartografía Automatizada

Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales

Vocales de Organización de la Juntas Distritales

Consejos Distritales

CRÉDITOS

El Manual de Procedimientos para la operación de los órganos distritales en materia de organización electoral se realizó con la información y visto bueno de la Dirección de Organización y con la coordinación de la Subdirección de Apoyo Operativo.

El análisis, el procesamiento y la integración de la información se efectuó bajo la responsabilidad del Departamento de Apoyo y Seguimiento Operativo.